



CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL MUNICIPIO DE NEIVA
VIGENCIA FISCAL 2022**

INFORME DEFINITIVO

NEIVA – HUILA

Mayo 2023



**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA**

GILBERTO MATEUS QUINTERO
Contralor Municipal

JUAN CARLOS CORTES TORRES
Director Técnico de Fiscalización

EQUIPO DE AUDITORÍA

LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO
Profesional Especializada I
Líder de auditoría

ANGEL ALBERTO CUADRADO RINCÓN
Profesional Especializado II
Auditor

JUAN CAMILO OSORIO ROJAS
Profesional Universitario
Auditor

ANDRES MAURICIO MUÑOZ QUESADA
Ingeniero Civil – Contratista
Auditor

OSCAR MANRIQUE CASTRO
Ingeniero Civil – Contratista
Auditor

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. HECHOS RELEVANTES..... | 5 |
| 2. CARTA DE CONCLUSIONES..... | 6 |
| 2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD..... | 6 |
| 2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA | 7 |
| 2.3 OBJETIVO GENERAL..... | 8 |
| 2.3.1 Objetivos específicos..... | 8 |
| 2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2022 | 10 |
| 2.4.1 Fundamento de la opinión..... | 10 |
| 2.4.2 Opinión de los Estados Financieros..... | 11 |
| 2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022 | 11 |
| 2.5.1 Fundamento de la opinión..... | 12 |
| 2.5.2 Opinión | 14 |
| 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSION Y DEL GASTO | 14 |
| 2.6.1 Fundamento del concepto por dependencia..... | 15 |
| 2.6.2 Concepto de la gestión de la inversión y del gasto..... | 16 |
| 2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO | 16 |
| 2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 17 |
| 2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA | 20 |
| 2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL | 21 |
| 2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA..... | 22 |
| 2.12 PLAN DE MEJORAMIENTO | 23 |
| 3. MUESTRA DE AUDITORÍA | 24 |
| 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS..... | 28 |
| 4.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL | 28 |
| 4.1.1 Planes, programas y proyectos | 28 |
| 4.1.2 Evaluación de Proyecto..... | 46 |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| | |
|--|------------|
| 4.1.3 Gestión Contractual | 48 |
| 4.1.4. Rendición de la Cuenta | 105 |
| 4.1.5 Planes de Mejoramiento | 114 |
| 4.1.6 Daciones de pago | 124 |
| 4.1.7 Gestión Presupuestal..... | 165 |
| 4.2 MACROPROCESO FINANCIERO | 181 |
| 4.2.1 Estados Contables..... | 183 |
| 4.2.2 Control Interno Contable..... | 187 |
| 4.2.3 Indicadores Financieros..... | 190 |
| 4.2.4 Registro De Bienes, Derechos, Obligaciones Exigibles Y Contingentes | 194 |
| 4.2.5 Pagos Efectuados Por Concepto De Contratación..... | 213 |

1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Municipal de Neiva, dentro del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial de la vigencia 2023 proyectó realizar auditoria a sus sujetos vigilados sobre la gestión cumplida en la vigencia 2022, de acuerdo a los resultado de la Matriz de Riesgo Fiscal establecida por la Contraloría Municipal de Neiva, en la que se determinó que el Municipio de Neiva presenta alto impacto en el componente de recursos, en razón a lo anterior se programó realizar la Auditoria Financiera y de Gestión al Municipio de Neiva, siendo ésta entidad la primera del orden municipal de Neiva Huila, en manejo de recursos públicos

La evaluación realizada en la presente Auditoria Financiera y de Gestión incluye los siguientes macroprocesos y procesos:

Tabla No. 1 Relación macroprocesos

| MACROPROCESO | PROCESO | |
|----------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS |
| | | EJECUCIÓN DE GASTOS |
| | GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO | GESTIÓN PLAN DE DESARROLLO |
| | | GESTIÓN CONTRACTUAL |
| GESTIÓN FINANCIERA | INDICADORES FINANCIEROS | |
| | ESTADOS FINANCIEROS | |

Fuente: Auditor – Proceso auditor

En este orden de ideas, a través de la presente auditoría se ha planeado expresar el concepto sobre la gestión fiscal cumplida por la administración del Municipio de Neiva y determinar el fenecimiento de la cuenta fiscal, sobre lo actuado en la vigencia 2022 y rendida a la Contraloría Municipal de Neiva en el presente año, cumpliendo así con el deber constitucional de control fiscal territorial.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
GORKY MUÑOZ CALDERON
Alcalde
Municipio de Neiva
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo de la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Neiva, vigencia fiscal 2022.

Respetado doctor Muñoz Calderón:

La Contraloría Municipal de Neiva, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, realizó la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Neiva, vigencia 2022, a los macroprocesos de gestión presupuestal y de gestión financiera; incluyendo los procesos de gestión presupuestal en cuanto ejecución de ingresos y gastos, el proceso de la inversión y del gasto a través del cual se evalúa la gestión del plan de desarrollo y la gestión contractual. Así mismo, los procesos de Indicadores Financieros y el de Estados Financieros que comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 268 de la Constitución Política.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT 3.0 adoptada por la Contraloría Municipal de Neiva mediante la Resolución 04 del 10 de enero de 2023, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Municipio de Neiva, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Neiva se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe de Auditoría, que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos normativos de información financiera y presupuestal. Además, de emitir un concepto sobre el control interno fiscal. Es importante mencionar que la seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente cuando influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o de presupuesto.

La Contraloría Municipal de Neiva, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 004 del 10 de enero de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GAT VERSION 3.0"

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Neiva aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Igualmente, aplica los siguientes aspectos:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la alta dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y sí los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad el alcance y los términos del proceso auditor, las observaciones, la controversia, los resultados de la gestión a través del informe definitivo y la aprobación del plan de mejoramiento haya lugar.

La Contraloría Municipal comunicó a los responsables de la alta dirección del Municipio de Neiva, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones, así como cualquier deficiencia representativa del control interno identificado en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Proferir un dictamen integral sobre la gestión fiscal realizada por el Municipio de Neiva, en el marco de los principios de eficacia, eficiencia y economía, de acuerdo con el resultado de la evaluación a los macroprocesos de gestión presupuestal; integrado por el proceso de gestión presupuestal del cual se emite la opinión presupuestal, el proceso de la gestión de la inversión y el gasto. Así mismo, se emite el concepto del macroproceso de gestión financiera y la opinión a los estados financieros.

2.3.1 Objetivos específicos

Control de Resultados

- Evaluar y conceptuar sobre el plan de desarrollo y la ejecución de los proyectos, conforme a la muestra de contratación. En atención del

cumplimiento de la Ley 951 de 2005, la Contraloría Municipal ha recibido los informes de Gestión por dependencias, así como el informe de Rendición de Cuentas de la vigencia 2022, los cuales son insumo para el desarrollo del presente objetivo y de la auditoría en general.

Control de Gestión

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y ejecución contractual, aplicables para este tipo de entidades.
- Evaluar y conceptuar sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Evaluar y conceptuar sobre el nivel de cumplimiento y efectividad de los Planes de Mejoramiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas. Los planes de mejoramiento a evaluar corresponden a los que contengan acciones cumplidas al cierre del 31 de diciembre de 2022.
- Evaluar y conceptuar sobre el Control Fiscal Interno.

Control Financiero

- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de los Estados Contables, para emitir el dictamen integral y concepto sobre el fenecimiento.
- Evaluar y conceptuar sobre el Control Interno Contable.
- Evaluar y conceptuar sobre la gestión presupuestal, en concordancia con los contenidos del Plan Estratégico, del Plan plurianual de inversiones, el plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.
- Evaluar y conceptuar los Indicadores Financieros más representativos que midan la gestión financiera de la entidad.
- Revisar que en la contabilidad se registren los bienes, derechos, obligaciones exigibles y contingentes, de acuerdo con la

normatividad vigente.

- Verificar que los pagos por concepto de la contratación en la vigencia, se hayan efectuado en los términos establecidos y se apliquen al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal y contable.

MACROPROCESO GESTION FINANCIERA

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2022

La Contraloría Municipal de Neiva ha auditado los estados financieros del Municipio de Neiva, que comprenden: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022, así como las Notas Explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la opinión

Se describen los fundamentos de la opinión concluyendo si las incorrecciones son o no materiales, generalizadas o no generalizadas.

La opinión NEGATIVA a los Estados Financieros vigencia 2022, emitida por el órgano de control fiscal, está fundamentada en lo expresado por el mismo Municipio de Neiva, que en la Nota 2 del documento identificado como: Notas a los Estados Financieros, Bases de Medición y Presentación, numeral 2.1 Bases de Medición, expresa: *“Los Estados Financieros se prepararon con base en el Marco Normativo para las entidades territoriales, expedido por la Contaduría General de la Nación, como máximo organismo de regulación contable para las entidades del Estado. Que la información presentada refleja la situación Financiera y como se indica en las Revelaciones y Notas a los Estados Financieros se efectuaron bajo ese mismo criterio, no obstante, se elaboran con SALVEDAD, dado que no se cuenta con el lleno de los requisitos estructurales que den certeza absoluta de la garantía y veracidad de las cifras respecto a los soportes que la respaldan”*. La aseveración anterior, también consta en la certificación expedida por el Representante Legal y el Contador Público del Municipio de Neiva, a febrero de 2023.

Igualmente, en el presente informe se tuvo en cuenta los aspectos relevantes por efectos de incertidumbre de los recursos certificados en el Estado de Tesorería a 31 de diciembre de 2022, relacionados con los encargos

fiduciarios, que tuvieron movimiento en la vigencia 2022 y que integran las disponibilidades con corte a esta fecha.

La Contraloría Municipal de Neiva ha auditado los Estados Financieros de la vigencia 2022 del Municipio de Neiva, que comprenden: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera; así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Como resultado de la evaluación a los Estados Financieros de la vigencia 2022, se concluye que el total de las inconsistencias representadas en sobreestimaciones y subestimaciones, ascienden a \$371,512,960,211, ubicándolo en el nivel DOS (2), en la calificación de la Matriz de la Evaluación de la Gestión Fiscal, lo cual permite colegir una opinión NEGATIVA.

Tabla No. 2 Resultado evaluación financiera

| Resultado Evaluación Financiera | |
|--|-------------------|
| Total Inconsistencias Activo | \$317,758,051,684 |
| Total Inconsistencia del Pasivo | \$6,478,505,626 |
| Total Inconsistencia del Patrimonio | \$ 47,275,967,256 |
| Total Otras Cuentas | \$435,645 |
| Calificación Estados Financieros | NEGATIVA |

Fuente: FI-PT-10-AF-Analisis hallazgos opinión

2.4.2 Opinión de los Estados Financieros

En opinión de la Contraloría Municipal de Neiva, los Estados Financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, los resultados de sus operaciones y la situación financiera a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación. Así mismo, la opinión de los Estados Financieros emitida por la Contraloría Municipal de Neiva es NEGATIVA. Lo anterior, de acuerdo a la evaluación y resultados obtenidos por el órgano de control, en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022

Con base en el Artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Municipal de

Neiva ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022, que comprende:

- Estado de ingresos y gastos, que muestran en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto, las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos de la vigencia 2022, sus actos administrativos de liquidación y de modificaciones.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio de la vigencia 2022, cuya cuenta se rinde con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones respecto al cálculo presupuestal.
- Estado de ingresos y gastos que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante; así como el monto de los gastos ejecutados, las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos que refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- Proceso de cierre de la vigencia fiscal, evaluando el resultado de este, validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar, constituidas al corte de la vigencia.

2.5.1 Fundamento de la opinión

La Contraloría Municipal de Neiva ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 1000, siendo independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia. Igualmente, los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de Integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Neiva ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

Igualmente, esta territorial, considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

La revisión de la gestión presupuestal para la vigencia 2022, se fundamentó en la comprobación de los registros presupuestales, relativos a la ejecución presupuestal, modificaciones, ejecución de reservas presupuestales, cuentas por pagar, plan anual mensualizado de caja (PAC), pasivos exigibles y sus documentos soportes, con el objeto de dar un pronunciamiento sobre la oportunidad, veracidad de los mismos y el cumplimiento de la normatividad presupuestal y fiscal vigente.

Una vez realizada la evaluación al presupuesto de la vigencia 2022, se evidenció que, el Municipio de Neiva, realizó las actividades para el cumplimiento de las etapas del proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del presupuesto objeto de la auditoria correspondiente a la vigencia 2022.

Según el Decreto Número 0989 del 07 de diciembre de 2021, publicado en la página web del Municipio de Neiva, en uno de sus apartes del considerando reza; *“Que mediante certificación expedida por el honorable Concejo de la Municipalidad Neivana, firmado por la secretaria general el día 25 de noviembre del 2021, manifiesta que: “El proyecto de acuerdo No. 025 “Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del municipio de Neiva para la vigencia fiscal del año dos mil veintidós (2022), contemplados en el plan de desarrollo “Mandato Ciudadano Territorio de Vida y Paz 2020-2023” fue radicado el día 01 de octubre de 2021 por el Alcalde de Neiva, Gorky Muñoz Calderón; el día 05 de octubre fueron designados como ponentes los concejales Leyla Marleny Rincón Trujillo y Jesús Garzón Rojas. Posteriormente el día 19 de noviembre se presentó primer ponencia ante la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público suscrita solamente por el Concejal Jesús Garzón Rojas debido a la renuncia irrevocable como concejal de Neiva por Leyla Marleny Rincón Trujillo; y el día 25 de noviembre se le dio estudio a este proyecto quedando archivado definitivamente”*

También, se evidenció en el considerando, *“Que el Gobierno Municipal de Neiva, presentó el Proyecto de Acuerdo el primer día de sesiones ordinarias del último periodo respectivo año, ... (sic), por la suma de seiscientos setenta y cinco mil ciento noventa y nueve millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos seis pesos m/cte. (\$675.199.278.806,00).”*

Según Decreto Número 0989 del 07 de diciembre de 2021 *“por medio del cual se ADOPTA el presupuesto general de rentas e ingresos y recaudos de capital y*



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

gastos e inversiones del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal del año dos mil veintidós (2022), contemplados en el plan de desarrollo “mandato ciudadano territorio de vida y paz 2020-2023”, el Artículo tercero en uno de sus apartes estableció:

Tabla No. 3 Rentas e Ingresos y Recursos de Capital del Presupuesto General del Municipio Vigencia Fiscal Año 2022

| ESTIMADO VIGENCIA FISCAL AÑO 2022 | |
|---|-------------------|
| CONCEPTO | TOTAL, ESTIMADO |
| I. RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO | \$675.199.278.806 |
| 01. INGRESOS CORRIENTES | \$426.372.772.806 |
| 03. FONDOS ESPECIALES | \$237.718.160.000 |
| 04. RECURSOS DE CAPITAL | \$11.108.346.000 |
| TOTAL, RENTAS E INGRESOS Y RECAUDOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 | \$675.199.278.806 |

Fuente: Auditor – Análisis en el marco del proceso auditor

En la evaluación de la información presupuestal se establece la existencia de diferencia entre los reportes que son entregados con este tipo de información. Un primer comparativo resulta de la información reportada en la página web de la Alcaldía de Neiva y la información reportada en la rendición de la cuenta.

2.5.2 Opinión

El proceso de gestión presupuestal presenta no conformidad según la calificación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, de acuerdo con el marco normativo presupuestal para entidades públicas. En tal sentido, la opinión de la Contraloría Municipal de Neiva en cuanto la gestión presupuestal es NEGATIVA.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

El Artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es: “(...) una función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines

esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)”.

Para el efecto, se evaluó el cumplimiento del Plan de Desarrollo Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz 2020-2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal No 008 del 5 de junio de 2020, en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos institucionales, con el fin de conceptuar en qué medida se cumplen los objetivos estratégicos, los planes, programas y proyectos adoptados por la entidad durante la vigencia 2022, identificándose debilidades en el seguimiento y control de la gestión de los planes, programas y proyectos, ocasionando que el resultado no sea el esperado.

El presente documento cuenta con soportes como el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones, la ejecución presupuestal; herramientas tenidas en cuenta para hacer el seguimiento al cumplimiento de las Metas de Producto del Plan de Desarrollo Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz 2020-2023, durante la vigencia 2022.

Según el porcentaje de cumplimiento por vigencia del PDT, el nivel de cumplimiento que debía ser del 25,00% para la vigencia 2020, fue del 19,75%, quedando pendiente por ejecutar el 5,25%.

Para la vigencia 2021, el nivel de cumplimiento óptimo debía ser del 25% del PDT o el 50% acumulado; sin embargo, se reflejó un cumplimiento del 19,17% para un acumulado del 38,92%.

En la vigencia 2022, el nivel de cumplimiento óptimo debía ser del 25% del PDT o el 75% acumulado; sin embargo, se reflejó un cumplimiento del 20,96%, para esta vigencia y un acumulado entre los periodos 2020 y 2022 del 59,88%, mostrando un déficit de cumplimiento acumulado del 15,12% para las tres anualidades.

En términos generales, el Plan de Desarrollo durante el periodo 2020 -2022 presenta un avance de ejecución del 79,84%, resultado de dividir el porcentaje acumulado obtenido de 59,88% para los periodos 2020 - 2022 y el porcentaje del nivel de cumplimiento óptimo del 75,00%, tomado como referente para el mismo periodo.

2.6.1 Fundamento del concepto por dependencia

De conformidad con el cuadro de ranking de cumplimiento por dependencia del Informe de Gestión, de la vigencia 2022, se indica que, del total de las 260 metas de producto, 186 equivalente al 71,54% del total de los indicadores, se cumplieron de manera satisfactoria, 32 que representan el 12,31% tuvieron un avance medio, y 42 equivalente al 16,15% se encuentran en estado crítico de avance.

Tabla No. 4 cuadro ranking

| Meta de Producto | | % |
|-------------------|------------|----------------|
| Cumplidas | 186 | 71,54% |
| Avance Intermedio | 32 | 12,31% |
| Avance crítico | 42 | 16,15% |
| Total | 260 | 100,00% |

Así mismo, conforme al ranking de cumplimiento por dependencia de la Administración Municipal, tan solo 19 de estas han reflejado avance en sus indicadores de metas de producto al 100%, 5 dependencias reflejan avance medio, y 1 presenta un avance en estado crítico.

2.6.2 Concepto de la gestión de la inversión y del gasto

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión en la evaluación de los subprocesos gestión de planes, programas y proyectos y gestión contractual, el concepto de la gestión de la inversión y del gasto es **CON OBSERVACIONES**, como consecuencia de la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Municipal de Neiva evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría 3.0 Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y en cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

La evaluación del sistema de control interno consolidado arrojó una calificación de 1,6 que lo ubica en el rango "CON DEFICIENCIAS"; teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, que lo ubica como PARCIALMENTE ADECUADO y la evaluación a la efectividad de los controles que arrojó un resultado con DEFICIENCIAS (ver tabla 5).

| Rangos de ponderación CFI | |
|---------------------------|------------------|
| De 1.0 a 1.5 | Efectivo |
| De > 1.5 a 2.0 | Con deficiencias |
| De > 2.0 a 3.0 | Inefectivo |

Tabla No. 5 Calificación control fiscal interno

| MACROPROCESO | DISEÑO DE CONTROL (25%) | EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%) | CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO |
|-----------------------|------------------------------|------------------------------|---|
| Gestión financiera | Parcialmente adecuado | Con deficiencias | 1,6 |
| Gestión presupuestal | Parcialmente adecuado | Con deficiencias | |
| TOTAL, GENERAL | Parcialmente adecuado | Con deficiencias | CON DEFICIENCIAS |

Fuente: FI-PT-06-AF Matriz Riesgos Controles

2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El objetivo de la evaluación a los Planes de Mejoramiento es comprobar si el Municipio de Neiva, aplicó las medidas correctivas tendientes no solo a corregir los hallazgos formuladas por la Contraloría Municipal de Neiva, sino también las acciones preventivas orientadas a evitar la ocurrencia de situaciones que determinen futuras deficiencias.

Dentro de la Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia fiscal 2022 al Municipio de Neiva, se procedió a evaluar el cumplimiento de los siguientes Planes de Mejoramiento:

- **Auditoría Financiera y de Gestión vigencia fiscal 2020**

El plan de mejoramiento fue suscrito el 03 de septiembre de 2021, el cual consta de 9 acciones de mejora con diferentes responsables; el puntaje obtenido en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento es de 83.33 puntos, resultado de la evaluación las siguientes variables:

Tabla No. 6 Calificación plan de mejoramiento Auditoría Financiera y de Gestión vigencia fiscal 2020

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|---|----------------------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 83.3 | 0.20 | 16.7 |

| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
|--|----------------------|---------------|-------------------|
| Efectividad de las acciones | 83.3 | 0.80 | 66.7 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1.00 | 83.33 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |

Fuente: FI-PT-03-PF-Evaluacion_plan_mejoramiento

- Auditoría al Balance - Audibal vigencia fiscal 2021**

El plan de mejoramiento fue suscrito el 16 de mayo de 2022, el cual consta de 11 acciones de mejora con diferentes responsables; el puntaje obtenido en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento es de 100 puntos, resultado de la evaluación las siguientes variables:

Tabla No. 7 Calificación plan de mejoramiento Audibal vigencia fiscal 2021

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|----------------------|---------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 100.0 | 0.20 | 20.0 |
| Efectividad de las acciones | 100.0 | 0.80 | 80.0 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1.00 | 100.00 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |

Fuente: FI-PT-03-PF-Evaluacion_plan_mejoramiento

- Actuación Especial Denuncia No. 092 -2021**

El plan de mejoramiento fue suscrito el 17 de mayo de 2022, el cual consta de 1 acción de mejora; el puntaje obtenido en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento es de 100 puntos, resultado de la evaluación las siguientes variables:

Tabla No. 8 Calificación plan de mejoramiento Actuación Especial Denuncia No. 092 -2021

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|----------------------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 100.0 | 0.20 | 20.0 |
| Efectividad de las acciones | 100.0 | 0.80 | 80.0 |

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|----------------------|---------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1.00 | 100.00 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |

Fuente: FI-PT-03-PF-Evaluacion_plan_mejoramiento

- **Auditoría Financiera y de Gestión vigencia fiscal 2021**

El plan de mejoramiento fue suscrito el 28 de julio de 2022, el cual consta de 20 acciones de mejora con diferentes responsables; el puntaje obtenido en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento es de 85.71 puntos, resultado de la evaluación las siguientes variables:

Tabla No. 9 Calificación plan de mejoramiento Auditoría Financiera y de Gestión vigencia fiscal 2021

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|----------------------|---------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 85.7 | 0.20 | 17.1 |
| Efectividad de las acciones | 85.7 | 0.80 | 68.6 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1.00 | 85.71 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |

Fuente: FI-PT-03-PF-Evaluacion_plan_mejoramiento

- **Actuación Especial de Fiscalización D-80-2021**

El plan de mejoramiento fue suscrito el 14 de septiembre de 2022, el cual consta de 1 acción de mejora; el puntaje obtenido en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento es de 100 puntos, resultado de la evaluación las siguientes variables:

Tabla No. 10 Calificación plan de mejoramiento Actuación Especial de Fiscalización D-80-2021

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|---|----------------------|-------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| | | | |
|--|-------|---------------|---------------|
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 100.0 | 0.20 | 20.0 |
| Efectividad de las acciones | 100.0 | 0.80 | 80.0 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1.00 | 100.00 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |

Fuente: FI-PT-03-PF-Evaluación_plan_mejoramiento

2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Municipio de Neiva rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Resolución N°005 del 10 de enero 2022 “Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva y se dictan otras disposiciones” expedida por la Contraloría Municipal de Neiva.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, a través de la evaluación de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad, se emite un concepto **FAVORABLE** de acuerdo con la calificación obtenida de 80.6 sobre 100 puntos, en la rendición de la cuenta presentada en oportunidad el 28 de febrero de 2022 por el Municipio de Neiva, como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla No. 11 Calificación rendición de la cuenta

| RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | |
|---|----------------------|-----------|-------------------|
| VARIABLES | CALIFICACIÓN PARCIAL | PONDERADO | PUNTAJE ATRIBUIDO |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta | 100.0 | 0.1 | 10.00 |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 91.5 | 0.3 | 27.44 |
| Calidad (veracidad) | 72.0 | 0.6 | 43.17 |
| CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | 80.6 |
| Concepto rendición de cuenta a emitir | | | Favorable |

FI-PT-26-AF-Evaluación-rendición-de-la-cuenta

En cuanto a la suficiencia y la calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio del proceso auditor, se evidenció:

- **FORMATO 1. Catálogo de Cuentas:** Los anexos 2, 4 y 5 contiene información a la cual se le observo debilidades, no teniendo la certeza de la veracidad de la misma, valores que difieren de la información que se registró en los estados financieros de la vigencia 2021.
- **FORMATO F06 Ejecución Presupuestal de Ingresos Sujetos de Control:** La información registrada y reportada en la cuenta, difiere de la información registrada y publicada en la página Web del Municipio de Neiva, es decir que no existe certeza de la misma.
- **FORMATO F07 Ejecución Presupuestal de Gastos Sujetos de Control:** La ejecución presupuestal de los gastos que se reportan en el **FORMATO F07 Ejecución Presupuestal de Gastos**, tiene relación directa con la información que se registra en el **Formato F-06 Ingreso presupuestal** el cual fue reportado en la cuenta y publicado en la página Web. Una vez se efectuó la verificación de la información (**Formato F-06**) se observó diferencias significativas que podrían afectar lo reportado en el F-07.
- **FORMATO F13A CONTRATACION:**
 - No se reportaron los siguientes contratos: contrato de compraventa No. 2697 de 2022, y el contrato de prestación de servicios 2830 de 2022, contratos suscritos por la Secretaría de TIC.
 - Los contratos suscritos por la Secretaría de Vivienda y Habita, rindieron cada contrato indicando el rubro presupuestal y no la fuente como lo pide el formato.
 - Los contratos no fueron rendidos de forma ascendente.

2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022, **No Fenece** la cuenta rendida por el Municipio de Neiva, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera negativa, la Opinión Presupuestal negativa y el Concepto sobre la Gestión con observaciones, lo que arrojó una calificación consolidada de 48.7 puntos; como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 12 Calificación del feneamiento de la cuenta

| MACROPROCESO | PROCESO | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO | CONCEPTO/OPINIÓN |
|----------------------|---|--|---------------------------------|------------|----------|---------------------------------------|--|
| | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMIA | | |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS | 15% | 100.0% | | 15.0% | 14.6% OPINIÓN PRESUPUESTAL Negativa |
| | | EJECUCIÓN DE GASTOS | 15% | 75.0% | | 11.3% | |
| | GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO | GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS | 30% | 65.1% | 71.1% | 20.4% | 34.1% CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Con observaciones |
| | | GESTIÓN CONTRACTUAL | 40% | 86.0% | | 86.5% | |
| | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL | | 100% | 80.2% | 71.1% | 86.5% | 81.2% |
| GESTIÓN FINANCIERA | ESTADOS FINANCIEROS | 100% | 0.0% | | | 0.0% | 0.0% OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS Negativa |
| | | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA | 100% | 0.0% | | | 0.0% |

RESULTADO CONSOLIDADO

48.7

NO SE FENECE

Fuente: FI-PT 12-AF Matriz de Evaluación Gestión Fiscal Territorial

2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 24 hallazgos administrativos, 4 disciplinarios, 3 fiscales y 2 sancionatorios como se relacionan a continuación:

Tabla No. 13 hallazgos de auditoria

| Tipo de Hallazgo | Cantidad | Valor en pesos |
|--------------------------------|----------|-----------------|
| 1. Administrativos (total) | 24 | |
| 2. Disciplinarios | 3 | |
| 3. Penales | 0 | |
| 4. Fiscales | 2 | \$3.022.108.242 |
| 5. Sancionatorios | 1 | |
| 6. Beneficio de Control Fiscal | 1 | \$14.715.910 |

2.12 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, el Municipio de Neiva debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con el Capítulo XIII de la Resolución 05 del 10 de enero de 2023, expedida por el órgano de control fiscal, de la cual enfatizamos los siguientes Artículos y aspectos, con el fin que sean observados para efectos de la entrega del mismo, así: En su Artículo 28 establece: "OBLIGACION DE PRESENTARLO: Todo sujeto o punto de Control Fiscal deberá presentar un plan de mejoramiento para subsanar y corregir los hallazgos administrativos formulados en el informe definitivo (...)", el cual contendrá lo señalado en el Artículo 30, que define que la Acción de mejoramiento es: "La gestión correctiva y/o preventiva que subsana la causa que dio origen al hallazgo identificado, la cual debe ser redactada y presentada por el sujeto de control, quien a su vez realizará el control de coherencia e integridad de la misma.", entendiéndose por coherencia la relación de las acciones de mejoramiento propuestas, con las causas de los hallazgos, la meta, el indicador y el plazo de su realización; de la misma manera, la integridad corresponde al registro de la totalidad de la información requerida, así como de los soportes que respalden su ejecución. En lo pertinente al documento que acompaña el Plan de Mejoramiento, el Inciso Segundo del Artículo 29 determina que, se debe a llegar el Acto Administrativo en quienes se delega la responsabilidad de su cumplimiento.

Neiva, 15 de mayo de 2023

Atentamente,


GILBERTO MATEUS QUINTERO
Contralor Municipal

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

El Municipio de Neiva, rindió **2820** contratos por valor de \$76.200.487.288, de los cuales para el desarrollo de la auditoría se determinaron 42 contratos como parte de la muestra por \$64,310,825,385.00, equivalente al 84.40% de la ejecución de los recursos propios para vigencia 2022, así como los contratos suscritos con recursos de los \$60.000.000.000, del empréstito.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la muestra de contratación:

Tabla No. 14 consolidado de la muestra contratación

| Numero Contrato | Objeto del contrato | Valor Del Contrato | Clase de contrato | Nombre contratista |
|-----------------|--|--------------------|-------------------------------------|---|
| 2501 | Prestación de servicios de operador logístico para el servicio integral especializado de contac center en modalidad de outsourcing de comunicaciones para el apoyo en la consolidación de la campaña y cultura de pago y gestión de cobro persuasivo en el municipio de Neiva | 454,675,200 | Contrato de prestación de servicios | Contac. T.c. Ltda. - Rosalba Polania Ortiz |
| 2506 | Aunar esfuerzos para promover actividades deportivas y recreativas que permitan la integración, participación y ocupación productiva del tiempo libre de la población adulto mayor del municipio de Neiva | 2,679,749,242 | Contrato de colaboración | Fundación social amigos por Colombia |
| 2522 | Suministro de servicios de difusión, divulgación y material necesario para el desarrollo de las acciones y actividades de la campaña soy neivano, soy orgullo de seguridad vial que adelanta la secretaria de movilidad de Neiva | 2,500,000,000 | Contrato de suministro | Agrobolsa s.a. |
| 2551 | Suministro de repuestos, mantenimiento y reparación de los vehículos que conforman el parque automotor a cargo de la secretaria de infraestructura necesarios para el mantenimiento y conservación de la malla vial del municipio de Neiva a precios unitarios y monto gotabel | 550,000,000 | Contrato de suministro | Almacén y taller casa chevrolet e ingenierias S.A.S - Carlos Humberto Pérez Perdomo |
| 2553 | Aunar esfuerzos y recursos para garantizar la atención integral a la población de adultos mayores albergados en el centro de bienestar del anciano del municipio de Neiva | 1,126,000,000 | Convenio de colaboración | Fundación del alto magdalena - Miller Augusto Perdomo Romero |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| Numero Contrato | Objeto del contrato | Valor Del Contrato | Clase de contrato | Nombre contratista |
|-----------------|---|--------------------|-------------------------------------|---|
| 3360 | Suministro de combustible necesario para la operación de la maquinaria, vehículos y equipos utilizados en las actividades adelantadas por la secretaria de infraestructura del municipio de Neiva, a precio unitario y monto agotable | 485,000,000 | Contrato de suministro | Organización Terpel S.A. |
| 3465 | Prestar los servicios profesionales para realizar actividades físicas recreativas y de interacción social en los centros vida del programa de adulto mayor del municipio de Neiva, Huila | 648,890,288 | Contrato de colaboración | Fundación social amor y vida - Belén Ramírez Vargas |
| 22052021 | Suministro de repuestos, mantenimiento y reparación de los vehículos que conforman el parque automotor a cargo de la secretaria de infraestructura necesarios para el mantenimiento y conservación de la malla vial del municipio de Neiva a precios unitarios y monto agotable | 600,000,000 | Contrato de suministro | Carlos Humberto Pérez Perdomo |
| 24872021 | Aunar esfuerzos para la atención integral y ocio productivo a la población adulta mayor beneficiaria del programa centros vida satélite del municipio de Neiva | 899,959,422 | Convenio de asociación | Fundación social amigos por Colombia |
| 2490 | Contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles del municipio de Neiva departamento del Huila | 3,958,223,416 | Contrato de comisión | Unión temporal edificio seguro 2022 |
| 2543 | Contrato de prestación del servicio de limpieza, aseo integral y cafetería de las diferentes dependencias de la alcaldía de Neiva | 997,828,753 | Contrato de prestación de servicios | Grupo empresarial S.E.I.S.O S.A.S. |
| 2534 | Suministro de alimentación para desarrollo de las diferentes actividades, programas y proyectos a través de los cuales se garantice la implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana piscsc del municipio de Neiva | 487,646,250 | Suministros | Carlos Mauricio Hoyos Pucciny |
| 101050 | Compra de vehículo convencionales con destino a la policía metropolitana de Neiva en el marco de la implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana piscsc del municipio de Neiva con destino a la policía metropolitana de Neiva en el marco de la implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana piscsc del municipio de Neiva | 548,381,891 | Compraventa | Automayor s.a |
| 2512 | Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física y obras complementarias de la institución educativa Agustín Codazzi sede el rosario de la ciudad de Neiva | 625,083,103 | Contrato de obra | Consortio el rosario |
| 2518 | Adecuación de espacios complementarios en las institución | 355,213,000 | Contrato de obra | Rm ingeniería Integral SAS |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| Numero Contrato | Objeto del contrato | Valor Del Contrato | Clase de contrato | Nombre contratista |
|-----------------|---|--------------------------|-------------------------------------|---|
| | educativa Jairo Morera Lizcano sede principal del municipio de Neiva | | | |
| 2533 | Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas del municipio de Neiva - departamento del Huila | 964,940,923 | Contrato de prestación de servicios | Unión temporal educación 2022 |
| 2528 | Estudios hidrológicos hidraulicos y geotécnicos de detalle con zonificación de amenazas que incluyen el diseño de obras de mitigación en vegalarga municipio de Neiva - Huila | 512,000,000 | Contrato de consultoría | Visogroup SAS |
| 2728 | Adecuación y/o remodelación de la infraestructura física y ambientes de aprendizaje de la institución educativa IPC Andres Rosa sede picardías primaria de la ciudad de Neiva | 534,816,256 | Contrato de obra | Consortio picardías 2022 |
| 3394 | Contrato de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas del municipio de Neiva - departamento del Huila | 605,762,340 | Contrato de prestación de servicios | Vigilancia y seguridad privada Dinapower Ltda |
| 3486 | Construcción de la subestación tipo ii en la zona oriente para el cuerpo de bomberos oficiales del municipio de Neiva Huila | 5,513,394,992 | Contrato de obra pública | Consortio estación 2030 |
| 2830 | Servicios integrales para la Actualización y despliegue del sistema de gestión documental electrónico de Archivos "controldoc" en nube segura Con los respectivos módulos Licenciados que incluye migración parametrización, personalización, Soporte, mantenimiento, capacitación y Transferencia técnica de conocimiento Para su administración y operación. | 304.950.000 | Prestación de servicios | Control ONLINE SAS |
| 2697 | Adquisición de licencias de una solución tecnológica empresarial integrada y segura para la gestión de información y las comunicaciones que incluya servicios de correo electrónico con buzón de gran capacidad de almacenamiento, herramientas de colaboración y productividad, comunicación en línea y en tiempo real, y almacenamiento para archivos basadas en tecnologías de computación en la nube de vanguardia. | 196.952.620 | Contrato de compraventa | Gabriel Jaime Gómez Gómez |
| Total | | 25,549,467,696.00 | | |

Fuente: Auditor – Proceso Auditor

Adicional a estos contratos, se tuvieron en cuenta los contratos suscritos con ocasión del empréstito por valor de \$60.000.0000 (Deuda Pública del Municipio de Neiva), los cuales se relacionan a continuación:

Tabla No. 15 consolidado muestra de contratación - empréstito

| No. Contrato | Objeto contractual | Valor compromiso | Nombre tercero |
|---------------------------|---|------------------|--|
| C.O.P.1800 / 2021 | Contrato de obra pública no. 1800 del 2021, realizar el desmonte de estructura metálica, demolición y retiro de escombros en rampa y zona afectada, así como encerramiento provisional de la zona occidental del estadio de futbol Guillermo Plazas Alcíd del municipio de Neiva | \$ 89,254,453 | Consortio occidental a&2d |
| C.I.C. No.1923 DE 2021 | Convenio interinstitucional de cooperación no.1923 de 2021 aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias cafeteras del municipio de Neiva, mediante el mantenimiento de la red vial terciaria a través de construcción de placa huella, alcantarillas y muro de gavión. | \$ 2,564,155,668 | Federación nacional de cafeteros de Colombia |
| C.CON. No.1932 DE 2021 | Contrato de consultoría no.1932 de 2021 interventoría técnica, administrativa, financiera ambiental y jurídica para el contrato de obra cuyo objeto es: "realizar el desmonte de estructura metálica, demolición y retiro de escombros en rampa y zona afectada"& ", así como cerramiento provisional de la zona occidental del estadio de futbol Guillermo Plazas Alcíd del municipio de Neiva." | \$ 101,747,880 | Consortio cubiertas |
| C.O. No.99 DE 2021 | Contrato de obra no.2003 de 2021 construcción parque deportivo barrio la voráGINE municipio de Neiva departamento del Huila. | \$ 1,654,204,731 | Consortio deportivo voragine ram |
| C.OBRA 2062 / 2021 | Contrato de obra no. 2062 del 2021 , construcción de parque deportivo barrio fronteras del milenio municipio de Neiva departamento del Huila | \$ 1,488,540,697 | Consortio parque fronteras |
| CONT CONS No. 2095 | Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de cuyo objeto es; construcción parque deportivo barrio la voráGINE del municipio de Neiva departamento del Huila | \$ 99,275,726 | Consortio intervoragine |
| CTO CONS No. 2094 | Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato cuyo objeto es; construcción parque deportivo barrio fronteras del milenio municipio de Neiva departamento del Huila | \$ 89,330,977 | Consortio intermilenio |
| OSM CI 1001 DE 2019 | Otro si modificadorio del contrato de interventoría número 1001 de 2019 celebrado entre el municipio de Neiva y el consorcio inter-Huila cuyo objeto es realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato cuyo objeto es: "construcción de obras civiles fase ii, para el Patinódromo de la ciudad de Neiva-departamento del Huila" | \$ 152,848,426 | Consortio inter - Huila |
| OS No 1 CO 0994 DE 2109 | Otro si numero 1 al contrato de obra 0994 de 2019 celebrado entre el municipio de Neiva y el consorcio Patinódromo cuyo objeto es: construcción de obras civiles fase ii, para el Patinódromo de la ciudad de Neiva -departamento del Huila | \$ 2,547,473,762 | Consortio Patinódromo Neiva |
| C.CVENTA No 2163 DE 2021 | Contrato de compraventa no.2163 adquisición de maquinaria pesada y vehículos para el mantenimiento de la infraestructura vial del municipio de Neiva - Huila. | \$ 7,482,800,000 | Unión temporal maquinaria Neiva 2021 |
| C.SUMIN. 2167 / 2021 | Contrato de suministros no. 2167 del 2021, de materiales necesarios para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de uso público de competencia de la secretaria de infraestructura a precio unitario y montos agotables | \$ 2,559,673,752 | Consortio pavimentos Neiva 2021 |
| C. SUMI. No. 2176 DE 2021 | Contrato de suministro no.2176 de 2021 suministrar y administrar personal técnico y operativo, para ejecutar las diferentes actividades que adelanta la secretaria de infraestructura del municipio de Neiva a modo agotable y precios unitarios. | \$ 300,000,000 | Soluciones temporales S.A.S |
| COP No.2214 DE 2021 | Adecuación y mejoramiento de la casa de mujeres empoderadas del municipio | \$ 892,121,985 | Consortio casa de la mujer |
| C. OBRA No. 2439 DE 2021 | Contrato de obra no.2439 de 2021 para la construcción de UPJ en el municipio de Neiva en el departamento del Huila. | \$ 3,000,000,000 | Unión temporal UPJ 2021 |
| C.O.P.2062 O 01 / 2021 | Orto si al contrato de obra no. 2062 del 2021 , construcción de parque deportivo barrio fronteras del milenio municipio de Neiva departamento del Huila | \$ 136,005,919 | Consortio parque fronteras |
| C.O.P.2003 .O .01 / 2021 | Otro si 01 al contrato de obra no.2003 de 2021 construcción parque deportivo barrio la voráGINE municipio de Neiva departamento del Huila. | \$ 162,419,796 | Consortio deportivo voragine ram |
| C.OBRA. PUB 2647 / 2021 | Construcción y mejoramiento de ambientes de aprendizaje y espacios complementarios en las sedes educativas oficiales del municipio de Neiva departamento del Huila | \$9,689,132,852 | Unión temporal ambientes educativos |
| COP 2686 DE 2021 | Contrato de obra pública construcción de ocho sedes educativas en la zona rural del municipio de Neiva. | \$ 1,796,761,964 | Consortio educativo nuevo milenio 2025 |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| No. Contrato | Objeto contractual | Valor compromiso | Nombre tercero |
|-----------------------------|--|------------------|--|
| CONT INTER 2685 DE 2021 | Contrato de interventoría técnica administrativa y financiera al contrato cuyo objeto es construcción 8 sedes educativas en la zona rural del municipio de Neiva. | \$ 179,862,303 | Consortio g&w 2021 |
| C.INTER. N. 2766 DE 2021 | Contrato de interventoría no.2766 de 2021 interventoría técnica, financiera, ambiental y social a la adecuación, mejoramiento y reparación de ambientes de aprendizaje y espacios complementarios en sedes educativas oficiales del municipio de Neiva departamento del Huila. | \$692,076,814 | Unión temporal inter educación Neiva |
| CCMI. 3050 / 2021 | Contrato de consultoría - modalidad de interventoría no.3050 del 2021, realizar la interventoría técnica, administrativa jurídica, financiera y ambiental al contrato de obra que tiene como objeto de adecuaciones y mejoramiento de la casa de mujeres empoderadas del municipio de Neiva Huila | \$ 62,082,743 | Consortio neiva2021 |
| CO 2214 DE 2021 | Cpc54129- adicional al contrato de obra no 2214 de 2021 cuyo objeto es: adecuación y mejoramiento de la casa de mujeres empoderadas del municipio | \$ 272,246,211 | Consortio casa de la mujer |
| CINTER 1001 DE 2019 OSI 3 | Cpc - 83321 otro si 3 contrato de interventoría 1001 de 2019celebrado entre el municipio de Neiva y consorcio inter-Huila cuyo objeto es: realizar la interventoría técnica administrativa y financiera al contrato cuyo objeto es: construcción de obras civiles fase ii para el Patinódromo de la ciudad de Neiva departamento del Huila | \$ 50,000,000 | Consortio inter - huila |
| C OBRA 0994 DE 2019 OSI 3 | Cpc - 54129 otro si 3 contrato de obra 0994 de 2019,cuyo objeto es: construcción de obras civiles fase ii para el Patinódromo de la ciudad de Neiva - departamento del Huila | \$ 723,998,491 | Consortio Patinódromo Neiva |
| C OBRA P 2686 DE 2021 ADO 1 | Cpc54129- contrato de obra pública no 2686 de 2021 cuyo objeto es: construcción de ocho sedes educativas en la zona rural del municipio de Neiva. | \$ 880,392,068 | Consortio educativo nuevo milenio 2025 |
| C INTER 2685 DE 2021 AD 01 | Cpc54129- otro si no. 01 - modificación del contrato de interventoría no 2685 de 2021 cuyo objeto es: interventoría técnica administrativa y financiera al contrato cuyo objeto es construcción 8 sedes educativas en la zona rural del municipio de Neiva. | \$ 15,607,000 | Consortio G&W 2021 |
| COP 3486 DE 2022 | Cpc54129- contrato de obra pública no 3486 de 2022 cuyo objeto es: construcción de la subestación tipo ii en la zona oriente para el cuerpo de bomberos oficiales del municipio de Neiva | \$ 1,079,343,471 | Consortio estación 2030 |

Fuente: Auditor – Proceso auditor

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

4.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

4.1.1 Planes, programas y proyectos

PLAN DE DESARROLLO “MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ” 2020-2023

Dentro de la auditoría adelantada al cumplimiento de LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS del Plan de Desarrollo denominado “MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ” 2020-2023, el cual fue aprobado mediante acuerdo No 008 de junio 05 de 2020, se verificó el cumplimiento en términos cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos institucionales, con el fin de conceptuar en qué

medida se cumplen los objetivos estratégicos, los planes, programas y proyectos adoptados por la entidad durante la vigencia 2022.

El Departamento Nacional de Planeación define el Plan de Desarrollo como un pacto social entre la comunidad y el Estado para planificar el desarrollo territorial, el cual contiene el programa de gobierno que el Alcalde desarrollará en los cuatro años, o sea, los programas, subprogramas, proyectos y metas por alcanzar. El Plan de Desarrollo tiene su origen en la Ley 152 de 1994: Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la cual establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan.

El presente documento cuenta con soportes como el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones, la Ejecución presupuestal; herramientas tenidas en cuenta para hacer el seguimiento al cumplimiento de las Metas de Producto del Plan de Desarrollo – Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz 2020-2023-, durante la vigencia 2022.

Tabla No. 16 Estructura del Plan de Desarrollo Territorial

| ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL (PDT) "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023" | |
|--|-----|
| Líneas estratégicas | 4 |
| Sectores | 17 |
| Programas presupuestales | 54 |
| Indicadores de bienestar | 113 |
| Metas de producto | 267 |
| Indicadores de producto | 336 |
| Dependencias | 28 |

El Plan de Desarrollo "Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz 2020 – 2023" está estructurado a partir de las siguientes líneas estratégicas:

Primera línea estratégica-Primero Neiva en lo social comunitario

"En nuestro mandato dignificaremos la vida del ser humano y la familia"

En este sentido, todos los recursos financieros, planes, programas, proyectos, las estrategias y las acciones pretenden mejorar la calidad de vida de las personas en los siguientes sectores:

Tabla No. 17 Resumen por Sector primera línea

| CODIGO | SECTOR |
|---------------|---------------------------|
| 12 | Justicia y del Derecho |
| 19 | Salud y Protección Social |
| 22 | Educación |
| 33 | Cultura |
| 36 | Trabajo |
| 40 | Vivienda |
| 41 | Inclusión social |
| 43 | Deporte y Recreación |
| 45 | Gobierno Territorial |

Segunda línea estratégica – Primero Neiva en desarrollo económico sustentable.

"Con alianzas venceremos la pobreza, la exclusión y equidad"

Esta línea estratégica contará con el apoyo de los siguientes sectores:

Tabla No. 18 Resumen por sector segunda línea

| CODIGO | SECTOR |
|---------------|--|
| 04 | Información Estadística |
| 17 | Agricultura y Desarrollo Rural |
| 23 | Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |
| 32 | Ambiente y Desarrollo Sostenible |
| 35 | Comercio, Industria y Turismo |
| 36 | Trabajo |
| 39 | Ciencia Tecnología e Innovación |
| 40 | Vivienda |

Tercera línea estratégica – Primero Neiva en infraestructura y servicios públicos.

"Con trabajo en equipo cimentaremos las bases de un nuevo municipio"

La línea estratégica tres se apoyará en sectores como:

Tabla No. 19 Resumen por sector tercera línea

| CODIGO | SECTOR |
|---------------|----------------------|
| 21 | Minas y Energía |
| 24 | Transporte |
| 40 | Vivienda |
| 45 | Gobierno Territorial |

El municipio de Neiva, sus comunas y corregimientos son espacios vivos que congregan la mayoría de las actividades económicas, sociales, políticas, culturales que adelantamos.

Todas las actividades que realiza un ser humano tienen lugar en un espacio físico, pero su inspiración es producto de su creación incorpórea.

Y cuarta línea estratégica – Primero Neiva en gobernar desde y para el territorio.

"Con formación ciudadana habrá participación y democracia"

Participan en esta línea estratégica transversal, los siguientes sectores

Tabla No. 20 Resumen por sector cuarta línea

| CODIGO | SECTOR |
|---------------|-------------------------|
| 04 | Información Estadística |
| 12 | Justicia y del Derecho |
| 40 | Vivienda |
| 41 | Inclusión Social |
| 45 | Gobierno Territorial |

La participación ciudadana en el territorio propugna por el empoderamiento de la ciudadanía y la corresponsabilidad en la gestión de lo público que se hará práctica en un gobierno aliado de la comunidad y no, en contra de sus intereses colectivos.

INVERSIÓN POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS

A continuación, se presenta la inversión realizada en el año 2022 y acumulada de enero 01 a diciembre 31, en cada una de las líneas estratégicas que estructuran o conforman el Plan de Desarrollo Municipio de Neiva.

Tabla No. 21 resumen inversión por línea estratégica

| ALCALDIA NEIVA DESAGREGADO DE LA INVERSIÓN POR LINEA ESTRATÉGICA PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022 | | | |
|--|------------------------------------|-----------------------|---------------|
| LÍNEAS ESTRATÉGICAS | PRESUPUESTO DEFINITIVO MILLONES \$ | EJECUCIÓN MILLONES \$ | EJECUCIÓN % |
| LÍNEA ESTRATÉGICA, 1- PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIAL COMUNITARIO | \$ 504.232,99 | \$ 478.881,76 | 94,97% |
| LÍNEA ESTRATÉGICA, 2- PRIMERO NEIVA, EN DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE | \$ 23.572,89 | \$ 19.979,55 | 84,76% |
| LÍNEA ESTRATÉGICA, 3- PRIMERO NEIVA, EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | \$ 46.251,49 | \$ 41.832,70 | 90,45% |
| LÍNEA ESTRATÉGICA, 4- PRIMERO NEIVA, EN GOBERNAR DESDE Y PARA EL TERRITORIO | \$ 26.607,20 | \$ 24.371,78 | 91,60% |
| TOTAL | \$600.664,57 | \$565.065,79 | 94,07% |

Como se observa en el cuadro anterior, el Municipio ejecuto los recursos por cada línea estratégica de la siguiente manera

El presupuesto definitivo para la inversión en el período analizado en la Línea Estratégica 1: Primero Neiva en lo social comunitario, asciende a la suma de \$504.232,99 millones y fue ejecutado el monto de \$478.881,76 millones equivalente al 94,97% del presupuesto apropiado para la Línea Estratégica.

El presupuesto final para la inversión en la Línea Estratégica 2: Primero Neiva en desarrollo económico sustentable, alcanzó la suma de \$23.572,89 millones y fue ejecutado el valor de \$19.979,55 millones que simboliza el 84.76% del presupuesto definitivo.

El presupuesto final para la inversión en la Línea Estratégica 3: Primero Neiva en infraestructura y servicios públicos, alcanzó la suma de \$46.251,49 millones y fue ejecutado la cuantía de \$41.832,70 millones que corresponde al 90.45% del presupuesto definitivo.

Por último, el presupuesto final para la inversión en la Línea Estratégica 4: Primero Neiva en gobernar desde y para el territorio, alcanzó un valor de \$26.607,20 millones y fue ejecutado la suma de \$24.371,78 millones que representa el 91.60% del presupuesto definitivo.

INVERSIÓN POR SECTORES

Con respecto a la inversión ejecutada por cada uno de los sectores que estructuran el PDT “MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023”, se tiene la siguiente inversión realizada durante la vigencia fiscal

del año 2022, con corte a diciembre 31, comparada con lo asignado o presupuestado para cada uno de ellos.

A continuación, se analiza el comportamiento de los sectores que hacen parte del PDT en referencia a los recursos con presupuesto final de gastos y lo obligado por cada uno de ellos, durante el período comprendido del 01 de enero a diciembre 31 de la presente anualidad.

Tabla No. 22 relación inversión por sector

| ALCALDIA NEIVA INVERSIÓN POR SECTORES (NO INCLUYE INVERSIÓN DE SGR) PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022 | | | |
|---|---|-------------------------------|---------------|
| SECTORES | PRESUPUESTO DEFINITIVO MILLONES DE \$ | COMPROMISOS MILLONES DE \$ | EJECUCIÓN % |
| SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL | \$ 33.095,64 | \$ 30.063,84 | 90,84% |
| SECTOR CULTURA | \$ 3.412,87 | \$ 2.986,20 | 87,50% |
| SECTOR EDUCACIÓN | \$ 240.600,97 | \$ 218.456,46 | 90,80% |
| SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | \$ 11.054,53 | \$ 10.449,26 | 94,52% |
| SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | \$ 15.235,08 | \$ 12.855,45 | 84,38% |
| SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN | \$ 7.106,47 | \$ 5.415,66 | 76,21% |
| SECTOR TRABAJO | \$ 1.718,13 | 1.713,53 | 99,73% |
| SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | \$ 237.767,25 | \$ 237.290,55 | 99,80% |
| SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | \$ 2.176,61 | \$ 2.092,20 | 96,12% |
| SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | \$ 3.376,34 | \$ 3.073,92 | 91,04% |
| SECTOR MINAS Y ENERGÍA | \$ 16.306,05 | \$ 16.283,46 | 99,86% |
| SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | \$ 1.640,26 | \$ 1.301,47 | 79,35% |
| SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA | \$ 2.961,63 | \$ 2.785,52 | 94,05% |
| SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | \$ 1.207,50 | \$ 1.202,40 | 99,58% |
| SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN | 218,80 | \$ 217,30 | 99,31% |
| SECTOR TRANSPORTE | 20.610,76 | \$ 16.756,08 | 81,30% |
| SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO | \$ 2.175,68 | \$ 2.122,49 | 97,56% |
| TOTAL INVERSIÓN | \$ 600.664,57 | \$ 565.065,79 | 94,07% |

Como se observa en el cuadro anterior, el Municipio ejecuto los recursos por cada sector de la siguiente manera:

EL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$33.095,64 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido el valor de \$30.063,84 millones y el nivel de ejecución es del 90.84%.

EL SECTOR CULTURA, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$3.412,87 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha ejecutado la suma de \$2.986,20 millones que determina una ejecución del 87.50%.

EL SECTOR EDUCACIÓN, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$240.600,97 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la cuantía de \$218.456,46 millones y representa el 90.80% de ejecución.

EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$11.054,53 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha ejecutado el monto de \$10.449,26 millones y representa el 94.52% de nivel de ejecución.

EL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$15.235,08 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha realizado el valor de \$12.855,06 millones y la ejecución es del 84.38%.

EL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$7.106,47 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido el monto de \$5.415,66 millones y significa el 76.21% de ejecución.

EL SECTOR TRABAJO, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$1.718,13 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha ejecutado el monto de \$1.713,53 millones y su nivel de ejecución es del 99.73%.

EL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$237.767,25 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido el valor de \$237.290,55 millones y constituye el 99.80% de ejecución.

EL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$2.176,61 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la cuantía de \$2.092,20 millones, que determina un nivel de ejecución del 96.12%.

EL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, fue asignado un presupuesto definitivo de \$3.376,34 millones para el desarrollo de sus metas de 19 producto, ha ejecutado el monto de \$3.073,92 millones y representa el 91.04% de ejecución.

EL SECTOR MINAS Y ENERGÍA, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$16.306,05 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha ejecutado la cantidad de \$16.283,46 millones que significa el 99.86% de ejecución.

EL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$1.640,26

millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido el valor de \$1.301,47 millones y el nivel de ejecución es del 79.35%.

EL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$2.961,64 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido el valor de \$2.785,52 millones, que determina una ejecución del 94.05%.

EL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$1.207,50 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la cantidad de \$1.202,40 millones y simboliza el 99.58% de ejecución del total presupuestado.

EL SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$218,80 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido el valor de \$217,30 millones y constituye el 99.31% de ejecución.

EL SECTOR TRANSPORTE, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$20.610,76 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido el valor de \$16.756,08 millones que simboliza el 81.30% de ejecución.

EL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$2.175,68 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$2.122,49 millones que constituyen el 97.56% de nivel de ejecución.

INVERSIÓN POR DEPENDENCIAS

Con relación a la inversión desarrollada por cada una de las dependencias que integran la Administración Municipal de Neiva, comparada con el presupuesto asignado a cada una de ellas, se tiene la siguiente inversión realizada durante el período enero – diciembre de 2022, en cada una de las Líneas Estratégicas donde tiene injerencia y metas de producto bajo su responsabilidad.

Primera Línea Estratégica:

| ALCALDIA NEIVA LINEA ESTRATÉGICA 1 ESTRATÉGICA- PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIAL COMUNITARIO PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022 | | | |
|---|------------------------------------|-----------------------|---------------|
| DEPENDENCIAS | PRESUPUESTO DEFINITIVO MILLONES \$ | EJECUCIÓN MILLONES \$ | EJECUCIÓN % |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | \$ 1.227,90 | \$ 1.227,90 | 100,00% |
| SECRETARÍA DE CULTURA | \$ 3.412,87 | \$ 2.986,20 | 87,50% |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | \$ 240.600,97 | \$ 218.456,46 | 90,80% |
| SECRETARÍA DE LA MUJER, INFANCIA Y ADOLESCENCIA | \$ 2.714,24 | \$ 2.124,23 | 78,26% |
| SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS | \$ 922,28 | \$ 921,89 | 99,96% |
| SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT | \$ 1.523,60 | \$ 1.517,46 | 99,60% |
| SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN | \$ 7.359,03 | \$ 5.660,62 | 76,92% |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN | \$ 8.407,05 | \$ 8.398,66 | 99,90% |
| SECRETARÍA DE JUVENTUD | \$ 297,80 | \$ 297,80 | 100,00% |
| SECRETARÍA DE SALUD | \$ 237.767,25 | \$ 237.290,55 | 99,80% |
| TOTAL GASTO DE INVERSIÓN | \$504.232,99 | \$478.881,77 | 94,97% |

La SECRETARÍA DE GOBIERNO, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$1.227,90 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$1.227,90 millones que constituyen el 100,00% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE CULTURA, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$3.412,87 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$2.986,20 millones que constituyen el 87,50% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE EDUCACION, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$240.600,97 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$218.456,46 millones que constituyen el 90,80% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE LA MUJER, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$2.714,24 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$2.124,23 millones que constituyen el 78,26% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$922,28 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$921,89 millones que constituyen el 99,96% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$1.523,60 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$1.517,46 millones que constituyen el 99,60% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACION, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$7.359,03 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$5.660,62 millones que constituyen el 76,92% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSION, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$8.407,05 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$8.398,66 millones que constituyen el 99,90% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE JUVENTUD, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$297,80 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$297,80 millones que constituyen el 100,00% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE SALUD, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$237.767,25 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$237.290,55 millones que constituyen el 99,80% de nivel de ejecución.

Segunda Línea Estratégica:

Tabla No. 24 relación presupuestal segunda línea estratégica

| ALCALDIA NEIVA LINEA ESTRATÉGICA 2 PRIMERO NEIVA, EN DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022 | | | |
|--|------------------------------------|-----------------------|---------------|
| DEPENDENCIAS | PRESUPUESTO DEFINITIVO MILLONES \$ | EJECUCIÓN MILLONES \$ | EJECUCIÓN % |
| SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO | \$ 8.165,84 | \$ 7.374,00 | 90,30% |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | \$ 5.367,77 | \$ 4.305,29 | 80,21% |
| SECRETARÍA DE TIC | \$ 1.859,06 | \$ 1.518,77 | 81,70% |
| SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | \$ 3.797,32 | \$ 2.408,89 | 63,44% |
| SECRETARÍA COMPETITIVIDAD | \$ 2.926,90 | \$ 2.918,90 | 99,73% |
| OFICINA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y PROYECTOS | \$ 1.456,00 | \$ 1.453,70 | 99,84% |
| TOTAL GASTO DE INVERSIÓN | \$23.572,89 | \$19.979,55 | 84,76% |

La SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$8.165,84 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$7.374,00 millones que constituyen el 90,30% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$5.367,77 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$4.305,29 millones que constituyen el 80,21% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE TIC, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$1.859,06 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$1.518,77 millones que constituyen el 81,70% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$3.797,32 millones para el desarrollo de sus metas de producto durante la vigencia 2022, ha comprometido la suma de \$2.408,89 millones que constituyen el 63,44% de nivel de ejecución, evidenciándose una baja ejecución presupuestal, afectando el porcentaje de avance del plan de desarrollo para la respectiva vigencia.

La SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$2.926,90 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$2.918,90 millones que constituyen el 99,73% de nivel de ejecución.

La OFICINA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y PROYECTOS, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$1.456,00 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$1.453,70 millones que constituyen el 99,84% de nivel de ejecución.

Tercera Línea Estratégica:

Tabla No. 25 relación presupuestal tercera línea estratégica

| ALCALDIA NEIVA LINEA 3 PRIMERO NEIVA, EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022 | | | |
|---|------------------------------------|-----------------------|---------------|
| DEPENDENCIAS | PRESUPUESTO DEFINITIVO MILLONES \$ | EJECUCIÓN MILLONES \$ | EJECUCIÓN % |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA | \$ 6.277,23 | \$ 6.257,89 | 99,69% |
| SECRETARÍA DE MOVILIDAD | \$ 11.507,38 | \$ 7.496,13 | 65,14% |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA-SETP | \$ 3.900,00 | \$ 3.800,00 | 97,44% |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA-ALUMBRADO PÚBLICO | \$ 16.000,00 | \$ 16.000,00 | 100,00% |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO -LAS CEIBAS EPN | \$ 8.566,88 | \$ 8.278,68 | 96,64% |
| TOTAL GASTO DE INVERSIÓN | \$ 46.251,49 | \$ 41.832,70 | 90,45% |

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$6.277,23 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$6.257,89 millones que constituyen el 99,69% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE MOVILIDAD, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$11.507,38 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$7.496,13 millones que constituyen el 65,14% de nivel de ejecución, evidenciándose una baja ejecución presupuestal, afectando el porcentaje de avance del plan de desarrollo para la respectiva vigencia.

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - SETP, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$3.900,00 millones para el desarrollo de sus metas

de producto, ha comprometido la suma de \$3.800,00 millones que constituyen el 97,44% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – ALUMBRADO PÚBLICO, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$16.000,00 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$16.000,00 millones que constituyen el 100,00% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – LAS CEIBAS EPN, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$8.566,88 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$8.278,68 millones que constituyen el 96,64% de nivel de ejecución.

Cuarta Línea Estratégica:

Tabla No. 26 relación presupuestal cuarta línea estratégica

| ALCALDIA NEIVA LINEA 4 PRIMERO NEIVA, EN GOBERNAR DESDE Y PARA EL TERRITORIO PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2022 | | | |
|--|------------------------------------|-----------------------|---------------|
| DEPENDENCIAS | PRESUPUESTO DEFINITIVO MILLONES \$ | EJECUTADO MILLONES \$ | EJECUCIÓN % |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | \$ 8.931,50 | \$ 7.482,61 | 83,78% |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | \$ 9.186,65 | \$ 8.979,53 | 97,75% |
| SECRETARÍA GENERAL | \$ 4.149,08 | \$ 3.806,18 | 91,74% |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN | \$ 4.339,97 | \$ 4.103,46 | 94,55% |
| TOTAL GASTO DE INVERSIÓN | \$26.607,20 | \$24.371,78 | 91,60% |

La SECRETARÍA DE GOBIERNO, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$8.931,50 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$7.482,61 millones que constituyen el 83,78% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA DE HACIENDA, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$9.186,65 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$8.979,53 millones que constituyen el 97,75% de nivel de ejecución.

La SECRETARÍA GENERAL, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$4.149,08 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$3.806,18 millones que constituyen el 91,74% de nivel de ejecución.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, le fue asignado un presupuesto definitivo de \$4.339,97 millones para el desarrollo de sus metas de producto, ha comprometido la suma de \$4.103,46 millones que constituyen el 94,55% de nivel de ejecución.

Conforme al anterior análisis, para el IV Trimestre acumulado de la vigencia 2022 del Plan de Desarrollo Territorial, se tuvieron en cuenta 260 indicadores de producto, que de acuerdo a su comportamiento de avance, 186 equivalente al 71,54% del total de los indicadores, se cumplieron de manera satisfactoria, 32 que representan el 12,31% tuvieron un avance medio, y 42 equivalente al 16,15% se encuentran en estado crítico de avance.

Tabla No. 27 avance porcentual metas de producto

| Meta de Producto | | % |
|-------------------|------------|----------------|
| Cumplidas | 186 | 71,54% |
| Avance Intermedio | 32 | 12,31% |
| Avance crítico | 42 | 16,15% |
| Total | 260 | 100,00% |

Así mismo, el municipio de Neiva suministró el Ranking de cumplimiento de la vigencia 2022 del cual se pudo establecer:

Tabla No. 28 cuadro de ranking de cumplimiento

| ★ RANKING DE CUMPLIMIENTO - ENERO-DICIEMBRE 2022- | | | | | | |
|--|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|------------------------|-------------------------|
| DEPENDENCIAS | TOTAL INDICADORES DE METAS EJECUTADAS | POSICIÓN DE CUMPLIMIENTO | GRADO DE CUMPLIMIENTO 100% | CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Estado- | | |
| | | | | CRÍTICO | MEDIO | SOBRESALIENTE |
| S GOBIERNO (Casa de Participación y Comunidades Religiosas) | 1 | 1 | 100% | 0 | 1 | 0 |
| JUVENTUD | 1 | 1 | 100% | 0 | 1 | 0 |
| HACIENDA | 1 | 1 | 100% | 0 | 0 | 1 |
| INTERNACIONALIZACIÓN Y PROYECTOS | 4 | 1 | 100% | 0 | 0 | 4 |
| TIC | 10 | 1 | 100% | 0 | 1 | 9 |
| DEPORTE Y RECREACIÓN | 5 | 1 | 100% | 0 | 2 | 3 |
| SETP | 1 | 1 | 100% | 0 | 1 | 0 |
| SALUD | 22 | 1 | 100% | 0 | 1 | 21 |
| INFRAESTRUCTURA | 9 | 1 | 100% | 0 | 1 | 8 |
| GOBIERNO | 6 | 1 | 100% | 0 | 2 | 4 |
| MUJER, INFANCIA Y ADOLESCENCIA | 6 | 1 | 100% | 0 | 0 | 6 |
| COMPETITIVIDAD | 30 | 1 | 100% | 0 | 2 | 28 |
| PAZ Y DDHH | 16 | 1 | 100% | 0 | 3 | 13 |
| ALUMBRADO PÚBLICO-ESIP | 4 | 1 | 100% | 0 | 0 | 4 |
| MOVILIDAD | 10 | 2 | 90% | 1 | 3 | 6 |
| CEIBAS ESP | 7 | 3 | 86% | 1 | 3 | 3 |
| MEDIO AMBIENTE | 13 | 4 | 85% | 2 | 0 | 11 |
| VIVIENDA Y HABITAT | 8 | 5 | 83% | 1 | 1 | 4 |
| CULTURA | 11 | 6 | 82% | 2 | 1 | 8 |
| DAP | 14 | 7 | 79% | 3 | 1 | 10 |
| GENERAL | 6 | 8 | 67% | 2 | 0 | 4 |
| DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN | 11 | 9 | 64% | 4 | 0 | 7 |
| EDUCACIÓN | 51 | 10 | 63% | 19 | 2 | 30 |
| DESARROLLO RURAL | 10 | 11 | 60% | 4 | 4 | 2 |
| GESTIÓN DE RIESGO | 5 | 12 | 40% | 3 | 2 | 0 |
| TOTAL | 260 | | | 42 | 32 | 186 |
| COMPORTAMIENTO GENERAL CUMPLIMIENTO SECRETARÍAS POR METAS PERÍODO IV TRIMESTRE - ENERO-DICIEMBRE 2022 | | | | >=40 | >40, <=80 | >80, <=100 |
| | | | | 42 | 32 | 186 |
| | | | | 16,15% | 12,31% | 71,54% |

De conformidad con el ranking de cumplimiento por dependencia del Informe de Gestión de la vigencia 2022, tan solo 19 de las diferentes dependencias de la administración municipal han reflejado avance en sus indicadores de metas de producto al 100%, 5 dependencias reflejan avance medio, y 1 presenta un avance en estado crítico.

Según el avance del PDT Mandato Ciudadano Territorio de Vida y Paz, se puede observar que de los 260 indicadores de meta programadas para la vigencia 2022, 218 indicadores de meta reflejan un avance significativo, equivalente al 83,85% de cumplimiento a corte al 31 de diciembre del 2022.

AVANCE PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL MANDATO CIUDADANO TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020 -2023

Teniendo como referencia los informes de la gestión realizada, los avances y resultados presentados por la Administración Municipal a la ciudadanía Neivana, se presenta a continuación el análisis del avance del Plan de Desarrollo Municipal “Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz “.

Desde la óptica de ejecución presupuestal se determina que en el periodo 2020 – 2022, se ha destinado un valor de \$1.77 billones de pesos de los cuales de han ejecutado \$1.68 billones de pesos que equivale a una ejecución presupuestal del 95%, que en termino de avance efectivo corresponde al 71% del avance presupuestal acumulado que para la vigencia 2022 debiera ser del 75%.

Tabla No. 29 resumen avance ejecución presupuestal

| AVANCE POR EJECUCION PRESUPUESTAL P D M | | | | | | |
|---|------------------------|--------------|--------|--------------------|-----|--|
| AÑO | MILLONES \$ | | % | PROMEDIO PONDERADO | | |
| | PRESUPUESTO DEFINITIVO | EJECUCIÓN | | | | |
| 2022 | \$ 600.665 | \$ 565.066 | 94,07% | 25% | 24% | |
| 2021 | \$ 631.227 | \$ 602.815 | 95,50% | 25% | 24% | |
| 2020 | \$ 537.374 | \$ 513.122 | 95,49% | 25% | 24% | |
| TOTAL | \$ 1.769.266 | \$ 1.681.002 | 95,01% | 75% | 71% | |

Fuente: Informe anual de Gestión y análisis del auditor

De la misma manera se realiza el seguimiento del avance de la ejecución presupuestal por línea estratégica, determinándose que en la Línea Estratégica 1 PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIAL COMUNITARIO, el avance acumulado en el periodo 2020 – 2022 es del 72,31%, sobre el promedio del 75%, es decir 2,7% inferior a lo esperado.

Tabla No. 30 avance presupuestal primera línea estratégica

| VIGENCIA | AVANCE EJECUCION PRESUPUESTAL LINEA ESTRATEGICA P D M | MILLONES \$ | | % EJECUCIÓN |
|----------|--|------------------------|-------------|-------------|
| | | PRESUPUESTO DEFINITIVO | EJECUCIÓN | |
| 2022 | LÍNEA ESTRATÉGICA, 1- PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIAL COMUNITARIO | \$ 504.233 | \$ 478.882 | 94,97% |
| 2021 | LÍNEA ESTRATÉGICA, 1- PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIAL COMUNITARIO | \$ 492.650 | \$ 479.420 | 97,31% |
| 2020 | LÍNEA ESTRATÉGICA, 1- PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIAL COMUNITARIO | \$ 448.571 | \$ 435.240 | 97,03% |
| | TOTAL, AVANCE EJECUCION PRESUPUESTAL LINEA ESTRATEGICA 1 | \$ 1.445.454 | \$1.393.542 | 96,41% |
| | AVANCE PONDERADO LÍNEA ESTRATÉGICA, 1- PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIAL COMUNITARIO | | | 72,31% |

En la Línea Estratégica 2 PRIMERO NEIVA, EN DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, el avance acumulado en el periodo 2020 – 2022 es del 63,53% sobre el promedio del 75%, es decir 11,47% inferior a lo esperado.

Tabla No. 31 avance presupuestal segunda línea estratégica

| VIGENCIA | AVANCE EJECUCION PRESUPUESTAL LINEA ESTRATEGICA P D M | MILLONES \$ | | % EJECUCIÓN |
|----------|---|------------------------|-----------|-------------|
| | | PRESUPUESTO DEFINITIVO | EJECUCIÓN | |
| 2022 | LÍNEA ESTRATÉGICA, 2- PRIMERO NEIVA, EN DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE | \$ 23.573 | \$ 19.980 | 84,76% |
| 2021 | LÍNEA ESTRATÉGICA, 2- PRIMERO NEIVA, EN DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE | \$ 38.086 | \$ 32.953 | 86,52% |
| 2020 | LÍNEA ESTRATÉGICA, 2- PRIMERO NEIVA, EN DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE | \$ 23.372 | \$ 19.092 | 81,69% |
| | TOTAL, AVANCE EJECUCION PRESUPUESTAL LINEA ESTRATEGICA 2 | \$ 85.032 | \$ 72.024 | 84,70% |
| | AVANCE PONDERADO LÍNEA ESTRATÉGICA, 2- PRIMERO NEIVA, EN DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE | | | 63,53% |

En la Línea Estratégica 3 PRIMERO NEIVA, EN DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, el avance acumulado en el periodo 2020 – 2022 es del 68,43% sobre el promedio del 75%, es decir 6,57% inferior a lo esperado.

Tabla No. 32 avance presupuestal tercera línea estratégica

| VIGENCIA | AVANCE EJECUCION PRESUPUESTAL LINEA ESTRATEGICA P D M | MILLONES \$ | | % EJECUCIÓN |
|----------|--|---------------------------|------------|----------------|
| | | PRESUPUESTO DEFINITIVO | EJECUCIÓN | |
| 2022 | LÍNEA ESTRATÉGICA, 3- PRIMERO NEIVA, EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | \$ 46.251 | \$ 41.833 | 90,45% |
| 2021 | LÍNEA ESTRATÉGICA, 3- PRIMERO NEIVA, EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | \$ 71.781 | \$ 64.353 | 89,65% |
| 2020 | LÍNEA ESTRATÉGICA, 3- PRIMERO NEIVA, EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | \$ 54.744 | \$ 51.466 | 94,01% |
| | TOTAL, AVANCE EJECUCION PRESUPUESTAL LINEA ESTRATEGICA | \$ 172.776 | \$ 157.652 | 91,25% |
| | AVANCE PONDERADO LÍNEA ESTRATÉGICA, 3- PRIMERO NEIVA, EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | | | 68,43% |

En la Línea Estratégica 4 PRIMERO NEIVA, EN DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, el avance acumulado en el periodo 2020 – 2022 es del 65,66% sobre el promedio del 75%, es decir 9,34% inferior a lo esperado.

Tabla No. 33 avance presupuestal cuarta línea estratégica

| VIGENCIA | AVANCE EJECUCION PRESUPUESTAL LINEA ESTRATEGICA P D M | MILLONES \$ | | % EJECUCIÓN |
|----------|---|---------------------------|-----------|----------------|
| | | PRESUPUESTO DEFINITIVO | EJECUCIÓN | |
| 2022 | LÍNEA ESTRATÉGICA, 4- PRIMERO NEIVA, EN GOBERNAR DESDE Y PARA EL TERRITORIO | \$ 26.607 | \$ 24.372 | 91,60% |
| 2021 | LÍNEA ESTRATÉGICA, 4- PRIMERO NEIVA, EN GOBERNAR DESDE Y PARA EL TERRITORIO | \$ 28.710 | \$ 26.088 | 90,87% |
| 2020 | LÍNEA ESTRATÉGICA, 4- PRIMERO NEIVA, EN GOBERNAR DESDE Y PARA EL TERRITORIO | \$10.687 | \$ 7.324 | 68,53% |
| | TOTAL, AVANCE POR EJECUCION PRESUPUESTAL LINEA ESTRATEGICA 4 | \$66.004 | \$ 57.784 | 87,55% |
| | AVANCE PONDERADO LÍNEA ESTRATÉGICA, 4- PRIMERO NEIVA, EN GOBERNAR DESDE Y PARA EL TERRITORIO | | | 65,66% |

De la misma forma se observan los indicadores de meta programadas determinados para cada año con el fin de analizar el avance acumulado:

Tabla No. 34 porcentaje anual de cumplimiento por vigencia

| % DE CUMPLIMIENTO POR VIGENCIA PDT MANDATO CIUDADANO TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023 | | | |
|--|---------------|---------------|-------------|
| 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| 78,99% | 76,67% | 83,85% | |

El anterior cuadro indica el porcentaje de meta cumplidas frente a las metas programadas en cada año, pero al requerirse determinar el avance acumulado se toma como referencia lo presentado en la Tabla 29. % de Avance Consolidado Cuatrienio PDT Mandato Ciudadano Territorio de Vida y Paz 2020-2023, presentada en el “**INFORME DE GESTION 2021**” donde se presenta el valor óptimo de cada año, el acumulado y el déficit; análisis que se presenta a continuación.

Teniendo en cuenta que según el porcentaje de cumplimiento por vigencia del PDT, el nivel de cumplimiento que debía ser del 25,00% para la vigencia 2020, fue del 19,75%, quedando pendiente por ejecutar el 5,25%. Para la vigencia 2021, el nivel de cumplimiento óptimo debía ser del 25% del PDT o el 50% acumulado; sin embargo, se reflejó un cumplimiento del 19,17% para un acumulado del 38,92%. En la vigencia 2022 se reflejó un cumplimiento del 20,96% y un acumulado entre los periodos 2020 y 2022 del 59,88%, mostrando un déficit de cumplimiento del 15,12% entre las tres anualidades; es decir que del 100,00% a ejecutarse durante las tres anualidades, se dio cumplimiento al 79,84% de avance al PDT.

Tabla No. 35 consolidado del avance por vigencia

| % AVANCE CONSOLIDADO CUATRIENIO PDT MANDATO CIUDADANO TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020 - 2023 | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|
| AVANCE | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| AVANCE OPTIMO POR VIGENCIA | 25,00% | 25,00% | 25,00% | 25,00% |
| AVANCE OPTIMO ACUMULADO | 25,00% | 50,00% | 75,00% | 100,00% |
| CUMPLIMIENTO POR VIGENCIA | 19,75% | 19,17% | 20,96% | |
| CUMPLIMIENTO ACUMULADO | 19,75% | 38,92% | 59,88% | |
| DEFICIT DE CUMPLIMIENTO POR VIGENCIA | 5,25% | 5,83% | 4,04% | |
| DEFICIT DE CUMPLIMIENTO ACUMULADO | 5,25% | 11,08% | 15,12% | |

Como resultado de la auditoría adelantada al cumplimiento de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo – Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz 2020-2023 durante la vigencia 2022, y teniendo en cuenta el anterior análisis se establece que el cumplimiento acumulado, es del 59,88%.

4.1.2 Evaluación de Proyecto

La Alcaldía del Municipio de Neiva por medio de la Secretaria de Educación, certificada para administrar la educación y actuando en el marco de las responsabilidades asignadas mediante artículo 7 Numeral 1.3 de la Ley 715/01, viene adelantando las acciones pertinentes para brindar un servicio educativo integral acorde a la nueva estructura diseñada para la administración del sector educativo y sus respectivas funciones relacionadas y así, dar cumplimiento en las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo aprobado mediante acuerdo No. 008 de 2020 del 05 de junio del mismo año “MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ”.

El Derecho a la Educación tiene 4 característica esenciales: Disponibilidad que hace referencia a la existencia de escuelas o instituciones educativas que cubran la totalidad de la población; Aceptabilidad se refiere a los programas de estudio estos tienen que ser adecuados culturalmente y de buena calidad, aceptables por los titulares del derecho: alumnos y padres; Igualmente esta como una tercera característica la Adaptabilidad lo que establece que los programas deben adecuarse a los cambios de la sociedad y por ultimo tenemos la Accesibilidad lo cual dispone que no se puede prohibir el acceso a la educación ya sea por color de piel o religión que ejerza o por razones culturales o físicas.

Es por ello que la educación es el principal promotor del desarrollo de una sociedad, al ser una herramienta que prepara para la vida, y su respeto y protección; desarrolla competencias para ejercer la ciudadanía y superar la desigualdad, la inequidad y la exclusión social esta debe comprenderse en el ámbito formal como un proceso que inicia con la garantía de oportunidades desde una perspectiva integral de protección, continua con el acceso y la calidad educativa en los ciclos básica y media que debe continuar con una oferta pertinente, asequible y de calidad para que los niños y las jóvenes accedan a la educación superior.

El Ministerio de Educación Nacional, para alcanzar una mayor efectividad en el uso de los recursos destinados a la financiación de obras de infraestructura y dotación escolar, ha promovido la formulación de planes territoriales de

infraestructura escolar generada con base en el inventario de las mismas y orientada a mejorar el acceso y la permanencia de la población vulnerable. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio ha formulado el proyecto denominado “ADECUACION MEJORAMIENTO Y REPARACION DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA” dentro del cual se busca atender y mejorar la infraestructura educativa de la Institución Educativa Agustín Codazzi sede El Rosario, la Institución Educativa Jairo Morera Lizcano sede principal y la Institución Educativa IPC Andrés Rosa sede Picardías primaria del municipio de Neiva.

Para la ejecución y cumplimiento de dicho proyecto, el municipio de Neiva suscribió los siguientes contratos de obra pública que fueron evaluados dentro del proceso auditor:

El Contrato de Obra Pública No. 2512 de 2022, cuyo objeto es “ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI SEDE EL ROSARIO DE LA CIUDAD DE NEIVA” por un valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS (\$625.083.103,00 M/cte), un plazo de ejecución de TRES (03) MESES y actualmente en suspensión.

El Contrato de Obra Pública No. 2518 de 2022, cuyo objeto es “ADECUACION DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JAIRO MORERA LIZCANO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA”, por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$355.213.000 M/cte), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS y actualmente liquidado.

El Contrato de Obra Pública No. 2728 de 2022, cuyo objeto es “ADECUACION Y/O REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA IPC ANDRES ROSA SEDE PICARDIAS PRIMARIA DE LA CIUDAD DE NEIVA”, por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$534.816.255,50 M/cte), con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES y actualmente en ejecución.

Tabla No. 36 relación de contratos suscritos para el cumplimiento del proyecto

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

47



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| “ADECUACION MEJORAMIENTO Y REPARACION DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA” | | |
|---|---------------------------|----------------|
| Contrato de Obra Pública No. 2512 de 2022 | \$625.083.103,00 | 36,77% |
| Contrato de Obra Pública No. 2518 de 2022 | \$355.213.000,00 | 20,89% |
| Contrato de Obra Pública No. 2728 de 2022 | \$534.816.255,50 | 31,46% |
| COSTO TOTAL PROYECTO | \$1.700.000.000,00 | 100,00% |

Fuente: El costo total del proyecto corresponde al valor registrado en los certificados de inscripción en el banco de proyectos.

Según estado de ejecución de los contratos de obra que se incorporaron para la atención y mejoramiento de la infraestructura educativa del municipio de Neiva, se ha cumplido con el 20,89% del desarrollo del proyecto denominado “ADECUACION MEJORAMIENTO Y REPARACION DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA”, que corresponde al contrato de obra No. 2518 de 2022 que fue ejecutado y se encuentra actualmente liquidado.

Al efectuar la revisión de los contratos de obra pública, se evidenció en cuanto al contrato de obra No. 2728 de 2022 suscrito entre el municipio de Neiva y el Consorcio identificado con NIT 901.625.832-2 el 01 de septiembre de 2022, según Comprobante de Egreso No. 2023.CEN.01.002594 expedido el 30 de marzo de 2023 y al Acta Parcial No. 1 suscrita el 16 de marzo de 2023, que al contratista se le pagaron en los ítems 6.1, 11.1 y 11.16 cantidades de obra que no habían sido ejecutados a la fecha de visita de auditoría realizada por el órgano de Control Fiscal el día 11 de abril de 2023, incurriendo en un presunto detrimento patrimonial por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS \$14.715.986 M/cte. por reconocimiento de obras no ejecutadas.

4.1.3 Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2830 DE 2022

OBJETO: SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ACTUALIZACION Y DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICO DE ARCHIVOS “CONTROLDOC” EN NUBE SEGURA CON LOS RESPECTIVOS MODULOS LICENCIADOS QUE INCLUYE MIGRACION PARAMETRIZACION, PERSONALIZACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO, CAPACITACION Y TRANSFERENCIA TECNICA DE CONOCIMIENTO PARA SU ADMINISTRACION Y OPERACIÓN.

HA1 HALLAZGO No. 01. – Ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios No. 2830-2022

CONDICIÓN: De la revisión de contrato de prestación de servicios No. 2830 de 2022, se evidenció el incumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

Obligación 6: Según la visita de auditoria no se evidencia la utilización y/o ejecución de las 250 horas contratadas por valor de \$49.250.000 millones de pesos.

Obligación 9: No se evidencia el informe mensual de disponibilidad, usabilidad y consumos de los servicios de nube segura contratados por parte del contratista CONTROLONLINE SAS.

CRITERIO: Incumplimiento a la cláusula de las obligaciones específicas 6,8 y 9 del contrato 2830 de 2022.

Numeral 6. Ejecutar 250 horas para control de cambio, que incluye horas de desarrollo para atender requerimientos específicos, ajustes o desarrollo de webservices para la integración de controldoc con otros sistemas de información. El contratista deberá presentar mensualmente, un informe de ejecución de los servicios por horas según el control de cambios solicitados.

Numeral 8. Disponer de una plataforma web o CAU (centro de atención al usuario/mesa de ayuda en línea) donde se puedan generar ticket de soporte técnico que permitan hacer seguimiento a cada una de los PQRS (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes) institucionales. Este ticket debe tener un consecutivo generado por la herramienta informática que disponga el contratista y debe ser informada de forma dinámica al supervisor o al usuario que efectuó el reporte. Esto incluye realizar garantizar el adecuado soporte y seguimiento a soluciones de dudas, inquietudes o inconvenientes que registren los funcionarios y/o contratista de la entidad con respecto a la actualización y mantenimiento de la plataforma informática controldoc., con personal calificado, quienes realizaran un diagnóstico de la situación y solucionaran el requerimiento.

Numeral 9. El contratista brindara y entregara un certificado de arrendamiento de un servidor virtual (Cloud Computing) en infraestructura como servicio (IaaS) por un periodo de 6 meses a partir de la instalación y puesta en producción del software ControlDoc, que garantice el almacenamiento de los datos migrados, la funcionalidad y la gestión de datos en una Nube global certificada y segura, la cual incluye dos (2) ambientes, un ambiente de prueba y un ambiente de producción, con los alcances, escalabilidad, flexibilidad y características técnicas definidas, como también con la aplicación de políticas de seguridad y backup establecidas en la oferta comercial recibida. El contratista deberá presentar mensualmente, un informe de disponibilidad, usabilidad y consumos de los servicios de Nube segura contratados.

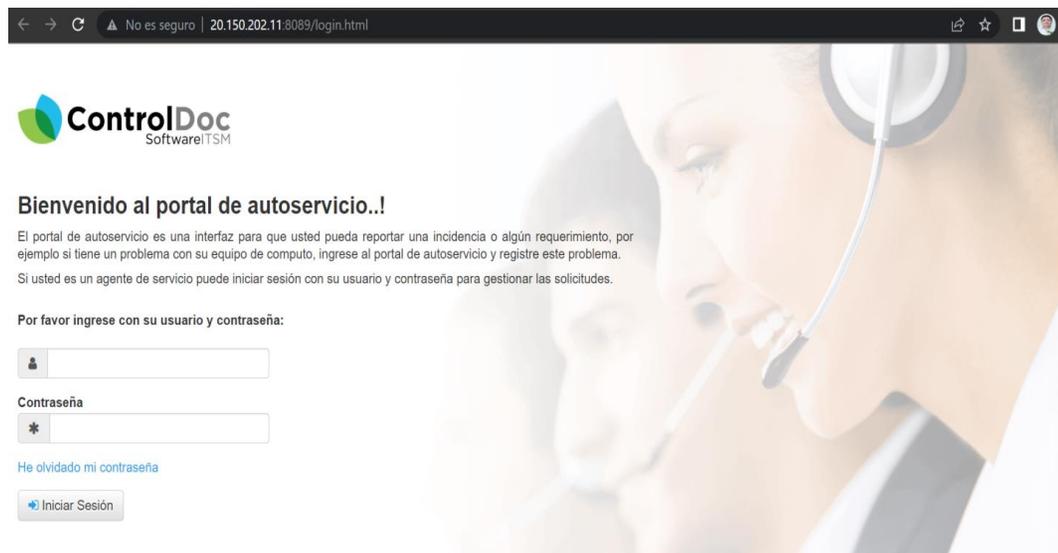
CAUSA: Deficiencias en el control y seguimiento a las obligaciones del contratista

EFEECTO: Traumatismo en el proceso de la gestión administrativa y misional de la entidad. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Se informa que el Contrato aún se encuentra en proceso de Liquidación y las horas establecidas para desarrollo a la medida no fueron ejecutadas por el Contratista, dicho valor será descontado y no pagado (no reconocido) por la Supervisión del Contrato.

: La plataforma dispone de una plataforma de Meda de Ayuda para Ticket a través de la URL <http://20.150.202.11:8089/login.html> con disposición de acceso para 50 usuarios.



*Los informes de disponibilidad solicitados y el Certificado de Arrendamiento de Un Servidor Virtual, se encuentran disponibles a través del Drive en Nube:
https://drive.google.com/drive/folders/1yVlyRi6p_baqcLNyHZOjV1D0Mm2wNrbP?usp=sharing*

ANÁLISIS A LA CONTROVERSIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Teniendo en cuenta la respuesta remitida por el sujeto de control con relación a esta observación, se procede a efectuar el siguiente análisis:

Con relación a la obligación 6: Se acepta lo manifestado por el sujeto de control, sin embargo, la observación deberá implementar una acción de mejora que permita realizar seguimiento al contrato hasta su liquidación.

Respecto de la obligación No. 8: Se acepta lo manifestado por el sujeto de control, se evidencia el funcionamiento de la plataforma de mesa de ayuda por parte del contratista.

De la obligación No. 9: No se acepta lo manifestado por el sujeto de control, toda vez que de acuerdo con la circular No. 003 del 02 de marzo de 2023, se comunicó que el software saldría a producción desde el 03 de marzo del presente año, a fecha de hoy debería haber dos informes, marzo y abril del presente año; en el informe de disponibilidad no es clara la gráfica anexada, puesto que no se especifican los periodos, no se especifica una estadística o un promedio de la disponibilidad del servicio, ni la dirección que fue monitoreada. Se deberá implementar una acción de mejora que permita realizar seguimiento al contrato y a la obligación No. 9 hasta su liquidación.

Conforme a lo anterior, no ha quedado desvirtuada la observación motivo por el cual se mantiene la observación configurándose como hallazgo administrativo según la obligación 6 y 9 por lo tanto, para ser incluido en el informe definitivo.

CONTRATO DE OBRA NO. 2728 DE 2022 -

OBJETO: ADECUACION Y/O REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA IPC ANDRES ROSA SEDE PICARDIAS PRIMARIA DE LA CIUDAD DE NEIVA

HA2 B1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO 2 BENEFICIO DE CONTROL FISCAL – Ejecución contrato de obra No. 2728 de 2022

CONDICIÓN: Al efectuar la revisión del contrato de obra No. 2728 de 2022, cuyo objeto es “ADECUACION Y/O REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA IPC ANDRES ROSA SEDE PICARDIAS PRIMARIA DE LA CIUDAD DE NEIVA”, suscrito entre el municipio de Neiva y el Consorcio identificado con NIT 901.625.832-2 el 01 de septiembre de 2022, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$534.816.255,50 M/cte), se evidenció en el Acta Parcial No. 1 suscrita el 16 de marzo de 2023 y Comprobante de Egreso No. 2023.CEN.01.002594 expedido el 30 de marzo de 2023, que al contratista se le pagaron en los ítems 6.1, 11.1 y 11.16 cantidades de obra que no habían sido ejecutados a la fecha de visita de auditoría realizada por el órgano de Control Fiscal el día 11 de abril de 2023, incurriendo en un presunto detrimento patrimonial por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS \$14.715.910 M/cte por reconocimiento de obras no ejecutadas.
CRITERIO: Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Artículo 3º Ley 610 de 2000. *“Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

Artículo 6º Ley 610 de 2000. *“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”*

CAUSA: Debilidades en las labores de supervisión.

EFEECTO: Gestión antieconómica por la cuantificación y pago de obras no ejecutadas, lo cual generó un presunto detrimento patrimonial; Hallazgo administrativo y beneficio de control fiscal por valor de \$14.715.910 M/cte.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL.

En cuanto a la observación dos (2), queremos informarle que las condiciones actuales de la obra del Contrato No. 2728 de 2022, cuyo objeto es la ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IPC

ANDRES ROSA SEDE PICARDIAS PRIMARIA DE LA CIUDAD DE NEIVA, son las siguientes de acuerdo al informe preliminar de ésta observación en cuanto al Item 6.1 suministro e instalación de cubierta metálica con trapecios, valle 35mm cal 28, color, 1080 mm ancho total, incluye tornillos fijadores, en la actualidad tenemos un total de 367,20 M2, superando los 111.60 m2; en el Item 11.1, Estuco plástico para interiores y exteriores, actualmente tenemos un total de 337,15 M2, superando los 297,89 M2, en cuanto al Item 11.16 suministro e instalación de perfil 8x4 cal. 18 incluye pintura y anticorrosivo, a la fecha se han instalado un total de 304,4 MI, superando los 74,40 MI que se encuentran en el informe.

REGISTRO FOTOGRAFICO Item 6.1, suministro e instalación de cubierta metálica con trapecios, valle 35mm cal 28, color, 1080 mm ancho total, incluye tornillos fijadores



REGISTRO FOTOGRAFICO, Item 11.1, Estuco plástico para interiores y exteriores,



REGISTRO FOTOGRÁFICO Item 11.16 suministro e instalación de perfil 8x4 cal. 18 incluye pintura y anticorrosivo



Así mismo, solicitamos de una manera respetuosa, realizar nuevamente una visita a las instalaciones de la Institución Educativa IPC ANDRES ROSA SEDE PICARDIAS PRIMARIA DE LA CIUDAD DE NEIVA para que puedan verificar las medidas que se han registrado a la fecha.

Conforme lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente sea retirado del informe preliminar la Observación No.2 con connotación administrativa y presunta incidencia fiscal.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA.

Teniendo en cuenta las aclaraciones manifestadas por el sujeto de control, el equipo auditor validó la condición de la obra mediante visita de auditoria al lugar de ejecución del contrato de obra No. 2728 de 2022, realizada el día diez (10) de mayo de 2023, evidenciándose lo siguiente:

En cuanto al Ítem 6.1 “Suministro e instalación cubierta metálica con trapecios, valles 35mm cal.28, color, 1080 mm ancho total, incluye tornillos fijadores”, el contratista ha ejecutado la totalidad de las cantidades de obra pactadas para el ítem 6.1.

En cuanto al Ítem 11.1 “Estuco plástico para interiores y exteriores”, en visita de auditoria se evidenció que dicha actividad ha sido ejecutada conforme a lo cuantificado en el Acta Parcial No. 1 suscrita el 16 de marzo de 2023.

De igual forma del Ítem 11.16 “Suministro e Instalación de perfil 8x4 cal.18 Incluye pintura y anticorrosivo”, se evidenció que dicha actividad ha sido ejecutada en su totalidad conforme a lo pactado en el contrato de obra No. 2728 de 2022.

La Contraloría Municipal de Neiva, una vez realizado el análisis a la controversia suministrada por la Administración Municipal de Neiva respecto a la incidencia Fiscal proyectada en la observación No. 2 suscrita en el Informe Preliminar de la Auditoria Financiera y de Gestión 2022 y considerando la solicitud (10 de mayo 2023) de realizar nuevamente una visita a las instalaciones de la Institución Educativa IPC ANDRES ROSA SEDE PICARDIAS PRIMARIA DE LA CIUDAD DE NEIVA para la verificación y medición de las obras faltantes. El órgano de Control Fiscal realizó visita de auditoria al lugar de ejecución de las obras el día diez (10) de mayo de 2023, donde se pudo evidenciar que el contratista ejecutó los ítems 6.1; 11.1; y 11.16 posterior a la comunicación de la observación en el marco de la controversia por lo cual se mantiene el hallazgo administrativo y se retira la presunta connotación fiscal en el Informe Definitivo en el marco de la Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2022 al Municipio de Neiva y se configura como beneficio del control fiscal por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$14.715.910



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

M/cte), toda vez que se resarcieron los daños ocasionados al patrimonio público a la luz del Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por parte del sujeto auditado y el contratista de obra.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2490 DE 2022

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA

HA3 HALLAZGO No. 3. – Pagos de seguridad social relacionados en la cuenta de pago No. 1

CONDICION: Al efectuar la revisión del contrato de vigilancia No. 2490 de 2022 cuyo objeto es “*Contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles del municipio de Neiva departamento del Huila*”, se observó que con relación a la cuenta No. 1, no se aportó el pago de seguridad de social correspondiente al periodo del 17 de marzo al 31 de marzo de 2022.

CRITERIO: Incumplimiento del numeral 7 de la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No. 2490 de 2022.

Numeral 7. CLAUSULA SEGUNDA: “*Pagar los aportes parafiscales y seguridad de acuerdo con el desarrollo del objeto del contrato, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.*”

CAUSA: Falta de seguimiento y control por parte del supervisor del contrato.

EFECTO: Incumplimiento del pago de seguridad social por parte del contratista, hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

“Respuesta dada mediante Oficio 0848 de fecha 09 de mayo de 2023

*En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con lo expresado por el Doctor Juan Carlos Cortes Torres, Director Técnico de Fiscalización, de la Contraloría Municipal de Neiva mediante oficio No 1200.07.002.095 de fecha 3 de mayo de 2023, mediante el cual se remite el Informe preliminar Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Neiva vigencia fiscal 2022 –CMN, de manera atenta me permito pronunciarme sobre la **OBSERVACION #3- Pago***

de seguridad Social relacionados en la cuenta de pago #1, con el fin de aclarar al ente de control lo correspondiente sobre el particular, así:

Teniendo en cuenta el análisis de los diversos documentos que reposan en el expediente contractual, se debe señalar que es posible un yerro en la interpretación realizadas de los mismos por parte del equipo auditor, en tal sentido es pertinente señalar que la verificación de los diferentes documentos de carácter contractual dentro de la ejecución de los mismos, se realiza de manera rigurosa y estricta por parte de los diversos funcionarios que hacen parte de dichos procesos, así pues, sobre el caso puntual, debemos señalar que de acuerdo a la auditoría realizada al contrato de Prestación de Servicios N°2490 DE 2022 cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA" y puntualmente en lo que refiere a la **OBSERVACION #3- Pago de seguridad Social relacionados en la cuenta de pago #1,** en la que ustedes manifiestan que no se aportó el pago de seguridad de social correspondiente al periodo del 17 al 31 de marzo de 2022, de manera respetuosa me permito señalar que dichos documentos se encuentran aportados desde un comienzo tanto a la auditoría y obviamente al contrato referido, en tal sentido debemos empezar por manifestar que En la pagina del Secop 2 se encuentra publicada la referida cuenta de cobro con todos su soportes, entre los cuales se logra evidenciar el pago de la seguridad Social, documentos que también reposan en la carpeta física, pagos realizados a través de la plataforma de ASOPAGOS S.A. de MARZO/ ABRIL de 2022 al tenor de lo previsto en el DECRETO 2236 DE 1999 ARTICULO 1° que a su tenor prevé:

ARTICULO 1° Adiciónase el literal b) del artículo 90. del Decreto 1406 de 1999, con el siguiente inciso:

"En el Sistema de Seguridad Social en Salud, por tratarse de un riesgo que se cubre mediante el pago anticipado de los aportes, se tomará como base para el cálculo de éstos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir, según sea el caso"

Ahora bien, es preciso señalar que dichos reportes no solo se deben observar en el respectivo consolidado, pues se estaría omitiendo información importante que se encuentra determinada en el pago detallado, en el cual señalan todo el personal y la correspondiente fecha de ingreso, de donde se infiere sin hesitación alguna el reconocimiento y pago ante la correspondiente entidad promotora de servicios en salud de los valores asociados de conformidad a las fechas de ingreso que se reportan en la casilla número 03 tanto para fondo de pensiones como para salud, los cuales se pueden corroborar de conformidad con el listado de novedades reportadas por la empresa (Folios 5 a 8 documento anexo).

En el anterior orden de ideas esperamos haber resuelto las inquietudes suscitadas en su informe y de ésta manera subsanar lo correspondiente a la observación anteriormente referidas."

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a lo manifestado por el sujeto de control en la respuesta, es importante aclarar dicha inconsistencia se evidencio al efectuar la evaluación



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

correspondiente al expediente contractual del contrato de prestación de servicios No. 2490 de 2022, que si bien es cierto, en la cuenta No. 1 se anexa el pago de seguridad conforme la planilla No. 23278272 de fecha 2022-05-09 (F. 403 del contrato de prestación de servicios No. 2490 de 2022) y la planilla 23357207 del 2022-05-19 (F.429 403 del contrato de prestación de servicios No. 2490 de 2022), en donde se evidencia que con relación a pensión que se cancela mes vencido efectuándose el pago del mes de marzo, y respecto a salud que se cancela por adelanto y el pago relacionado se efectuó a partir del mes de Abril, es decir, que no se aporta el pago de salud más exactamente correspondiente al periodo del 17 al 31 de marzo de 2022, como se puede observar a continuación:



PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
 PLANILLA NRO. 23278272 ✓
 REFERENCIA DE PAGO (PIN):
 Fecha Pago Planilla: 2022-05-09

PAGADA

| DATOS DEL APORTANTE | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------|--------------------|-------------------------------------|-------------------|-------------------------|
| RAZÓN SOCIAL | SEGURIDAD ACTIVA L Y L LTDA | TIPO DE PERSONA | Jurídica | TIPO DE DOCUMENTO | NIT |
| Nro. DE IDENTIFICACIÓN | 816003445 | D.V. | 8 | TIPO DE APORTANTE | B menor a 200 empleados |
| DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | CALLE 4 NO 1222 | DEPARTAMENTO | HUILA | MUNICIPIO | NEIVA |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA | 8010 | CORREO ELECTRÓNICO | SEGURIDADACTIVAL YLLTDA@HOTMAIL.COM | TELÉFONO | 3260083 |
| FAX | 3260083 | SUCURSAL | 2021 | NOMBRE SUCURSAL | ut seguridad 2020 |
| TIPO DE ENTIDAD | Privada | ARL | SEGUROS COLPATRIA | Tipo de aportante | Empleador |

| REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
|------------------------|----------|-----------------|----------|------------------|---------|
| Nro. DE IDENTIFICACIÓN | 50948825 | PRIMER APELLIDO | RUIZ | SEGUNDO APELLIDO | SALGADO |
| PRIMER NOMBRE | BIBIANA | SEGUNDO NOMBRE | CONSUELO | | |

| | | | | | |
|----------------------------|---------|--------------------------|---------|-----------------------|--|
| PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN | | PERÍODO COTIZACIÓN SALUD | | FORMA DE PRESENTACIÓN | |
| Año: 2022 | Mes: 03 | Año: 2022 | Mes: 04 | Sucursal | |
| Nro. DE TRABAJADORES | | Vlr. TOTAL NÓMINA | | Nro. DE RADICACIÓN | |
| 117 | | \$79.175.547 | | 23278272 | |



PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
 PLANILLA NRO. 23357207 ✓
 REFERENCIA DE PAGO (PIN):
 Fecha Pago Planilla: 2022-05-19

PAGADA

| DATOS DEL APORTANTE | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------|--------------------|-------------------------------------|-------------------|-------------------------|
| RAZÓN SOCIAL | SEGURIDAD ACTIVA L Y L LTDA | TIPO DE PERSONA | Jurídica | TIPO DE DOCUMENTO | NIT |
| Nro. DE IDENTIFICACIÓN | 816003445 | D.V. | 8 | TIPO DE APORTANTE | B menor a 200 empleados |
| DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | CALLE 4 NO 1222 | DEPARTAMENTO | HUILA | MUNICIPIO | NEIVA |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA | 8010 | CORREO ELECTRÓNICO | SEGURIDADACTIVAL YLLTDA@HOTMAIL.COM | TELÉFONO | 3260083 |
| FAX | 3260083 | SUCURSAL | 2021 | NOMBRE SUCURSAL | ut seguridad 2020 |
| TIPO DE ENTIDAD | Privada | ARL | SEGUROS COLPATRIA | Tipo de aportante | Empleador |

| REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
|------------------------|----------|-----------------|----------|------------------|---------|
| Nro. DE IDENTIFICACIÓN | 50948825 | PRIMER APELLIDO | RUIZ | SEGUNDO APELLIDO | SALGADO |
| PRIMER NOMBRE | BIBIANA | SEGUNDO NOMBRE | CONSUELO | | |

| | | | | | |
|----------------------------|---------|--------------------------|---------|-----------------------|--|
| PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN | | PERÍODO COTIZACIÓN SALUD | | FORMA DE PRESENTACIÓN | |
| Año: 2022 | Mes: 03 | Año: 2022 | Mes: 04 | Sucursal | |
| Nro. DE TRABAJADORES | | Vlr. TOTAL NÓMINA | | Nro. DE RADICACIÓN | |
| 5 | | \$1.966.668 | | 23357207 | |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Si bien en cierto en dicha planilla se logra establecer que en su mayoría los empleados fueron afiliados el día 17 de marzo de 2022, una cosa es la afiliación y otra que se cancele salud desde el momento en que se efectúa la misma.

Así mismo, manifiesta el sujeto que se anexan documentos (Folios 5 a 8 documento anexo), pero al revisar el oficio D.A. No. 0122 de mayo de 2023, asunto: Presentación Controversias al Informe Preliminar de la Auditoria Financiera y de Gestión 2022, no se observa ninguno de estos.

Conforme a lo anterior, la observación no fue desvirtuada, por lo tanto, se mantiene y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el informe definitivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2501 DE 2022

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO DE CONTACT CENTER EN MODALIDAD DE OUTSOURCING DE COMUNICACIONES PARA EL APOYO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA CAMPAÑA Y CULTURA DE PAGO Y GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.

HA4 HALLAZGO No. 4 – Ejecución contrato de prestación de servicios No. 2501 de 2022

CONDICION: Al efectuar la revisión del contrato de prestación de servicios No. 2501 de 2022 cuyo objeto es “*Prestación de servicios de operador logístico para el servicio integral especializado de contact center en modalidad de outsourcing de comunicaciones para el apoyo en la consolidación de la campaña y cultura de pago y gestión de cobro persuasivo en el municipio de Neiva*”, con relación a las obligaciones generales, no se observó evidencias del cumplimiento de las que se relacionan a continuación:

Tabla No. 37 resumen obligaciones incumplidas

| OBLIGACIONES GENERALES | PAGO 1 | PAGO 2 | PAGO 3 | PAGO 4 | PAGO 5 | PAGO 6 |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 8. Atender y direccionar la radicación de todas las PQRS que se generen por intermedio de los agentes. | X | | | | | |
| 9. Realizar una relación de todo los PQRS que se generen a diario durante la gestión de cobro y | X | | | | | |

| OBLIGACIONES GENERALES | PAGO 1 | PAGO 2 | PAGO 3 | PAGO 4 | PAGO 5 | PAGO 6 |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| enviarlas mediante la secretaria de hacienda. | | | | | | |
| 11. Entregar informes de evaluación continua efectuada al personal respecto a indicadores de servicio, al manejo de herramientas informáticas, para el correcto funcionamiento de los aplicativos y en la atención del servicio. | X | X | X | X | X | X |
| 17. Realizar un informe semanal de las actividades de gestión de cartera, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato o el designado para el efecto, donde deberá quedar plasmado los avances en la gestión realizada sobre la base de usuarios morosos previamente suministrada por el Municipio. | X | X | X | X | X | X |

Fuente: Auditor – Proceso auditor

CRITERIO: Incumplimiento a la cláusula segunda obligaciones del contratista del contrato de prestación de servicios No. 2501 de 2022, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Numeral 8. Atender y direccionar la radicación de todas las PQRS que se generen por intermedio de los agentes.

Numeral 9. Realizar una relación de todo los PQRS que se generen a diario durante la gestión de cobro y enviarlas mediante la Secretaría de hacienda.

Numeral 11. Entregar informes de evaluación continua efectuada al personal respecto a indicadores de servicio, al manejo de herramientas informáticas, para el correcto funcionamiento de los aplicativos y en la atención del servicio.

Numeral 17. Realizar un informe semanal de las actividades de gestión de cartera, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato o el designado para el efecto, donde deberá quedar plasmado los avances en la gestión realizada sobre la base de usuarios morosos previamente suministrada por el Municipio.

CAUSA: Falta de seguimiento y controles para el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo del contratista.

EFFECTO: Pago de obligaciones que no fueron cumplidas por parte de contratista y que fueron certificadas como cumplidas por el supervisor, hallazgo administrativo.

La administración del Municipio de Neiva no remitió respuesta a la observación No. 4, motivo por el cual, esta se entiende aceptada por el sujeto, razón por la cual se confirma y será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo.

ACUERDO ECONOMICO No. 2

ACUERDO ECONÓMICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y BANCOLOMBIA PARA USO DE LAS PLATAFORMAS SWIT (SOFTWARE WEB DE IMPUESTOS TERRITORIALES) Y SIIAFE (SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESTATAL)

En la ejecución del acuerdo económico No. 2, suscrito entre Bancolombia y el municipio de Neiva, se evidencia que Bancolombia asume los costos de implementación y uso de las plataformas SWIT (software web de impuestos territoriales) y SIIAFE (sistema de información integrado administrativo y financiero estatal), en contraprestación de una reciprocidad exigida por el banco de un manejo de \$55.000.000.000 millones de pesos en sus cuentas bancarias.

En el cumplimiento de la capacidad de reciprocidad, se realizó un análisis financiero conjunto de los ingresos desde el año 2016 hasta julio del 2022 del recaudo de todos los bancos manejados por municipio, dicho análisis se realizó con el Secretario de Hacienda, Tesorera Municipal, Líder de rentas del Municipio (para la época) y Bancolombia, en donde se determinó que el municipio con base al dinero que manejaba por concepto de recaudo en sus cuentas e implementando estrategias para la optimización del recaudo, podría cumplir con las exigencias de Bancolombia.

Adicional al acuerdo económico No. 2, el municipio tiene otra obligación con Bancolombia suscrita en el acuerdo de usufructo N 095 de 2016 suscrito entre el municipio de Neiva y 101 SAS, donde el banco patrocina *“ENTREGA A TITULO GRATUITO POR PARTE DE LA EMPRESA 101 SAS DE UN BIEN INTANGIBLE (SOFTWARE - PLATAFORMA PARA EL MANEJO DE GOBIERNO EN LINEA) QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACION,*

SOPORTE, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA PLARAFORMA DE GOBIERNO EN LINEA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA”, exigiéndose una reciprocidad \$20.000.000.000, y el acuerdo económico No. 2 de 2022 suscrito entre el municipio de Neiva y Bancolombia, donde el banco exige el cumplimiento de una reciprocidad del movimiento de \$55.000.000.000 mensuales en sus cuentas, en compensación de la implantación del aplicativo administrativo, financiera y tributario para el municipio, según lo anteriormente expuesto el municipio de Neiva, debe cumplir una reciprocidad con el banco en cumplimiento de los dos acuerdos suscritos anteriormente, con un monto aproximado de \$75.000.000.000 mensuales.

Según los informes mensuales suscritos por Bancolombia del cumplimiento de la reciprocidad exigida por el banco, se evidencia lo siguiente:

Acorde a la consolidación de una exitosa relación comercial sostenida durante los últimos años y en particular con el diseño e implementación de un portafolio de productos y servicios a la medida de sus necesidades, y sobre la que se firmó un Acuerdo de Reciprocidad que nos permite atender necesidades transaccionales y de ERP vía un nivel esperado de depósitos en cuentas de ahorros, remitimos el siguiente reporte de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2 del acuerdo de reciprocidad, donde nos permitimos presentar en el siguiente cuadro las alertas de incumplimiento de los últimos seis meses, con el fin, que, el Municipio de Neiva nos comunique por escrito el respectivo plan de cumplimiento de promedios en cuenta necesarios para alcanzar la reciprocidad acordada.

| ACUERDO DE RECIPROCIDAD | | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| PROMEDIO CUENTAS DE AHORRO | | | \$ | 75,000,000,000.00 |
| SEGUIMIENTO AÑO 2022 | | | | |
| MES | PACTADO | PROMEDIO | INCUMPLIMIENTO | % CUMPLIMIENTO |
| OCTUBRE | \$ 75,000,000,000.00 | \$ 33,200,292,672.00 | \$ 41,799,707,328.00 | 44% |
| NOVIEMBRE | \$ 75,000,000,000.00 | \$ 41,447,553,898.00 | \$ 33,552,446,102.00 | 55% |
| DICIEMBRE | \$ 75,000,000,000.00 | \$ 41,583,184,784.00 | \$ 33,416,815,216.00 | 55% |
| ENERO | \$ 75,000,000,000.00 | \$ 32,401,334,865.00 | \$ 42,598,665,135.00 | 43% |
| FEBRERO | \$ 75,000,000,000.00 | \$ 32,510,229,790.00 | \$ 42,489,770,210.00 | 43% |
| MARZO | \$ 75,000,000,000.00 | \$ 31,882,373,903.00 | \$ 43,117,626,097.00 | 43% |
| REQUERIMIENTO DE RECIPROCIDAD POR INCUMPLIMIENTO | | | | |
| PROMEDIO CUENTAS DE AHORRO | | | \$ | 236,975,030,088.00 |

Conforme a lo anterior, no se suministró por parte de los funcionarios encargados el plan de cumplimiento de promedios en cuentas necesarios para alcanzar la reciprocidad acordada por parte de Municipio de Neiva, entendiéndose que a la fecha no se han implementado las acciones correspondientes.

Así las cosas, se observa que el Municipio de Neiva tiene un requerimiento de reciprocidad por incumplimiento por valor de \$236.975.030.088. El municipio ha venido incumpliendo en los últimos 6 meses el acuerdo de reciprocidad, no alcanzando ni la meta de recaudo de \$55.000.000.000, así las cosas, según el acuerdo económico suscrito en donde se indica que si el municipio incumple por tres (3) meses, el banco podrá dar por terminado el

presente acuerdo de reciprocidad y procederá con la respectiva ejecución judicial.

2. **Incumplimiento:** Si el Cliente incumple por un (1) mes los compromisos acordados en la Tabla 1, el Banco le facilitará el informe de reciprocidad y acordarán por escrito un plan de cumplimiento de promedios en cuenta de ahorros necesarios para que el Cliente alcance la reciprocidad en la Tabla 1 y el respectivo plazo para aplicarlo y cumplirlo en los tres meses (3) siguientes al incumplimiento.

Si el incumplimiento persiste por dichos tres (3) meses el Banco podrá dar por terminado el presente Acuerdo de Reciprocidad y proceder con la respectiva ejecución judicial.

El procedimiento anterior, se realizará excepto por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, caso en el cual, las Partes acuerdan renegociar el presente acuerdo de reciprocidad.

Actualmente, Bancolombia manifiesta que los costos asumidos por el mismo desde el inicio de la operación y puesta en marcha del sistema hasta el periodo de febrero de 2023, el banco ha pagado al aliado estratégico CS3 un valor de \$1.632.399.257 millones de pesos, los cuales se relación a continuación:

Tabla No. 38 relación de movimientos Bancolombia

| BANCOLOMBIA | | TRANSACCIONES / TARIFAS | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------|-------------------------|-----------------|---|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|----------------|--------------|-----------------------|--|
| tipo_flujo | naturaleza | producto | categoria | Servicio | 202210 | 202211 | 202212 | 202301 | 202302 | Total_trx | Tarifa banco | Tarifa cliente | Comisiones No cobradas (Oct 2022 - Feb 2023) |
| | | | | | cantidad_Trx /Vlr | cantidad_Trx /Vlr | cantidad_Trx /Vlr | cantidad_Trx /Vlr | cantidad_Trx /Vlr | | | | |
| Entrada | A otras cuentas | Compras en Comercios | Tarjeta Credito | Compra Credito Nacional Amex | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1.604.200 | \$ 8.259.700 | \$ 9.863.900 | 2,00% | 0,0 | \$ 197.278 |
| | | | | Compra Credito Nacional Master | \$ 216.000 | \$ 843.000 | \$ - | \$ 18.081.209 | \$ 58.739.509 | \$ 77.879.718 | 2,00% | 0,0 | \$ 1.557.594 |
| | | | | Compra Credito Nacional Visa | \$ - | \$ 9.650.000 | \$ - | \$ 16.425.922 | \$ 111.662.322 | \$ 137.738.244 | 2,00% | 0,0 | \$ 2.754.765 |
| | | | | Compra Debito Nacional Master | \$ - | \$ - | \$ 63.000 | \$ 1.821.400 | \$ 5.716.000 | \$ 7.600.400 | 2,00% | 0,0 | \$ 152.008 |
| | | | | Compra Debito Nacional Visa | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1.184.188 | \$ 5.370.788 | \$ 6.554.976 | 2,00% | 0,0 | \$ 131.100 |
| | | | | Consignacion Referenciada ConCodigo de Barras | 126 | 672 | 159 | 881 | 1.944 | 3.782 | \$ 9.880,00 | 0,0 | \$ 37.366.160,00 |
| | | | | Consignacion Referenciada Manual | 7 | 2 | 11 | 5 | 1 | 26 | \$ 11.290,00 | 0,0 | \$ 293.540,00 |
| | | | | Consignacion Referenciada Con Tarjeta Empresarial | | 1 | | | 8 | 9 | \$ 9.880,00 | 0,0 | \$ 88.920,00 |
| | | | | Control Documental | 126 | 672 | 159 | 881 | 1.944 | 3.782 | \$ 5.086,00 | 0,0 | \$ 19.235.352,00 |
| | | | | PSE Recaudos Bancolombia | 46 | 309 | 23 | 828 | 779 | 1.985 | \$ 2.490,00 | 0,0 | \$ 4.942.650,00 |
| | | | | PSE Recaudos ACH | 29 | 325 | 38 | 820 | 881 | 2.093 | \$ 2.490,00 | 0,0 | \$ 5.211.570,00 |
| | | | | Boton Bancolombia | 20 | 26 | 6 | 220 | 466 | 738 | \$ 1.100,00 | 0,0 | \$ 811.800,00 |
| | | | | Otros | 2 | 8 | 9 | 221 | 3 | 243 | \$ 3.490,00 | 0,0 | \$ 848.070,00 |
| | | | | Salida | A cuentas propias | Pagos Bancolombia | Otros ACH | Pagos Cuenta Maestra ACH | 13 | 10 | 16 | 3 | 8 |
| Proveedor Pago A Proveedores | 8 | 4 | 9 | | | | | 8 | 9 | 38 | \$ 3.490,00 | 0,0 | \$ 132.620,00 |
| Proveedor Pago A Proveedores ACH | 65 | 82 | 47 | | | | | 16 | 45 | 255 | \$ 7.090,00 | 0,0 | \$ 1.807.950,00 |
| Nomina Pago De Nomina | 554 | | 1.141 | | | | | 441 | 1.283 | 3.419 | \$ 3.490,00 | 0,0 | \$ 11.932.310,00 |
| Nomina Pago De Nomina ACH | 131 | | 286 | | | | | 132 | 327 | 876 | \$ 7.090,00 | 0,0 | \$ 6.210.840,00 |
| Otros | 822 | 1.573 | 1.567 | | | | | 21 | 808 | 4.791 | \$ 3.490,00 | 0,0 | \$ 16.720.590,00 |
| Otros ACH | 2.099 | 4.090 | 4.069 | | | | | 83 | 2.059 | 12.400 | \$ 7.090,00 | 0,0 | \$ 87.916.000,00 |
| Pago A Proveedores | 690 | 1.414 | 144 | | | | | 256 | 425 | 2.929 | \$ 3.490,00 | 0,0 | \$ 10.222.210,00 |
| Proveedor Pago A Proveedores Ventanilla | 3 | 6 | 7 | | | | | 4 | 3 | 23 | \$ 16.290,00 | 0,0 | \$ 374.670,00 |
| Cheque | 3 | 6 | 7 | | | | | 4 | 3 | 23 | \$ 16.290,00 | 0,0 | \$ 374.670,00 |
| Proveedor Pago A Proveedores Ventanilla | 2 | 4 | 2 | | | | | 1 | 2 | 11 | \$ 14.580,00 | 0,0 | \$ 160.380,00 |
| Efectivo | 2 | 4 | 2 | | | | | 1 | 2 | 11 | \$ 14.580,00 | 0,0 | \$ 160.380,00 |
| Proveedor Pago A Proveedores ACH | 763 | 1.326 | 411 | | | | | 221 | 843 | 3.564 | \$ 7.090,00 | 0,0 | \$ 25.268.760,00 |
| Pensiones Pago De Pensiones | 45 | 45 | 45 | | | | | | 93 | 228 | \$ 3.490,00 | 0,0 | \$ 795.720,00 |
| Total | | | | | | | | | | | | \$ 235.487.257 | |

| ERP | |
|-----------------|-------------------------|
| Software SHIAFE | Costo \$ 729.592.000,00 |
| Software SWIT | Costo \$ 667.330.000,00 |
| Total | \$ 1.396.912.000 |

Total Costos \$ 1.632.399.257



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

El municipio de Neiva, ha obtenido un rendimiento financiero del 3% efectivo anual por el movimiento del dinero en sus cuentas según la respuesta del Carlos Felipe Segovia Quintana funcionario de Bancolombia, el municipio de Neiva desde el mes de octubre del 2022, ha obtenido los siguientes rendimientos financieros:



Germán Yobany Beltrán Rondón <german.beltran@alcaldianeiva.gov.co>

Solicitud de respuesta a preguntas de Auditoría de la Contraloría Municipal de Neiva

Carlos Felipe Segovia Quintana <CSEGOVIA@bancolombia.com.co>

17 de abril de 2023, 16:15

Para: Germán Yobany Beltrán Rondón <german.beltran@alcaldianeiva.gov.co>

Cc: Mariana Angelica Ramos Correa <mariana.ramos@alcaldianeiva.gov.co>, Narda Sofia Gonzalez Bautista <nagonzal@bancolombia.com.co>, Diana Paola Rojas Delgado <diprojas@bancolombia.com.co>, Cielo Liliana Leal Ramirez <cleal@bancolombia.com.co>

Buen día Ing.

Remito respuestas de acuerdo a su consulta:

1. Cuál ha sido el uso del rendimiento financiero del 3% efectivo anual, que ha recibido el Municipio de Neiva, como contraprestación en el cumplimiento de la reciprocidad acordada con Bancolombia en el Acuerdo Económico No. 2 del 28 de septiembre de 2022.

A continuación relacionamos los rendimientos que han generado las cuentas desde la firma del contrato.

| MUNICIPIO DE NEIVA | Int Octubre 2022 | Int Noviembre 2022 | Int Diciembre 2022 | Int Enero 2023 | Int Febrero 2023 | Int Marzo 2023 |
|---|------------------|--------------------|--------------------|------------------|------------------|------------------|
| Rendimientos generados en cuentas de ahorro | \$ 20,705,435.96 | \$ 24,769,279.76 | \$ 54,754,861.76 | \$ 80,550,931.03 | \$ 73,426,731.10 | \$ 78,900,151.08 |

Sin que el Municipio de Neiva, demostrara cual ha sido la utilización del dinero por parte del Municipio de Neiva, de los rendimientos financieros generados por Bancolombia desde octubre de 2022 a marzo de 2023.

Así las cosas, en desarrollo de la presente evaluación se evidencia que el Municipio de Neiva, no dio respuesta en lo relacionado con el plan de cumplimiento de promedios en cuentas necesarios para alcanzar la reciprocidad.

La Contraloría Municipal de Neiva pone en conocimiento el posible riesgo que está presentando el Municipio de Neiva, por el incumplimiento de la reciprocidad pactada con Bancolombia, las posibles acciones judiciales que puede adelantar el banco en el cobro de los montos pagados al contratista CS3 y un posible interés, así mismo la continuidad del negocio de los procesos de administrativos, financieros y tributarios.

HA5 HALLAZGO No. 05. – Ejecución Acuerdo Económico No. 2 suscrito con Bancolombia

CONDICIÓN: El municipio de Neiva debe cumplir con un total de exigencias de reciprocidad con Bancolombia del manejo de \$75.000.000.000 mensuales, en sus cuentas bancarias en cumplimiento del acuerdo de usufructo N 095 de 2016 suscrito entre el municipio de Neiva y 101 SAS, donde el banco patrocina ENTREGA A TITULO GRATUITO POR PARTE DE LA EMPRESA

101 SAS DE UN BIEN INTANGIBLE (SOFTWARE - PLATAFORMA PARA EL MANEJO DE GOBIERNO EN LINEA) QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACION, SOPORTE, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA PLARAFORMA DE GOBIERNO EN LINEA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, donde el banco exige una reciprocidad \$20.000.000.000 y el acuerdo económico No. 2, donde el banco exige el cumplimiento de una reciprocidad del movimiento de \$55.000.000.000 mensuales en sus cuentas en compensación de la implantación del aplicativo administrativo, financiera y tributario para el municipio, según lo acuerdo económico No. 2; en contraprestación Bancolombia asume los costos de implementación y uso de las plataformas SWIT (software web de impuestos territoriales) y SIIAFE (sistema de información integrado administrativo y financiero estatal).

Según los informes mensuales por parte de Bancolombia del cumplimiento de la reciprocidad, se evidencia que el municipio ha incumplido con los acuerdos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero y marzo del 2023, en donde el banco manifiesta que el municipio tiene una reciprocidad por incumplimiento promedio de \$236.975.030.088 y no se evidencia que el municipio haya adelantado la respuesta que le está solicitando Bancolombia por escrito, donde deben comunicarle el respectivo plan de cumplimientos de promedios en cuenta necesarios para alcanzar la reciprocidad acordada.

Según lo anterior, el municipio ha venido incumpliendo en los últimos 6 meses el acuerdo de reciprocidad, pactado en el acuerdo económico No. 2 en el que se indica, que si el municipio incumple por tres (3) meses el banco podrá dar por terminado el presente acuerdo de reciprocidad y procederá con la respectiva ejecución judicial.

CRITERIO: Incumplimiento a la reciprocidad exigida en el acuerdo económica No. 2

Acuerdo Económico No. 2

Incumplimiento: “Si el cliente incumple por un mes los compromisos acordados en la tabla 1, el banco le facilitará el informe de reciprocidad y acordarán por escrito un plan de cumplimiento de promedios en cuenta de ahorros necesarios para que el cliente alcance la reciprocidad en la tabla 1 y el respectivo plazo para aplicarlo y cumplirlo en los tres meses (3) siguientes al incumplimiento.

Si el incumplimiento persiste por dichos tres meses (3) el banco podrá dar por terminado el presente acuerdo de reciprocidad y proceder con la respectiva ejecución judicial.”

CAUSA: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

EFFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

*“Es de aclarar que el alcance que tiene la Secretaría de TIC en cuanto a la ejecución de los Acuerdos por Reciprocidad suscritos y vigentes con **BANCOLOMBIA** son de carácter técnico y tecnológico, los cuales se vienen desarrollando conforme a los objetivos establecidos en beneficio del Municipio de Neiva, enmarcados bajo el marco de referencia de Arquitectura Empresarial para el impulso y fortalecimiento de la Política de Gobierno Digital en el Municipio para el mejoramiento de la prestación de los Servicios Ciudadanos Digitales hacia la Sociedad Neivana en general, así:*

ACUERDO 1:

Portal Web Institucional – URL:

<https://www.alcaldianeiva.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>

ACUERDO 2:

SWIT / App de Recaudo – URL:

<https://neiva-huila.softwaretributario.com/security.seclogin.aspx>

SIIAFE – URL:

<https://neiva-huila.softwarefinanciero.com/security.secloginv2.aspx>

Nómina – URL:

<https://neiva-nomina.softwarefinanciero.com/security.seclogin.aspx>

Portal de Contratista – URL:

<https://neiva-huila.softwarefinanciero.com/portalpublico.secloginpublic.aspx>”

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Se confirma la observación toda vez que el Municipio de Neiva, no adelanto respuesta de las acciones implementadas para el responder al incumplimiento de reciprocidad pactados por el banco, motivo por el cual, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

**PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA EN EL
CRÉDITO DE LOS \$60.000 MILLONES**

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo 024 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal de Neiva, autoriza a la Administración Municipal la contratación de operaciones de crédito por \$60.000 millones, indicando que se financiarán con estos recursos 46 proyectos. Una vez obtenidos los recursos del crédito autorizado, el Concejo Municipal de Neiva, mediante Acuerdo 004 de 2021, autoriza la adición de estos recursos con los cuales se financiarían 23 proyectos, por valor de \$ 59.999.999.683, de los cuales se comprometieron de estos recursos a 31 de diciembre de 2022, el valor de \$59.315.713.305, a través de contratos y convenios, así:

Tabla No. 39 Autorización financiación de proyectos con Recursos del Crédito frente a valores contratados

| # | PROYECTO | AUTORIZACION RECURSOS DEL CREDITO (1) | CONTRATADO (2) | DIFERENCIA |
|-----|---|--|-------------------|------------------|
| 2.1 | CONSTRUCCION Y ADECUACION PARA LA TERMINACION DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA | \$ 500.000.000 | \$3.139.734.716 | -\$3.588.414.282 |
| 2.2 | IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - UPJ | \$3.000.000.000 | \$3.000.000.000 | \$ - |
| 2.3 | CONSTRUCCION Y DOTACIÓN DE UN PUESTO DE SALUD VEREDA AIPECITO NEIVA - HUILA | \$ 815.782.736 | \$ 948.679.566 | \$ 815.782.736 |
| 2.4 | CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN TIPO II EN LA ZONA ORIENTE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA | \$ 200.000.000 | \$1.079.343.471 | -\$879.343.471 |
| 2.5 | OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO VEGALARGA MUNICIPIO DE NEIVA HUILA | \$ 251.341.338 | \$ 251.341.338 | \$ 251.341.338 |
| 2.6 | CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA | \$104.919.384 | | \$ 104.919.384 |

| # | PROYECTO | AUTORIZACION RECURSOS DEL CREDITO (1) | CONTRATADO (2) | DIFERENCIA |
|------|--|--|-------------------|----------------------|
| | VEREDA PALACIO FASE V DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA | | | |
| 2.7 | ADECUACIÓN FASE II Y CONSTRUCCIÓN DEL PATINODROMO NEIVA HUILA | \$2.700.322.188 | \$3.474.320.679 | -\$ 773.998.491 |
| 2.8 | CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO BARRIO LA VORAGINE DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$ 99.275.726 | \$1.654.204.731 | -\$ 1.554.929.005 |
| 2.9 | CONSTRUCCIÓN PARQUE POLIDEPORTIVO BARRIO FRONTERAS DEL MILENIO MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$ 89.330.977 | \$1.786.966.412 | -\$ 1.697.635.435 |
| 2.10 | CONSTRUCCIÓN DE 8 SEDES EDUCATIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$1.978.485.325 | \$2.872.623.335 | -\$ 894.138.010 |
| 2.11 | CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDAL AGUABLANCA, NORMANDIA, Y TRIUNFO DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. REACTIVACIÓN ECONOMICA. | \$ 840.638.340 | \$10.697.880.452 | -\$ 9.857.242.112 |
| 2.12 | DOTACION Y MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LOS COIRREGIMIENTOS DE VEGALARGA, SAN LUIS, CHAPINERO, RIO CEIBAS, AIPECITO | \$1.065.000.000 | \$1.065.000.000 | \$ - |
| 2.13 | CONSTRUCCION AVENIDA DEL ORIENTE FASE I MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$7.500.000.000 | \$ 4.640.326.248 | \$ 2.859.673.752 |
| 2.14 | MNATENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$7.050.761.284 | \$ 7.782.800.000 | -\$ 732.038.716 |
| 2.15 | CONSTRUCCION DE LA CICLORUTA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$1.000.000.000 | | \$ 1.000.000.000 |

| # | PROYECTO | AUTORIZACION RECURSOS DEL CREDITO (1) | CONTRATADO (2) | DIFERENCIA |
|------|---|--|-------------------|----------------------|
| 2.16 | MANTENIMIENTO VIAS TERCERARIAS DEL MUNICIPIO DE NIEVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$2.000.000.000 | \$ 2.564.155.668 | -\$ 564.155.668 |
| 2.17 | SUBSIDIOS DE VIVIENDA VIP Y VIS | \$5.000.000.000 | | \$ 5.000.000.000 |
| 2.18 | CASA DE MUJERES EMPODERADAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA | \$500.000.000 | \$1.226.450.939 | -\$726.450.939 |
| 2.19 | IMPLEMENTACION DEL BANCO DE MNATERIALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORAMEINTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA | \$1.000.000.000 | \$ 2.559.673.752 | -\$ 1.559.673.752 |
| 2.20 | ADECUACIÓN DE LOS CDI PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA | \$ 13.000.000 | | \$ 13.000.000 |
| 2.21 | CONSTRUCCIÓN DEL SEDIMENTADOR PRIMARIO PARA LA PLANTA DE AGUA DE TRATAMIENTO RESIDUAL DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA | \$10.000.000.000 | | \$10.000.000.000 |
| 2.22 | ADECUACIÓN REMOLDELACIÓN ARQUITECTONICA Y ESTRUCTURAL DEL ESTADIO DE FUTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA | \$ 7.291.142.385 | \$ 191.002.333 | \$ 7.100.140.052 |
| 2.23 | ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE 10 AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA 2021 | \$ 7.000.000.000 | \$10.381.209.666 | -\$ 3.381.209.666 |
| | TOTAL | \$59.999.999.683 | \$59.315.713.305 | \$ 684.286.378 |

Fuente:(1)<https://www.alcaldianeiva.gov.co/Gestion/Normatividad/ACUERDO%20004%20DEL%2009-03-2021.pdf>, páginas 55 a 228. (2) Valor reportado por la Administración Municipal

Conforme de lo anterior, es necesario que la Administración Municipal indique los motivos por los cuales habiendo adicionado el valor con base en los anexos del Acuerdo 004 de 2021, se presentan diferencias con los valores efectivamente contratados.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

En el marco del crédito de los \$60.000 millones, el Municipio de Neiva suscribió los siguientes contratos:



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| Objeto Contractual | Nombre Tercero | Valor Compromiso crédito 600 millones | No. Contrato | Valor inicial contrato | Valor adicional | | | Valor total contratado |
|--|----------------------------------|---------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------|--|--|------------------------|
| | | | | | | | | |
| CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1800 DEL 2021, REALIZAR EL DESMONTE DE ESTRUCTURA METALICA, DEMOLICION Y RETIRO DE ESCOMBROS EN RAMPA Y ZONA AFECTADA, ASI COMO ENCERRAMIENTO PROVISIONAL DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL ESTADIO DE FUTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID DEL MUNICIPIO DE NEIVA | CONSORCIO OCCIDENTA L A&2D | \$ 89.254.453 | C O P 1800 / 2021 | \$1.005.354.951 | \$ 179.826.616 | | | \$1.185.181.568, |
| CONTRATO DE CONSULTORIA No.1932 DE 2021 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL DESMONTE DE ESTRUCTURA METALICA, DEMOLICION Y RETIRO DE ESCOMBROS EN RAMPA Y ZONA AFECTADA"& ", ASI COMO CERRAMIENTO PROVICIONAL DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL ESTADIO DE FUTBOL GUILERMO PLAZAS ALCID DEL MUNICIPIO DE NEIVA." | CONSORCIO CUBIERTAS | \$ 101.747.880 | C INTERVT 1932 DE 2021 | \$101.747.880 | \$17.982.661,67 | | | \$119.730.541,67 |
| CONTRATO DE OBRA No.2003 DE 2021 CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO BARRIO LA VORAGINE MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. | CONSORCIO DEPORTIVO VORAGINE RAM | \$ 1.654.204.731 | C O P 2003 DE 2021 | \$ 1.654.204.731 | \$162.419.796 | | | \$ 1.816.624.527 |



**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA**

| Objeto Contractual | Nombre Tercero | Valor Compromiso crédito 600 millones | No. Contrato | Valor inicial contrato | Valor adicional | | | Valor total contratado |
|--|----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|------------------------|-----------------|--|--|------------------------|
| | | | | | | | | |
| OTRO SI 01 AL CONTRATO DE OBRA No.2003 DE 2021 CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO BARRIO LA VORAGINE MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. | CONSORCIO DEPORTIVO VORAGINE RAM | \$ 162.419.796 | C O P 2003 / 2021 OTRO SI 01 | | | | | |
| INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CUYO OBJETO ES; CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO BARRIO LA VORAGINE DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | CONSORCIO INTERVORAGINE | \$ 99.275.726 | C INTERVT 2095 / 2021 | \$ 99.275.726 | | | | \$ 99.275.726 |
| CONTRATO DE OBRA No. 2062 DEL 2021 , CONSTRUCCION DE PARQUE DEPORTIVO BARRIO FRONTERAS DEL MILENIO MUNCIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | CONSORCIO PARQUE FRONTERAS | \$ 1.488.540.697 | C O P 2062 / 2021 | \$.488.540.697 | \$ 136.005.919 | | | \$ 1.624.546.616 |
| ORTO SI AL CONTRATO DE OBRA No. 2062 DEL 2021 , CONSTRUCCION DE PARQUE DEPORTIVO BARRIO FRONTERAS DEL MILENIO MUNCIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | CONSORCIO PARQUE FRONTERAS | \$ 1365.919 | C O P 2062 / 2021 OTRO SI 01 | | | | | |



**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA**

| Objeto Contractual | Nombre Tercero | Valor Compromiso crédito 600 millones | No. Contrato | Valor inicial contrato | Valor adicional | | | Valor total contratado |
|--|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------|------------------|--------------|----------------|------------------------|
| | | | | | | | | |
| INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO DEL BARRIO FRONTERAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | CONSORCIO INTERMILENIO | \$ 89.330.977 | C INTERVT 2094 / 2021 | \$ 89.330.977 | | | | \$ 89.330.977 |
| OSTRO SI NUMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA 0994 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EL CONSORCIO PATINODROMO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES FASE II, PARA EL PATINODROMO DE LA CIUDAD DE NEIVA -DEPARTAMENTO DEL HUILA | CONSORCIO PATINÓDROMO NEIVA | \$ 2.547.473.762 | C O P 0994 / 2019 OTRO SI No 1 | \$5.176.209.080, | \$ 2.547.473.762 | \$40.498.641 | \$ 683.498.641 | \$ 8.447.680.124 |
| CPC - 54129 OTRO SI 3 CONTRATO DE OBRA 0994 DE 2019,CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES FASE II PARA EL PATINODROMO DE LA CIUDAD DE NEIVA - DEPARTAMENTO DELHUILA | CONSORCIO PATINÓDROMO NEIVA | \$ 723.998.490,52 | C O P 0994 / 2019 OTRO SI 3 / 2022 | | | | | |
| OTRO SI MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 1001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EL CONSORCIO INTER-HUILA CUYO OBJETO ES REALIZAR LA | CONSORCIO INTER - HUILA | \$ 152.848.426 | C INTERVT 1001 / 2019 OTRO SI | \$315.300.000 | \$ 152.848.426 | | | \$ 468.148.426 |



**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA**

| Objeto Contractual | Nombre Tercero | Valor Compromiso crédito 600 millones | No. Contrato | Valor inicial contrato | Valor adicional | | | Valor total contratado |
|---|-------------------------|---------------------------------------|--|------------------------|-----------------|--|--|------------------------|
| | | | | | | | | |
| INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCI"& "ON DE OBRAS CIVILES FASE II, PARA EL PATINODROMO DE LA CIUDAD DE NEIVA-DEPARTAMENTO DEL HUILA" | | | | | | | | |
| CPC - 83321 OTRO SI 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA 1001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO INTER-HUILA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES FASE II PARA EL PATINODROMO DE LA CIUDAD DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | CONSORCIO INTER - HUILA | \$ 5000 | C INTERVT 1001 / 2019 OTRO SI 3 / 2022 | | | | | |
| CPC54129- CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 3486 DE 2022 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION TIPO II EN LA ZONA ORIENTE PARA ELCUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA | CONSORCIO ESTACION 2030 | \$ 1.079.343.470,60 | C O P 3486 / 2022 | \$ 5.513.394.992 | | | | \$ 5.513.394.992 |



**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA**

| Objeto Contractual | Nombre Tercero | Valor Compromiso crédito 600 millones | No. Contrato | Valor inicial contrato | Valor adicional | | | Valor total contratado |
|--|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------|---------------|--|------------------------|
| | | | | | | | | |
| CONTRATO DE COMPRAVENTA No.2163 ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA. | UNIÓN TEMPORAL MAQUINARIA NEIVA 2021 | \$ 7.482.8000 | C COMP VENTA 2163 / 2021 | \$ 7.482.800.000 | | | | \$ 7.482.800.000 |
| CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2167 DEL 2021, DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE USO PUBLICO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA A PRECIO UNITARIO Y MONTOS AGOTABLES | CONSORCIO PAVIMENTOS NEIVA 2021 | \$2.559.673.752 | C SUMIN 2167 / 2021 | \$ 4.171.929.429 | \$1.762.200.000 | \$323.000.000 | | \$ 6.257.129.429 |
| CONTRATO DE SUMINISTRO No.2176 DE 2021 SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL TECNICO Y OPERATIVO, PARA EJECUTAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MODO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS. | SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S | \$ 30000 | C SUMIN 2176 / 2021 | \$ 800.000.000 | \$ 400.000.000 | | | \$ 1.200.000.000 |
| ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE MUJERES EMPODERADAS DEL MUNICIPIO | CONSORCIO CASA DE LA MUJER | \$ 892.121.985,30 | C O P 2214 / 2021 | \$ 892.121.985,30 | \$ 272.246.210,60 | | | \$ 1.164.368.195,90 |



**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA**

| Objeto Contractual | Nombre Tercero | Valor Compromiso crédito 600 millones | No. Contrato | Valor inicial contrato | Valor adicional | | | Valor total contratado |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------|-----------------|--|--|------------------------|
| | | | | | | | | |
| CPC54129- ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA No 2214 DE 2021 CUYO OBJETO ES: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE MUJERES EMPODERADAS DEL MUNICIPIO | CONSORCIO CASA DE LA MUJER | \$ 272.246.210,60 | C O P 2214 / 2021 ADICIONAL / 2022 | | | | | |
| CONTRATO DE CONSULTORIA - MODALIDAD DE INTERVENTORIA No.3050 DEL 2021, REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO DE ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE MUJERES EMPODERADAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA | CONSORCIO NEIVA2021 | \$ 62.082.743,22 | C INTERVT 3050 / 2021 | \$ 62.082.743,22 | | | | \$ 62.082.743,22 |
| CONTRATO DE OBRA No.2439 DE 2021 PARA LA CONSTRUCCION DE UPJ EN EL MUNICIPIO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. | UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021 | \$ 3000 | C O P 2439 / 2021 | \$ 3.300.606.009,33 | \$ 372.000.000 | | | \$ 3.672.606.009,33 |
| CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEW | UNION TEMPORAL AMBIENTES EDUCATIVOS | \$ 6.531.556.075 | C O P 2647 / 2021 | \$ 9.689.132.852 | | | | \$ 9.689.132.852 |



**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA**

| Objeto Contractual | Nombre Tercero | Valor Compromiso crédito 600 millones | No. Contrato | Valor inicial contrato | Valor adicional | | | Valor total contratado |
|--|--------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------|--|--|------------------------|
| | | | | | | | | |
| NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | | | | | | | | |
| CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEW NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | UNION TEMPORAL AMBIENTES EDUCATIVOS | \$ 3.147.076.777 | C O P 2647 / 2021 | | | | | |
| CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DEW NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA | UNION TEMPORAL AMBIENTES EDUCATIVOS | \$ 10.5000 | C O P 2647 / 2021 | | | | | |
| CONTRATO DE INTERVENTORIA No.2766 DE 2021 INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REPARACION DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. | UNIÓN TEMPORAL INTER EDUCACIÓN NEIVA | \$ 234.132.889 | C INTERVT 2766 DE 2021 | \$ 692.076.814 | | | | \$ 692.076.814 |



**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA**

| Objeto Contractual | Nombre Tercero | Valor Compromiso crédito 600 millones | No. Contrato | Valor inicial contrato | Valor adicional | | | Valor total contratado |
|--|--|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------|-------------------|--|--|------------------------|
| | | | | | | | | |
| CONTRATO DE INTERVENTORIA No.2766 DE 2021 INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA ADECUACION, MEJORAMIENTO Y REPARACION DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA. | UNIÓN TEMPORAL INTER EDUCACIÓN NEIVA | \$ 457.943.925 | C INTERVT 2766 DE 2021 | | | | | |
| CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSTRUCCION DE OCHO SEDES EDUCATIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA. | CONSORCIO EDUCATIVO NUEVO MILENIO 2025 | \$1.796.761.963,65 | C O P 2686 DE 2021 | \$ 1.796.761.963,55 | \$ 880.392.068,35 | | | \$ 2.677.154.031,90 |
| CPC54129- CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 2686 DE 2021 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE OCHO SEDES EDUCATIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA. | CONSORCIO EDUCATIVO NUEVO MILENIO 2025 | \$ 880.392.068,35 | C O P 2686 DE 2021 ADO 1 / 2022 | | | | | |
| CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION 8 SEDES EDUCATIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA. | CONSORCIO G&W 2021 | \$ 179.862.303 | C INTERVT 2685 / 2021 | \$ 179.862.303 | \$ 15.607.000 | | | \$ 195.469.303 |



**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA**

| Objeto Contractual | Nombre Tercero | Valor Compromiso crédito 600 millones | No. Contrato | Valor inicial contrato | Valor adicional | | | Valor total contratado |
|---|--------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|------------------------|
| | | | | | | | | |
| CPC54129- OTRO SI NO. 01 - MODIFICACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2685 DE 2021 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION 8 SEDES EDUCATIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA. | CONSORCIO G&W 2021 | \$ 15.6070 | C INTERVT 2685 DE 2021 AD 01 / 2022 | | | | | |
| TOTAL | | \$ 36.197.202.020,47 | | \$ 44.510.733.135,09 | \$ 6.899.002.460,30 | \$ 363.498.641,05 | \$ 683.498.641,05 | \$ 52.456.732.877,49 |

De los contratos evaluados, la gestión contractual fue la siguiente:

Tabla No. 40 Contratos auditados financiados con recursos del crédito

| DESCRIPCION | VALOR EN PESOS | % |
|--|----------------------|--------|
| 12 CTOS DE OBRA | \$ 42.971.056.691,87 | 81,92% |
| 7 CTOS INTERVENTORIA | \$ 1.539.676.443,22 | 2,94% |
| ADICIONALES OBRA E INTERV | \$ 7.945.999.742,40 | 15,15% |
| 19 CONTRATOS TOTAL PPTO CONTRATADO | \$ 52.456.732.877,49 | 100% |
| RECURSOS DEL CREDITO \$60.000 MILLONES | \$ 36.197.202.020,47 | 69% |

Diecinueve contratos fueron celebrados por el municipio de Neiva por valor de \$52.456.732.877,49, de los cuales, doce (12) contratos de obra fueron suscritos por valor de \$42.971.056.691,87 (81,92%) del presupuesto contratado, siete (7) contratos de interventoría por valor de \$1.539.676.443,22 (2,94%) del presupuesto contratado; y los valores adicionales de obra e interventoría fueron por valor de \$7.945.999.742,40 (15,15%). De los recursos del crédito de los \$60.0000 millones fueron comprometidos \$ 36.197.202.020,47 (69%).

De la evaluación contractual, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

- **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 994 DE 2019**

HA6 HALLAZGO No. 06. – Etapa precontractual contrato de obra pública No. 994 de 2019

CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del del contrato de obra No. 994 de 2019 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES FASE II, PARA EL PATINÓDROMO DE LA CIUDAD DE NEIVA- DEPARTAMENTO DEL HUILA” cuyo valor, a la fecha del Otrosí No. 3 (15 de septiembre de 2022), asciende a \$8.447.680.124,28, suscrito con la firma contratista Consorcio Patinódromo Neiva, R. L. Suplente Nestor Rodrigo Fierro Losada y el Municipio de Neiva, representado por Fernando Mauricio Iglesias Gaona, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, se evidenció una posible vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual, debido a que en el contrato de obra No. 994 de 2019 se han presentado modificaciones de cantidades de obra a las inicialmente contratadas, según consta en los Otrosí No. 1,2 y 3 al Contrato de obra No. 994 de 2019, se manifiestan las siguientes consideraciones, entre otras:
Otrosí No. 1

“...33. Que, por la modificación al presupuesto de obra, se debe adicionar dinero al contrato de obra inicial. El valor adicional que se requiere es de \$ 2,547,473,762.00, que corresponde al 49.215% del valor inicial, para un valor total de \$ 7,723,682,842.38...”

Otrosí No. 3

“...30) Que, de acuerdo a lo anterior, se procedió con el Contratista y la Interventoría, a hacer una evaluación de las obras adicionales necesarias para la terminación y puesta en funcionamiento del Proyecto de acuerdo al alcance establecido, mostrando como resultado las cantidades de obra presentadas en el ACTA DE MODIFICACIÓN No. 04 . 31) Que, por la modificación al presupuesto de obra, se debe adicionar dinero al contrato de obra el valor adicional que se requiere es de \$ 40,498,641.05, para un valor total del contrato de obra de \$ 7,764,181,483.43. 32) Que el valor del contrato de esta adición no supera el 50% del valor inicial del CONTRATO DE OBRA No. 0994 DE 2019. 33) Que mediante ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.6 se determinó aprobar el reajuste de precios solicitado por el contratista de obra en una suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$683.498.641.05)...”

Todo ello, conduce a que el contrato de obra sobrepase el presupuesto inicial, requiriendo recursos adicionales en valor y prórroga en tiempo.

Estos aspectos mencionados anteriormente, evidencian una vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual y se demuestra debilidad en la elaboración de los estudios previos.

El estado actual del contrato de obra No. 994 de 2019, se encuentra suspendido.

En mesa técnica de trabajo ampliada, efectuada en la oficina de Contratación del Municipio de Neiva, realizada el 20 de abril de 2023, el Supervisor del Contrato, manifiesta que el porcentaje de avance de ejecución, corresponde al 99% de ejecución física, pero financieramente se encuentra en el 87,08% (el porcentaje faltante para completar el 100% se paga con la liquidación). Esta información se refleja en el acta parcial No. 9 del período comprendido entre el 1 al 20 de diciembre de 2022.

Así mismo, se argumenta que el motivo de la suspensión está relacionado con la legalización ante la Electrificadora del Huila, la cual realiza la conexión eléctrica del proyecto y entrega de certificado RETIE. La obra se encuentra construida en su totalidad, solamente falta la conexión final por parte de la Electrificadora del Huila.

CRITERIO: Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015), por

el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública:

Artículo 15: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

CAUSA: La anterior situación se presenta por debilidades en la planeación de la etapa precontractual por parte de la Alcaldía de Neiva.

EFECTO: Incumplimiento del cronograma de ejecución generando ineficacia en la entrega de la obra e insatisfacción en la población beneficiaria del proyecto. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

“Se da respuesta mediante oficio 791 de fecha 08 de mayo de 2023.

“TANIA ALEJANDRA CALDERON HERNANDEZ obrando en calidad de Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Neiva, realizo la entrega de la respuesta al hallazgo administrativo objeto de la observación No 6 del informe, teniendo en cuenta que esta procede del contrato de obra No 0994 de 2019, a continuación, se encuentra la descripción del proceso contractual:

INFORMACIÓN CONTRACTUAL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES FASE II PARA EL PATINODROMO DE LA CIUDADA DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA”

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

82

- CONTRATO DE OBRA No. 0994 DE 2019

| | |
|------------------------------------|--------------------------|
| Suscripción el contrato | 08 de Julio de 2019 |
| Acta de Inicio | 26 de Julio de 2019 |
| Acta Justificación No. 1 | 22 de Noviembre de 2019 |
| Acta de Suspensión No. 1 | 03 de Enero de 2020 |
| Acta de Reinicio No. 1 | 18 de Agosto de 2020 |
| Acta de Suspensión No. 2 | 25 de Agosto de 2020 |
| Acta de Reinicio No. 2 | 30 de Junio de 2021 |
| Acta Justificación No. 2 | 30 de Junio de 2021 |
| Otrosí No. 1 | 30 de Junio de 2021 |
| Acta Justificación No. 3 | 20 de Octubre de 2021 |
| Acta de Suspensión No. 3 | 21 de Diciembre de 2021 |
| Acta de Reinicio No. 3 | 26 de Enero de 2022 |
| Acta Justificación No. 4 | 26 de Enero de 2022 |
| Otrosí No. 2 | 27 de Enero de 2022 |
| Acta de Suspensión No. 4 | 08 de Julio de 2022 |
| Acta de Suspensión No. 5 | 13 de febrero de 2023 |
| Acta de Reinicio No. 4 | 12 de Septiembre de 2022 |
| Acta de Justificación No. 5 | 12 de Septiembre de 2022 |
| Acta de Justificación No. 6 | 12 de Septiembre de 2022 |
| Plazo de ejecución Inicial | 6 Meses |
| Plazo adicionado | 14 Meses y 15 días |
| Plazo de Ejecución Final | 20 Meses y 15 días |
| Valor Inicial | \$ 5,176,209,080.38 |
| Adición | \$ 2,587,972,403.05 |
| Reajuste de precios (Modificación) | \$ 683,498,641.05 |
| Adición | \$ 40.498.641.05 |
| Valor Final | \$ 8,447,680,124.48 |

MOTIVOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE SUSPENSIONES AL CONTRATO DE OBRA No. 0994 DE 2019

- SUSPENSIÓN No. 1

El día 03 de Enero de 2020 se suscribió acta de suspensión considerando la necesidad de solicitar aclaraciones de los diseños arquitectónicos y estructurales de la subestación eléctrica. También determinar las especificaciones técnicas y normatividad vigente aplicable al sistema eléctrico.

- SUSPENSIÓN No. 2

El día 25 de Agosto de 2020 se suscribió acta de suspensión considerando la necesidad de solicitar aclaraciones a las observaciones presentadas a los diseños estructurales de las graderías, del área administrativa y de los diseños del tanque de almacenamiento de agua potable.

- SUSPENSIÓN No. 3

El día 21 de Diciembre de 2021 Contratista de obra e interventoría consideran pertinente y conducente suspender el contrato de obra No. 0994 de 2019, toda vez, que se hace necesario evaluar solicitud de prórroga.

- SUSPENSIÓN No. 4

El día 08 de Julio de 2022 se suscribió acta de suspensión teniendo en cuenta que, que se hace necesario para evaluar el Balance de Obra presentado por el Contratista de obra, el cual contiene las nuevas actividades y cantidades de obra de acuerdo a los nuevos diseños hidrosanitarios y eléctricos del Proyecto suministrados por la Entidad Contratante. Igualmente, aún no se cuenta con un Balance de Obra aprobado el cual satisfaga las necesidades constructivas y financieras del Proyecto según los nuevos diseños suministrados por la Entidad Contratante, haciendo incierto el alcance del Proyecto por parte del Contratista.

- SUSPENSIÓN No. 5

El día 13 de febrero de 2023 Contratista de obra e interventoría consideran pertinente y conducente suspender el contrato de obra No. 0994 de 2019, toda vez que se encuentra en proceso de obtención del RETIE (inspección).

MOTIVOS DE SUSCRIPCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA No. 0994 DE 2019

- JUSTIFICACIÓN No. 1

Se suscribió ante la necesidad de obras adicionales requeridas para la ejecución del Proyecto, mostrando como resultado el aumento de las cantidades de obra para continuar con la óptima materialización de la obra contratada según reposa en el expediente contenido por la administración municipal.

- JUSTIFICACIÓN No. 2

Se realizó ajustes a las cantidades de obra contratadas, creación de nuevos ítems soportados con los APU's y actualización de precios unitarios contractuales. Lo anterior conllevó a la modificación del presupuesto de obra, generándose un valor adicional de \$ 2,547,473,762.00, para un valor total de \$ 7,723,682,842.38. Además, debido a la modificación del presupuesto de obra, fue necesario adicionar seis meses al plazo de ejecución del contrato de obra, para un plazo final de doce meses contados a partir del acta de inicio.

- JUSTIFICACIÓN No. 3

Se suscribió ante la necesidad de obras adicionales requeridas para la ejecución del Proyecto, mostrando como resultado el aumento de las cantidades de obra para continuar con la óptima materialización de la obra contratada según reposa en el expediente contenido por la administración municipal.

- JUSTIFICACIÓN No. 4

Se suscribió ante la necesidad de solicitar una prórroga al contrato de obra por un término de seis (06) meses, contados a partir del 31 de diciembre de 2021, fecha en la cual se vence el plazo contractual. Lo anterior teniendo en cuenta, las lluvias atípicas presentadas desde el mes de Septiembre del año 2021, el vencimiento de la disponibilidad inmediata del servicio de energía eléctrica por parte de Electrohuila S.A. E.S.P, los avances en los ajustes requeridos en los diseños hidrosanitarios y los casos confirmados de COVID-19 presentados en la obra.

- JUSTIFICACIÓN No. 5

Se suscribió el día 12 de Septiembre de 2022 con la necesidad de realizar ajustes a las cantidades de obra contratadas, creación de nuevos ítems soportados con los APU's y actualización de precios unitarios contractuales. Generándose así un valor adicional de \$ 40,498,641.05, para un valor total de \$ 7,764,181,483.43. Además, de adicionar dos meses y quince días al plazo de

ejecución del contrato de obra, para un plazo final de veinte meses quince días contados a partir del acta de inicio.

- JUSTIFICACIÓN No. 6

Se suscribió el día 12 de Septiembre de 2022 para reconocer y aprobar el reajuste de precios solicitado por el contratista de obra de fecha 18 de julio de 2022, en una suma de \$683,498.641.05, derivado de un reajuste en las actas parciales No. 3, 4, 5 y 6 y de las cantidades faltantes por ejecutar.

MOTIVOS DE SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA No. 0994 DE 2019

- OTROSÍ No. 1

El día 30 de Junio de 2021, se suscribió Adicional No. 1, con el objetivo de prorrogar por seis (6) meses más el plazo de ejecución del contrato de obra e interventoría, estableciendo así, el plazo de ejecución del mismo por un tiempo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

-OTROSÍ No.2

El día 27 de enero de 2022, se suscribió Adicional No. 2, con el objetivo de prorrogar por seis (6) meses más el plazo de ejecución del contrato de obra e interventoría, estableciendo así, el plazo de ejecución del mismo por un tiempo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

- OTROSÍ No. 3

El día 15 de septiembre de 2022, se suscribió Adicional No. 3, con el objetivo de

- 1. Modificar el valor del contrato de obra No. 0994 de 2019, reajustando la suma de \$683,498.641.05, derivado de un reajuste en las actas parciales No. 3, 4, 5 y 6 y de las cantidades faltantes por ejecutar, \$ 40.498.641.05 se adicionaron para ejecución de actividades faltantes resultantes de los ajustes de la Norma técnica RETIE, De tal manera que, el valor final del contrato de obra quedó fijado en \$ 8,447,680,124.48.*
- 2. prorrogar por dos (2) meses y quince (15) días más el plazo de ejecución del contrato de obra e interventoría, estableciendo así, el plazo de ejecución del mismo por un tiempo de veinte (20) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.*

Teniendo en cuenta el desarrollo del proceso contractual, determinamos que no se vulnero el principio de planeación debido a que los adicionales fueron sujetos de ajustes de normas técnicas colombianas y requerimientos necesarios exigidos para el cumplimiento del objeto del contrato 0994 de 2019.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

En respuesta dada por el auditado, se manifiesta que los motivos de las suspensiones al contrato de obra No. 0994 de 2019, obedecen principalmente a la “...necesidad de solicitar aclaraciones de los diseños arquitectónicos y estructurales de la subestación eléctrica...”, así como a la necesidad de “...solicitar aclaraciones a las

observaciones presentadas a los diseños estructurales de las graderías, del área administrativa y de los diseños del tanque de almacenamiento de agua potable...”. En otros apartes, se manifiesta “...que se hace necesario evaluar solicitud de prórroga...”, y “...evaluar el Balance de Obra presentado por el Contratista de obra, el cual contiene las nuevas actividades y cantidades de obra de acuerdo a los nuevos diseños hidrosanitarios y eléctricos del Proyecto suministrados por la Entidad Contratante...”. Finalmente, la suspensión No. 5, argumenta que “...se encuentra en proceso de obtención del RETIE (inspección)...”

En cuanto a las justificaciones al contrato de obra No. 0994 de 2019, se presentan por obras adicionales, ajustes a las cantidades de obra contratadas, creación de nuevos ítems soportados con los APU's y actualización de precios unitarios contractuales. Así mismo, los distintos otro sí, prorrogan el plazo, y modifican el valor del contrato.

Lo anteriormente expuesto, fortalece lo indicado en el escrito de la observación, donde se presentan debilidades en la planeación en la etapa precontractual por parte de la Alcaldía de Neiva; así mismo, se presenta incremento de costos, e incumplimiento del cronograma de ejecución generando ineficacia en la entrega de la obra e insatisfacción en la población beneficiaria del proyecto. Conforme la evaluación realizada, se mantiene la observación administrativa y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el informe definitivo.

- **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2647 DE 2021**

HA7 HALLAZGO No. 07. – Etapa precontractual contrato de obra pública No. 2647 de 2021

CONDICIÓN Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 2647 de 2021 cuyo objeto es: “*Construcción y mejoramiento de ambientes de aprendizaje y espacios complementarios en las sedes educativas oficiales del municipio de Neiva – Departamento del Huila*”, suscrito el 10 de noviembre de 2021, por valor de \$9.689.132.852, se evidenció una posible vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual, debido a que en el contrato de obra No. 2647 de 2021 se han presentado modificaciones de cantidades de obra a las inicialmente contratadas, según consta en los Otrosí No. 1 y 2 al Contrato de obra No. 2647 de 2021 suscrito entre la Alcaldía de Neiva y la firma Unión Temporal Ambientes Educativos, se manifiestan las siguientes consideraciones, entre otras:

“...La presente modificación Acta de Mayores y menores cantidades e ítems no previstos No. 2, no genero mayor valor, es decir no hay una adición en valor al contrato de obra inicial, se adiciona veintidós (22) dras más al tiempo inicial, para un total de nueve (09) meses y veintidós (22) días...”

“...De esta manera se requiere de la adición de sesenta y cinco (65) días más, para un total de once (11) meses y veintisiete (27) días, realizando la respectiva modificación a la cláusula octava en su inciso B “plazo de ejecución...””

Todo ello, conduce a que el contrato de obra requiera prórroga en tiempo.

Estos aspectos mencionados anteriormente, evidencian una vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual y se demuestra debilidad en la elaboración de los estudios previos.

En cuanto al estado actual del contrato de obra No. 2647 de 2021, este se encuentra suspendido, según acta No. 3 de 10 de abril de 2023, a la espera que Electrohuila realice las visitas para el trámite de legalización de las instalaciones eléctricas y del sistema fotovoltaico.

En mesa técnica de trabajo ampliada, efectuada en la oficina de Contratación del Municipio de Neiva, realizada el 20 de abril de 2023, el Supervisor del Contrato, manifiesta que el porcentaje de avance de ejecución, corresponde al 90% de ejecución física.

El desarrollo del proyecto se ha afectado en lo concerniente a la ejecución por la falta de insumos y materiales, tales como acero, paneles solares y la parte eléctrica, toda vez que estos suministros son importados y se ha ido avanzado según disponibilidad de dicha materia prima por parte de los proveedores.

También se ha afectado la ejecución de las obras debido a la oleada invernal que retrasa los trabajos de ensamble de la estructura metálica.

CRITERIO: Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública:

Artículo 15: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos

y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

CAUSA: La anterior situación se presenta por debilidades en la planeación de la etapa precontractual por parte de la Alcaldía de Neiva.

EFEECTO: Incumplimiento del cronograma de ejecución generando ineficacia en la entrega de la obra e insatisfacción en la población beneficiaria del proyecto. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Se da respuesta mediante oficio 0915 de fecha 08 de mayo de 2023.

Frente a la observación No. 7 del contrato de obra pública No. 2647 de 2021 cuyo objeto es la CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO D ENEIVA HUILA, donde a tenor de lo establecido en el informe preliminar a de Auditoria integral se estableció debilidad en la fase de planeación, ante la existencia de suspensiones y prórrogas en la fase de construcción, es claro que la existencia de unos hechos considerados como casos fortuito hicieron que se presentaran retrasos y suspensiones no imputables a ninguna de las partes, de manera inicial el proyecto contemplada la instalación de paneles solares, los cuales presentaron problemas en la fase de importación de bienes específicos de este capítulo (paneles solares y accesorios eléctricos, etc.), por efecto de retrasó en los embarque de las compañías navieras a nivel mundial que ha generado que los mismos no están en sitio de obra para su ejecución, riesgo valorado y con responsabilidad compartida que no pudo ser previsto por ninguna de la partes en la ejecución y que trajo consigo las suspensiones y las prórrogas al contrato en mención, de igual manera no se contempló el tiempo en la legalización ante Electrohuila de las instalaciones eléctricas y los sistemas fotovoltaicos, que por efecto de validación y verificación han tomado más tiempo del inicialmente presupuestado, por lo cual estas labores administrativas no pueden ser imputables a las partes ya que hacen parte labores técnicas y administrativas de terceros que incidieron en los plazos del contrato, además se presentaron ajustes necesarios en la fase de ejecución que a fin de lograr optimizar el

alcance final del contrato conllevo a modificar y ajustar las actividades inicialmente contratadas sin afectación del presupuesto contratado.

Por ello estas actividades que se generaron si bien afectaron la ejecución del contrato no pueden ser imputables a errores en la planeación por efectos de factores externos ajenos a las partes.

Adicionalmente, es necesario precisar que respecto a que durante la ejecución del contrato se hayan presentado modificaciones contractuales, no es cierto que se deba a una falta de planeación, por lo siguiente:

Es necesario traer a colación lo establecido en la Ley, lo manifestado por las autoridades en contratación estatal, y los órganos de control.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo único, estipula:

“Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Así mismo, Colombia Compra Eficiente, en su link: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/diferencia-entre-adición-de-contrato-prórroga-de-contrato-y-contrato-adicional>, indica lo siguiente:

“Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos

(Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido.”

Y respecto al tema, la Contraloría General de la República, sostuvo:

“El Estatuto de Contratación Estatal en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el párrafo único de dicha norma una restricción acerca de la adición a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de éste. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.”

Tal como se puede evidenciar, las adiciones son una herramienta legal que se le ha otorgado a las entidades del Estado para que hagan uso de las mismas, con la única limitación de que no sean contrarias al ordenamiento jurídico y los principios y fines del Estatuto de Contratación Estatal, por lo que deben ser justificadas.

Así las cosas, el solo hecho de haber suscrito adiciones a los contratos, no genera ninguna irregularidad, ya que la ley ha previsto que puedan presentarse situaciones que ameriten su uso, de tal forma que no se paralice la ejecución contractual y se permita dar culminación al objeto contratado; en otras palabras, la celebración de adiciones en la contratación pública no implica falta de análisis, tan solo significa una oportunidad para que las entidades estatales enmienden situaciones que se presentan en la ejecución contractual. Reitero, se trata de una **herramienta legal**, y su justificación en el presente casos no fue cuestionada por la auditoría.

De acuerdo con lo manifestado, y teniendo en cuenta que existe justificación técnica y jurídica, solicito que se retire del informe esta observación con incidencia administrativa.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

En respuesta dada por el auditado, se manifiesta que *“...es claro que la existencia de unos hechos considerados como casos fortuito hicieron que se presentaran retrasos y suspensiones no imputables a ninguna de las partes, de manera inicial el proyecto contemplada la instalación de paneles solares, los cuales presentaron problemas en la fase de importación de bienes específicos de este capítulo (paneles solares y accesorios eléctricos, etc.), por efecto de retrasó en los embarque de las compañías navieras a nivel mundial que ha generado que los mismos no están en sitio de obra para su ejecución, riesgo valorado y con responsabilidad compartida que no pudo ser previsto por ninguna de la partes en la ejecución y que trajo consigo las suspensiones y las prorrogas al contrato en mención, de igual manera no se contemplo el tiempo en la legalización ante Electrohuila de las instalaciones eléctricas y los sistemas fotovoltaicos, que por efecto de validación y verificación*

han tomado mas tiempo del inicialmente presupuestado, por lo cual estas labores administrativas no pueden ser imputables a las partes ya que hacen parte labores técnicas y administrativas de...". Finalmente, argumenta que: "...el solo hecho de haber suscrito adiciones a los contratos, no genera ninguna irregularidad, ya que la ley ha previsto que puedan presentarse situaciones que ameriten su uso, de tal forma que no se paralice la ejecución contractual y se permita dar culminación al objeto contratado; en otras palabras, la celebración de adiciones en la contratación pública no implica falta de análisis, tan solo significa una oportunidad para que las entidades estatales enmienden situaciones que se presentan en la ejecución contractual..."

Lo anteriormente expuesto, fortalece lo indicado en el escrito de la observación, donde se presentan debilidades en la planeación en la etapa precontractual por parte de la Alcaldía de Neiva, e incumplimiento del cronograma de ejecución generando ineficacia en la entrega de la obra e insatisfacción en la población beneficiaria del proyecto. Se mantiene la observación administrativa.

- **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2686 DE 2021**

HA8 HALLAZGO No. 08 – Etapa precontractual contrato de obra pública No. 2686 de 2021

CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 2686 de 2021 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OCHO (8) SEDES EDUCATIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA, cuyo valor del contrato asciende a \$2.677.154.032, suscrito con la firma contratista CONSORCIO EDUCATIVO NUEVO MILENIO 2025 Nit. 901.512.107-5, R.L. RODRIGO SAAVEDRA LASSO y el Municipio de Neiva, representado por Jose Paul Azuero Bernal, en su condición de Secretario de Educación Municipal, se evidenció una posible vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual, debido a que en el contrato de obra No. 2686 de 2021 se han presentado modificaciones de cantidades de obra a las inicialmente contratadas, según consta en los Otrosí No. 1, al Contrato de obra No. 2686 de 2021 suscrito entre la Alcaldía de Neiva y la firma Consorcio Educativo Nuevo Milenio, se manifiestan las siguientes consideraciones, entre otras:

"...Adicionar el valor del contrato de obra pública No. 2686 de 2021, establecido en la cláusula quinta, por mayores cantidades de obra, en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE \$880.392.068,35...", asimismo, la cláusula segunda manifiesta: *"...Adicionar el plazo de ejecución inicial del contrato de obra pública No. 2686 de 2021, establecido en la cláusula séptima el contrato, en dos (2) meses más para un total de seis (6) meses..."*

Todo ello, conduce a que el contrato de obra requiera prórroga en tiempo y adición en valor.

Estos aspectos mencionados anteriormente, evidencian una vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual y se demuestra debilidad en la elaboración de los estudios previos.

El alcance del contrato era para la construcción de 8 sedes educativas, sin embargo, con los recursos asignados solo se ejecutaron obras en 6 sedes educativas. Según mesa de trabajo celebrada el 20 de abril de 2023, las circunstancias que motivaron la no ejecución de las obras en las veredas El Diamante y Nogal, fueron: *Al inicio de la fase constructiva de las diferentes sedes educativas, al realizar la implantación de los planos que hacían parte del diseño contratado, se encontraron algunas inconsistencias que hicieron que se revisara y ajustara la totalidad de los diseños para hacer la obra funcional.*

De manera especial para las sedes educativas Diamante y Nogal, el contratista manifestó inconvenientes frente a la vía de acceso, toda vez, que verificado por la interventoría se estableció que el carreteable no presenta las garantías necesarias para el tránsito vehicular en condiciones de seguridad para el transporte continuo de materiales. Es de anotar que en la zona se presenta, por sus condiciones climáticas, en su mayor parte del tiempo, altos niveles de precipitaciones, haciendo inaccesible el tránsito.

Relacionado con la ejecución del contrato, se dio trámite a la denuncia presentada por la señora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.154.XXX, residente de la Vereda El Diamante, donde manifestó que la sede educativa antigua fue demolida para la construcción de la nueva sede. Sin embargo, dicha construcción no se ejecutó, por lo cual, puso en conocimiento de la Contraloría Municipal la situación presentada. En virtud de la queja, se realizó mesa de trabajo celebrada el 20 de abril de 2023 en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal con la asistencia del Contratista de Obra, el Inteventor y Supervisor del Contrato, donde la interventoría manifestó lo siguiente: *“Al respecto manifiesta el Interventor FERNANDO RODRÍGUEZ GUERRERO que el contrato inicial suscrito con la Alcaldía de Neiva Y EL CONSORCIO EDUCATIVO NUEVO MILENIO 2025, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2686 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, contemplaba la construcción de 8 sedes en la zona rural del municipio de Neiva. Al inicio de la fase constructiva de las diferentes sedes educativas, al realizar la implantación de los planos que hacían parte del diseño contratado, se encontraron algunas inconsistencias que hicieron que se revisara y ajustara la totalidad de los diseños para hacer la obra funcional.*

De manera especial para las sedes educativas Diamante y Nogal, el contratista manifestó inconvenientes frente a la vía de acceso, toda vez, que verificado por la interventoría se estableció que el carreteable no presenta las garantías necesarias para el tránsito vehicular en condiciones de seguridad para el transporte continuo de materiales. Es de anotar que

en la zona se presenta, por sus condiciones climáticas, en su mayor parte del tiempo, altos niveles de precipitaciones, haciendo inaccesible el tránsito”.

Lo anteriormente expuesto, se sustenta en informe ejecutivo elaborado por la firma interventora CONSORCIO G&W2021 que se presentó en la mesa técnica. Así mismo, se cuenta con el acta de recibo final y acta de liquidación.

Por motivos relacionados con el orden público, no fue posible realizar la visita de auditoría por parte de la Contraloría Municipal de Neiva a la zona rural del municipio de Neiva para la revisión en sitio de las diferentes obras ejecutadas, de acuerdo con la certificación expedida por la autoridad competente.

Los Rectores de las Instituciones Educativas, manifestaron que las obras ejecutadas en sus sedes, fueron recibidas a satisfacción y se encuentran en uso por parte de la comunidad educativa. A continuación, se relacionan:

- I.E. CHAPINERO, SEDE HORIZONTE
- I.E. CHAPINERO, SEDE ALTAMIRA
- I.E. SAN ANTONIO DE ANACONIA, SEDE SAN JOSÉ
- I.E. AIPECITO, SEDE PRIMAVERA
- I.E. AIPECITO, SEDE PRADERA
- I.E. SAN LUIS BELTRÁN, SEDE LA JULIA

Como el estado actual del contrato de obra No. 2686 de 2021, se encuentra terminado y liquidado, no es posible darle cobertura a la construcción de las sedes faltantes establecidas en el contrato, por lo cual, el ente de control fiscal, hará seguimiento a las gestiones que adelante la Administración Municipal para la construcción de las sedes educativas faltantes para garantizar la prestación efectiva del servicio educativo a la población beneficiaria del proyecto.

CRITERIO: Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015)
Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública:

Artículo 15: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

93

indicados para cada modalidad de selección:

(...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

CAUSA: La anterior situación se presenta por debilidades en la planeación de la etapa precontractual por parte de la Alcaldía de Neiva.

EFEECTO: Incremento de costos e incumplimiento en el alcance del proyecto e insatisfacción en la población beneficiaria del proyecto. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Se da respuesta mediante oficio 0915 de fecha 08 de mayo de 2023.

En atención a lo establecido en el informe preliminar para el Contrato de Obra Pública No. 2686 de 2021, donde frente al análisis de la auditoría se establece como causa una indebida planeación en la fase de precontractual, generando una insatisfacción del proyecto a la población beneficiaria, es claro que en la fase precontractual que dio inicio al proceso contractual no se tuvieron en cuenta factores externos como la implantación de los diseños base que se establecieron para cada una de las escuelas a construir, lo que genera unos cambios sustanciales a capítulos específicos como el replanteo, cimentación y mampostería que difícilmente pudieron ser previstos en la fase previa ya que los sitios donde se realizó la construcción fueron objeto de la demolición de construcciones existentes, en muchos casos no permitió hacer una verdadera valoración previa al proceso constructivo para determinar el alcance de cada una de las construcciones, y que originó cambios por la existencia de elementos considerados como fuerza mayor o caso fortuito que afectó el desarrollo de la obra una vez conocida en sitio el alcance de la misma, que difícilmente se pudieron evidenciar de manera inicial.

De igual manera, se optó por contar con obras totales y terminadas de manera integral para seis sedes, generando el mejoramiento de la calidad y cobertura educativa, de manera específica las sedes terminadas contaron con todos los requerimientos técnicos y de

calidad establecidos en los normas técnicas de calidad para las instituciones educativas rurales, las cuales están en uso por parte de los estudiantes en la actualidad, siento este un factor de bienestar para la población rural del Municipio de Neiva.

Con la experiencia aprendida por parte de los formuladores de los proyectos de infraestructura se realizó una verificación específica para las sedes del Diamante y el Nogal, para generar los respectivos diseños específicos y así apropiar los respectivos recursos en el presupuesto de la actual vigencia y dotar a dichas instituciones educativas de obras de infraestructura educativa, acorde a los requerimientos no solo técnicos, sino de la realidad del sitio donde se debe intervenir la obra, a fin de lograr mejorar la cobertura y calidad en infraestructura educativa con la construcción de dichas sedes, situación que se dará inicio para el mes de junio una vez se cuente con los respectivos CPD para el inicio de la etapa precontractual.

Adicionalmente, es necesario precisar que respecto a que durante la ejecución del contrato se hayan presentado modificaciones contractuales, no es cierto que se deba a una falta de planeación, por lo siguiente:

Es necesario traer a colación lo establecido en la Ley, lo manifestado por las autoridades en contratación estatal, y los órganos de control.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo único, estipula:

“Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Así mismo, Colombia Compra Eficiente, en su link: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/diferencia-entre-adición-de-contrato-prórroga-de-contrato-y-contrato-adicional>, indica lo siguiente:

“Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438,

Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido.”

Y respecto al tema, la Contraloría General de la República, sostuvo:

“El Estatuto de Contratación Estatal en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma una restricción acerca de la adición a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de éste. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.”

Tal como se puede evidenciar, las adiciones son una herramienta legal que se le ha otorgado a las entidades del Estado para que hagan uso de las mismas, con la única limitación de que no sean contrarias al ordenamiento jurídico y los principios y fines del Estatuto de Contratación Estatal, por lo que deben ser justificadas.

Así las cosas, el solo hecho de haber suscrito adiciones a los contratos, no genera ninguna irregularidad, ya que la ley ha previsto que puedan presentarse situaciones que ameriten su uso, de tal forma que no se paralice la ejecución contractual y se permita dar culminación al objeto contratado; en otras palabras, la celebración de adiciones en la contratación pública no implica falta de análisis, tan solo significa una oportunidad para que las entidades estatales enmienden situaciones que se presentan en la ejecución contractual. Reitero, se trata de una **herramienta legal**, y su justificación en el presente casos no fue cuestionada por la auditoría.

De acuerdo con lo manifestado, y teniendo en cuenta que existe justificación técnica y jurídica, solicito que se retire del informe ésta observación con incidencia administrativa.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

En respuesta dada por el auditado, se manifiesta que “...es claro que en la fase precontractual que dio inicio al proceso contractual no se tuvieron en cuenta factores externos como la implantación de los diseños base que se establecieron para cada una de las escuelas a construir, lo que genera unos cambios sustanciales a capítulos específicos como el replanteo, cimentación y mampostería que difícilmente pudieron ser previstos en la fase previa ya que los sitios donde se realizó la construcción fueron objeto de la demolición de construcciones existentes, en muchos casos no permitió hacer una verdadera valoración previa al proceso constructivo para determinar el alcance de cada una de las construcciones, y que originó cambios por la existencia de elementos considerados como fuerza mayor o caso fortuito que afectó el desarrollo de la obra una vez conocida en sitio el alcance de la misma, que difícilmente su pudieron evidenciar de manera inicial...”; así mismo, argumenta más adelante:”... Con la experiencia aprendida por parte de los formuladores de los proyectos de infraestructura se realizó una verificación específica para las sedes del Diamante y el Nogal, para generar los respectivos diseños específicos y así apropiar los respectivos recursos en el presupuesto de la actual vigencia y dotar a dichas instituciones educativas de obras de infraestructura educativa, acorde a los requerimientos no solo técnicos, sino de la realidad del sitio donde se debe intervenir la obra, a fin de lograr mejorar la cobertura y calidad en infraestructura educativa con la construcción de dichas sedes, situación que se dará inicio para el mes de junio una vez se cuente con los respectivos CPD para el inicio de la etapa precontractual...”

Lo anteriormente expuesto, fortalece lo indicado en el escrito de la observación, donde se presentan debilidades en la planeación en la etapa precontractual por parte de la Alcaldía de Neiva, incremento de costos e incumplimiento en el alcance del proyecto, así como insatisfacción en la población beneficiaria del mismo, por lo tanto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el informe definitivo. Se mantiene la observación administrativa.

- **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2439 DE 2021**

HA9 D1 HALLAZGO No. 09. – Etapa precontractual contrato de obra pública No. 2439 de 2021

CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del del contrato de obra No. 2439 de 2021 cuyo objeto es: “CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UPJ EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA” cuyo valor asciende a \$3.672.606.009,33, suscrito con la firma contratista UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021 NIT. 901.528.396-7, R.L. HERNÁN JOSÉ TRUJILLO CALDERÓN y e Municipio de Neiva, representado por Willi Nelson Sandoval González, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, se evidenció una posible vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual, debido a que en el contrato de obra No. 2439 de 2021 se han presentado modificaciones de cantidades de obra a las inicialmente contratadas, según consta en Acta de Modificación y Creación de ítems al Contrato de obra No. 2439 de 2021 y Otrosí

No. 1, al Contrato de obra No. 2439 de 2021, se manifiestan las siguientes consideraciones, entre otras:

“...Que de acuerdo a lo contemplado en la CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Numerales 26 y 74 se revisaron en conjunto con la interventoría los diseños y cantidades de obra, realizando los respectivos ajustes, se determinó la necesidad de realizar balance con mayores y menores cantidades de obra y la creación de nuevos ítems para poder ejecutar la obra a entera satisfacción, siendo necesario la adición de recursos y el plazo de ejecución.

Que de acuerdo al acta de mayores y menores cantidades la obra requiere un adicional de \$1.200.000.000 de pesos MCTE, pero que la entidad aprueba un adicional de \$ 372.000.000 de pesos MCTE y posteriormente se realizaran los demás adicionales en valor hasta llegar al valor requerido, como se evidencia en el oficio del 01 de septiembre del 2022 enviado al Comité de Orden Público que tiene como Asunto " Justificación -Adición Presupuesta! al contrato de obra N 2439 de 2021 "Contrato de obra para la construcción de la UPJ en el municipio de Neiva departamento del Huila " " por lo anterior se a-ustan el acta de ma ores menores cantidades la obra a\$ 372.000.000 de esos MCTE...”

Así mismo, se evidencia que: *“...Como no se contaba con el diseño de la parte RCI, no se tuvo en cuenta las cantidades de obra a ejecutar...”* Se aclara que la sigla RCI, se refiere a red contra incendios.

Todo ello, conduce a que el contrato de obra sobrepase el presupuesto inicial, requiriendo recursos adicionales en valor y prórroga en tiempo.

Estos aspectos mencionados anteriormente, evidencian una vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual y se demuestra debilidad en la elaboración de los estudios previos.

En cuanto al estado actual del contrato de obra No. 2439 de 2021, este se encuentra suspendido.

En mesa técnica de trabajo ampliada, efectuada en la oficina de Contratación del Municipio de Neiva, realizada el 20 de abril de 2023, se manifiesta que el acta de suspensión es con el fin de lograr la adición de recursos faltantes por el orden de \$1.050.000.000 aproximadamente que permitan la terminación de las obras.

El contrato contaba con estudios y diseños elaborados en el año 2017. En el año 2021, adjudicada la obra, fueron revisados por el contratista de obra, y se evidenció

la necesidad de actualizar dichos estudios y diseños. El resultado de la revisión, arrojó que no contemplaba el diseño de la red contra incendios, como también, se hizo un respectivo balance de obra, dando como resultado un acta modificatoria de mayores y menores cantidades de obras, e ítem no previstos, que requería la adición del contrato en valor y la prórroga en plazo del mismo.

En la refrendación de reservas presupuestales de la vigencia 2022 realizada por el órgano de control fiscal en el año 2023, el contrato de obra No. 2439 de 2021, no le fue refrendada la reserva presupuestal, toda vez que había fenecido la reserva, en virtud de que el contrato fue suscrito en el año 2021.

CRITERIO: Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública:

Artículo 15: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

CAUSA: La anterior situación se presenta por debilidades en la planeación de la etapa precontractual por parte de la Alcaldía de Neiva, en lo referente a estudios y diseños.

EFEECTO: Incremento de costos, incumplimiento en el cronograma y alcance del proyecto, así como insatisfacción en la población beneficiaria del mismo. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Toda vez que no se recibió respuesta a la observación No. 9 por parte del Sujeto de Control, en este caso, la Administración municipal de Neiva, la Contraloría Municipal de Neiva, confirma en su totalidad el contenido de la misma, relacionado en el informe de auditoría, en el sentido de “Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria”.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Conforme lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el informe definitivo se confirma con presunta connotación disciplinaria.

- **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3486 DE 2022**

HA10 HALLAZGO No. 10. – Etapa precontractual contrato de obra pública No. 3486 de 2022

CONDICIÓN: Realizada la auditoría a la ejecución del contrato de obra No. 3486 de 2022 cuyo objeto es: “*CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION TIPO II EN LA ZONA ORIENTE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA*” cuyo valor del contrato asciende a \$5.513.394.992, suscrito con la firma contratista CONSORCIO ESTACION 2030 NIT. 901.662.637-1, R.L. RAFAEL ANDRÉS SAAVEDRA VARGAS y e Municipio de Neiva, representado por Juan Diego Isaza Valderrama, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, se evidenció una posible vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual, debido a que en el contrato de obra No. 3486 de 2022, se puede advertir, de acuerdo a los soportes documentales que reposan en la carpeta contractual, que el contrato no se terminará en la fecha estimada, la cual se encuentra pactada para el 29 de abril de 2023, debido al bajo avance de ejecución reportado por la firma interventora con corte al 28 de marzo de 2023, que alcanza en 8,92%, reflejado en el Acta Parcial No. 1, por valor de \$455.428.728

Todo ello, conduce a que el contrato de requiera una prórroga en tiempo.

Estos aspectos mencionados anteriormente, evidencian una vulneración al principio de la planeación estatal en la etapa precontractual y se demuestra debilidad en la elaboración de los estudios previos.

En cuanto al estado actual del contrato de obra No. 3486 de 2022, este se encuentra en ejecución.

En mesa técnica de trabajo ampliada, efectuada en la oficina de Contratación del Municipio de Neiva, realizada el 20 de abril de 2023, se manifiesta que:

Adición en plazo, se justifica por diferentes situaciones de orden técnico y trámites administrativos que surgieron dentro de la ejecución del contrato que se detallan a continuación:

- En la localización y replanteo de las obras, se evidenció especies arbóreas que interferían en la ejecución del proyecto, por tanto, se realizó trámites ante la entidad ambiental, CAM, para aprovechamiento de las mismas y ante la secretaria de gestión del riesgo, lo cual retardó en 30 días para adelantar esta gestión.
- En el diseño inicial contemplaba un jardín interno para salvaguardar una ceiba, pero en la construcción, dicho árbol afectaba las obras, pues sus raíces interferían con la estructura del edificio administrativo y redes hidrosanitarias.
- Los estudios y diseños fueron aportados mediante contrato de consultoría 1322 de 2017, cuyo objeto es realizar estudios y diseños para la construcción de la subestación tipo II para el cuerpo de bomberos oficiales del municipio de Neiva zona oriente del departamento del Huila, contratista ANDRÉS GUILLERMO PERDOMO CHARRY, por valor de \$121.260.000.

El diseño inicial contemplaba una cota que debía coincidir con el nivel de la vía (calle 19), pero entre el predio y la misma vía, existía un desnivel de aproximadamente 3.0 metros, por tanto, generaba una sobre excavación que no estaba contemplada inicialmente.

El contratista de obra solicita concepto técnico al municipio de Neiva, para que el diseñador estructural y geotecnista, diera concepto técnico y recomendaciones para modificar la cota de implantación establecida en el diseño (pasar diseño al terreno).

El concepto fue recibido el 22 de febrero del año 2023, el cual manifestaba dejar el nivel de desplante desde la rasante del terreno para no afectar el diseño estructural, por tanto, se pudo iniciar las actividades de excavación a partir de esta fecha.

Presupuestalmente, no se incrementan los costos, solamente, se retrasan las actividades contractuales establecidas en la programación.

Las lluvias registradas en los meses de febrero y marzo del año 2023, retrasaron las actividades de programación de obras.

CRITERIO: Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública:

Artículo 15: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

CAUSA: La anterior situación se presenta por debilidades en la planeación de la etapa precontractual por parte de la Alcaldía de Neiva, en lo referente a estudios y diseños.

EFEECTO: Incumplimiento en el cronograma y alcance del proyecto, así como

insatisfacción en la población beneficiaria del mismo. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

“Se da respuesta mediante oficio 1669 de fecha 05 de mayo de 2023.

Desde las acciones de ejecución del contrato de obra 3486 de 2022, la Secretaria de Gestión del Riesgo, junto a su equipo de profesionales, con el fin de dar solución a fallas humanas en la etapa precontractual, donde fue definido un plazo de ejecución del contrato en mención de 4 meses, tiempo insuficiente para la realización de las actividades a desarrollar; por tal motivo junto al contratista y la interventora de obra, se determina realizar una adición en tiempo, más no en recursos financieros, que permitan la ejecución de la obra.

Por lo anterior, fue suscrita acta de justificación para modificación no. 2 contrato de obra pública N° 3486 de 2022 celebrado entre el municipio de Neiva y Consorcio estación 2030 (anexo 4 folios), con una adición de 6 meses de tiempo, bajo los siguientes criterios técnicos: Una vez iniciada la ejecución del contrato, se presentaron diferentes circunstancias que causaron demoras para que el consorcio estación 2030 cumpliera con la programación inicial de las actividades del proyecto, los motivos se dieron por las siguientes causas:

- *En el proceso de localización y replanteo de la obra por parte de la comisión topográfica se logró establecer que existían disparidad frente a la información técnica entregada al contratista y la realidad en el sitio de ejecución de la obra, donde se evidenció que al implantarse las edificaciones del proyecto, quedaban enterradas, ya que debían realizarse excavaciones de 1.50 metros con respecto al nivel de la vía, por tanto, para definir la cota 0 se solicitó que se revisará el nivel desplante y se conceptuara la viabilidad de modificar la cota a tener en cuenta para las excavaciones, situación que retrasó el inicio de obra.*
- *Otro resultado que arrojó la localización y replanteo, fue la existencia de diferentes especies arbóreas que debían ser retiradas del sitio porque interferían en el desarrollo constructivo, por tanto, se iniciaron los respectivos trámites ante las autoridades ambientales respectivas para su aprovechamiento y lograr la intervención y de esta manera contar con un área despejada para la realización de la obra, y dentro de los trámites administrativos se contó con el permiso de aprovechamiento por parte de la autoridad ambiental CAM (Corporación autónoma regional del Alto Magdalena) tan solo hasta el día 27 de febrero de 2023, de igual manera cabe recordar que también existían unas especies arbóreas en situación de riesgo actividad de fue surtida de manera oportuna por la Secretaria de Gestión del Riesgo el día 6 de febrero de 2023.*
- *Otro factor que produjo afectaciones y demoras en el desarrollo de las actividades, una vez iniciado el proceso constructivo, fue la temporada de lluvias que se presentó a finales del mes de febrero, todo el mes de marzo, generando retrasos en los tiempos de los procesos de excavación para la cimentación, lo cual retraso considerablemente el cronograma de trabajo generando un mayor tiempo para elaborar ejecutar las actividades.*

*Igualmente, en el acta de Justificación, modificación y creación de ítem, es definida la **justificación jurídica**, así:*

- *De acuerdo con los imprevistos técnicos y naturales que han generado demoras en la programación de la obra ocasionados por las Las circunstancias narradas en la justificación*

técnica, corresponden a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, el cual, según el artículo 64 del Código Civil Colombiano, se denomina fuerza mayor o caso fortuito “el imprevisto o que no es posible resistir (...)”. Esto, debe entenderse como la imposibilidad sobrevenida para cumplir una obligación por un hecho imprevisible, irresistible y externo. En consecuencia, se configura en un eximente de responsabilidad, así lo ha indicado el honorable Consejo de Estado:

- *“La fuerza mayor determina la inejecución de la prestación, sin que ello comporte la responsabilidad contractual, porque el daño tuvo como causa un hecho exógeno y extraño a las partes y en esta medida no resulta imputable al contratista.”*
- *En la misma línea, el Consejo de Estado analizó la fuerza mayor en materia contractual, mediante Sentencia del 10 de noviembre del 2005, así:*
- *“La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo”*
- *En cuanto a la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga, es menester precisar que, numeral 1º del art. 14 de la Ley 80 de 1993, indica: “Artículo 14º- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
- *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado (...)”. Subraya y negrilla fuera de texto.*
- *Es claro que existen unos hechos notorios que afectaron el normal ejercicio de las actividades contractuales y que han afectado el plazo de ejecución inicialmente programado, de igual manera, se presentara la reprogramación de ejecución a fin de lograr un plazo normal para la ejecución salvaguardando los hechos que generaron el retraso en la ejecución, por ello se solicita una adición al plazo inicial de seis (6) meses para lograr la culminación de la obra contratada con el lleno de las condiciones técnicas establecidas*

Quedando establecido en la Modificación contractual no 2 al contrato de obra No. 3486 de 2022, anexo en 3 folios y realizando la modificación de las pólizas correspondientes anexas en 6 folios debidamente aprobadas.

La adición de tiempo de 6 meses a la ejecución, fue dado a conocer a la Contraloría Municipal, en mesa de trabajo ampliada llevada a cabo el día 20 de abril con el Ing Oscar Javier Manrique Castro, evidenciado en formato de Acta de Auditoría anexo en 6 folios.

Teniendo en cuenta que fue suscrito el contrato de interventoría n° 3503 de 2022 celebrado entre el municipio de Neiva y consorcio interventoría BLINCAG, el cual fue realizada el Acta de Justificación para modificación del contrato de interventoría, la modificación contractual y las pólizas correspondientes aprobadas, anexas al presente oficio.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

En respuesta dada por el auditado, se manifiesta que “...con el fin de dar solución a fallas humanas en la etapa precontractual, donde fue definido un plazo de ejecución del contrato en mención de 4 meses, tiempo insuficiente para la realización de las actividades a desarrollar; por tal motivo junto al contratista y la interventora de obra, se determina realizar una adición en tiempo, más no en recursos financieros, que permitan la ejecución de la obra...”, así mismo, agrega más adelante que “...se presentaron diferentes circunstancias que causaron demoras para que el consorcio estación 2030 cumpliera con la programación inicial de las actividades del proyecto, los motivos se dieron por las siguientes causas:

- En el proceso de localización y replanteo de la obra por parte de la comisión topográfica se logró establecer que existían disparidad frente a la información técnica entregada al contratista y la realidad en el sitio de ejecución de la obra, donde se evidenció que al implantarse las edificaciones del proyecto, quedaban enterradas, ya que debían realizarse excavaciones de 1.50 metros con respecto al nivel de la vía, por tanto, para definir la cota 0 se solicitó que se revisará el nivel desplante y se conceptuara la viabilidad de modificar la cota a tener en cuenta para las excavaciones, situación que retrasó el inicio de obra.
- Otro resultado que arrojó la localización y replanteo, fue la existencia de diferentes especies arbóreas que debían ser retiradas del sitio porque interferían en el desarrollo constructivo, por tanto, se iniciaron los respectivos trámites ante las autoridades ambientales respectivas para su aprovechamiento ...”.

Lo anteriormente expuesto, fortalece lo indicado en el escrito de la observación, donde se presentan debilidades en la planeación en la etapa precontractual por parte de la Alcaldía de Neiva, en lo referente a estudios y diseños, presentándose incumplimiento en el cronograma del proyecto, así como insatisfacción de la población beneficiaria del mismo; conforme lo expuesto se desvirtúa la connotación disciplinaria, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el informe definitivo.

4.1.4. Rendición de la Cuenta

Al efectuar la revisión de la cuenta con relación a la oportunidad se pudo verificar que la cuenta fue rendida dentro del plazo establecido esto es el 28 de febrero de la presente anualidad, respecto a la suficiencia y calidad de la información rendida por el Municipio de Neiva, se observaron las siguientes irregularidades:

HA11 HALLAZGO No. 11 - Rendición de los formatos

FORMATO 1. Catálogo de Cuentas,

FORMATO F06 Ejecución Presupuestal de Ingresos Sujetos de Control, FORMATO F07 Ejecución Presupuestal de Gastos Sujetos de Control.

CONDICIÓN: De la revisión de la cuenta rendida por el Municipio de Neiva, mediante la plataforma SIA CONTRALORIA, se evidencio que con relación a los formatos que se relacionan a continuación, se observa que existen diferencias en los valores suministrados en la cuenta, con los valores que se encuentran publicados en la página web, y en otros medios de publicidad de los mismos:

- **FORMATO 1. Catálogo de Cuentas:** Los anexos 2, 4 y 5 contiene información a la cual se le observo debilidades, no teniendo la certeza de la veracidad de la misma, valores que difieren de la información que se registró en los estados financieros de la vigencia 2021.
- **FORMATO F06 Ejecución Presupuestal de Ingresos Sujetos de Control:** La información registrada y reportada en la cuenta, difiere de la información registrada y publicada en la página Web del Municipio de Neiva, es decir que no existe certeza de la misma.
- **FORMATO F07 Ejecución Presupuestal de Gastos Sujetos de Control:** La ejecución presupuestal de los gastos que se reportan en el FORMATO F07 Ejecución Presupuestal de Gastos, tiene relación directa con la información que se registra en el Formato F-06 Ingreso presupuestal el cual fue reportado en la cuenta y publicado en la página Web. Una vez se efectuó la verificación de la información (Formato F-06) se observó diferencias significativas que podrían afectar lo reportado en el F-07.

CRITERIO: Incumplimiento al parágrafo del artículo 8 de la Resolución 005 del 10 de enero de 2023 *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva, y se dictan otras disposiciones”*, emitida por esta territorial.

CAUSA: Falta de control y seguimiento por parte del Municipio de Neiva, en la rendición de la cuenta.

EFEECTO: Inefectividad en el trabajo, hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

“Una vez realizado la lectura del informe preliminar de la Auditoria Financiera y de Gestión al Municipio de Neiva, vigencia fiscal 2022, donde la opinión de la Contraloría Municipal de Neiva en cuanto la gestión presupuestal es NEGATIVA, me permito hacer las siguientes aclaraciones sobre las observaciones presentadas:

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

106

2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Tabla No. 12 Calificación del feneamiento de la cuenta

| MACROPROCESO | PROCESO | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO | | CONCEPTO/OPINIÓN |
|--------------|----------------------|-----------------------|---------------------------------|------------|----------|---------------------------------------|-------|----------------------|
| | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMIA | | | |
| FISCAL | GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS | 15% | 100.0% | | 15.0% | 14.6% | OPINION PRESUPUESTAL |
| | | EJECUCIÓN DE GASTOS | 15% | 75.0% | | 11.3% | | Negativa |

En la calificación del macroproceso no se tiene certeza de donde se toma el 14,6% si no es un promedio de la ponderación por la eficacia y menos con el macroproceso, dicha calificación es necesario saber de dónde se toma para mejorar al interior de la administración cada día.

Respecto a la eficacia según la ejecución presupuestal de ingresos y gastos durante la vigencia 2022 fue:

| Concepto | Ejecución de Ingresos | Ejecución de Gastos |
|------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Presupuesto Inicial | \$ 675.199.278.806,00 | \$ 675.199.278.806,00 |
| Presupuesto Definitivo | \$ 721.671.688.064,54 | \$ 721.671.688.064,54 |
| Total, Recaudo | \$ 749.084.414.976,67 | N/A |
| Total, Compromisos | N/A | \$ 684.593.455.766 |
| % de Eficacia | 103,79% | 94,86% |

Si la eficacia se define como: “la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera”, consideramos en el municipio de Neiva en los ingresos superamos los recaudos en el presupuesto como se evidencia en la matriz y del presupuesto definitivo ejecutamos en el gasto (compromisos) el 94,86% de lo prometido o presupuestado, lo cual no se evidencia en la matriz de calificación.

No conocemos porque el 75% de eficacia si se cumplió con los objetivos presupuestales trazados por la administración durante la vigencia 2022 y ese 5,14% corresponden en su mayoría a procesos contractuales no culminados, pero si iniciados.

Rendición de los formatos FORMATO 1. Catálogo de Cuentas, FORMATO F06 Ejecución Presupuestal de Ingresos Sujetos de Control, FORMATO F07 Ejecución Presupuestal de Gastos Sujetos de Control.

En la página 86 del informe dice: “FORMATO F06 Ejecución Presupuestal de Ingresos Sujetos de Control: La información registrada y reportada en la cuenta, difiere de la información registrada y publicada en la página Web del Municipio de Neiva, es decir que no existe certeza de la misma.”

Una vez revisada la información reportada, esta coincide con la publicada y ejecutada por la administración, se anexa el archivo reportado en el informe de SIA CONTRALORIA, no descartamos un posible error humano en el cargue de la información porque revisando las diferencias encontradas en la auditoria logramos identificar las así:

En el análisis presentado en el informe de la Contraloría se presenta una diferencia de \$2.149.998.071,57. En este sentido la información reportada en la fila 195 del formato f06 se presenta a continuación:

| | |
|----------------------------------|--|
| Código Rubro Presupuestal | 131013030101 |
| Nombre Rubro Presupuestal | Fondo de contingencias contractuales y estabilidad financiera del municipio de Neiva (ley 819 de 2003; Acuerdo 007 de 2013). |
| Presupuesto Inicial | 2.150.000.000 |
| Adiciones | 0,00 |
| Reducciones | 0,00 |
| Presupuesto Definitivo | 2.150.000.000 |
| Recaudos | 1.927 |
| Valor Por Recaudar | 2.149.998.073 |
| Fuente De Financiación | 2000 |

Las diferencias por pesos y centavos se deben a que en el informe de SIA CONTRALORIA solo permite números enteros es decir sin decimales.

Así pues, de la manera más comedida solicito la revisión y ajuste del mencionado punto toda vez que la información presentada no presenta diferencias en la ejecución del ingreso, dentro de los archivos reportados.

En la página 86 del informe dice: “FORMATO F07 Ejecución Presupuestal de Gastos Sujetos de Control: La ejecución presupuestal de los gastos que se reportan en el FORMATO F07 Ejecución Presupuestal de Gastos, tiene relación directa con la información que se registra en el Formato F-06 Ingreso presupuestal el cual fue reportado en la cuenta y publicado en la página Web. Una vez se efectuó la verificación de la información (Formato F-06) se observó diferencias significativas que podrían afectar lo reportado en el F-07.”

Me permito aclarar que no tiene afectación el reporte en el FORMATO F06 con el FORMATO F07, consideramos desde la administración que no tiene una relación directa porque no se ejecutan desde la misma ejecución, sus soportes de registro son totalmente distintos y se emiten reportes diferentes, por esta razón consideramos que no afectan el reporte, pero si el análisis de la información porque van de la mano para un análisis presupuestal. Dentro de su análisis, plasma que se encuentra un 100% de coincidencia de los reportado en la

ejecución de gastos publicada en la página web del municipio y lo reportado en el FORMATO F07 de SIA CONTRALORIA, por esto no tendría que afectar el reporte.

Por lo anterior expuesto consideramos que no existe una Falta de control y seguimiento por parte del Municipio de Neiva, en la rendición de la cuenta.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La CMN se permite manifestar a la administración del Municipio de Neiva que el fenecimiento de la cuenta fiscal se da producto de la evaluación de múltiples factores o componentes que se encuentran inmersos en dos macroprocesos (macroproceso presupuestal y macroproceso financiero).

Respecto a los argumentos suscritos por la administración del Municipio de Neiva relacionados con la eficacia para con la ejecución presupuestal, la CMN en la observación no cuestiona este principio de administración pública, pues la observación está orientada a la calidad de la información registrada y reportada en la rendición de la cuenta en los citados formatos.

Continuando con el análisis a la controversia suministrada por la administración del Municipio de Neiva se observó que esta no es conducente, pertinente ni útil para desvirtuar de fondo la observación en atención a que las diferencias cuestionadas que se reflejan en los formatos rendidos en la cuenta y que fueron origen de constitución de observaciones en este proceso auditor no se desvirtuaron. Según lo antes manifestado, faltó control y seguimiento por parte de la administración del Municipio de Neiva para con la información reportada en la rendición de la cuenta.

Por lo antes manifestado, la controversia no es contundente ni certera para desvirtuar la observación motivo por el cual se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

HA12 HALLAZGO No. 12 – Rendición de la cuenta Formato F13A Contratación

CONDICIÓN: De la revisión de la cuenta que rinde el Municipio de Neiva mediante la plataforma SIA CONTRALORIA, se observó en el Formato F13A Contratación, con relación a los contratos suscritos por la Secretaría de Vivienda y Habita, estos fueron rendidos indicando el rubro presupuestal y no la fuente como lo pide el formato, ocasionando confusión a los auditores.

CRITERIO: Incumplimiento al párrafo del artículo 8 de la Resolución 005 del 10 de enero de 2023 *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan*

de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva, y se dictan otras disposiciones”, emitida por esta territorial.

ARTÍCULO 5 – RENDICIÓN DE LA CUENTA: Es la acción que, como deber legal y ético tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

PARÁGRAFO: Para efecto de la presente Resolución se entiende por responder aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo, deberá informar a la Contraloría Municipal de Neiva del incumplimiento de esta obligación.

CAUSA: Falta de seguimiento y control en la rendición del formato F13A, por parte de la Secretaría de Vivienda y Habitación, en la plataforma SIA CONTRALORIA.

EFEECTO: Incumplimiento de las disposiciones generales para la rendición de la cuenta por parte de la Secretaría de Vivienda y Habitación, hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

“Se da respuesta mediante oficio 1169 de fecha 09 de mayo de 2023.

Me permito dar respuesta a la observación No. 12 – Rendición de la cuenta Formato F13A Contratación. Del informe Preliminar de auditoría financiera por parte de la Contraloría Municipal de Neiva a donde indica lo siguiente:

“CONDICIÓN: de la revisión de la cuenta que rinde el municipio de Neiva, mediante la plataforma SIA CONTRALORIA, se observó en el formato F13A Contratación, con relación a los contratos suscritos por la Secretaria de Vivienda y Hábitat, estos fueron rendidos indicando el rubro presupuestal y no la fuente como lo pide el formato, ocasionando confusión a los auditores.”

Si bien es cierto, en el formato F13A, en la columna de “(N) Fuente” se digitalizo el rubro presupuestal, también es cierto que en la misma casilla se indicó la fuente como se puede ver en el pantallazo a continuación.

| (N) Fuente | (F) Fecha Firma | (N) NUmero Reç | (D) Plazo De Eje | (N) Valor Adicior | (D) Plazo Adicior | (C) |
|--|-----------------|----------------|------------------|-------------------|-------------------|-----|
| 231194001202141001013905 3005 - SERVICIO DE SANEAMIENTO Y TITULACION E BIENES FISCALES | | | | | | |
| 2311940012021 | 2022/01/18 | 396 | 333 | 11400000 | 108 | MN |

Esto es debido a que en su momento no se presentó claridad sobre la exclusividad del número de la fuente y en aras de brindar una información más completa se

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

110

reportó, erróneamente, el número consolidado del rubro junto con la fuente, así como se había realizado en años anteriores.

Sin embargo, esta dependencia tiene total compromiso para lograr reportar la información de manera estandarizada, oportuna y unificada con el fin de acatar las disposiciones emitidas en la normatividad e implantadas a través de los entes de control. Se acepta y acata la observación, comprometiéndose esta dependencia a entregar la información de la manera estandarizada y unificada que requiera el ente de control para las demás entregas y reportes que hubiere a lugar.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme a la respuesta del sujeto de control, es importante recordar que en el mes de enero del presente año, esta territorial efectuó capacitaciones a todos nuestro sujetos de control con relación a los formatos que se modificaron entre los cuales se encontraba el formato F13A, unas de las modificaciones precisamente a dicho formato fue la de que se indicara la Fuente mas no el rubro presupuestal, toda vez que como es bien sabido la contraloría Municipal de Neiva solo tiene competencia para auditar recursos propios y al momento de sacar la muestra de contratación es importante tener en cuenta la fuente para saber si se puede evaluar dicho contrato o no.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo manifestado por el sujeto de control en su respuesta donde indica que “*Se acepta y acata la observación*”, se procede a confirmar la observación, y será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo.

HA13 HALLAZGO No. 13 – Rendición contratos en el formato F13A Contratación, de la plataforma SIA CONTRALORIA.

CONDICIÓN: Al efectuar la evaluación de la rendición de la cuenta anual que realiza el Municipio de Neiva, la cual debe efectuarse cada el 28 de febrero de cada año en la plataforma SIA CONTRALORIA conforme a lo establecido en la Resolución No. 005 del 10 de enero de 2023 “*Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva, y se dictan otras disposiciones*”, se observó que no fueron rendidos en el Formato F13A Contratación, los siguientes contratos suscritos por la Secretaria de TIC:

- Contrato de Compraventa No. 2697 de 2022
- Contrato de Prestación de Servicios No. 2830 de 2022

CRITERIO: Parágrafo f y g del artículo 6 de la Resolución 104 del 26 de octubre de 2020.

Artículo 6 - DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES: De conformidad con el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, La Contraloría Municipal de Neiva, a través del Secretario(a) General o quien delegue la Contralora Municipal de Neiva, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución, Sancionara las siguientes conductas:

(...)

f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.

g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por la Contraloría Municipal de Neiva en desarrollo de sus competencias.

CAUSA: Falta de seguimiento y control en el reporte oportuno de la contratación por parte de la Secretaría de TIC, en la plataforma SIA CONTRALORIA.

EFEECTO: Incumplimiento de las disposiciones generales para la rendición de la cuenta por parte de la Secretaría de TIC. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

“Se informa que la Secretaría de TIC es la encargada de diligenciar el Formato F13A y F31, la Oficina de Contratación es la encargada de consolidar toda la información y subir al SIA CONTRALORIA.

Se aclara que, por error de transcripción, el Contrato de Compraventa No. 2697 de 2022 y el Contrato de Prestación de Servicios No. 2830 de 2022 se reportaron equivocadamente como Contratos Interadministrativos a través del Formato F31 y no en el Formato F13A como de forma correcta debió reportarse.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Con base a la rendición de la información en el aplicativo SIA CONTRALORIA por parte del sujeto de control, la información no fue rendida en el formato F13A que correspondía, dicha información fue rendida en el formato F31 CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, formato que no era el adecuado para los contratos que se suscribieron, así las cosas, se da por aceptada la respuesta por el sujeto, desvirtuando la connotación sancionatoria. Conforme lo expuesto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el informe definitivo

De igual manera, de la rendición de la cuenta se pudo observar con relación a los formatos F15 Evaluación Controversias Judiciales y F15A Acciones de Repetición, así como la información remitida por el Municipio de Neiva mediante el oficio OAJM del 0417 del 13 de abril del presente año, para la vigencia 2022 este cancelo un valor de \$2.446.664.062.99 por concepto de Fallos condenatorios, indemnizaciones o sanciones económicas, así:

Tabla No. 41 relación de controversias judiciales

| No. PROCESO | DEMANDANTE Y/O CONVOCANTE | DEMANDADO Y/O COOPROC | FALLO INSTANCIA Y/O CONCILIACION EXTRAJUDICIAL | CUANTÍA Y/O VALOR PAGADO | PAGOS – COMPROBANTE DE EGRESO | ACCIÓN DE REPETICIÓN | |
|--|---|--|--|--------------------------|---|----------------------|----|
| | | | | | | SI | NO |
| 41001333300 52017002950 0 | CRISTIAM JAVIER CHARRY VIDARTE Y OTROS. | MUNICIPIO DE NEIVA | SEGUNDA INSTANCIA | \$251.853.743,83 | C.E. Nos. 409414, 409415, 409416, 409417 y 409418 del 20/01/2022 | | X |
| 19-9104 | COOPROC LTDA. | MUNICIPIO DE NEIVA | CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | \$15.288.000,00 | C.E. No. 371753 DEL 12/11/2020 | | X |
| 41001333300 62013000290 0 | GENTIL PUENTES | MUNICIPIO DE NEIVA Y CLUB ATLETICO HUILA | SEGUNDA INSTANCIA | \$3.878.590,00 | C.E. No. 407447 del 17/12/2021 | X | |
| 4661-16-09-2021 | COORDINFER S.A.S. | MUNICIPIO DE NEIVA | CONCILIACION EXTRAJUDICIAL | \$11.682.691,00 | C.E. No. 408918 del 29/12/2021 | | X |
| 4397-28-06-2021 | CONSORCIO PATINODROMO | MUNICIPIO DE NEIVA | CONCILIACION EXTRAJUDICIAL | \$7.962.535.00 | C.E. No. 411813 DEL 03/02/2022 | | X |
| 41001333300 52012002150 0 | NIDIA ESPERANZA MUELAS DIAZ Y OTROS. | MUNICIPIO DE NEIVA | SEGUNDA INSTANCIA | \$7.926.470.00 | C.E.416553, C.E.416556 DEL 22/03/2022 | | X |
| 41001333300 42014000730 0 | ANA OBDULIA ROJAS FRANCO, LUIS ALBERTO CLAROS ROJAS Y OTROS | MUNICIPIO DE NEIVA | SEGUNDA INSTANCIA | \$73.630.00 | C.E. No. 429718 del 06/07/2022; 429720, 429721 y 429722 del 25/04/2022 | | X |
| 41001310300 42021001990 0 41001310300 42021002060 0 | CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA – MERCANEIVA P.H. | MUNICIPIO DE NEIVA | PRIMERA INSTANCIA | \$ 2.100.082.070.16 | C.E. No. 411998 del 05/02/2022 | X | |
| 21-4271 | JOSÉ FIDEL PATIÑO Y OTROS | MUNICIPIO DE NEIVA | CONCILIACION EXTRAJUDICIAL | \$5.700.000.00 | C.E. No. 402486, 402487, 402520 del 25/10/2021, 419528, 419529 del 18/04/2022 | X | |

| No. PROCESO | DEMANDANTE Y/O CONVOCANTE | DEMANDADO Y/O COOPROC | FALLO INSTANCIA Y/O CONCILIACION EXTRAJUDICIAL | CUANTÍA Y/O VALOR PAGADO | PAGOS – COMPROBANTE DE EGRESO | ACCIÓN DE REPETICIÓN | |
|---------------------------------|----------------------------|---|--|--------------------------|---|----------------------|----|
| | | | | | | SI | NO |
| 41001333300 42019003380 0 | MAGLORIA CARDOZO DE LÓPEZ | DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MUNICIPIO DE NEIVA | SEGUNDA INSTANCIA | \$20.920.678,00 | C.E. No. 420845 del 25/04/2022 | | X |
| 41001333300 42019003580 0 | MARIA DOLORES PIZZA LOSADA | DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MUNICIPIO DE NEIVA | SEGUNDA INSTANCIA | \$21.295.655,00 | C.E. No. 417455 del 30/03/2022 | | X |
| 41001310500 12017001030 0 | MARIA VIANEY MARIN MENDOZA | COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA, GENERACIÓN COLOMBIA S.A., EL MUNICIPIO DE NEIVA Y COMO LLAMADO EN GARANTÍA LA SOCIEDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | \$ 21.554.860.00 | C.E. 428584 del 28/06/2022; C.E. 431629 29/07/2022 | | X |

Fuente: oficio OAJM del 0417 del 13 de abril 2023

Del anterior cuadro se establece que el Municipio de Neiva obtuvo 12 fallos condenatorios por valor de \$2.446.664.062.99, de los cuales inicio 3 acciones de repetición.

De acuerdo a lo anterior, es importante indicar que la Contraloría Municipal de Neiva tiene establecido dentro del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2023, realizar Auditoria de Cumplimiento a las controversias judiciales de algunos sujetos de control incluyendo al Municipio de Neiva, con el fin de dar un pronunciamiento de fondo en lo relacionado con el asunto.

4.1.5 Planes de Mejoramiento

Dentro de la Auditoria Financiera y de Gestión de la vigencia fiscal 2022 al Municipio de Neiva, se procedió a evaluar el cumplimiento de los siguientes Planes de Mejoramiento:

Auditoría Financiera y de Gestión vigencia fiscal 2020

Dicho plan fue suscrito el 03 de septiembre de 2021, el cual consta de 9 acciones de mejora con diferentes responsables de su cumplimiento, el puntaje atribuido al cumplimiento del Plan de Mejoramiento es de 83.33 puntos, en el que se evaluaron las siguientes variables:

Tabla No. 42 calificación plan de mejoramiento Auditoría Financiera y de Gestión vigencia fiscal 2020

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|-----------------------------|--------------------|--------------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 83.3 | 0.20 | 16.7 |
| Efectividad de las acciones | 83.3 | 0.80 | 66.7 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1.00 | 83.33 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |

Fuente: FI-PT-03-PF-Evaluacion_plan_mejoramiento

El cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia fiscal 2020, arroja como resultado una calificación del 83.33%, estableciéndose que con un nivel mayor del 80% se entiende como un Plan de Mejoramiento que **CUMPLE**.

Cada una de las acciones de mejora del plan fueron evaluadas así:

Tabla No. 43 resumen cumplimiento acciones de mejora Auditoría Financiera y de Gestión vigencia fiscal 2020

| No. | HALLAZGO | ACCION DE MEJORA | Responsable | CUMPLIO SI O NO | OBSERVACIÓN |
|------------|--|---|---|------------------------|--------------------|
| 1 | En atención a las debilidades observadas en la organización de los soportes físicos contractuales, es importante que en el proceso de gestión documental, se considere estructurar o ajustar lo relacionado con el expediente contractual definiendo lo atinente al manejo de información en el papel y digital proyectando que todos los soportes tiendan a manejarse a través de bases de datos con el fin de lograr un adecuado almacenamiento en el archivo activo y semiactivo garantizando la oportunidad de la consulta. | En atención al hallazgo se procede a unificar el expediente contractual, realizando el traslado a la dependencia contratante de los documentos físicos que reposan en cada una de las dependencias del Municipio de Neiva, donde se desarrolla cada contrato y donde se ejerce la supervisión del mismo. Este proceso se realizara en el marco del Manual de Contratación y de los Decretos de delegación existentes para el periodo 2016-2021 aplicando el instrumento archivístico Tablas de Retención Documental TRD. En el proceso de unificación del expediente se realizarán los procesos técnico archivístico a que haya lugar en concordancia con los Acuerdos reglamentarios exigidos por el Archivo General de la Nación en desarrollo de la Ley General de Archivos. | Todas las dependencias bajo la orientación de la Secretaría General – Sub proceso de Gestión Documental | SI | Se Cumplió |
| 3 | En atención a la información presupuestal satisface el conjunto de necesidades específicas y demandas de los usuarios, para lo cual debe de ser confiable observando la razonabilidad, objetividad y verificabilidad, se requiere que el sistema que la soporta los datos presupuestales este libre generar riesgos en el reporte de la información, de la misma que los procedimientos utilizados para bajar información del sistema y efectuar los reportes a la Contraloría Municipal, permitan que se transfiera sin error, los datos. | Generar el reporte trimestral de la Ejecución Presupuestal desde software contable Dinámica Gerencial para realizarle auditoría y verificar que no se presente datos negativos ocasionados por diferencias entre compromisos y obligaciones y los pagos. De hallar diferencias como resultado de la auditoría se oficiara el área de sistemas para que realice la respectiva corrección y ajuste a los controles del sistema Dinámica Gerencial | Líder de Presupuesto | SI | Se cumplió |

| No. | HALLAZGO | ACCION DE MEJORA | Responsable | CUMPLIO SI O NO | OBSERVACIÓN |
|-----|--|---|-----------------------------|-----------------|--|
| 4 | Las situaciones expuestas se originan por que el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC como instrumento de administración financiera, fue programado para su pago en cuantías muy superiores o muy inferiores, lo que denota debilidades en la proyección en el PAC ejecutado en la vigencia 2020. En este sentido, se evidencian debilidades en la programación de giros. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Enviar circular emanada por la Tesorería Municipal a los secretarios de Despacho, directores y jefes de oficina con la información solicitada referente a la programación de PAC. 2. Realizar capacitación de diligenciamiento del formato FOR-GHT-07 PAC MENSUAL DE GASTOS dirigidos a servidores públicos líderes de procesos. 3. Consolidar el PAC mensual de gastos del Municipio de Neiva a partir de lo informado por cada una de las dependencias que conforman el presupuesto anual, en el tiempo estipulado según circular. 4. Oficiar y reportar a la oficina de control interno a los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina que incumplan lo requerido por la circular. | TESOREIA | SI | <ol style="list-style-type: none"> 1. Se cumplió 2. Se cumplió 3. Se cumplió 4. Se cumplió |
| 5 | Del seguimiento efectuado a las acciones de mejora suscritas, se establece que existen inconsistencias en su elaboración, respecto a la coherencia en la construcción de la meta y el indicador, así como el seguimiento correspondiente, vulnerando lo reglado en el Capítulo XII de la Resolución No. 015 de 2020 | <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar a los funcionarios y contratistas de la administración central que participan en la formulación de Acciones, Metas e indicadores y en general, en todos los aspectos referentes a los Planes de Mejoramiento; para que exista coherencia en toda la información que se reporta en el F-F-29-ANEXO -2-PLAN MEJORAMIENTO, en atención a lo normado en la Resolución No. 15 de enero de 2020 expedida por la contraloría municipal de Neiva. | CONTROL INTERNO | SI | Se cumplió |
| 6 | Revisados los formatos 06ª y 07ª información presupuestal de ingresos y gastos, remitidos por la Secretaría de Educación Municipal en la cuenta de la vigencia 2020, cotejados con la certificación remitida por cada una de las Instituciones Educativas; de conformidad con la solicitud que realizara la Dirección de Fiscalización, mediante oficio 120.07.002-064 del 19 de marzo de 2021; se establece que, se presenta diferencias en las cifras reportadas en la rendición de la cuenta, presentando debilidad en el diligenciamiento de los formatos. | Crear y/o construir lineamientos en los que se establezcan las directrices dadas por el Ente de Control para la rendición de cuentas, acatando lo establecido en materia presupuestal | Administrativa financiera | SI | Se cumplió |
| | | Parametrizar o condicionar las celdas de valores de los formatos a presentar en el Aplicativo SIA Contraloría – Rendición de Cuentas vigencia 2021, con el fin que no se puedan diligenciar decimales. | Administrativa y financiera | NO | No se cumplió, no se remitieron los soportes correspondientes |

Fuentes: Auditor – Proceso auditor

Auditoría al Balance - Audibal vigencia fiscal 2021

Dicho plan fue suscrito el 16 de mayo de 2022, el cual consta de 11 acciones de mejora con diferentes responsables de su cumplimiento, el puntaje atribuido al cumplimiento del Plan de Mejoramiento es de 100 puntos, en el que se evaluaron las siguientes variables:

Tabla No. 44 calificación plan de mejoramiento Audibal vigencia fiscal 2021

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|----------------------|---------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 100.0 | 0.20 | 20.0 |
| Efectividad de las acciones | 100.0 | 0.80 | 80.0 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1.00 | 100.00 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |

Fuente: FI-PT-03-PF-Evaluacion_plan_mejoramiento

El cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Auditoría al Balance - Audibal de la vigencia fiscal 2021, arroja como resultado una calificación del 100%, estableciéndose que con un nivel mayor del 80% se entiende como un Plan de Mejoramiento que **CUMPLE**.

Cada una de las acciones de mejora del plan fueron evaluadas así:

Tabla No. 45 resumen cumplimiento acciones de mejora Audibal 2021

| N° hallazgo | Descripción del hallazgo | Acción de Mejora | RESPONSABLE | Cumplió SI O NO | Observaciones |
|-------------|---|--|--------------------|-----------------|--|
| 1 | (H.A. 01) CONDICION: En la evaluación realizada a la información en el Estado Financiero de Situación Económica, Social y Ambiental, de Municipio de Neiva con corte a 31 de diciembre de 2021, se establece una diferencia de \$1.482.810.491,41., resultante del valor del efectivo en instituciones financieras más el efectivo de uso restringido, frente al valor del efectivo disponible relacionado en la Certificación FUT - Cierre Fiscal. De la misma forma, se observa la diferencia por \$ 5.699.635.898,49, resultante de comparar el valor de efectivo corriente más el saldo de encargo fiduciario relacionado en la Certificación FUT Cierre Fiscal frente al valor del efectivo más el equivalente al efectivo, más los derechos de fideicomiso y los recursos del plan de activos para beneficios pos empleo registrados en el Estado Financiero de Situación Económica, Social y Ambiental, de Municipio de Neiva con corte a 31 de diciembre de 2021, siendo necesario unificar la información de las cuentas bancarias tanto en Tesorería como en Contabilidad en lo relacionado con el código contable, banco, número cuenta bancaria, tipo de cuenta ahorro o corriente, de la misma forma que lo relacionado con la información de fiducias. | Previo a la rendición del FUT se realizara mesa de trabajo para conciliar información de efectivo disponible y encargos fiduciarios. | TESORERIA | SI | Se cumplió |
| 2 | (HA 02) CONDICION: Se evidencia que en cumplimiento de lo reglado por el Régimen de la Contabilidad Pública para Entidades de Gobierno, se debe aplicar el deterioro a las cuentas por cobrar, lo cual debe corresponder a situaciones excepcionales al evaluar aspectos, como: Dificultades financieras significativas del deudor; infracciones de las cláusulas contractuales, incumplimientos o moras en el pago del capital y los intereses; insolvencia económica; debidamente demostrado en el expediente de cobro coactivo y no al análisis por antigüedad de la cartera, la cual sigue creciendo año tras año, razón por la cual el Municipio de Neiva debe documentar desde momento que se genere una deuda y se dé inicio a la etapa de cobro persuasivo, las razones por las cuales no se realiza en contacto con el deudor, y que dependencia y funcionarios y con base en que información, el contribuyente paso a deudor; con el fin de determine la causa del no cobro para en los primeros meses para determinar la responsabilidad de donde se genera el impedimento para obtener el recaudo, sin esperar los cinco y más años para declarar incobrable una deuda. Igualmente, se requiere efectuar un cruce de los datos registrados en la cartera por concepto de Impuestos, contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y otras cuentas por cobrar con los procesos relacionados con cobro persuasivo y coactivo donde se determinen los ajustes de la captura de información necesaria, en beneficio de la gestión del cobro correspondiente profundizándose en acciones a nivel de capacitación, de documentación, de herramientas de consulta en línea para lograr que los deudores se acerquen en la etapa inicial evitando dejar expedientes sin impulso procesal, que llegan al deterioro ante la imposibilidad | 1. Clasificar la cartera por riesgo de prescripción, 2 Emitir mínimo 400 cobros persuasivos mensuales en donde se incluirá de manera preponderante la cartera con mayor riesgo de prescripción. 3. Emitir mínimo 100 mandamientos de pago mensuales. 4. Emitir mínimo 200 medidas cautelares mensuales 5. Realizar comité semestral entre el secretario de Hacienda, Director de Rentas, funcionarios ejecutores con el fin de hacer evaluación del estado real de la cartera cobrable. Es importante manifestar que no obstante planteadas estas acciones de mejora, las mismas se establecen sobre supuestos de que el hallazgo se refiere a competencias propias del grupo de jurisdicción coactiva, pues se evidencia que en su redacción se mezclan acciones que corresponden a distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda y que no tienen nada que ver con el cobro persuasivo y cobro coactivo, tales como por ejemplo lo relativo por cuentas por cobrar, infracciones de las cláusulas contractuales y depreciación de cartera. | DIRECTOR DE RENTAS | SI | 1. Se cumple 2. Se cumple 3. Se cumple 4. Se cumple 5. Se cumple |

Actuación Especial Denuncia No. 092 -2021

Dicho plan fue suscrito el 17 de mayo de 2022, el cual consta de 1 acción de mejora con diferentes responsables de su cumplimiento, el puntaje atribuido al cumplimiento del Plan de Mejoramiento es de 100 puntos, en el que se evaluaron las siguientes variables:

Tabla No. 46 Calificación plan de mejoramiento Actuación Especial Denuncia No. 092 -2021

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|-----------------------------|--------------------|--------------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 100.0 | 0.20 | 20.0 |
| Efectividad de las acciones | 100.0 | 0.80 | 80.0 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1.00 | 100.00 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |

Fuente: FI-PT-03-PF-Evaluacion_plan_mejoramiento

El cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Actuación Especial Denuncia No. 092 -2021, arroja como resultado una calificación del 100%, estableciéndose que con un nivel mayor del 80% se entiende como un Plan de Mejoramiento que **CUMPLE**.

Cada una de las acciones de mejora del plan fueron evaluadas así:

Tabla No. 47 resumen cumplimiento acciones de mejora Actuación Especial Denuncia No. 092 -2021

| N° hallazgo | Descripción del hallazgo | Acción de Mejora | Responsable | CUMPLIO SI O NO | OBSERVACIÓN |
|--------------------|--|---|---|------------------------|--------------------|
| 1 | El contrato de obra No. 1800 de 2021 y en el contrato de consultoría 1932 de 2021, se efectuó suspensión temporal de los mismos, sin tener en cuenta que como requisito debe existir causales de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impidan en forma temporal su normal ejecución; así mismo, se omitió la solicitud de suspensión por escrito por parte del interventor del contrato. | Atender las capacitaciones y observaciones de la oficina competente sobre la ejecución del procedimiento de supervisión y/o interventoría y a los de apoyo a la supervisión contractual, se proyectara circular para guiar la ejecución contractual | Secretaría de Deporte y recreación del Municipio de Neiva | SI | Se cumplió |

Fuente: Auditor – Proceso auditor

Auditoría Financiera y de Gestión vigencia fiscal 2021

Dicho plan fue suscrito el 28 de julio de 2022, el cual consta de 20 acciones de mejora con diferentes responsables de su cumplimiento, el puntaje atribuido al cumplimiento del Plan de Mejoramiento es de 85.71 puntos, en el que se evaluaron las siguientes variables:

Tabla No. 48 calificación plan de mejoramiento Auditoría Financiera y de Gestión vigencia fiscal 2021

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|----------------------|---------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 85.7 | 0.20 | 17.1 |
| Efectividad de las acciones | 85.7 | 0.80 | 68.6 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1.00 | 85.71 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |

Fuente: FI-PT-03-PF-Evaluación_plan_mejoramiento

El cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Auditoría al Balance - Audibal de la vigencia fiscal 2021, arroja como resultado una calificación del 85.71%, estableciéndose que con un nivel mayor del 80% se entiende como un Plan de Mejoramiento que **CUMPLE**.

Cada una de las acciones de mejora del plan fueron evaluadas así:

Tabla No. 49 resumen cumplimiento acciones de mejora mejoramiento Auditoría Financiera y de Gestión vigencia fiscal 2021

| N° hallazgo | Descripción del hallazgo | Acción de Mejora | Responsable | Cumplió SI O NO | observaciones |
|-------------|--|---|-------------|-----------------|---|
| 1 | Revisada la información que soporta la certificación del cierre de Tesorería, se establece desorden en la obtención de las certificaciones de los saldos de dineros en fiducia, de la misma forma que se precisa la necesidad de establecer acciones de mejora que realmente conduzcan a que la entidad municipal cuente con los mecanismos de seguimiento reales y efectivos en la constitución, ejecución y cierre de todos los encargos fiduciarios. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectar oficios dirigidos a las diferentes entidades bancarias para solicitar copia de los encargos fiduciarios desde el año 2008 hasta la fecha, extractos mensuales y liquidación de estos a que haya lugar. 2. Se procederá a oficiar trimestralmente a las dependencias con el fin de que informen y remitan el documento y remitan el documento suscrito con con la entidad fiduciaria. 3. Con la información suministrad por las entidades bancarias y las dependencias del municipio de Neiva, se remitirá la información suministrada por las mismas a contabilidad, quien realizara la depuración y registro contable, para la cual se realizara mesa de trabajo entre las áreas involucradas. | Tesorería | SI | <ol style="list-style-type: none"> 1. SE CUMPLIO 2. SI CUMPLIO 3. SI CUMPLIO |
| 2 | En la evaluación de la constitución de reservas, se evidenciaron valores que figuran como cuentas por pagar (reservas de caja), pero que corresponden a valores presupuestales a favor del municipio, motivo por el cual la administración municipal, de los datos registrados en el Artículo 2 de la Resolución 001 de 2020, debe considerar precisar a través del acto administrativo correspondiente, cuáles son los valores que finalmente quedaron amparados bajo la figura de reservas de caja. Estos registros contribuyen al ejercicio del control fiscal y al mismo control de los recursos de la entidad auditada. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir oficio de manera trimestral dirigida a SECRETARIOS DE DESPACHO, SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, en la cual se requiera allegar en forma física al área de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Municipal, las actas de liquidación y/o actas de terminación de los contratos y/o convenios con saldo a favor del municipio de Neiva, suscritos durante la vigencia 2021 y de lo corrido del año 2022, con el objetivo de realizar la respectiva liberación de saldos a favor del Municipio." 2. Realizar citación semestral a los secretarios de Despacho, jefes de Oficina y Líderes de Programas con el fin de realizar REUNION para la depuración de las CUENTAS POR PAGAR CON SALDOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NEIVA y su oportuna incorporación, de acuerdo al cronograma definido. | Tesorería | Si | <ol style="list-style-type: none"> 1. Se cumplió 2. Se cumplió |

| N° hallazgo | Descripción del hallazgo | Acción de Mejora | Responsable | Cumplió SI O NO | observaciones |
|-------------|--|---|--|-----------------|--|
| 3 | En atención de la aplicación de estrategias que eviten mayor cantidad de obligaciones que recursos para su atención, la Administración Municipal podrá hacer uso de las partidas programadas para financiar el déficit de Tesorería, con recursos de libre destinación que se ha estado presentado año tras año | <ol style="list-style-type: none"> Mejorar plataforma tecnológica con la adquisición de software Elaborar herramienta de control (hoja de cálculo) para elaborar PAC Elaborar PAC acorde a la situación real del municipio donde los ingresos que se percibirán sean suficientes para apalancar las obligaciones que se causen en el mes. Incorporar partidas presupuestales para amortizar el déficit fiscal | Tesorería | SI | <ol style="list-style-type: none"> Se cumplió Se cumplió Se cumplió |
| 4 | En desarrollo del proceso auditor se establece que la entrega de la información presupuestal presenta diferencias entre los reportes que tratan los mismos temas. | Informe comparativo de los diferentes tipos de reportes para validar los datos presentados. | Presupuesto | SI | Se cumplió |
| 5 | Teniendo en cuenta lo presentado en el documento Nuevo Índice de Desempeño Fiscal 2020, que le otorga al Municipio de Neiva una calificación de 51 puntos que según la Tabla 6. descripción de los rangos de desempeño fiscal de acuerdo con la nueva metodología de cálculo, determina que el Municipio de Neiva se encuentra en nivel de riesgo, es pertinente que se tomen las medidas y acciones conducentes dirigidas a que el sujeto auditado logre unas finanzas sostenibles | <ol style="list-style-type: none"> hacer seguimiento ley 617 de 2000 mensualmente Seguimiento a la ejecución del presupuesto de inversión mensualmente para verificar cumplimiento al plan de desarrollo incorporar oportunamente al presupuesto del municipio los recursos del sistema general de regalías, SGP | Prospectiva Hacienda | SI | <ol style="list-style-type: none"> Se cumple Se cumple |
| 7 | Inconsistencia en la rendición de la Cuenta Anual Consolidada vigencia 2021 en los formatos F02A_AGR: Resumen de Caja Menor, F02B_AGR: Relación de Gastos de Caja Formato F13A_CMN: CONTRATACIÓN Formato F15A: Acciones de Repetición presentando debilidad en el registro de la información de formatos de la cuenta de la vigencia 2021, remitida a la Contraloría Municipal de Neiva en el mes de febrero de 2022 mediante el Sistema de rendición de cuentas "SIA CONTRALORIAS". | <ol style="list-style-type: none"> Mediante oficio de comunicación la Secretaria General debe de solicitar a las Dependencias encargadas en el manejo de caja de menor el cumplimiento y el debido diligenciamiento en los formatos F02A_AGR: Resumen de Caja Menor, F02B_AGR: Relación de Gastos de Caja Brindar capacitación de instrucción al personal encargado de diligenciar el formato F15A: acciones de repetición, la cual se debe de cargar mediante sistema de rendición de cuentas "SIA OBSERVA". | Secretaría General | SI | Se cumplió |
| 8 | Realizado el análisis y evaluación al expediente del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0092 de 2021 se observó presunta debilidad en la etapa contractual relacionada con la supervisión, toda vez que, se omitió por parte de la supervisión lo establecido en los Estudios Previos al momento de realizar el acto administrativo de CESIÓN de contrato No. 0092 de 2021 a la contratista Natalia Campo Peña, modificando el tiempo de experiencia sin justificación. De igual manera, se observó desorden en la conformación del expediente del Contrato No. 0092 de 2021. | la secretaria tomara medidas correctivas para las futuras sesiones en los contratos de prestación de servicios profesionales en los cuales se realizara la verificación de la idoneidad y experiencia del profesional que obtendrá la sesión conservando de igual manera los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y que se requieren por parte de la secretaria | Equipo de Jurídicos Encargados de Contratación | SI | Se cumplió |
| 9 | Realizada la evaluación al expediente del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0130 de 2021 se observó debilidad en el proceso archivístico del proceso contractual. | Soportar el fortalecimiento de la gestión archivística de los contratos de la Secretaría de la mujer ,infancia y adolescencia con los mecanismos de control implementados, y las medidas tomadas para la debida organización de los expedientes de este seguimiento y control que permitan una agil y adecuada revisión de los mismos | Secretaria de la Mujer Infancia y Adolescencia | SI | Se cumplió |
| 10 | Realizada la evaluación al expediente del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0130 de 2021 se observó debilidad en el proceso archivístico del proceso contractual. | 1. Capacitar al personal encargado en la organización archivístico de los procesos contractuales que reposan en esta Dependencia, en relación y cumplimiento a la ley 594 de 2000 y demás disposiciones normativas. | Secretaria General | SI | Se cumplió |
| 11 | En el seguimiento efectuado del contrato de Prestación de Servicios profesionales No.404 de 2021, se observa que los Estudios Previos en el acápite ANALISIS DEL SECTOR, se exige una Experiencia: Mínimo diez (10) años en dirección de comunicaciones con entidades públicas y/o privadas, al efectuar la revisión se observa que aporta el título de Licenciada en Comunicación Audiovisual, de la Universidad de Palermo de la República Argentina expedido del 5 de diciembre de 2019 y las asignaturas se cursaron desde marzo 2014 –agosto 2019, razón por la cual no | Revisar la experiencia solicitada en los estudios previos-análisis del sector- con la experiencia soportada por el contratista. | Secretaria de Deporte y Recreación Área Administrativa | NO | No se presentaron los soportes |

| N° hallazgo | Descripción del hallazgo | Acción de Mejora | Responsable | Cumplió SI O NO | observaciones |
|-------------|---|--|--|-----------------|--------------------------------|
| | cumple con la experiencia señalada en los estudios previos. | | | | |
| 11 | En el seguimiento efectuado del contrato de Prestación de Servicios profesionales No.404 de 2021, se observa que los Estudios Previos en el acápite ANALISIS DEL SECTOR, se exige una Experiencia: Mínimo diez (10) años en dirección de comunicaciones con entidades públicas y/o privadas, al efectuar la revisión se observa que aporta el título de Licenciada en Comunicación Audiovisual, de la Universidad de Palermo de la República Argentina expedido del 5 de diciembre de 2019 y las asignaturas se cursaron desde marzo 2014 –agosto 2019, razón por la cual no cumple con la experiencia señalada en los estudios previos. | Revisar la experiencia solicitada en los estudios previos-análisis del sector- con la experiencia soportada por el contratista. | Secretaria de Deporte y Recreación Área Administrativa | NO | No se presentaron los soportes |
| 12 | Realizada la revisión del expediente del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0588 de 2021 se observó debilidad en la etapa precontractual con el RUT de quien se le adjudicó el contrato, toda vez que, se encuentra en estado "EN TRAMITE", siendo este uno de los documentos que permite verificar las condiciones del proponente, según lo establecido en el Estudio Previo. También, se evidenció oficio D.E.P. No. 3827 el cual hace parte integral del expediente y, este no relaciona al contrato No. 0588 de 2021 objeto de auditoría. Así mismo, se observó debilidad en la foliación del expediente | Capacitación sobre el cumplimiento de requisitos habilitantes para contratar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y "Manual para prácticas y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación V2" expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente el 30 de junio de 2022; Y archivo den debida forma del expediente contractual. | Oficina de Contratación | SI | Se cumplió |
| 13 | Realizado el análisis del contrato de compraventa 2733 suscrito con el señor GILBERTO MUÑOZ ADARMEN, cuyo objeto es: "Contrato de dotación de mobiliario a todo costo para las instalaciones físicas de las diferentes sedes de la administración del municipio de Neiva". Suscrito el 16 de noviembre de 2021, por un término de 60 días, por valor de \$ 229.000.000, el cual inició el día 25 de noviembre de 2021. Se tiene que la necesidad que dio origen a la contratación antes descrita se justificó mediante el estudio previo 2407 del 13 de septiembre de 2021 suscrito por Sonia Lorena Oviedo Acevedo, Secretaria General, mediante el cual se estableció que en "cumplimiento de las metas del plan de desarrollo se tiene planeado los procesos de adecuación, dotación, y mejoramiento de la infraestructura física de las dependencias de la administración municipal, con el objetivo de mejorar el ambiente laboral como una forma de contribuir al logro de las satisfacción o comodidad de los servidores públicos y sobre todo para mejorar la prestación del servicio público a los ciudadanos, proporcionando una infraestructura física que guarde armonía con los procesos y los servicios que debemos garantizarle a los mismos". | 1. Elaborar circular con el fin de solicitar a todas las dependencias de la administración municipal que informe a la secretaria general la necesidad de mobiliario y adecuación con el fin de tener en cuenta en la estructuración de los procesos contractuales de mobiliario. 2 Incluir en el PAA de la Entidad (PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES) las necesidades de las dependencias de mobiliario y adecuación. | Secretaria General | SI | Se cumplió |
| 15 | Realizado el análisis al formato_202013_F27a_cmn rendido por la Administración Municipal a la Contraloría Municipal, según la Resolución 015 de 2020, y confrontada con la información remitida a este despacho por la entidad, se tiene que durante los años 2002 a 2020 se interpusieron un total de 171.509 comparendos por infracción a las normas de tránsito, por la suma de \$ 82.351.867.273 mcte, que con ocasión a las facultades legales conferidas el funcionario ejecutor-cobro movilidad-Secretaria de Hacienda en julio del año 2021 expide las resoluciones SH-CCM-RES 1703, 1704, 1705, 1706, Y 1707 mediante las cuales decreta la extinción de la obligación por prescripción de la acción de cobro por comparendos y acuerdos de pago celebrados durante los años 2004 a 2010 para un total de 1.827comparendos correspondientes a la suma de \$ 244.662.901 M/cte, es decir que no se ha resuelto o pronunciado respeto de la totalidad de comparendos que se reflejan en la base de datos | Expedir los actos administrativos, de prescripción de oficio y a petición de parte, de conformidad al Decreto ley 019 de 2012, de las multas impuestas entre el 2004 a 2012. | Asesor de Despacho con funciones ejecuciones | SI | Se cumplió |

| N° hallazgo | Descripción del hallazgo | Acción de Mejora | Responsable | Cumplió SI O NO | observaciones |
|-------------|---|------------------|-------------|-----------------|---------------|
| | de la entidad y que por ley ya está prescritos, pues como se advirtió anteriormente durante los años 2004 a 2010 se impusieron 10.700 infracciones a las normas de tránsito por la suma de \$ 2.959.677.203; tampoco se evidencia documentación alguna o acto administrativo que refleje la información o procedimiento realizado frente a los comparendos impuestos por la infracción a las normas de tránsito suscrito en los años 2011 y 2012, correspondientes a 9.838 por la suma de \$3.151.200.232 M/cte y en el año 2011 y 4.358 por la suma de \$1.372.026.863 M/cte en el año 2012. | | | | |

Fuente: Auditor – Proceso auditor

ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN D-80-2021

Dicho plan fue suscrito el 14 de septiembre de 2022, el cual consta de 1 acciones de mejora con diferentes responsables de su cumplimiento, el puntaje atribuido al cumplimiento del Plan de Mejoramiento es de 100 puntos, en el que se evaluaron las siguientes variables:

Tabla No. 50 calificación plan de mejoramiento Actuación Especial de Fiscalización D-80-2021

| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO | | | |
|--|----------------------|---------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR | Calificación Parcial | Ponderación | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento | 100.0 | 0.20 | 20.0 |
| Efectividad de las acciones | 100.0 | 0.80 | 80.0 |
| CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO | | 1.00 | 100.00 |
| Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento | | Cumple | |

Fuente: FI-PT-03-PF-Evaluacion_plan_mejoramiento

El cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN D-80-2021, arroja como resultado una calificación del 100%, estableciéndose que con un nivel mayor del 80% se entiende como un Plan de Mejoramiento que **CUMPLE**.

Cada una de las acciones de mejora del plan fueron evaluadas así:

Tabla No. 51 resumen cumplimiento acciones de mejora Actuación Especial de Fiscalización D-80-2021

| N° hallazgo | Descripción del hallazgo | Acción de Mejora | Responsable | Cumplió SI O NO | Observación |
|-------------|--|--|--------------------|-----------------|-------------|
| 1 | El Municipio de Neiva mediante Resolución No. 0096 de fecha 05 de agosto de 2021, reconoció y ordeno el pago, a través del Comprobante de Egreso No. 00000000396359 de fecha 19 de agosto de 2021, de la multa impuesta ascendente a la suma de \$14.906.088 pesos m/cte, por parte del Ministerio de Trabajo - Dirección Territorial del Huila, por la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 252, 354 y 405 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual tiene como beneficiario dicho Ministerio. Los recursos que sustentaron tal erogación, corresponden al orden Municipal, bajo la denominación Recursos 0101 Recursos Propios - Fondo de contingencias contractuales y estabilidad financiera del Municipio de Neiva. | Realizar por parte de la Dirección de Talento Humano circular con el fin de informar y requerir a los servidores públicos de la Entidad que alleguen a su historial, la cual reposa en la Dirección de Talento Humano, si se encuentran vinculados a un sindicato con fuero sindical ya sea de manera interna o externa. | Secretaria General | SI | Se cumplió |

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

123

4.1.6 Daciones de pago

DACIONES DE PAGO EFECTUADAS CON CONSTRUESPACIOS S.A.S DE LA CALLE 41 SUR

Mediante Resolución No. 069 del 25 de septiembre de 2019 “Por medio de la cual se autoriza la compensación en “CESIONES TIPO A”, a la sociedad Construespacios S.A.S. identificada con el NIT No. 900718985-7, por la construcción de obras civiles de urbanismo en espacio público (Calle 41 Sur), con base en la Resolución 093 de 2015, emanada por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal de la Ciudad de Neiva, se autorizó al señor DAGOBERTO MARIN FERNANDEZ representante legal principal de CONSTRUESPACIOS S.A.S, la ejecución y construcción anticipada de las obras civiles de urbanismo de espacio público (Calle 41 Sur).

Así mismo, se le concedido al señor DAGOBERTO MARIN FERNANDEZ representante legal principal de CONSTRUESPACIOS S.A.S, la licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público (Decreto 1077 de 2015) para los propósitos de ejecución y construcción de obras civiles de urbanismo en el espacio público (Calle 41 sur). De igual forma, se indicó que dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, iniciaría y terminaría en su totalidad, el 100% del valor de la compensación.

En dicho acto se ordenó presentar una póliza de cumplimiento expedida por aseguradora otorgada a favor del Municipio de Neiva, en la cual se ampararía el 100% del valor de las obras a realizar.

Posteriormente se procedió a efectuar la formalización y valoración de las obras las cuales se dividieron en 2 daciones de pago, así:

Tabla No. 52 consolidado daciones en pago

| No. Resolución | Concepto | Valor |
|---|---|------------------------|
| Resolución No. 3328 del 30 de noviembre de 2020 | “Por medio de la cual se formaliza una Dación en Pago y se expide una copia del acto con destino a la Secretaria de Planeación” | \$1.338.550.660 |
| Resolución No. 0119 de 07 de mayo de 2021 | “Por la cual se formaliza una Dación en pago y se expide una copia del acto con destino a la Secretaria de planeación” | \$1.685.851.239. |
| TOTAL | | \$3.024.401.899 |

Fuente: Auditor – Proceso auditor

- DACION DE PAGO POR \$1.338.550.660 FORMALIZADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 3328 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

La Secretaria de Hacienda Municipal expidió la Resolución No. 3328 del 30 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se formaliza una Dación en Pago y se expide una copia del acto con destino a la Secretaria de Planeación”, se formalizo la dación de pago del avance la obra de la calle 41 Sur, valorada por valor de \$1.338.550.660.

En dicha Resolución, se establece que se reconoce a favor del representante legal principal identificado con C.C. 12.131.XXX de la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, la suma de \$1.338.550.660 para ser compensada a vigencias futuras por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, previa solicitud de compensación presentada ante la Dirección de Rentas, la cual podría ser solicitada por la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, a su favor y/o cualquiera otra constructora o un tercero que adquiriera los derechos. (Subrayado y en cursiva por el auditor)

Al realizar una verificación del marco normativo para la compensación y cruce de cuenta, se pudo establecer lo siguiente;

Acuerdo No. 028 de 2018 Artículo 653. *CRUCE DE CUENTAS. El acreedor de una entidad del orden Municipal, que forme parte del Presupuesto General del Municipio, podrá efectuar el pago por cruce de cuentas de tributos Municipales administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal o entidad que haga sus veces, **con cargo a la deuda a su favor en dicha entidad.***”

Así las cosas, se puede inferir que el cruce de cuentas se podrá efectuar **con cargo de deudas a su favor en dicha entidad**, no como se indicó en la Resolución No. 3328 de 30 de noviembre de 2020 emitida por la Secretaria de Hacienda , donde se señala que “se efectuara a su favor y/o cualquiera otra constructora o un tercero que adquiera los derechos”, contraviniendo de esta manera lo establecido en el Artículo 653 del Acuerdo Municipal No. 028 del 13 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Neiva y se conceden unas facultades".

HA14 D2 HALLAZGO No. 14 – Formalización de la Dación en Pago calle 41 sur Resolución No.3328 de 30 de noviembre de 2020.

CONDICIÓN: El municipio de Neiva en cabeza de la Secretaria de Hacienda de la época emitió la Resolución No. 3328 de 30 de noviembre de 2020 “Por la cual se

formaliza una Dación en pago y se expide una copia del acto con destino a la Secretaria de planeación”, la cual resolvió formalizar la dación de pago del avance la obra de la calle 41 sur por valor de \$1.338.550.660, indicando en su artículo segundo: “...**para que sea compensado a favor de obligaciones futuras por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, previa solicitud de compensación presentada ante la Dirección de Rentas la cual podrá ser solicitada por CONSTRUESPACIOS S.A.S., con NIT. 900718985-7, a su favor y/o cualquiera otra constructora o un tercero que adquiera los derechos...**”, contraviniendo lo establecido por el Artículo 653 del Acuerdo Municipal No. 028 del 13 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Neiva y se conceden unas facultades", en cual indica: “**CRUCE DE CUENTAS. El acreedor de una entidad del orden Municipal, que forme parte del Presupuesto General del Municipio, podrá efectuar el pago por cruce de cuentas de tributos Municipales administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal o entidad que haga sus veces, con cargo a la deuda a su favor en dicha entidad.**”, extralimitándose de esta manera en sus funciones, toda vez que otorgó el derecho a realizar compensaciones o cruce de cuentas por la dación de pago de la obra de la calle 41 sur, no solo a la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, sino a cualquier otra constructora o un tercero que adquiera los derechos.

CRITERIO: Artículo 653 del Acuerdo No. 028 del 13 de diciembre de 2018, numeral 1 del Artículo 34. Deberes de la Ley 734 de 2002.

- Acuerdo No. 028 de 2018

Artículo 653. *CRUCE DE CUENTAS. El acreedor de una entidad del orden Municipal, que forme parte del Presupuesto General del Municipio, podrá efectuar el pago por cruce de cuentas de tributos Municipales administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal o entidad que haga sus veces, con cargo a la deuda a su favor en dicha entidad.*

- Ley 734 de 2002

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

Numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CAUSA: Inaplicabilidad del Estatuto Tributario Municipal por del parte del Secretario de Hacienda de la época, en el reconocimiento de compensaciones mediante el

cruce de cuentas a favor de cualquier constructora o un tercero que adquiera los derechos.

EFEECTO: Incumplimiento de disposiciones generales que generan afectación en flujo de caja, en cuanto al recaudo de los tributos en el tiempo que corresponde, hallazgo administrativo y presunta incidencia disciplinaria.

En atención a lo manifestado mediante oficio DA de fecha 10 de mayo de 2023 Referencia Alcance al oficio No. DA No. 122 del 9 de mayo de 2023, objeciones a Observaciones 14, 15, 16 y 17 al informe preliminar de auditoría financiera y de gestión al Municipio de Neiva vigencia fiscal 2022, con relación a la advertencia de que esta territorial estaría en contravía de las disposiciones legales y el principio “NON BIS IN IDEM”, es preciso aclarar que mediante la Resolución No. 004 del 10 de enero de 2023 "Por medio de la cual se adopta la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales -ISSAI-GAT a la versión 3.0", la cual establece que la Auditoría Financiera y de Gestión está enfocada en riesgos y enfatiza su desarrollo en la aplicación del juicio o criterio del profesional durante todo el proceso auditor, lo que permite al auditor que sí en el desarrollo del proceso evidencia algún riesgo podrá analizarlo, como lo fue el caso materia de análisis relacionado con las daciones en pago.

De igual manera dentro de nuestro memorando de asignación No. 001 del 27 de febrero de 2023, se establece:

“VIGENCIA O PERÍODO A AUDITAR

Se evaluará el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2022, sin embargo, si en el desarrollo del trabajo auditor se establece la urgencia y / o necesidad de verificar información de vigencias anteriores, (...)”

Situación que se diera a conocer a todos los asistentes el día de la presentación del equipo auditor la cual se llevó a cabo el 28 de febrero del presente año, en el despacho del señor Alcalde.

De igual manera, es preciso indicar que con relación a la vigencia fiscal esta se determina más exactamente para la evaluación de los macroprocesos presupuestales y financieros quienes son en últimas los que se ejecutan entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año y son los que en parte determinan el fenecimiento o no de la cuenta.

PRINCIPIO NON BIS IN IDEM-Función

La función de este derecho, conocido como el principio *non bis in idem*, es la de evitar que el Estado, con todos los recursos y poderes a su disposición, trate varias veces, si fracasó en su primer intento, de castigar a una persona por la conducta por él realizada, lo cual colocaría a dicha persona en la situación intolerable e injusta de vivir en un estado continuo e indefinido de ansiedad e inseguridad. Por eso, este principio no se circunscribe a preservar la cosa juzgada, sino que impide que las leyes permitan, o que las autoridades busquen por los medios a su alcance, que una persona sea colocada en la situación descrita, concepto establecido en la Sentencia C-870-02.

El principio *non bis in idem* prohíbe que una persona, por el mismo hecho, (i) sea sometida a juicios sucesivos o (ii) le sean impuestas varias sanciones en el mismo juicio, salvo que una sea tan solo accesoria a la otra.

En atención al anterior concepto constitucional, debe indicarse que para la vulneración de la garantía fundamental referenciada, es indispensable que exista un proceso auditor o actuación especial de fiscalización previa a las que nos ocupa, situación que en el presente caso no ocurre, toda vez que según revisados los diferentes informes que se encuentran publicados en la página Web de la Contraloría Municipal de Neiva, no se observó que hasta la fecha se hubiera iniciado proceso auditor alguno donde se evaluara y conceptuara sobre las daciones de pago formalizadas a nombre de la sociedad Construespacios S.A.S. identificada con el NIT No. 900718985-7.

Indíquese que el sujeto confunde los conceptos de doble juzgamiento –*non bis in idem*– y la revisión de vigencias anteriores a la del 2022; siendo estas situaciones disimiles y no excluyentes entre sí, ya que esta entidad tiene la facultad de iniciar los procesos auditores cuando evidencie actuaciones que ponen en riesgo el patrimonio público, aun cuando no sea en la vigencia a auditar, como ocurre en el presente caso.

Ahora bien, es preciso aclarar que si en gracia de discusión se aceptara la tesis según la cual el ente de control no puede revisar vigencias diferentes a la vigencia fiscal principal, sería tanto como desconocer que como entidad estamos obligados iniciar los procesos respectivos cuando se evidencie un presunto detrimento al patrimonio público, más aún cuando al tenor de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 610 de 2000, en cuanto a la caducidad y prescripción, la cual señala que la acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público no se ha proferido auto de apertura del

proceso de responsabilidad fiscal, aspecto este que no se ha configurado en el presente asunto.

Ahora bien, respecto de lo manifestado con relación al GRICMN-01-2022, más exactamente en el numeral 3.2.2. DACIONES DE PAGO, es preciso indicar que no se juzgó la legalidad de las daciones de pago, lo que se verificó fue que los bienes hubieran ingresado al Almacén del Municipio de Neiva, tal y como se observa a continuación: (Fuente Informe Definitivo GRICMN-01-2022)

Cuestionamiento - (Transcripción del audio): *“El Secretario de Hacienda insinuó en ingresar las daciones en pago (terrenos) y estos deben contabilizarse como un bien inmueble no como un ingreso en dinero, por lo que no existe coherencia entre los ingresos presupuestales, contables y de tesorería.”*

El día 28 de abril de 2022, el equipo auditor se desplazó a realizar visita fiscal a la Secretaria de Hacienda - Contabilidad, quienes manifestaron:

“Frente a los bienes inmuebles recibidos por el Municipio en Dación de Pago, se recibe el bien y se compara con el código 16 y 24, se debita la 24 y se acredita la 16, disminuye las facturas y va debitando la cuenta, se busca que el bien sea equivalente a la deuda, para no sobrestimar las cuentas por pagar”.

Es decir, se recibe el terreno en dación de pago a solicitud del tercero interesado, la administración procede con el respectivo avalúo comercial, la respectiva autorización para el recibo del mismo y la compensación, de ser el caso; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 026 de 2009 art 146 y el Decreto Municipal 896 de 2010.

Efectuado el análisis a la información remitida por la administración municipal de Neiva se pudo verificar que durante el año 2020 y 2021, ingresaron al almacén los siguientes bienes:

| Año | Ingreso almacén | Matricula del predio |
|------------|-----------------|----------------------|
| 2020 | 1639 | 200-141672 |
| | | 200-141673 |
| | | 200-141674 |
| | | 200-141675 |
| | | 200-141676 |
| | | 200-141677 |
| | | 200-141693 |
| | | 200-141694 |
| | | 200-141695 |
| | | 200-141696 |
| | | 200-141697 |
| | | 200-141698 |
| | | 2020 |
| 200-272498 | | |
| 200-272499 | | |
| 2020 | 1668 | 200-275552 |
| 2021 | 1687 | 200-278123 |
| 2021 | 1707 | 200-279282 |
| 2021 | 1710 | 200-278738 |

| Año | Ingreso almacén | Matricula del predio |
|------|-----------------|---|
| 2021 | 1886 | Construcción espacio público calle 41 |
| 2021 | 1704 | Construcción de obras civiles de urbanismos en espacio público calle 41 sur |
| 2020 | 1659 | 200-80828 |
| 2020 | 1672 | 200-204417 |

Conforme a la información suministrada por la administración municipal de Neiva, setiene que los predios antes mencionados fueron compensados en las sumas de dineros correspondientes a obligaciones tributarias a cargo de los terceros, tal comose relaciona a continuación:

| AÑO | TERCERO-DACION DE PAGO | COMPROBANTE CONTABLE | INGRESO ALMACEN/DACION PAGO-CESION GRATUITA | VALOR INGRESO ACTIVO | RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN POR DACION ENPAGO | VALOR COMPENSACIÓN |
|------|---|----------------------|---|----------------------|---|--------------------|
| 2020 | CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS | 1769 | 1639 | \$ 183.797.500 | 369 del 5 de agosto de 2021 | \$ 11.154.432 |
| 2020 | MIGEL IVAN QUINTERO MOLINA | 1772 | 1640 | \$ 374.948.402 | 0435 del 15 abril 2020 | \$ 316.957.310 |
| 2020 | MARIO GUSMAN PERDOMO | 1802 | 1668 | \$ 33.381.000 | 2723 | \$ 5.293.227 |
| 2021 | BAHAMON LOZANO JAVIER / INVERSIONES LA GRAN ESTACIÓN SENC | 1838 | 1687 | \$ 153.680.000 | 19 de abril 2021 | \$ 84.544.400 |
| 2021 | PALMA TROPICAL SAS | 1865 | 1707 | \$ 180.630.836 | 311 del 07 de julio 2021 | \$ 180.630.800 |
| 2021 | COLMEQ LTDA | 1867 | 1710 | \$ 278.492.570 | 0310 del 07 de julio de 2021 | \$ 42.843.000 |
| 2021 | CONSTRUESPACIOS SAS | 1836 | 1686 | \$1.338.550.660 | 0105 del 07 de mayo de 2021 | \$ 646.562.790 |
| 2021 | CONSTRUESPACIOS SAS | 1862 | 1704 | \$1.685.851.239 | 100 del 01 de abril 2022 | \$ 283.516.700 |
| 2020 | DIEGO OSPINA DUQUE | 1792 | 1659-CESION GRATUITA | \$ 152.005.000 | 0 | \$ 0 |
| 2020 | INVERSIONES EL CHAPARRO | 1807 | 1672 | \$ 609.023.000 | 0 | \$ 0 |

Debido a que se trata de transacciones que no generan recaudo no se causa afectación presupuestal ni de tesorería, pues, las compensaciones son realizadas porla dependencia de Rentas, en donde se disminuye la cuenta por pagar en dación en contra de la cuenta por cobrar de los impuestos aprobados para compensar.

La Oficina de Presupuesto informó que:

“Frente a los bienes inmuebles recibidos por el Municipio en Dación de Pago: esta no tiene ninguna afectación presupuestal, por el FUT de ingreso se registran los ingresos efectivos en dinero y sin situación de fondos. El Presupuesto se basa en ingresos y gastos, en ingresos no se coloca el rubro de dación de pago, el área encargada de hacerle seguimiento a los ingresos de rentas propias es la Dirección de Rentas”.

En conclusión, no se evidenció por parte de la Contraloría Municipal de Neiva, que la administración municipal de Neiva – Secretaria de Hacienda esté realizando el ingreso de predios recibidos en Dación de Pago, como ingreso en dinero; el Órgano de Control Fiscal pudo evidenciar con los documentos expedidos por el almacén, áreade contabilidad y área de rentas del Municipio de Neiva

la coherencia entre los ingresos presupuestales, contables y de tesorería. Así las cosas, se puede evidenciar que el análisis efectuado por esta territorial en el GRICMN-01-2022, no estuvo relacionado con los hechos materia de análisis comunicados mediante el informe preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Neiva.”

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL OBSERVACIÓN No.14

“Dentro de la narrativa de las situaciones fácticas que anteceden a las observaciones el ente de control solamente hace alusión a uno de dos (2) actos administrativos emitidos por la oficina de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal en el año 2019, pues solamente describe la Resolución 069 de 2019, desconociendo la Resolución 092 de 2019, la cual modificó la citada dentro del informe preliminar.

Es tan importante este acto administrativo omitido, que su desconocimiento desvirtuaría las presuntas responsabilidades que se han indilgado a la Secretaría de Hacienda, tal como se evidencia a continuación.

El veintisiete (27) de diciembre de 2019, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal, expidió la Resolución 092, dentro de la cual en su parte resolutive modificó el artículo primero de la Resolución 069 de 2019, en los siguientes términos:

*“Autorizar al señor DAGOBERTO MARÍN FERNANDEZ representante legal de la constructora CONSTRUESPACIOS S.A.S. (...) la cual tiene una extensión cuyos linderos aparecen en el literal “A” numeral tres de la escritura pública 2180 del 30 diciembre 2016 de la notaría primera del círculo de Neiva, mediante la cual se hizo la sesión anticipada del municipio de Neiva del lote para la dicha vía;... Deberá adelantar todos los trámites legales y administrativos necesarios para la construcción de dichas obras. Ejecución y construcción de obras, cuyo valor o importe asciende a (...) \$3.374.777.663,00 moneda legal colombiana; y será compensado, **CONSTRUESPACIOS S.A.S y/o a cualesquiera otra constructora o un tercero que adquiera los derechos**, a través de arías de sesiones obligatorias tipo A, y el instrumento o figura jurídica de la dación en pago contempladas en el plan de ordenamiento territorial de Neiva, POT (...), aplicando los instrumentos normativos de compensación legales y reglamentarios vigentes, sometidos por el valor superior del reparto o distribución equitativa de cargas y beneficios. Todo lo anterior con fundamento en lo expuesto en la parte emotiva de este proveído y del ordenamiento jurídico vigente aplicable.*

Demuestra lo anterior, que fue la Secretaría de Planeación quien determinó el reconocimiento del derecho de compensar en las condiciones que se describieron posteriormente en los actos que se auditan, siendo estas razones las que se consolidan como presuntas faltas de extralimitación de funciones, como erradamente los describe el informe que estaría en cabeza de la Secretaría de hacienda.

En ese orden de ideas, se advierte que NO ES CIERTO que la Secretaría de Hacienda se hubiera extralimitado en sus funciones al expedir la Resolución No. 3328 de 2020, al otorgar según el informe preliminar, “(...) el derecho a realizar compensaciones o cruce de cuentas por la dación de

pago de la obra de la calle 41 sur, no solo a la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, sino a cualquier otra constructora o untercero que adquiriera los derechos. (...)”.

Ahora bien, el acto administrativo referido, el cual se presume y que a la fecha de ocurrencia de los hechos se encontraba vigente y que luego de surtir el trámite administrativo procedió la Secretaría de Hacienda a expedir los actos auditados.

En conclusión, la Observación No. 14 del informe preliminar de la vigencia fiscal 2022, carece de soporte probatorio para indilgar responsabilidad alguna a la Secretaría de Hacienda por cuanto la directriz y decisión de conferir los descuentos a CONSTRUESPACIOS S.A.S y/o a cualesquiera otra constructora o un tercero que adquiriera los derechos fue la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva y no la Secretaría de Hacienda como lo describe la observación.

Ahora bien, a los criterios expuestos en esta observación, “CRUCE DE CUENTAS” señalado en el artículo 653 del Estatuto Tributario Municipal, es preciso manifestar que existe un error de interpretación por parte del auditor, toda vez que la figura a la que se hace alusión obedece a que cuando exista un acreedor (CONSTRUESPACIOS S.A.S.) hace parte del presupuesto del municipio, el cual en efecto éste contaba con tal calidad, pues el municipio desde el año 2019, se había constituido como deudor, con la expedición de las resoluciones 069 y 92 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva.

Así las cosas, el titular de la acreencia cedía su derecho a un tercero, mediante solicitud escrita que este hiciera, para que se materializara la figura mediante la cual el municipio extinguía obligaciones tributarias descontando del valor debido al acreedor, tal como lo expone el parágrafo del artículo 653 del Estatuto Tributario Municipal se puede ir compensando las obligaciones tributarias siempre y cuando no afecte el PAC, para lo cual es procedente determinar y que con claridad absoluta dentro del informe definitivo grupo de reacción inmediata de la contraloría municipal de Neiva – GRICMN-01-2022 de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de fecha Noviembre de 2022, que estas daciones en pago específicamente NO alteran el flujo de caja de la entidad toda vez que existía coherencia entre los ingresos presupuestales, contables y de tesorería.

Siendo imperativo recalcar, que la figura no limita su uso exclusivo con el acreedor, pues en ninguno de sus partes se infiere al menos sumariamente, que esto sea en tal condición, siendo claro que como único requisito es que el acreedor del Municipio forme parte del Presupuesto General de este, tal como se cumplió en el caso bajo estudio.

La cesión de derechos se encuentra enmarcada dentro de la legislación comercial vigente de Colombia sin que exista una prohibición expresa a tal disposición a los derechos reconocidos dentro de los actos administrativos 069 y 092 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva, por lo que una vez cumplidas los requisitos para las cesiones se procedía a descontar del saldo que adeudaba el municipio.

Ahora bien, respecto de lo expuesto por el auditor relacionado a la inscripción ante el Registro Abierto de Avaluadores, por parte del funcionario de la Secretaría de Infraestructura, es preciso manifestar que NO se realizó un avalúo como erradamente se expone, puesto que el valor reconocido en los actos administrativos tantas veces referidos, dicho funcionario realizó una verificación del avance de las actividades descritas en las mencionadas resoluciones, sin que ello signifique un avalúo de actividad propia regulada por la Ley 1673 del diecinueve (19) de Julio de

2013 “Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.” Reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, pues como se ha expuesto, dentro de los actos administrativos No. 069 y 092 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva, se encontraban incorporados los valores de cada actividad.

En ese orden de ideas, el funcionario NO REALIZO ni valoración ni mucho menos actuó como evaluador, pues como se ha expuesto, el funcionario de la Secretaría de Infraestructura efectuó una verificación de las actividades que se determinaron en la resolución 069 de 2019, describiendo con claridad, el avance en porcentaje de cada uno según el criterio técnico de la visita que este hiciera, que según lo ha expuesto el legislador dentro de la Ley 1673 de 2013, esta actividad NO ES ni puede asimilarse a las que realiza un perito evaluador, máxime cuando el informe que este aportó para nada puede ser tenido en cuenta como un dictamen pericial o que se utilice con fines similares.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la respuesta remitida por el sujeto, con relación a esta observación, se aceptan los argumentos expuestos en cuanto se indica que no se tuvo en cuenta la Resolución No. 092 de 2019 la cual modificó la Resolución No. 069 de 2019, agradeciendo este aporte por parte del Municipio de Neiva, toda vez que se confirman los argumentos expuestos por esta territorial en la presente observación.

Tenemos que mediante la resolución No. 0092 del 27 de diciembre de 2019, el Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial de la época, resolvió:

*“Autorizar al señor DAGOBERTO MARÍN FERNANDEZ representante legal de la constructora CONSTRUESPACIOS S.A.S. (...) la cual tiene una extensión cuyos linderos aparecen en el literal “A” numeral tres de la escritura pública 2180 del 30 diciembre 2016 de la notaría primera del círculo de Neiva, mediante la cual se hizo la sesión anticipada del municipio de Neiva del lote para la dicha vía;... Deberá adelantar todos los trámites legales y administrativos necesarios para la construcción de dichas obras. Ejecución y construcción de obras, cuyo valor o importe asciende a (...) \$3.374.777.663,00 moneda legal colombiana; y será compensado, **CONSTRUESPACIOS S.A.S y/o a cualesquiera otra constructora o un tercero que adquiera los derechos**, a través de arías de cesión obligatorias tipo A, y el instrumento o figura jurídica de la dación en pago contempladas en el plan de ordenamiento territorial de Neiva, POT (...), aplicando los instrumentos normativos de compensación legales y reglamentarios vigentes, sometidos por el valor superior del reparto o distribución equitativa de cargas y beneficios. Todo lo anterior con fundamento en lo expuesto en la parte emotiva de este proveído y del ordenamiento jurídico vigente aplicable.”*

Evidenciándose que conforme a lo anterior, la Resolución No. 0092 del 27 de diciembre de 2019 autorizó un trámite administrativo en cuanto a las dación de pago propuesta por el señor DAGOBERTO MARÍN FERNANDEZ representante

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

133

legal de la constructora CONSTRUESPACIOS S.A.S., pero quién formalizó y reconoció a favor de la empresas de construcción compensar vigencias futuras por concepto de impuestos, tasas y contribuciones por valor de \$1.338.550.660, fue la Secretaria de Hacienda mediante la Resolución No. 3328 del 30 de noviembre de 2020, acto administrativo que sustentara y soportara los cruce de cuentas solicitados por CONSTRUESPACIOS S.A.S y/o a cualesquiera otra constructora o tercero que adquirió los derechos para hacerlo.

Así las cosas, es evidente para el órgano de control fiscal que la Secretaría de Hacienda al emitir la Resolución 3328 del 30 de noviembre de 2020, se extralimito al haber formalizado y reconocido a favor de CONSTRUESPACIOS S.A.S compensar vigencias futuras por concepto de impuestos, tasas y contribuciones por valor de \$1.338.550.660, al establecer en dicho acto que las compensaciones se podrían efectuar **a su favor y/o cualquiera otra constructora o un tercero que adquiera los derechos.**

Al indicar en la respuesta que se aplica el Artículo 653 del Acuerdo 028 de 2018, el Municipio de Neiva acepta que realizó un cruce de cuentas, el cual no cumplió lo establecido en el artículo mencionado, toda vez, que este indica que los cruces de cuentas se deben efectuar **con cargo a la deuda a su favor en dicha entidad**, es decir, sin que intervenga ningún otro tercero que se beneficie por la existencia de dicho saldo.

Precisa el sujeto, que existe un error de interpretación por parte del auditor teniendo en cuenta que como bien lo han manifestado Construespacios si contaba con la calidad de acreedor y la norma es clara al indicar en el Acuerdo No. 028 de 2018 Artículo 653. **CRUCE DE CUENTAS. El acreedor de una entidad del orden Municipal, que forme parte del Presupuesto General del Municipio, podrá efectuar el pago por cruce de cuentas de tributos Municipales administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal o entidad que haga sus veces, con cargo a la deuda a su favor en dicha entidad.**”

En atención a lo anterior, para esta entidad no existe debate alguno en cuanto a la calidad de acreedor que tenía CONSTRUESPACIOS, ya que esa situación se encuentra demostrada. Ahora bien, con relación a la incorporación de esta obligación en el presupuesto municipal, dicha circunstancia no es objeto de reproche en la presente observación.

Así las cosas, y con base en la acreencia que tenía CONSTRUESPACIOS con el Municipio de Neiva y el cruce de cuentas con terceros que se formalizó, es claro establecer que CONSTRUESPACIOS se convirtió en un recaudador de impuestos

paralelo al Municipio de Neiva, imposibilitando que los recursos a los que se les hizo cruce de cuentas ingresaran al Municipio de Neiva y se utilizaran con una destinación específica que la ley establece.

Así mismo, CONSTRUESPACIOS al solicitar los cruces de cuentas de terceros con cargo al saldo a su favor, deja entrever la usurpación de funciones públicas, puesto que el recaudo efectivo lo realizó la empresa constructora; de la misma manera, esta transacción evidencia la cesión de derechos que tiene el Municipio a su cargo de realizar el cobro de sus tributos, pues es evidente como se ha manifestado que lo está efectuando la empresa constructora.

Así mismo, tal como ya se indicó en el GRICMN-01 de 2022, uno de los puntos a evaluar fue la verificación en cuanto al ingreso de predios recibidos en dación de pago, como ingreso en dinero. El Órgano de Control Fiscal pudo evidenciar con los documentos expedidos por el almacén, área de contabilidad y área de rentas del Municipio de Neiva la coherencia entre los ingresos presupuestales, contables y de tesorería, en ningún momento se hizo mención a la afectación o no del PAC, respecto de las Daciones de Pago.

El Municipio de Neiva al no realizar los cruces de cuentas únicamente con Construespacios tal como lo establece el artículo 653 del Acuerdo 028 de 2018, generó a favor de la empresa constructora la mejora del flujo de caja, puesto que no fue necesario que el acreedor esperara en el tiempo a que el Municipio de Neiva liquidara los impuestos a su cargo, para poder realizar los cruces de cuentas como lo establece el Artículo 653 del Acuerdo 028 de 2018. De esta forma podemos observar que el flujo de caja afectado de manera negativa fue el del sujeto de control.

Respecto de lo manifestado por el sujeto en cuanto a la inscripción en Registro Abierto de Avaluadores, por parte de los funcionarios que efectuaron la valoración de la obra es preciso indicar que estos hechos son objeto de análisis de la observación No. 15, por lo tanto serán analizados en la misma.

Así las cosas, una vez efectuado el análisis correspondiente se confirma la presente observación administrativa y presunta incidencia disciplinaria, razón por la cual será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

De igual manera, dicha dación de pago se soportó en la viabilidad técnica y avaluó emitida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal, la cual se basó en la valoración que efectuara el funcionario de la Secretaría de Infraestructura,

mediante el oficio de fecha 28 de agosto de 2020, donde se indicó que el avance de obra correspondía a un valor de \$1.338.550.660.

Al solicitar que se acreditara la inscripción ante el Registro Abierto de Avaluadores para la vigencia 2020 y la categoría que aplique al bien inmueble que se valoró, del Ingeniero funcionario de la Secretaría de Infraestructura, no remitió respuesta alguna al respecto, entendiendo este silencio como que el funcionario no contaba con el mismo al momento de efectuar la valoración.

Así las cosas, se tiene que el Municipio de Neiva formalizó una Dación de Pago correspondiente a la calle 41 sur solicitada por el representante legal principal identificado con C.C. 12.131.XXX de la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, basada en una valoración por valor de \$1.338.550.660, que realizó un funcionario de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Neiva, que no contaba con el Registro Abierto de Avaluadores.

Conforme a lo anterior, mediante el oficio SHDR0481 del 21 de abril de 2023 suscrito por el Director de Rentas, se pudo verificar que basados en esta dación de pago, el Municipio de Neiva efectuó cruce de cuentas a favor de la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, y/o cualquier otra constructora o un tercero que adquiriera los derechos, así:

Tabla No. 53 relación actos administrativos cruce de cuentas

| No. RESOLUCIÓN | CONCEPTO | VALOR | BENEFICIADO | SALDO |
|-----------------|---|-----------------|---|-----------------|
| 3328 30/11/2020 | Formalización dación de pago | \$1.338.550.660 | Construespacios Ltda. | \$1.338.550.660 |
| 0011 03/02/2021 | Compensación predial | \$404.600 | Yejeil S.A.S | \$1.338.146.060 |
| 0058 03/02/2021 | Compensación predial | \$30.195.700 | Relación varios s/g resolución | \$1.307.950.360 |
| 0079 15/04/2021 | Predial e industria y comercio | \$656.201.634 | Relación varios s/g resolución | \$651.748.726 |
| 0150 07/05/2021 | Predial, delineación y urbanismo e ind y comercio | \$646.562.790 | Relación varios s/g resolución | \$5.185.936 |
| 0356 02/08/2021 | Se corrige saldo por doble compensación del predial | \$659.800 | Bco Davivienda | \$5.845.736 |
| 0356 02/08/2021 | Compensación industria y comercio | \$5.788.000 | Máquina y equipó, Construservices, Consorcio Media Luna Fase II, etc. | \$57.736 |

Fuente: oficio SHDR 0481 del 21 de abril de 2023- Dirección de Rentas

Como se observa en la tabla anterior, de la dación de pago formalizada mediante la Resolución No. 3328 del 30 de noviembre de 2020 por valor de \$1.338.550.660, quedo un saldo de \$57.736; es decir que el valor compensado por cruce de cuenta fue de \$1.338.492.924, que corresponde al 99.99% del valor total.

**HA15 F1 HALLAZGO No. 15 – Cruce de cuenta Dación de pago calle 41 sur
Resolución No. 3328 de 30 de noviembre de 2020**

CONDICIÓN: El Municipio de Neiva a través de la Secretaría de Hacienda por medio de Resolución 3328 del 30 de noviembre de 2020, formalizó la dación en pago del avance de obra de la calle 41 sur por valor de \$1.338.550.660 y reconoció a la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, representante legal identificado con C.C. 12.131.XXX, una suma a su favor para que fuera compensada a favor de obligaciones futuras por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, en un total de \$1.338.550.660.

En el citado acto administrativo, se estableció información que no corresponde a la verdad, toda vez que se indicó que mediante oficio No. SPOM3133 del 9 de septiembre de 2020 se allegó viabilidad técnica y avalúo por parte de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento, aspecto que no es cierto ya que dentro de los documentos que hacen parte del trámite administrativo no se evidencia la remisión de concepto de viabilidad.

De otro lado, debe resaltarse que al verificar las calidades de los funcionarios que efectuaron la valoración que sirvió de fundamento para formalizar la dación en pago y reconocer los valores en favor de la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, se pudo establecer que no contaba con el Registro Abierto de Avaluadores para la vigencia 2020, evidenciando que la Secretaría de Hacienda formalizó la dación de pago de la Calle 41 Sur propuesta por la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, con una valoración realizada por un profesional que no contaba con las competencias de los Avaluadores en Colombia, induciendo en error a las demás dependencias y/o secretarías que han intervenido en el cruce de cuentas con ocasión de esta dación de pago.

Refiérase que la valoración efectuada por el profesional de la Secretaría de Infraestructura, fue la que determinó el valor por el cual se formalizó la dación de pago, siendo este pilar fundamental en el acto administrativo que reconoció a la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, en detrimento del recaudo a favor del Municipio de Neiva, respecto de las obligaciones del contribuyente por los tributos a su cargo.

En tal sentido, la Secretaría de Hacienda fundó su decisión en una viabilidad inexistente y en una valoración que carecía de los requisitos mínimos, contraviniendo de esta manera lo establecido por el parágrafo del artículo 10 y el artículo 22 de la Ley 1673 del 19 de julio de 2013.

Así las cosas, con ocasión a la dación de pago por valor de \$1.338.550.660, se han realizado los siguientes cruces de cuentas, dejando el Municipio de Neiva de recibir los siguientes valores, conforme a la tabla No. 48 relación actos administrativos cruce de cuentas del presente informe.

CRITERIO: Parágrafo del artículo 10 y el artículo 22 de la Ley 1673 del 19 de julio de 2013, artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

- Ley 1673 del 19 de julio de 2013

Artículo 10. Encubrimiento del ejercicio ilegal de la actividad del evaluador de persona no inscrita. *La persona natural o jurídica que permita o encubra el ejercicio ilegal de la actividad, podrá ser sancionada por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el procedimiento y montos señalados en esta ley.*

Adicionalmente, el evaluador que permita o encubra el ejercicio ilegal de la actividad, podrá ser suspendido del ejercicio legal de la actividad hasta por el término de tres (3) años.

Parágrafo. *El servidor público que en el ejercicio de su cargo, autorice, facilite, patrocine, encubra o permita el ejercicio ilegal de la valuación incurrirá en falta disciplinaria grave, sancionable de acuerdo con las normas legales vigentes.*

Artículo 22. *Dictámenes periciales. El cargo o la función de perito, cuando el dictamen comprenda cuestiones técnicas de valuación, se encomendará al evaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en los términos de la presente ley y cuya especialidad corresponda a la materia objeto del dictamen.*

- Ley 610 de 2000

Artículo 3º. Gestión fiscal. *Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

CAUSA: Desconocimiento de los requisitos, para el trámite de formalización de una dación de pago por parte de la Secretaría de Hacienda para la época de los hechos y falta de competencia de quien realizó la valoración de las obras de urbanismo de la calle 41 sur, soporte que determino la cuantificación y motivación del acto administrativo.

EFFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales que ocasionan afectación del flujo de caja del Municipio de Neiva, generando un presunto detrimento patrimonial, en cuanto al recaudo efectivo de los tributos, hallazgo administrativa y presunta incidencia fiscal por valor de \$1.338.492.924.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Sea la oportunidad para hacer énfasis en que la auditoría nuevamente comete una imprecisión en las afirmaciones dentro de la presente observación al aseverar de manera categórica que *“(...) se estableció información que no corresponde a la verdad, toda vez que se indicó que mediante oficio SPOM3133 del 9 de Septiembre de 2020, se allegó viabilidad técnica y avalúo por parte de la Secretaría de planeación y ordenamiento, aspecto que no es cierto que dentro de los documentos que hacen parte del trámite administrativo no se evidencia la remisión de concepto de viabilidad (...)”*, toda vez que el mencionado oficio SI EXISTE y reposa en la Secretaría de Hacienda el cual hace parte integral del acto administrativo bajo estudio, (Resolución 3328 de 2020), tal como se evidencia en los anexos al presente documento.

Ahora bien dentro de la exposición de la CONDICIÓN y CRITERIO nuevamente el auditor expresa el incumplimiento a los postulados legales de la Ley 1673 de 2013, la cual comoya se expuso no se debe aplicar al caso bajo estudio pues tal como se expuso en los argumentos de la observación 14 relacionado a la inscripción ante el Registro Abierto de Avaluadores, por parte del funcionario de la Secretaría de Infraestructura, es preciso manifestar que NO se realizó un avalúo como erradamente se expone, puesto que el valor reconocido en los actos administrativos tantas veces referidos, dicho funcionario realizó una verificación del avance de las actividades descritas en las mencionadas resoluciones, sin que ello signifique un avalúo de actividad propia regulada por la Ley 1673 del diecinueve (19) de Julio de 2013 *“Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.”* Reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, pues como se ha expuesto, dentro de los actos administrativos No. 069 y 092 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva, se encontraban incorporados los valores de cada actividad.

En ese orden de ideas, el funcionario NO REALIZO ni valuación ni mucho menos actuó como evaluador, pues como se ha expuesto, el funcionario de la Secretaría de Infraestructura efectuó una verificación de las actividades que se determinaron en la Resolución 069 de 2019, describiendo con claridad, el avance en porcentaje de cada uno según el criterio técnico de la visita que este hiciera, que según lo ha expuesto el legislador dentro de la Ley 1673 de 2013, esta actividad NO ES ni puede asimilarse a las que realiza un perito evaluador, máxime cuando el informe que este aportó para nada puede ser tenido en cuenta como un dictamen pericial o que se utilice con fines similares.

Lo anterior implica entonces que el criterio expuesto en la presente observación carece de aplicabilidad para el caso bajo estudio, siendo una observación sin argumentación probatoria y mucho menos jurídica.

Ahora bien, dentro de los criterios establecidos en la presente observación, es necesario hacer claridad que al existir una errada interpretación normativa por parte del auditor, frente a los alcances del ámbito de aplicación de la ley 1673 de 2013, se genera unos criterios equivocados en cuanto a su aplicación, pues para nada y bajo ningún concepto puede ser admitida la postura de un detrimento patrimonial, por cuanto el ente territorial RECIBIÓ a satisfacción el bien descrito en la Resolución 069 y 092 de 2019 expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva, por el valor que fue reconocido en las condiciones allí pactadas, tanto que dicho bien actualmente se encuentra como activo del Municipio en funcionamiento y al servicio de la comunidad por ser un bien de uso público.

Así las cosas se reitera entonces que el municipio NUNCA ha tenido un detrimento patrimonial, máxime que dentro de la AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL MUNICIPIO DE NEIVA, VIGENCIA, 2020 dentro del numeral 1.10 denominado FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL, el ente de control determinó con claridad meridiana que *“La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la Auditoría adelantada, Fenece la cuenta rendida por el Municipio de Neiva de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera con salvedades, la Opinión Presupuestal limpia y el Concepto sobre la gestión favorable, con observaciones, lo que arrojó una calificación consolidada de 81 puntos, como se observa en la siguiente tabla”* ello significa que la postura del auditor la cual no cuenta con soportes técnicos que avalen el presunto detrimento patrimonial y la aseveración o demuestre la presunta afectación del flujo de caja relacionada en el informe preliminar, contrariando abiertamente lo descrito en la referida auditoría financiera visible en la página 19 la cual se visualiza a continuación:

| MACROPROCESO | PROCESO | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR PROCESO / MACROPROCESO | CONCEPTO/ OPINION |
|-------------------------|---|---|---------------------------------|------------|-------------|---|---|
| | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMIA | | |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS | 15% | 100.0% | | 15.0% | OPINION PRESUPUESTAL Limpia o sin salvedades |
| | | EJECUCIÓN DE GASTOS | 15% | 100.0% | | 15.0% | |
| | GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO | GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTO | 30% | 49.6% | 72.0% | 18.2% | CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Con observaciones |
| | | GESTIÓN CONTRACTUAL | 40% | 91.7% | 92.3% | 36.8% | |
| | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL | 100% | 81.6% | 72.0% | 92.3% | 85.0% | 51.0% |
| GESTIÓN FINANCIERA | ESTADOS FINANCIEROS | 100% | 75.0% | | 75.0% | 30.0% | OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades |
| | | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA | 100% | 75.0% | | 75.0% | 30.0% |
| TOTAL PONDERADO | 100% | TOTALES | | 73.6% | 72.0% | 92.3% | 81.0% |
| | | CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO | | INEFICAZ | INEFICIENTE | ECONOMICA | SE FENECE |
| INDICADORES FINANCIEROS | | | 128.3% | 50.2% | EFICAZ | 89.2% | |

Dentro de dicha auditoría fue claro que la gestión presupuestal en donde se midió el comportamiento de ingresos fue LIMPIA por lo que no es de recibo la postura en que existe una afectación al flujo de caja y detrimento patrimonial.

Por si fuera poco a lo anterior, el auditor también desconoció la AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL MUNICIPIO DE NEIVA, VIGENCIA 2021, donde dentro del numeral 1.10 denominado FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL, el ente de control con claridad concluyó que el comportamiento presupuestal del ente territorial había sido favorable al sostener que “(...) *La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la Auditoría adelantada, Fenece la cuenta rendida por el Municipio de Neiva de la vigencia fiscal 2021, como resultado de la Opinión Financiera CON SALVEDADES, la Opinión Presupuestal, CON SALVEDADES y el Concepto sobre la Gestión FAVORABLE CON OBSERVACIONES, lo que arrojó una calificación consolidada de 82.7 puntos, como se observa en la siguiente tabla: (...)*”, lo que significa entonces que tampoco le asiste razón al auditor, respecto al presunto detrimento patrimonial y la aseveración o demuestre la presunta afectación del flujo de caja relacionada en el informe preliminar teniendo en cuenta la siguiente tabla:

| CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1 | | | | | | | | | |
|--|---|--|---------------------------------|------------|-----------|---------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|----------------|
| MACROPROCESO | PROCESO | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR PROCESO MACROPROCESO | CONCEPTO/ OPINIÓN | | |
| | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMÍA | | | | |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS | 15% | 75,0% | | 11,3% | 15,8% Con salvedades | OPINIÓN PRESUPUESTAL | |
| | | EJECUCIÓN DE GASTOS | 15% | 75,0% | | 11,3% | | CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO | |
| | GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO | GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS | 30% | 72,1% | 104,9% | | 26,5% | 36,9% Favorable | |
| | | GESTIÓN CONTRACTUAL | 40% | 97,9% | | 96,2% | 38,8% | | |
| | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL | | 100% | 83,3% | 104,9% | 96,2% | 87,9% | 52,7% | |
| GESTIÓN FINANCIERA | ESTADOS FINANCIEROS | 100% | 75,0% | | | 75,0% | 30,0% | OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS | |
| | | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA | | 200% | 75,0% | | 75,0% | 30,0% | Con salvedades |
| TOTAL PONDERADO | TOTALES | | 74,3% | 104,9% | 96,2% | | 82,7% | | |
| | CONCEPTO DE GESTIÓN | | INEFCAZ | EFICIENTE | ECONOMICA | | SE FENECE | | |
| FENECIMIENTO | | | | | | | | SE FENECE | |

Notorio es entonces que para el ente de control la gestión presupuestal para la vigencia 2021 fue LIMPIA es decir que su comportamiento tanto en ingreso y gasto fue optimo.

Finalmente sin ser menos prioritaria e importante, el auditor desconoció el informe definitivo grupo de reacción inmediata de la contraloría municipal de Neiva – GRICMN- 01-2022 de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de fecha Noviembre de 2022, donde el órgano de control dejó claridad en el numeral 3.2.2 denominado DACIONES EN PAGO, el procedimiento realizado para la respectiva auditoria los hallazgos encontrados y la conclusión que arrojó ésta, dentro de la cual se puede encontrar con total claridad que el órgano de control, auditó entre otros actos administrativos las dos (2) resoluciones (Resolución 3328 de 2020 y Resolución 0119 de 2021), determinando o concluyendo que “(...) no se evidenció por parte de la Contraloría Municipal de Neiva, que la administración municipal de Neiva – Secretaría de Hacienda esté realizando el ingreso de predios recibidos en Dación de Pago, como ingreso en dinero; el Órgano de Control Fiscal pudo evidenciar con los documentos expedidos por el almacén, área de contabilidad y área de rentas del Municipio de Neiva la coherencia entre los ingresos presupuestales, contables y de tesorería. (...)”²

Finalmente, el auditor al momento de soportar la causa de la observación No 15, manifiesta que la Secretaría de Hacienda desconoció “(...) los requisitos, para el trámite de formalización de una dación en pago por parte de la Secretaría de Hacienda y falta de competencia de quien realizó la valoración de las obras de urbanismo de la calle 41 sur, soporte que determinó la cuantificación y motivación del acto administrativo”

Frente a ésta equivocada postura, es preciso recordar que la dación en pago de carácter tributario se encuentra enmarcado en el artículo 657 del Estatuto Tributario Municipal el cual señala que:

“DACIÓN EN PAGO. Cuando la Secretaría de Hacienda Municipal o entidad que haga sus veces lo considere conveniente, podrá autorizar la cancelación de la obligación tributaria, sanciones e intereses mediante la dación en pago de bienes muebles o inmuebles que, a su juicio, previa evaluación, satisfagan la obligación.

Una vez se evalúe la procedencia de la dación en pago, para autorizarla, deberá obtenerse en forma previa, concepto favorable del comité que integre, para el efecto, el Secretario (a) de Hacienda Municipal.

Los bienes recibidos en dación en pago podrán ser objeto de remate en la forma establecida en el Procedimiento Administrativo de Cobro, o destinarse a otros fines, según lo indique el Gobierno Municipal.

La solicitud de dación en pago no suspende el procedimiento administrativo de cobro.”

Procedimiento que se encuentra debidamente cumplido y soportado de acuerdo a los antecedentes administrativos que lo soportan, razón por la cual no le asiste razón al auditor a determinar de manera a priori que dicho procedimiento no se cumplió cuando dentro del acervo probatorio que hace parte integral de la auditoria reposan cada uno de los soportes que así lo acreditan y que con el presente escrito se allegan los documentos que se afirma por parte del auditor no existir al momento de rendir

el informe preliminar.

Aunado a lo anterior se reitera la inaplicabilidad de la ley 1376 de 2013 teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente relacionado a la necesidad de estar registrado como evaluador en el respectivo registro por parte del funcionario de la Secretaría de Infraestructura, es preciso manifestar que NO se realizó un avalúo como erradamente se expone, puesto que el valor reconocido en los actos administrativos tantas veces referidos, dicho funcionario realizó una verificación del avance de las actividades descritas en las mencionadas resoluciones, sin que ello signifique un avalúo de actividad propia regulada por la Ley 1673 del diecinueve (19) de Julio de 2013 “*Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.*” Reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, pues como se ha expuesto, dentro de los actos administrativos No. 069 y 092 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva, se encontraban incorporados los valores de cada actividad.

En ese orden de ideas, el funcionario NO REALIZO ni valuación ni mucho menos actuó como evaluador, pues como se ha expuesto, el funcionario de la Secretaría de Infraestructura efectuó una verificación de las actividades que se determinaron en la Resolución 069 de 2019, describiendo con claridad, el avance en porcentaje de cada uno según el criterio técnico de la visita que este hiciera, que según lo ha expuesto el legislador dentro de la Ley 1673 de 2013, esta actividad NO ES ni puede asimilarse a la que realiza un perito evaluador, máxime cuando el informe que este aportó para nada puede ser tenido en cuenta como un dictamen pericial o que se utilice con fines similares.

Ahora bien se reitera la postura relacionada a la figura jurídica “CRUCE DE CUENTAS” señalado en el artículo 653 del Estatuto Tributario Municipal, es preciso manifestar que existe un error de interpretación por parte del auditor, toda vez que la figura a la que se hace alusión obedece a que cuando exista un acreedor (CONSTRUESPACIOS S.A.S.) hace parte del presupuesto del municipio, el cual en efecto éste contaba con tal calidad, pues el municipio desde el año 2019, se había constituido como deudor, con la expedición de las Resoluciones 069 y 92 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva.

Así las cosas, el titular de la acreencia cedía su derecho a un tercero, mediante solicitud escrita que este hiciera, para que se materializara la figura mediante la cual el municipio extinguía obligaciones tributarias descontando del valor debido al acreedor, tal como compensando las obligaciones tributarias siempre y cuando no afecte el PAC, para lo cual es procedente determinar y que con claridad absoluta dentro del informe definitivo grupo de reacción inmediata de la contraloría municipal de Neiva – GRICMN-01-2022 de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de fecha Noviembre de 2022, que estas daciones en pago específicamente NO alteran el flujo de caja de la entidad toda vez que existía coherencia entre los ingresos presupuestales, contables y de tesorería.

Siendo imperativo recalcar, que la figura no limita su uso exclusivo con el acreedor, pues en ninguno de sus partes se infiere al menos sumariamente, que esto sea en tal condición, siendo claro que como único requisito es que el acreedor del Municipio forme parte del Presupuesto General de este, tal como se cumplió en el caso bajo estudio.

La cesión de derechos se encuentra enmarcada dentro de la legislación comercial vigente de Colombia sin que exista una prohibición expresa a tal disposición a los derechos reconocidos dentro de los actos administrativos 069 y 092 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Territorial del municipio de Neiva, por lo que una vez cumplidas los requisitos para las cesiones se procedía a descontar del saldo que adeudaba el municipio.

Se concluye entonces que la observación No. 15 carece de soporte probatorio y jurídico con el cual pueda convertirse en hallazgo, dadas las diferentes connotaciones aquí expuestas que fueron pasadas por alto por el auditor al momento de su ejercicio de verificación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En atención a lo manifestado por el sujeto de control, es preciso indicar que al solicitar el oficio SPOM 3133 del 9 de septiembre de 2020, se evidenció que dentro del mismo no se hace relación a ninguna viabilidad como se ha indicado, el oficio solo hace relación que remite la valoración del avance de obra como se puede observar a continuación:

| | | |
|---|-------------|---|
|  | OFICIO | |
| | FOR-GCOM-03 | Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020 |

SPOM

Neiva, 09 SEP 2020

Doctor
JULIAN ANDRES BOLAÑOS URIBE
 Secretario de Hacienda.
 Alcaldía de Neiva
 Ciudad

Sistema

09/09/2020

[Handwritten Signature]

Asunto: OFICIO SI 0828 DE 2020 RADICADO BAJO EL CONSECUTIVO INTERNO No. 3968
 CON ID 437450

Atento saludo

Para sus fines pertinentes, me permito informar que conforme al oficio SI No. 0828 DE 2020, donde nos remite el oficio de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES, profesional adscrito a la Secretaría de Infraestructura, **LAS OBRAS CIVILES DE URBANISMO EN ESPACIO PUBLICO,(CALLE 41 SUR), "Lote futura avenida"**, la cual tiene una extensión 18.630 m2, cuyos linderos aparecen en el literal "a" numeral 3 de la Escritura Pública 2.180 del 30 de diciembre 2016 de la Notaria Primera del Circulo de Neiva, mediante la cual se realizó la cesión anticipada al municipio de Neiva del lote para dicha vía, se encuentra con un avance de obra por un valor de \$ 1.338.550.660.

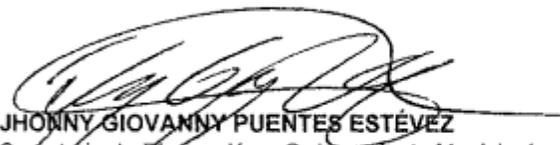
Es pertinente manifestar que la mencionada vía hace parte del Plan Vial General Neiva, de acuerdo a la Licencia de Urbanismo No. 10-429 del 22 de Diciembre de 2016 expedida por la Curaduría urbana Segunda de Neiva, que la incorpora al dicho desarrollo urbanístico como vía de acceso Tipo V2, tal como lo establece en el Plano 1 del proyecto urbanístico CIUADELA MESOPOTAMIA, cuyo perfil vial es de 23.00 mts y una longitud de 810 mts aprox., la cual es una vía que genera la accesibilidad principal al predio denominado **LOTE No.1 TESORITO**, donde se desarrolla el Proyecto CIUADELA MESOPOTAMIA, y se están desarrollando proyectos urbanísticos de

| | | |
|--|---------------|---|
|   Primero Neiva | OFICIO | |
| | FOR-GCOM-03 | Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020 |

vivienda de Interés Social – VIS y vivienda de Interés Prioritario – VIP, con base en la Ley 1537 de 2012 – “Ley Vargas Lleras”,

Lo anterior con en fundamento en las resoluciones 069 y 092 de 2019, expedidas por esta Secretaría y el oficio SJM 0166 de fecha 26 de febrero de 2020, expedido por el Dr. Hernán Mauricio Paredes Riaño, Secretario Jurídico del Municipio.

Atentamente,

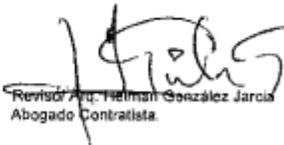


JHONNY GIOVANNY PUENTES ESTÉVEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Municipal

ANEXO OFICIO SI No. 0828 de 2020 en 04 folios.



Revisó Dra. Natalia Bustamante García,
Abogada Contratista



Revisó Ab. Hernán González Jarcia
Abogado Contratista



Proyecto ~~LEO~~ Andrés Cordero P.
Abogado Contratista SPOM

Es decir que dicha viabilidad no se dio, por lo tanto, no se está incurriendo en ninguna imprecisión por parte del auditor como se manifiesta.

Dilucidado lo anterior, en cuanto al oficio que remitió la valoración del avance de obra, es claro manifestar que es el mismo sujeto quien da la razón al ente de control ya que en su respuesta se habla de la remisión de una valoración y no un avalúo. Sin embargo, el auditado tomó en cuenta esta valoración que sirvió como fundamento para establecer el valor del avance de la obra, la formalización y reconocimiento de la dación de pago y cruce de cuentas.

Ahora bien, es preciso indicar que en la Resolución No. 3328 del 30 de noviembre de 2020, donde se formalizó dicha dación en pago, queda claro que en la misma, se mencionan dos elementos muy importantes como lo es: Primero la viabilidad técnica y Segundo el avalúo, lo cual confirma que los elementos de juicio que establece el ente de control fiscal son concordantes con las exigencias técnicas y los actos administrativos expedidos por el sujeto vigilado.

En tal sentido, si era necesario y obligatorio un avalúo por parte de un profesional especializado y acreditado con el fin de determinar un valor real. Contrario a esto, el sujeto vigilado simplemente tuvo en cuenta una valoración de avance de obra, incumpliendo las disposiciones normativas aplicables al presente asunto. Es de anotar que las daciones en pago cuestionadas no tenían establecido un procedimiento a la fecha en la cual fueron expedidas. Prueba de lo anterior, el Municipio de Neiva solo expidió el Decreto No. 0097 el 27 de enero de 2023 "Por el cual se reglamenta la dación en pago en el municipio de Neiva y se dictan otras disposiciones", procedimiento con el fin de materializar las daciones de pago, dentro del cual se estableció que para la solicitud según el Artículo 3 Parágrafo b. Avalúo Comercial con no menos de tres (3) meses de haber sido expedido. Lo anterior, evidencia la importancia del avalúo para que la dación de pago sea procedente y el ente territorial no sufra ninguna afectación, decreto posterior a la formalización de las daciones de pago evaluadas (aunque no es aplicable al presente caso).

Ahora bien, indica el sujeto que con el análisis efectuado en dicha observación se estaría contrariando por parte del auditor lo descrito en la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Neiva vigencia 2020, así las cosas, es preciso indicar que en el informe definitivo de dicha auditoría se dejó consignada una salvedad en el numeral "1.2. **RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA** el cual indica: *La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe*" (en cursiva y subrayado por el auditor).

Así mismo, respecto de la Auditoria Financiera y de Gestión al Municipio de Neiva vigencia 2021, se deja la misma salvedad “1.2. *RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA* el cual indica: *La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.*” (en cursiva y subrayado por el auditor).

Así las cosas, conforme a esta salvedad establecida en cada uno de los informes definitivos de las auditorias mencionadas, se indica que no se garantiza que en una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre se detecte una incorrección en su ejecución, lo que no quiere decir que si evidencia en otra vigencia no pueda ser evaluada y de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 610 de 2009.

Conforme a lo anterior, se confirma la presente observación administrativa y presunta incidencia fiscal, razón por la cual será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor de \$1.338.492.924.

- DACION DE PAGO POR \$1.685.851.239 FORMALIZADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0119 DEL 07 DE MAYO DE 2021

En similares hechos a la dación de pago anteriormente mediante la resolución No. 0119 de 07 de mayo de 2021 “Por la cual se formaliza una Dación en pago y se expide una copia del acto con destino a la Secretaria de planeación” emitida por la Secretaria de Hacienda de la época, en la cual se resolvió formalizar la dación de pago del avance la obra de la calle 41 sur por valor de \$1.685.851.239.

En dicha Resolución, se establece que se reconoce a favor del representante legal principal identificado con C.C. 12.131.XXX de la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, la suma de \$1.685.851.239 para ser compensada a vigencias futuras por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, previa solicitud de compensación presentada ante la Dirección de Rentas, la cual podría ser solicitada por la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, a su favor y/o cualquiera otra constructora o un tercero que adquiriera los derechos. (Subrayado y en cursiva por el auditor)

Al realizar una verificación del marco normativo para la compensación y cruce de cuenta, se pudo establecer lo siguiente;

Acuerdo No. 028 de 2018 Artículo 653. *CRUCE DE CUENTAS. El acreedor de una entidad del orden Municipal, que forme parte del Presupuesto General del Municipio, podrá efectuar el pago por cruce de cuentas de tributos Municipales administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal o entidad que haga sus veces, **con cargo a la deuda a su favor en dicha entidad.***

Así las cosas, se puede inferir que el cruce de cuentas se podrá efectuar **a cargo de deudas a su favor en dicha entidad**, no como se indicó en la Resolución No. No. 0119 del 07 de mayo de 2021 emitida por la Secretaria de Hacienda, donde se señala que “se efectuara a su favor y/o cualquiera otra constructora o un tercero que adquiera los derechos”, contraviniendo de esta manera lo establecido en el Artículo 653 del Acuerdo Municipal No. 028 del 13 de diciembre de 2018 *“Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Neiva y se conceden unas facultades”*.

HA16, D3 HALLAZGO No. 16 - Formalización de la Dación en pago calle 41 sur Resolución No. 0119 de 07 de mayo de 2021.

CONDICIÓN: El municipio de Neiva en cabeza de la Secretaria de Hacienda de la época emitió la Resolución No. 0119 del 07 de mayo de 2021 *“Por la cual se formaliza una Dación en pago y se expide una copia del acto con destino a la Secretaria de planeación”*, la cual resolvió formalizar la dación de pago del avance la obra de la calle 41 sur por valor de \$1.685.851.239, indicando en su artículo segundo: ***“...para que sea compensado a favor de obligaciones futuras por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, previa solicitud de compensación presentada ante la Dirección de Rentas la cual podrá ser solicitada por CONSTRUESPACIOS S.A.S., con NIT. 900718985-7, a su favor y/o cualquiera otra constructora o un tercero que adquiera los derechos...”***, contraviniendo lo establecido por el artículo 653 del Acuerdo No. 028 del 13 de diciembre de 2018 *“Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Neiva y se conceden unas facultades”*, en cual indica: ***“CRUCE DE CUENTAS. El acreedor de una entidad del orden Municipal, que forme parte del Presupuesto General del Municipio, podrá efectuar el pago por cruce de cuentas de tributos Municipales administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal o entidad que haga sus veces, con cargo a la deuda a su favor en dicha entidad.”***, extralimitándose de esta manera en sus funciones, toda vez que otorgó el derecho a realizar compensaciones o cruce de cuentas por la dación de pago de la obra de



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

la calle 41 sur, no solo a la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, sino a cualquier otra constructora o un tercero que adquiera los derechos.

CRITERIO: Artículo 653 del Acuerdo No. 028 del 13 de diciembre de 2018, numeral 1 del Artículo 34. Deberes de la Ley 734 de 2002.

Acuerdo No. 028 de 2018 Artículo 653. *CRUCE DE CUENTAS. El acreedor de una entidad del orden Municipal, que forme parte del Presupuesto General del Municipio, podrá efectuar el pago por cruce de cuentas de tributos Municipales administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal o entidad que haga sus veces, con cargo a la deuda a su favor en dicha entidad.”*

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

Numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CAUSA: Inaplicabilidad del Estatuto Tributario Municipal por del parte del Secretario de Hacienda de la época, en el reconocimiento de compensaciones mediante el cruce de cuentas a favor de cualquier constructora o un tercero que adquiera los derechos.

EFEECTO: Incumplimiento de disposiciones generales que generan afectación en flujo de caja, en cuanto al recaudo de los tributos en el tiempo que corresponde, hallazgo administrativo y presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

Dentro de la narrativa de las situaciones fácticas que anteceden a las observaciones el ente de control solamente hace alusión a uno de dos (2) actos administrativos emitidos por la oficina de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal en el año 2019, pues solamente describe la resolución 069 de 2019, desconociendo la Resolución 092 de 2019, la cual modificó la citada dentro del informe preliminar.

Es tan importante este acto administrativo omitido, que su desconocimiento desvirtuaría las presuntas responsabilidades que se han indilgado a la Secretaría de Hacienda, tal como se evidencia a continuación.

El veintisiete (27) de Diciembre de 2019, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal, expidió la Resolución 092, dentro de la cual en su parte resolutive modificó el artículo primero de la Resolución 069 de 2019, en los siguientes términos:

*“Autorizar al señor DAGOBERTO MARÍN FERNANDEZ representante legal de la constructora CONSTRUESPACIOS S.A.S. (...) la cual tiene una extensión cuyos linderos aparecen en el literal “ A” numeral tres de la escritura pública 2180 del 30 diciembre 2016 de la notaría primera del círculo de Neiva, mediante la cual se hizo la sesión anticipada del municipio de Neiva del lote para la dicha vía;... Deberá adelantar todos los trámites legales y administrativos necesarios para la construcción de dichas obras. Ejecución y construcción de obras, cuyo valor o importe asciende a (...) \$3.374.777.663,00 moneda legal colombiana; y será compensado, **CONSTRUESPACIOS S.A.S y/o a cualesquiera otra constructora o un tercero que adquiera los derechos**, a través de arías de sesiones obligatorias tipo A, y el instrumento o figura jurídica de la dación en pago contempladas en el plan de ordenamiento territorial de Neiva, POT (...), aplicando los instrumentos normativos de compensación legales y reglamentarios vigentes, sometidos por el valor superior del reparto o distribución equitativa de cargas y beneficios. Todo lo anterior con fundamento en lo expuesto en la parte emotiva de este proveído y del ordenamiento jurídico vigente aplicable.”*

Demuestra lo anterior, que fue la Secretaría de Planeación quien determinó el reconocimiento del derecho de compensar en las condiciones que se describieron posteriormente en los actos que se auditan, siendo estas razones las que se consolidan como presuntas faltas de extralimitación de funciones, como erradamente los describe el informe que estaría en cabeza de la Secretaría de Hacienda.

En ese orden de ideas, se advierte que NO ES CIERTO que la Secretaría de Hacienda se hubiera extralimitado en sus funciones al expedir la Resolución No. 0119 de 2021, al otorgar según el informe preliminar, “(...) el derecho a realizar compensaciones o cruce de cuentas por la dación de pago de la obra de la calle 41 sur, no solo a la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, sino a cualquier otra constructora o un tercero que adquiera los derechos. (...)”.

hora bien, el acto administrativo referido, el cual se presume y que a la fecha de ocurrencia de los hechos se encontraba vigente y que luego de surtir el trámite administrativo procedió la Secretaría de Hacienda a expedir los actos auditados.

En conclusión, la Observación No. 16 del informe preliminar de la vigencia fiscal 2022, carece de soporte probatorio para indagar responsabilidad alguna a la Secretaría de Hacienda por cuanto la directriz y decisión de conferir los descuentos a CONSTRUESPACIOS S.A.S y/o a cualesquiera otra constructora o un tercero que adquiera los derechos fue la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva y no la Secretaría de Hacienda como lo describe la observación.

Ahora bien, a los criterios expuestos en esta observación, “CRUCE DE CUENTAS” señalado en el artículo 653 del Estatuto Tributario Municipal, es preciso manifestar que existe un error de interpretación por parte del auditor, toda vez que la figura a la que se hace alusión obedece a que cuando exista un acreedor (CONSTRUESPACIOS S.A.S.) hace parte del presupuesto del municipio, el cual en efecto éste contaba con tal calidad, pues el municipio desde el año 2019, se había constituido como deudor, con la expedición de las resoluciones 069 y 92 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva.

Así las cosas, el titular de la acreencia cedía su derecho a un tercero, mediante solicitud escrita que este hiciera, para que se materializara la figura mediante la cual el municipio extinguía obligaciones tributarias descontando del valor debido al acreedor, tal como lo expone el parágrafo del artículo 653 del Estatuto Tributario Municipal se puede ir compensando las obligaciones tributarias siempre y cuando no afecte el PAC, para lo cual es procedente determinar y que con claridad absoluta dentro del informe definitivo grupo de reacción inmediata de la contraloría municipal de Neiva – GRICMN-01-2022 de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de fecha Noviembre de 2022, que estas daciones en pago específicamente NO alteran el flujo de caja de la entidad toda vez que existía coherencia entre los ingresos presupuestales, contables y de tesorería.

Siendo imperativo recalcar, que la figura no limita su uso exclusivo con el acreedor, pues en ninguno de sus partes se infiere al menos sumariamente, que esto sea en tal condición, siendo claro que como único requisito es que el acreedor del Municipio forme parte del Presupuesto General de este, tal como se cumplió en el caso bajo estudio.

La cesión de derechos se encuentra enmarcada dentro de la legislación comercial vigente de Colombia sin que exista una prohibición expresa a tal disposición a los derechos reconocidos dentro de los actos administrativos 069 y 092 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva, por lo que una vez cumplidas los requisitos para las cesiones se procedía a descontar del saldo que adeudaba el municipio.

Ahora bien, respecto de lo expuesto por el auditor relacionado a la inscripción ante el Registro Abierto de Avaluadores, por parte del funcionario de la Secretaría de Infraestructura, es preciso manifestar que NO se realizó un avalúo como erradamente se expone, puesto que el valor reconocido en los actos administrativos tantas veces referidos, dicho funcionario realizó una verificación del avance de las actividades descritas en las mencionadas resoluciones, sin que ello signifique un avalúo de actividad propia regulada por la Ley 1673 del diecinueve (19) de Julio de 2013 *“Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.”* Reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, pues como se ha expuesto, dentro de los actos administrativos No. 069 y 092 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva, se encontraban incorporados los valores de cada actividad.

En ese orden de ideas, el funcionario NO REALIZO ni valuación ni mucho menos actuó como evaluador, pues como se ha expuesto, el funcionario de la Secretaría de Infraestructura efectuó una verificación de las actividades que se determinaron en la resolución 069 de 2019, describiendo con claridad, el avance en porcentaje de cada uno según el criterio técnico de la visita que este hiciera, que según lo ha expuesto el legislador dentro de la Ley 1673 de 2013, esta actividad NO ES ni puede asimilarse a las que realiza un perito evaluador, máxime cuando el informe que este aportó para nada puede ser tenido en cuenta como un dictamen pericial o que se utilice con fines similares.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta a la observación No. 16, es preciso indicar que los argumentos expuestos corresponden a los mismo de la observación No. 14, los cuales ya fueron analizados en la misma, sin embargo, se considera importante efectuar la siguiente apreciación:

Con relación a esta observación, se aceptan los argumentos expuestos en cuanto se indica que no se tuvo en cuenta la Resolución No. 092 de 2019 la cual modifico la Resolución No. 069 de 2019, agradeciendo este aporte por parte del Municipio de Neiva, toda vez que se confirman los argumentos expuestos por esta territorial en la presente observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el informe definitivo, con presunta ..

Tenemos que mediante la resolución No. 0092 del 27 de diciembre de 2019, el Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial de la época, resolvió:

*“Autorizar al señor DAGOBERTO MARÍN FERNANDEZ representante legal de la constructora CONSTRUESPACIOS S.A.S. (...) la cual tiene una extensión cuyos linderos aparecen en el literal “A” numeral tres de la escritura pública 2180 del 30 diciembre 2016 de la notaría primera del círculo de Neiva, mediante la cual se hizo la sesión anticipada del municipio de Neiva del lote para la dicha vía;... Deberá adelantar todos los trámites legales y administrativos necesarios para la construcción de dichas obras. Ejecución y construcción de obras, cuyo valor o importe asciende a (...) \$3.374.777.663,00 moneda legal colombiana; y será compensado, **CONSTRUESPACIOS S.A.S y/o a cualesquiera otra constructora o un tercero que adquiera los derechos**, a través de arias de cesión obligatorias tipo A, y el instrumento o figura jurídica de la dación en pago contempladas en el plan de ordenamiento territorial de Neiva, POT (...), aplicando los instrumentos normativos de compensación legales y reglamentarios vigentes, sometidos por el valor superior del reparto o distribución equitativa de cargas y beneficios. Todo lo anterior con fundamento en lo expuesto en la parte emotiva de este proveído y del ordenamiento jurídico vigente aplicable.”*

Evidenciándose que conforme a lo anterior, que la Resolución No. 0092 del 27 de diciembre de 2019 autorizó un trámite administrativo en cuanto a las dación de pago propuesta por el señor *DAGOBERTO MARÍN FERNANDEZ representante legal de la constructora CONSTRUESPACIOS S.A.S.*, pero quien formalizó y reconoció a favor de la empresas de construcción compensar vigencias futuras por concepto de impuestos, tasas y contribuciones por valor de \$1.685.851.239, fue la Secretaria de Hacienda mediante la Resolución No. 0119 del 07 de mayo de 2021, acto administrativo que sustenta y soporta los cruces de cuentas solicitados por CONSTRUESPACIOS S.A.S y/o a cualesquiera otra constructora o tercero que adquirió los derechos para hacerlo.

Así las cosas, es evidente para esta territorial que la Secretaría de Hacienda al emitir la Resolución 0119 del 07 de mayo de 2021, se extralimito al haber formalizado y reconocido a favor de CONSTRUESPACIOS S.A.S compensar

vigencias futuras por concepto de impuestos, tasas y contribuciones por valor de \$1.685.851.239, al establecer en dicho acto que las compensaciones o cruce de cuentas se podían efectuar **a su favor y/o cualquiera otra constructora o un tercero que adquiera los derechos.**

Así las cosas y efectuado el análisis correspondiente se confirma la presente observación administrativa y presunta incidencia disciplinaria, razón por la cual será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Así mismo, dicha dación de pago se soportó en la viabilidad técnica y avalúo emitida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal, la cual se basó en la valoración que efectuaran funcionarios de la Secretaria de Infraestructura, mediante el oficio de fecha día 3 de marzo de 2021, donde se indicó que el avance de obra correspondía a un valor de \$1.685.851.239.60.

Al solicitar que se acreditara la inscripción ante el Registro Abierto de Avaluadores para la vigencia 2021 y la categoría que aplique al bien inmueble que se valoró, del Ingeniero funcionario de la Secretaria de Infraestructura, no remitió respuesta alguna al respecto, entendiendo este silencio como que el funcionario no contaba con el mismo al momento de efectuar la valoración.

Así las cosas, se tiene que el Municipio de Neiva formalizó una Dación de Pago correspondiente a la calle 41 sur, solicitada por el representante legal principal identificado con C.C. 12.131.XXX de la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, basada en una valoración por valor de \$1.685.851.239.60, que realizó un funcionario que no contaba con el Registro Abierto de Avaluadores.

Conforme a lo anterior, mediante el oficio SHDR0481 del 21 de abril de 2023 suscrito por el Director de Rentas, se pudo verificar que basados en esta dación de pago, el Municipio de Neiva efectuó cruce de cuentas a favor de la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, y/o cualquier otra constructora o un tercero que adquiriera los derechos, así:

Tabla No. 54 relación actos administrativos cruce de cuentas

| No. RESOLUCIÓN | CONCEPTO | VALOR | BENEFICIADO | SALDO |
|-----------------|--|--------------------|------------------------|--------------------|
| 0119 07/05/2021 | Formalización Dación de pago | \$1.685.851.239.60 | Construespacios Ltda. | \$1.685.851.239.60 |
| 355 02/08/2021 | Obligación tributaria en declaraciones de industria y comercio | \$94.520.000 | Construespacios S.A.S. | \$1.591.331.29 |

| No. RESOLUCIÓN | CONCEPTO | VALOR | BENEFICIADO | SALDO |
|------------------|--|---------------|--|-----------------|
| 475 01/10/2021 | Impuesto predial unificado de Hernando Falla Sierra | \$20.036.331 | Hernando Falla Sierra | \$1.571.294.908 |
| 517 05/11/2021 | Concepto Estampilla Bienestar Adulto Mayor, Tasa pro deporte y Recreación Municipal, Estampilla PROUSCO y Estampilla PROCULTURA a cargo de la unión Temporal UPJ 2021 con NIT. 901.528.396 | \$132.024.000 | Unión Temporal UPJ 2021 | \$1.439.270.908 |
| 0007 09/02/2021 | Concepto de impuesto predial unificado y Retención de ICA | \$87.382.500 | Varios | \$1.351.888.408 |
| 0008 14/02/2022 | Concepto Estampilla Bienestar Adulto Mayor, Tasa pro deporte y Recreación Municipal, Estampilla PROUSCO y Estampilla PROCULTURA a cargo del Consorcio Jardín 2022 | \$123.806.000 | Consorcio Jardín 2022 | \$1.228.082.408 |
| 0048 15/03/2022 | Concepto Estampilla Bienestar Adulto Mayor, Tasa pro deporte y Recreación Municipal, Estampilla PROUSCO y Estampilla PROCULTURA a cargo de la Unión Temporal Edificio Seguro 2022 | \$155.408.000 | Unión Temporal Edificio Seguro 2022 | \$1.072.674.408 |
| 100 01/04/2022 | Concepto obligaciones tributarias municipales | \$283.516.700 | Varios | \$789.157.708 |
| 0081 22/03/25022 | Ica e impuesto predial | 34.759.000 | Reconsideración resolución 0475 | 754.398.708 |
| 220 27/05/2022 | Concepto obligaciones tributarias municipales | \$193.780.229 | Varios | \$560.618.479 |
| 0222 01/06/2022 | Predial | \$36.827.800 | Varios | \$523.790.679 |
| 0245 09/06/2022 | Predial | \$427.325.200 | Terminal de Transporte, Caesca Global de Colombia, etc | 96.465.479 |
| 0272 16/06/2022 | Predial, ica e industria y Ccio | \$94.229.558 | Vitur S.A, concretos y agregados, etc | \$2.235.921 |

Fuente: oficio SHDR 0481 del 21 de abril de 2023- Dirección de Rentas

Como se observa en la tabla anterior, de la dación de pago formalizada mediante la Resolución No. 0119 del 07 de mayo de 2021 por valor de \$1.685.851.239.60, quedo un saldo de \$2.235.921; es decir que el valor compensado por cruce de cuenta fue de \$1.683.615.318, que corresponde al 99.86% del valor total.



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

HA17 F2 HALLAZGO No. 17 – Cruce de cuenta Dación de pago calle 41 sur
Resolución No. 0119 del 07 de mayo de 2021

CONDICIÓN: El Municipio de Neiva a través de la Secretaria de Hacienda por medio de resolución 0119 del 07 de mayo de 2021, formalizó la dación en pago del avance de obra de la calle 41 sur por valor de \$1.685.851.239.60 y reconoció a la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, representante legal identificado con C.C. 12.131.XXX, una suma a su favor para que sea compensada a favor de obligaciones futuras por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, en un total de 1.685.851.239.60.

En el citado acto administrativo, se estableció información que no corresponde a la verdad, toda vez que se indicó que mediante oficio DAP 230 del 18 de marzo de 2021 se allegó viabilidad técnica y avalúo por parte de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento, aspecto que no es cierto ya que dentro de los documentos que hacen parte del trámite administrativo no se evidencia la remisión de concepto de viabilidad.

De otro lado, debe resaltarse que al verificar las calidades de los funcionarios que efectuaron la valoración que sirvió de fundamento para formalizar la dación en pago y reconocer los valores en favor de la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, se pudo establecer que no contaba con el Registro Abierto de Avaluadores para la vigencia 2021, evidenciando que la Secretaria de Hacienda formalizó la dación de pago de la Calle 41 Sur propuesta por la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, con una valoración realizada por un profesional que no contaba con las competencias de los Avaluadores en Colombia, induciendo en error a las demás dependencias y/o secretarías que han intervenido en el cruce de cuentas con ocasión de esta dación de pago.

Refiérase que la valoración efectuada por el profesional de la Secretaria de Infraestructura, fue la que determinó el valor por el cual se formalizó la dación de pago, siendo este pilar fundamental en el acto administrativo que reconoció a la empresa constructora identificada con el Nit. 900718985-X, en detrimento del recaudo a favor del Municipio de Neiva, respecto de las obligaciones del contribuyente por los tributos a su cargo.

En tal sentido, la Secretaria de Hacienda fundó su decisión en una viabilidad inexistente y en una valoración que carecía de los requisitos mínimos, contraviniendo de esta manera lo establecido por el parágrafo del artículo 10 y el artículo 22 de la Ley 1673 del 19 de julio de 2013.

Así las cosas, con ocasión a la dación de pago por valor de \$1.685.851.239.60, se han realizado los siguientes cruces de cuentas, dejando el Municipio de Neiva, conforme a la tabla No. 49 relación actos administrativos cruce de cuentas del presente informe.

CRITERIO: Parágrafo del artículo 10 y el artículo 22 de la Ley 1673 del 19 de julio de 2013, artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

- Ley 1673 del 19 de julio de 2013

Artículo 10. Encubrimiento del ejercicio ilegal de la actividad del evaluador de persona no inscrita. *La persona natural o jurídica que permita o encubra el ejercicio ilegal de la actividad, podrá ser sancionada por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el procedimiento y montos señalados en esta ley.*

Adicionalmente, el evaluador que permita o encubra el ejercicio ilegal de la actividad, podrá ser suspendido del ejercicio legal de la actividad hasta por el término de tres (3) años.

Parágrafo. *El servidor público que en el ejercicio de su cargo, autorice, facilite, patrocine, encubra o permita el ejercicio ilegal de la valuación incurrirá en falta disciplinaria grave, sancionable de acuerdo con las normas legales vigentes.*

Artículo 22. Dictámenes periciales. *El cargo o la función de perito, cuando el dictamen comprenda cuestiones técnicas de valuación, se encomendará al evaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en los términos de la presente ley y cuya especialidad corresponda a la materia objeto del dictamen.*

- Ley 610 de 2000

Artículo 3º. Gestión fiscal. *Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos*

y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

CAUSA: Desconocimiento de los requisitos, para el trámite de formalización de una dación de pago por parte de la Secretaría de Hacienda para la época de los hechos y falta de competencia de quien realizó la valoración de las obras de urbanismo de la calle 41 sur, soporte que determino la cuantificación y motivación del acto administrativo.

EFFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales que ocasionan afectación del flujo de caja del Municipio de Neiva, generando un presunto detrimento patrimonial, en cuanto al recaudo efectivo de los tributos, hallazgo administrativo y presunta incidencia fiscal por valor de \$1.683.615.318.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

“Sea la oportunidad para hacer énfasis en que la auditoría nuevamente comete una imprecisión en las afirmaciones dentro de la presente observación al aseverar de manera categórica que “(...) se estableció información que no corresponde a la verdad, toda vez que se indicó que mediante oficio DAP230 del 18 de marzo 2021, se allegó viabilidad técnica y avalúo por parte de la Secretaría de Planeación y ordenamiento, aspecto que no es cierto que dentro de los documentos que hacen parte del trámite administrativo nose evidencia la remisión de concepto de viabilidad (...)”, toda vez que el mencionado oficio SI EXISTE y reposa en la Secretaría de Hacienda el cual hace parte integral del acto administrativo bajo estudio, (Resolución 119 de 2021), tal como se evidencia en los anexos al presente documento.

Ahora bien dentro de la exposición de la CONDICIÓN y CRITERIO nuevamente el auditor expresa el incumplimiento a los postulados legales de la Ley 1673 de 2013, la cual como ya se expuso no se debe aplicar al caso bajo estudio pues tal como se expuso en los argumentos de la observación 16 relacionado a la inscripción ante el Registro Abierto de Avaluadores, por parte del funcionario de la Secretaría de Infraestructura, es preciso manifestar que NO se realizó un avalúo como erradamente se expone, puesto que el valor reconocido en los actos administrativos tantas veces referidos, dicho funcionario realizó una verificación del avance de las actividades descritas en las mencionadas resoluciones, sin que ello signifique un avalúo de actividad propia regulada por la Ley 1673 del diecinueve (19) de Julio de 2013 “*Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.*” Reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, pues como se ha expuesto, dentro de los actos administrativos No. 069 y 092 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva, se encontraban incorporados los valores de cada actividad.

En ese orden de ideas, el funcionario NO REALIZO ni valuación ni mucho menos actuó como evaluador, pues como se ha expuesto, el funcionario de la Secretaría de Infraestructura efectuó una verificación de las actividades que se determinaron en la resolución 069 de 2019, describiendo con claridad, el avance en porcentaje de cada uno según el criterio técnico de la visita que este hiciera, que según lo ha expuesto el legislador dentro de la Ley 1673 de 2013, esta actividad NO ES ni puede

asimilarse a las que realiza un perito evaluador, máxime cuando el informe que este aportó para nada puede ser tenido en cuenta como un dictamen pericial o que se utilice con fines similares.

Lo anterior implica entonces que el criterio expuesto en la presente observación carece de aplicabilidad para el caso bajo estudio, siendo una observación sin argumentación probatoria y mucho menos jurídica.

Ahora bien, dentro de los criterios establecidos en la presente observación, es necesario hacer claridad que al existir una errada interpretación normativa por parte del auditor, frente a los alcances del ámbito de aplicación de la ley 1673 de 2013, se genera unos criterios equivocados en cuanto a su aplicación, pues para nada y bajo ningún concepto puede ser admitida la postura de un detrimento patrimonial, por cuanto el ente territorial RECIBIÓ a satisfacción el bien descrito en la Resolución 069 y 092 de 2019 expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva, por el valor que fue reconocido en las condiciones allí pactadas, tanto que dicho bien actualmente se encuentra como activo del Municipio en funcionamiento y al servicio de la comunidad por ser un bien de uso público.

El auditor desconoció la AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL MUNICIPIO DE NEIVA, VIGENCIA 2021, donde dentro del numeral 1.10 denominado FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL, el ente de control con claridad concluyó que el comportamiento presupuestal del ente territorial había sido favorable al sostener que “(...) La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la Auditoría adelantada, Fenece la cuenta rendida por el Municipio de Neiva de la vigencia fiscal 2021, como resultado de la Opinión Financiera CON SALVEDADES, la Opinión Presupuestal, CON SALVEDADES y el Concepto sobre la Gestión FAVORABLE CON OBSERVACIONES, lo que arrojó una calificación consolidada de 82.7 puntos, como se observa en la siguiente tabla: (...)”, lo que significa entonces que tampoco le asiste razón al auditor, respecto al presunto detrimento patrimonial y la aseveración o demuestre la presunta afectación del flujo de caja relacionada en el informe preliminar teniendo en cuenta la siguiente tabla:

| CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1 | | | | | | | | | |
|--|---|---------------------|---------------------------------|------------|-----------|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|--|
| MACROPROCESO | PROCESO | PONDERACIÓN | PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL | | | CALIFICACIÓN POR PROCESO MACROPROCESO | CONCEPTO/ OPINIÓN | | |
| | | | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMIA | | | | |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | EJECUCIÓN DE INGRESOS | 15% | 75.0% | | | 11.3% | 15,8% Con salvedades | | |
| | | 15% | 75.0% | | | 11.3% | | | |
| | EJECUCIÓN DE GASTOS | 30% | 72.1% | 104,9% | | 26,5% | 36,9% Favorable | | |
| | | 40% | 97,9% | | 96,2% | 38,8% | | | |
| | TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL | | 100% | 83,3% | 104,9% | 96,2% | 87,9% | 52,7% | |
| | GESTIÓN FINANCIERA | ESTADOS FINANCIEROS | 100% | 75,0% | | | 75,0% | 30,0% Con salvedades | |
| TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA | | 200% | 75,0% | | | 75,0% | 30,0% | | |
| TOTALES | | | 74,3% | 104,9% | 96,2% | | 82,7% | | |
| CONCEPTO DE GESTIÓN | | | INEFICAZ | EFICIENTE | ECONOMICA | | | | |
| TOTAL PONERADO | | | FENECIMIENTO | | | | SE FENECE | | |

Notorio es entonces que para el ente de control la gestión presupuestal para la vigencia 2021 fue LIMPIA es decir que su comportamiento tanto en ingreso y gasto fue optimo.

Finalmente sin ser menos prioritaria e importante, el auditor desconoció el informe definitivo grupo de reacción inmediata de la contraloría municipal de Neiva – GRICMN- 01-2022 de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de fecha Noviembre de 2022, donde el órgano de control dejó claridad en el numeral 3.2.2 denominado DACIONES EN PAGO, el procedimiento realizado para la respectiva auditoria los hallazgos encontrados y la conclusión que arrojó ésta, dentro de la cual se puede encontrar con total claridad que el órgano de control, auditó entre otros actos administrativos las dos (2) resoluciones (Resolución 3328 de 2020 y Resolución 0119 de 2021), determinando o concluyendo que *“(...) no se evidenció por parte de la Contraloría Municipal de Neiva, que la administración municipal de Neiva – Secretaría de Hacienda esté realizando el ingreso de predios recibidos en Dación de Pago, como ingreso en dinero; el Órgano de Control Fiscal pudo evidenciar con los documentos expedidos por el almacén, área de contabilidad y área de rentas del Municipio de Neiva la coherencia entre los ingresos presupuestales, contables y de tesorería. (...)”*³

Finalmente, el auditor al momento de soportar la causa de la observación No 17, manifiesta que la Secretaría de Hacienda desconoció *“(...) los requisitos, para el trámite de formalización de una dación en pago por parte de la Secretaría de Hacienda y falta de competencia de quien realizó la valoración de las obras de urbanismo de la calle 41 sur, soporte que determinó la cuantificación y motivación del acto administrativo”*

Frente a ésta equivocada postura, es preciso recordar que la dación en pago de carácter tributario se encuentra enmarcado en el artículo 657 del Estatuto Tributario Municipal el cual señala que:

“DACIÓN EN PAGO. Cuando la Secretaría de Hacienda Municipal o entidad que haga sus veces lo considere conveniente, podrá autorizar la cancelación de la obligación tributaria, sanciones e intereses mediante la dación en pago de bienes muebles o inmuebles que, a su juicio, previa evaluación, satisfagan la obligación.

Una vez se evalúe la procedencia de la dación en pago, para autorizarla, deberá obtenerse en forma previa, concepto favorable del comité que integre, para el efecto, el Secretario (a) de Hacienda Municipal.

Los bienes recibidos en dación en pago podrán ser objeto de remate en la forma establecida en el Procedimiento Administrativo de Cobro, o destinarse a otros fines, según lo indique el Gobierno Municipal.

La solicitud de dación en pago no suspende el procedimiento administrativo de cobro.”

Procedimiento que se encuentra debidamente cumplido y soportado de acuerdo a los

antecedentes administrativos que lo soportan, razón por la cual no le asiste razón al auditor a determinar de manera a priori que dicho procedimiento no se cumplió cuando dentro del acervo probatorio que hace parte integral de la auditoria reposan cada uno de los soportes que así lo acreditan y que con el presente escrito se allegan los documentos que se afirma por parte del auditor no existir al momento de rendir el informe preliminar.

Aunado a lo anterior se reitera la inaplicabilidad de la ley 1376 de 2013 teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente relacionado a la necesidad de estar registrado como evaluador en el respectivo registro por parte del funcionario de la Secretaría de Infraestructura, es preciso manifestar que NO se realizó un avalúo como erradamente se expone, puesto que el valor reconocido en los actos administrativos tantas veces referidos, dicho funcionario realizó una verificación del avance de las actividades descritas en las mencionadas resoluciones, sin que ello signifique un avalúo de actividad propia regulada por la Ley 1673 del diecinueve (19) de Julio de 2013 *“Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.”* Reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, pues como se ha expuesto, dentro de los actos administrativos No. 069 y 092 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva, se encontraban incorporados los valores de cada actividad.

En ese orden de ideas, el funcionario NO REALIZO ni valuación ni mucho menos actuó como evaluador, pues como se ha expuesto, el funcionario de la Secretaría de Infraestructura efectuó una verificación de las actividades que se determinaron en la resolución 069 de 2019, describiendo con claridad, el avance en porcentaje de cada uno según el criterio técnico de la visita que este hiciera, que según lo ha expuesto el legislador dentro de la Ley 1673 de 2013, esta actividad NO ES ni puede asimilarse a la que realiza un perito evaluador, máxime cuando el informe que este aportó para nada puede ser tenido en cuenta como un dictamen pericial o que se utilice con fines similares.

Ahora bien se reitera la postura relacionada a la figura jurídica “CRUCE DE CUENTAS” señalado en el artículo 653 del Estatuto Tributario Municipal, es preciso manifestar que existe un error de interpretación por parte del auditor, toda vez que la figura a la que se hace alusión obedece a que cuando exista un acreedor (CONSTRUESPACIOS S.A.S.) hace parte del presupuesto del municipio, el cual en efecto éste contaba con tal calidad, pues el municipio desde el año 2019, se había constituido como deudor, con la expedición de las resoluciones 069 y 92 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Neiva.

Así las cosas, el titular de la acreencia cedía su derecho a un tercero, mediante solicitud descrita que este hiciera, para que se materializara la figura mediante la cual el municipio extinguía obligaciones tributarias descontando del valor debido al acreedor, tal como lo expone el parágrafo del artículo 653 del Estatuto Tributario Municipal se puede ir compensando las obligaciones tributarias siempre y cuando no afecte el PAC, para lo cual es procedente determinar y que con claridad absoluta dentro del informe definitivo grupo de reacción inmediata de la contraloría municipal de Neiva – GRICMN-01-2022 de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de fecha Noviembre de 2022, que estas daciones en pago específicamente NO alteran el flujo de caja de la entidad toda vez que existía coherencia entre los ingresos presupuestales, contables y de tesorería.

Siendo imperativo recalcar, que la figura no limita su uso exclusivo con el acreedor, puesen ninguno de sus partes se infiere al menos sumariamente, que esto sea en talcondición, siendo claro que como único requisito es que el acreedor del Municipio forme parte del Presupuesto General de este, tal como se cumplió en el caso bajo estudio.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

En atención a lo manifestado por el sujeto de control, es preciso indicar que al solicitar el oficio DAP 230 del 18 de marzo de 2021, se evidencio que dentro del mismo no se hace relación a ninguna viabilidad como se ha indicado, el oficio solo hace relación que remite la valoración del avance de obra como se puede observar a continuación:

| | | | |
|---|--------|-------------------------------------|---|
|  MUNICIPIO DE NEIVA CALLE 83 SUR 1009-1 | OFICIO | FOR-GDC-01 |  Notaría Primera Neiva mipi |
| | | Versión: 01 | |
| | | Vigente desde: Marzo 19 del 2021 | |

DAP 230

Neiva, 18 MAR. 2021

Doctora
YURLEY ACOSTA CERON
Secretaría de Hacienda,
Alcaldía de Neiva
Ciudad

ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO
FECHA DE RECEPCION 07 ABR 2021
NOMBRE DE LA FUNDACION
FECHA COMPIS
HORA DE RECEPCION 9:25 a.m.
FIRMA

Asunto: OFICIO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, SUSCRITO POR EL INGENIERO ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES E ISRAEL VIVEROS GUTIERREZ.

Atento saludo

Para sus fines pertinentes, me permito informar que conforme al oficio de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el ingeniero ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES E ISRAEL VIVEROS GUTIERREZ, profesionales adscritos a la Secretaría de Infraestructura, LAS OBRAS CIVILES DE URBANISMO EN ESPACIO PUBLICO, (CALLE 41 SUR), "Lote futura avenida", la cual tiene una extensión 18.630 m2, cuyos linderos aparecen en el literal "a" numeral 3 de la Escritura Pública 2.180 del 30 de diciembre 2016 de la Notaría Primera del Circulo de Neiva, mediante la cual se realizó la cesión anticipada al municipio de Neiva del lote para dicha vía, se realizo una segunda visita se encuentra con un avance de obra por un valor de \$ 1.685.851.239.

Es pertinente manifestar que la mencionada vía hace parte del Plan Vial General Neiva, de acuerdo a la Licencia de Urbanismo No. 10-429 del 22 de Diciembre de 2016 expedida por la Curaduría urbana Segunda de Neiva, que la incorpora al dicho desarrollo urbanístico como vía de acceso Tipo V2, tal como lo establece en el Plano 1 del proyecto urbanístico CIUDADELA MESOPOTAMIA, cuyo perfil vial es de 23.00 mts y una longitud de 810 mts aprox., la cual es una vía que genera la accesibilidad

15 ABR 2021

| | | | |
|---|--------|--|---|
|  <p>MUNICIPIO DE NEIVA N.º 871183009-3</p> | OFICIO | Version: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021 |  <p>Primero Neiva mipj</p> |
|---|--------|--|---|

principal al predio denominado **LOTE No.1 TESORITO**, donde se desarrolla el Proyecto **CIUDADELA MESOPOTAMIA**, y se están desarrollando proyectos urbanísticos de Vivienda de Interés Social – VIS y Vivienda de Interés Prioritario – VIP, con base en la Ley 1537 de 2012 – “Ley Vargas Lleras”,

Lo anterior con fundamento en las resoluciones 069 y 092 de 2019, expedidas por esta Secretaría y el oficio SJM 0166 de fecha 26 de febrero de 2020, expedido por el Dr. Hernán Mauricio Paredes Riaño, Secretario Jurídico del Municipio.

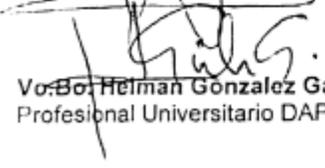
Atentamente,



JOSE ULICER SANTOS BRAVO
Director Departamento Administrativo de Planeación



Vo.Bo. Elio Andrés Cordero Polania
Director de Ordenamiento Territorial



Vo.Bo. Helman Gonzalez Garcia
Profesional Universitario DAP

ANEXO OFICIO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, SUSCRITO POR EL INGENIERO ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES E ISRAEL VIVEROS GUTIERREZ. en 05 folios.

Es decir que dicha viabilidad no se dio, por lo tanto, no se está incurriendo en ninguna imprecisión por parte del auditor como se manifiesta.

Ahora bien, es preciso indicar que en la Resolución No. 0119 del 07 de mayo de 2021, donde se formalizo dicha dación en pago, queda claro que en la misma, se mencionan dos elementos muy importantes como lo es: Primero

la viabilidad técnica y Segundo el avalúo, lo cual confirma que los elementos de juicio que establece el ente de control fiscal son concordantes con las exigencias técnicas y los actos administrativos expedidos por el sujeto vigilado.

Teniendo en cuenta que la respuesta remitida para la observación No. 17, corresponde a los mismos argumentos de la observación No. 15, es preciso indicar que estos ya fueron analizados, así las cosas, se confirma la presente observación administrativa y presunta incidencia fiscal, razón por la cual será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor de \$1.685.851.239.

4.1.7 Gestión Presupuestal

Con base en el Artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Municipal de Neiva ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto, las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos de la vigencia 2022, sus actos administrativos de liquidación y de modificaciones.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo decada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

- Proceso de cierre de la vigencia fiscal, evaluando el resultado de este. Validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar, constituidas al corte de la vigencia.

Según Decreto Número 0989 del 07 de diciembre de 2021, el cual se observó publicado en la página web del Municipio de Neiva, en uno de sus apartes del considerando reza; *“Que mediante certificación expedida por el honorable Concejo de la Municipalidad Neivana, firmado por la secretaria general el día 25 de noviembre del 2021, manifiesta que: "El proyecto de acuerdo No. 025 "Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del municipio de Neiva para la vigencia fiscal del año dos mil veintidós (2022), contemplados en el plan de desarrollo "Mandato Ciudadano Territorio de Vida y Paz 2020-2023" fue radicado el día 01 de octubre de 2021 por el Alcalde de Neiva, Gorky Muñoz Calderón; el día 05 de octubre fueron designados como ponentes los concejales Leyla Marleny Rincón Trujillo y Jesús Garzón Rojas. Posteriormente el día 19 de noviembre se presentó primer ponencia ante la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público suscrita solamente por el Concejal Jesús Garzón Rojas debido a la renuncia irrevocable como concejal de Neiva por Leyla Marleny Rincón Trujillo; y el día 25 de noviembre se le dio estudio a este proyecto quedando archivado definitivamente".”*

También, se evidenció en el considerando, *“Que el Gobierno Municipal de Neiva, presentó el Proyecto de Acuerdo el primer día de sesiones ordinarias del último periodo respectivo año, ... (sic), por la suma de seiscientos setenta y cinco mil ciento noventa y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos seis pesos m/cte. (\$675.199.278.806,00).”*

Según Decreto Número 0989 del 07 de diciembre de 2021 *“por medio del cual se ADOPTA el presupuesto general de rentas e ingresos y recaudos de capital y gastos e inversiones del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal del año dos mil veintidós (2022), contemplados en el plan de desarrollo “mandato ciudadano territorio de vida y paz 2020-2023.”, el artículo tercero en uno de sus apartes estableció:*

Tabla No. 55 RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2022

| ESTIMADO VIGENCIA FISCAL AÑO 2022 | |
|-----------------------------------|-----------------|
| CONCEPTO | TOTAL, ESTIMADO |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| | | |
|--|--|--------------------------|
| II. | RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO | \$675.199.278.806 |
| | 02. INGRESOS CORRIENTES | \$426.372.772.806 |
| | 03. FONDOS ESPECIALES | \$237.718.160.000 |
| | 04. RECURSOS DE CAPITAL | \$11.108.346.000 |
| TOTAL, RENTAS E INGRESOS Y RECAUDOS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 | | \$675.199.278.806 |

Fuente: Auditor – Análisis en el marco del proceso auditor

La Contraloría Municipal de Neiva en el marco de la auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022, realizó revisión a la información registrada y reportada en la cuenta, donde se observó, que el valor registrado y reportado en el formato_202213_f07_cmn “Ejecución Presupuestal de Gastos sujetos de control” columna D “Apropiación Inicial” coincide con el valor del Decreto No. 0989 de 2021 mediante el cual se adoptó el Presupuesto del Municipio de Neiva para la vigencia 2022, siendo este el equivalente a \$675.199.278.806 pesos m/cte.

En la página de la alcaldía de Neiva <https://www.alcaldianeiva.gov.co/Gestion/Paginas/Presupuesto-General-Asignado.aspx> se evidenció, que la administración municipal público el Decreto 1008 de 2021 “Por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del municipio de Neiva para la vigencia fiscal del año dos mil veintidós (2022), contemplados en el plan de desarrollo “mandato ciudadano territorio de vida y paz 2020-2023”.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL

Tabla No. 56 movimientos presupuestales

| MUNICIPIO DE NEIVA | |
|--|----------------------|
| Situación Presupuestal a 31 de diciembre de 2022 | |
| INGRESOS RECAUDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | \$749.084.414.976,67 |
| EJECUCIÓN DE COMPROMISOS A 31 DE DICIEMBRE/22 | \$684.593.455.765,54 |
| SUPERÁVIT PRESUPUESTAL | \$64.490.959.211,13 |

Fuente: Certificado Líder Programa de Presupuesto – Cuenta fiscal 2022, rendida a la Contraloría Municipal de Neiva.

Según los valores registrados en la Situación Presupuestal del Municipio de Neiva, se concluyó, que del 100% del recaudo a corte 31 de diciembre de 2022 la administración del Municipio de Neiva dejó sin compromiso \$64.490.959.211,13 pesos m/cte., equivalente al 8,61% del total del ingreso.

Verificadas las Cuentas por Pagar Presupuestales de la vigencia 2021, suministradas por la administración del Municipio de Neiva, se evidenció que, según su ejecución en la vigencia 2022, formato_202213_f11_cmn “Ejecución Presupuestal de Cuentas Por Pagar”, rendido en la cuenta fiscal 2022, que de los \$46.644.172.001 pesos m/cte., que venían a 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Neiva pagó \$38.530.451.471 pesos m/cte., quedando saldo pendiente de cuentas por pagar de \$ 8 . 1 1 3 . 7 2 0 . 5 2 8 pesos m/cte., equivalente al 17,4%

Fundamento de la opinión

La Contraloría Municipal de Neiva ha realizado ésta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI 1000.

La Contraloría Municipal de Neiva, es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de Integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, este Órgano de Control Fiscal considera, que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base pertinente y conducente para emitir la opinión.

La revisión de la gestión presupuestal para la vigencia 2022, se fundamentó en la comprobación de registros presupuestales, relacionados a la ejecución presupuestal, modificaciones, ejecución de reservas presupuestales, cuentas por pagar, plan anual mensualizado de caja (PAC), pasivos exigibles y sus documentos soportes, con el objeto de dar un pronunciamiento sobre la oportunidad, veracidad de los mismos y el cumplimiento de la normatividad presupuestal y fiscal vigente.

El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Neiva – CMN realizó análisis a la información presupuestal de la vigencia 2022 del Municipio de Neiva publicada por la administración del Municipio en la página web (<https://www.alcaldianeiva.gov.co/Gestion/Paginas/Informacion-Financiera-y-Contable.aspx>), donde se observó, que la información publicada referente a la ejecución presupuestal de ingresos 2022 difiere de la información registrada y reportada por el Municipio de Neiva a este Órgano de Control Fiscal en la cuenta, respecto al formato f06 “Ejecución Presupuestal de Ingresos sujetos de control”, así:

Tabla No. 57 comparativo información presupuestal WEB – rendición cuenta



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| ITEMS | Ejecución Municipio - Web | Rendición cuenta | Diferencia |
|---------------------------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------|
| INGRESOS | | Reporte formato f06 | |
| (D) Presupuesto Inicial | \$675.199.278.806 | \$673.049.278.806 | \$2.150.000.000 |
| (D) Presupuesto Definitivo | \$721.671.688.064,54 | \$719.521.688.063 | \$2.150.000.001,54 |
| (D) Recaudos | \$749.084.414.976,67 | \$749.084.413.047 | \$1.929,67 |
| (D) Valor por Recaudar | -\$27.412.726.912,13 | -\$29.562.724.984 | -\$2.149.998.071,87 |
| GASTOS | | Reporte formato f07 | |
| (D) Apropriación Inicial | \$675.199.278.806 | \$675.199.278.806 | \$0 |
| (D) Presupuesto Definitivo | \$721.671.688.064,54 | \$721.671.688.065 | - |
| (D) Compromisos Registro Presupuestal | \$684.593.455.765,54 | \$684.593.455.766 | - |
| (D) Valor por Recaudar | \$37.078.232.299 | \$37.078.232.301 | - |

Fuente: *Ejecución Presupuestal Anual* – Cuenta del Municipio de Neiva

EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Tabla No. 58 actos administrativos constitución de reservas

| RESERVAS PRESUPUESTALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 | | | |
|---|-----------|-------------|----------------------|
| ACTO ADMINISTRATIVO | FECHA | No. RESERVA | VALOR TOTAL RESERVAS |
| Resolución No. 0002 | 13-ene-22 | 95 | 37.842.522.150,36 |
| Resolución No. 0005 | 18-ene-22 | 6 | 1.046.402.132,52 |

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

169



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| | | | |
|---------------------|-----------|-----|-------------------|
| Resolución No. 0006 | 20-ene-22 | -2 | -555.824.051,54 |
| Resolución No. 0021 | 15-feb-22 | 1 | 2.216.667,00 |
| Resolución No. 0021 | 15-feb-22 | 1 | -42.160.618,00 |
| Resolución No. 0029 | 1-mar-22 | 2 | 782.839,99 |
| TOTAL | | 102 | 38.293.939.120,33 |

Fuente: Expediente Auditoria de Refrendación de Reservas Presupuestales

Realizado el análisis a la información allegada por la administración del Municipio de Neiva a la Contraloría Municipal de Neiva en el marco del proceso auditor de Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2021, el cual, se ejecutó el primer trimestre del año 2022, siendo esta confrontada con el certificado suscrito por el líder del programa de presupuesto, se observó diferencia en el valor definitivo de reservas presupuestales para la vigencia 2021 a ejecutarse en el 2022 por valor equivalente a \$184.827.951,82 pesos m/cte., lo cual genera incertidumbre en el proceso de constitución de reservas presupuestales por parte del Municipio de Neiva, así como, en la ejecución de estas.

Tabla No. 59 análisis diferencia constitución de reservas

| Valor Definitivo Actos Activos. | Valor Definitivo Certificado | Diferencia |
|---------------------------------|------------------------------|----------------|
| 38.891.923.789,87 | 38.707.095.838,05 | 184.827.951,82 |

Fuente: Expediente Auditoria de Refrendación de Reservas Presupuestales – Certificado CERTPRE 013

Según lo revisado y analizado por el equipo auditor, la administración del Municipio de Neiva en la vigencia 2022, tiene debilidades en la ejecución presupuestal, toda vez que, en la situación presupuestal se observó valor equivalente a \$64.490.959.211,13 sin compromiso y, en cuanto a la ejecución de las reservas presupuestales refrendadas para ser ejecutadas en la vigencia 2022 el Municipio de Neiva certifico \$5.070.566.807,16 pesos m/cte., sin cancelar equivalente al 13.1% del valor definitivo de las reservas presupuestales, según certificado CERTPRE 013 suscrito el 29 de marzo de 2023 por el líder del programa de presupuesto.

De igual manera, la administración del Municipio de Neiva, suministro información relacionada con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los cuales, equivalen a \$146.191.871,52 pesos m/cte., según certificado 013 suscrito por el líder del programa de Presupuesto del Municipio de Neiva.

La CMN en el marco de la Auditoria Financiera y de gestión vía correo electrónico solicito “*certificado del valor ejecutado del presupuesto de funcionamiento vigencia 2022*” y, el Municipio de Neiva allego certificado “*CERTPRE 026*” en donde manifiesta “*el valor ejecutado del presupuesto de*

funcionamiento vigencia 2022 fue de: Ciento seis mil quinientos setenta y tres millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos (\$106.573.652.184,85 M/Cte.)”

HA18 HALLAZGO No. 18 – Programación y ejecución presupuestal

CONDICIÓN: El Municipio de Neiva tiene debilidad en la programación y ejecución presupuestal de la entidad, al no realizar gestión eficiente que conlleve a asignar \$64.490.959.211,13 m/cte. según lo observado en la situación presupuestal a 31 de diciembre de 2022.

CRITERIO: Constitución Política de Colombia Artículo 209 principio de eficacia, Decreto 111 de 1996 artículo 13 planificación, artículo 14 Anualidad, artículo 15 Universalidad, artículo 16 Unidad de Caja, artículo 17 Programación integral, artículo 73.

CAUSA: Ineficaz ejecución e inobservancia de los principios presupuestales

EFEECTO: No atender las necesidades del Municipio de Neiva de manera oportuna. Hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

“El análisis realizado por parte de la Contraloría Municipal de Neiva en su afirmación: “al no realizar gestión eficiente que conlleve a asignar \$64.490.959.211,13 m/cte. según lo observado en la situación presupuestal a 31 de diciembre de 2022.”.

Consideramos que la interpretación de esta no es acorde con la realidad económica de cada una de las ejecuciones, porque ese valor corresponde al superávit presupuestal el cual su calculo no permite un análisis diferenciado de la realidad económica:

| Código Contable | Denominación del Numeral Rentístico | Presupuesto Definitivo | % Ejecutado | Recaudos Total | Saldo de Apropiación |
|-----------------|---------------------------------------|------------------------------|--------------------|------------------------------|------------------------------|
| 1 | TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS | \$ 721.671.688.064,54 | 103,7985039 | \$ 749.084.414.976,67 | -\$ 27.412.726.912,13 |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES | \$ 443.311.646.632,20 | 98,46871886 | \$ 436.523.299.007,16 | \$ 6.788.347.625,04 |
| 12 | RECURSOS DE CAPITAL | \$ 30.380.667.119,37 | 214,4522601 | \$ 65.152.027.284,66 | -\$ 34.771.360.165,29 |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| | | | | | |
|----|-----------------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------------|
| 13 | FONDOS ESPECIALES | \$ 245.186.318.839,35 | 99,76740724 | \$ 244.616.033.211,23 | \$ 570.285.628,12 |
| 14 | SISTEMA GENERAL DE REGALIAS | \$ 2.793.055.473,62 | 100 | \$ 2.793.055.473,62 | \$ 0,00 |

Ejecución de Ingresos:

Si bien es cierto que el recaudo supero un 3,8% a las expectativas equivalentes a \$27.412.726.912,13 no corresponden necesariamente a un excedente de dinero para suplir las necesidades de los Neivanos. El mayor recaudo presupuestal fue de \$34.771.360.165,69 por recursos como:

*Empréstito de \$60.000.000,00 para la reactivación económica del municipio de Neiva por valor de **\$ 22.056.834.749,80**, los cuales ya estaban ejecutados en el 2021 y su desembolso en el banco fue en la vigencia 2022 para el pago de las obligaciones contraídas.*

*Asignaciones especiales desahorro FONPET educación por valor de **\$10.798.290.404,00**, recursos de una devolución del FIA para la construcción de un colegio en diciembre de 2022 los cuales fueron incorporados al presupuesto en la vigencia 2023.*

Estos recursos que afectaron presupuesto en su recaudo no fueron sujetos del gasto y por esto consideramos que, si ayudaron a la atención de la necesidad porque se cancelaron obligaciones con el desembolso del empréstito, y las otras fuentes se ejecutaron en su totalidad.

Ejecución de Gastos:

| Tipo de Gasto | Presupuesto Definitivo | Compromisos Total | OBL'S | Pagos Total | Saldo de Apropriación | Cuentas por Pagar |
|-------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|-------------------|
| GASTOS TOTALES | 721.671.688.064,54 | \$ 684.593.455.766 | \$ 666.907.164.506 | \$ 638.327.241.784 | \$ 37.078.232.299 | \$ 46.266.213.982 |
| TRANSFERENCIAS | \$ 8.646.683.479 | \$ 8.600.528.368 | \$ 8.600.528.368 | \$ 8.239.747.954 | \$ 46.155.111 | \$ 360.780.414 |
| GASTO DE FUNCIONAMIENTO | \$ 98.567.375.845 | \$ 97.973.123.817 | \$ 95.883.319.501 | \$ 89.165.019.280 | \$ 594.252.028 | \$ 8.808.104.537 |
| SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA | \$ 11.000.000.000 | \$ 10.498.867.453 | \$ 10.498.867.453 | \$ 10.498.867.453 | \$ 501.132.547 | \$ 0 |
| INVERSIÓN | \$ 600.664.573.267 | \$ 565.065.787.235 | \$ 549.469.300.291 | \$ 528.317.386.215 | \$ 35.598.786.032 | \$ 36.748.401.019 |
| SISTEMA GENERAL DE REGALIAS | \$ 2.793.055.474 | \$ 2.455.148.894 | \$ 2.455.148.894 | \$ 2.106.220.883 | \$ 337.906.580 | \$ 348.928.011 |

El saldo no ejecutado en la vigencia 2022 corresponde a \$ 37.078.232.299 de estos recursos se tiene dentro de los más grandes:

*PAGO MESADA PENSIONAL por valor de **\$ 524.682.009,00** estos recursos no se comprometieron, pero se cubrió la totalidad de los pagos pensionales del municipio de Neiva, entonces no se puede decir que no cumplió con la necesidad o destinación del recurso el cual es específico.*

servicio de la deuda - banca comercial (capital) por valor de \$407.568.224,16, este remanente quedo después de pagar todas las obligaciones del municipio.

Alimentación escolar por valor de \$ 8.790.818.392,00, saldo sin ejecutar con destinación específica, pero se cumplió con las obligaciones en el 2022

Aportes patronales sin situación de fondos – secretaria de educación por valor de \$13.284.012.585,00, este recurso no se realizó la afectación presupuestal por no giro de la nación a la fiduprevisora.

Reservas Presupuestales

Como ya se conoce las Reservas Presupuestales se genera cuando el compromiso es legalmente constituido pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagada con cargo a la reserva que se constituye.

En los recursos certificados como NO ejecutados corresponden a la información presupuestal, pero no necesariamente puede son saldos sin ejecutar, también cabe la posibilidad que sean saldos ejecutados que por el tiempo no lograron cancelarse durante la vigencia y se constituyan como un Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (PEVE) y sean cancelados en las vigencias siguientes.

Con lo anterior expuesto solo queremos demostrar el cumplimiento de la administración en la atención de las necesidades del Municipio de Neiva con los recursos que a la medida se pueden asignar de acuerdo a su uso y destinación. Y si revisamos de acuerdo a la fuente principal de recursos de ejecutaron a un 100% de acuerdo al recaudo la mayoría.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La Contraloría Municipal de Neiva – CMN observó en la controversia suministrada por el Municipio de Neiva que este confirma mayor recaudo en la ejecución de ingresos, habiendo establecido como Presupuesto Definitivo \$721.671.688.064,54 pesos m/cte. y, se recaudó \$749.084.414.976,67 pesos m/cte., es decir, la diferencia equivale a \$27.412.726.912,13 pesos m/cte. También, se observó en la ejecución de gastos compromisos total de \$684.593.455.766 pesos m/cte., existiendo la diferencia entre el total recaudado menos compromisos totales equivalente a \$64.490.959.210,67 pesos m/cte.

Lo antes enunciado, ratifica el cuestionamiento realizado por la CMN en atención a la diferencia existente entre recaudos total y los compromisos totales adquiridos por el Municipio de Neiva en la vigencia 2022.

Para este Órgano de Control Fiscal, la administración municipal de Neiva no es precisa ni certera respecto de las manifestaciones relacionadas con las Reservas Presupuestales. En atención a ello, la CMN resalta que la administración mediante oficio SHAPRE 0038 fechado el 18 de julio de 2022 suministro “*información de constitución de pasivos exigibles aprobados por el Concejo municipal de Neiva*” donde se observó un total de \$438.901.665 pesos m/cte. con un total de 19 CxP o Reserva, valor que no se enuncia en ninguna parte de la controversia a la observación No. 18.

La controversia suministrada por la administración del Municipio de Neiva para con la observación No. 18 no es contundente, no es útil, ni certera para desvirtuar el cuestionamiento realizado, motivo por el cual se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

HA19 HALLAZGO No. 19 – Formato f06 “*Ejecución Presupuestal de Ingresos sujetos de control*”

CONDICIÓN: Revisada la información reportada en la rendición de la cuenta, se observó irregularidad en el formato f06 “*Ejecución Presupuestal de Ingresos sujetos de control*” donde se reportó presupuesto inicial \$673.049.278.806 m/cte. valor que difiere del valor que se encuentra publicado en la página web del Municipio de Neiva donde se registró \$675.199.278.806 m/cte., existiendo diferencia equivalente a \$2.150.000.000 m/cte., así mismo, se evidencio diferencia en los ítems presupuesto definitivo (f06, 719.521.688.063 – 721.671.688.064,54), recaudos (f06, 749.084.413.047 – 749.084.414.976,67) y valor por recaudar (f06, -29.562.724.984 – 27.412.726.912,13), situación que genera incertidumbre de la información reportada con relación a la gestión presupuestal de la entidad auditada.

CRITERIO: Constitución política de Colombia artículo 209, Resolución 005 de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva artículo 5 rendición de la cuenta, artículo 8 forma de rendición y párrafo.

CAUSA: Falta de Coordinación y Revisión de la información registrada y reportada en el formato de la rendición de la cuenta.

EFEECTO: Toma de decisiones con información inexacta que puede conducir a error. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

“Formato f06 “Ejecución Presupuestal de Ingresos sujetos de control”

Información Complementaria:

La presunta irregularidad en la información reportada la cual genera incertidumbre a los auditores me permito citar los dos criterios:

1. Constitución Política de Colombia, Artículo 209:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

2. Resolución 005 de 2023

“Para efecto de la presente Resolución se entiende por responder aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo, debe informar a la Contraloría Municipal de Neiva del incumplimiento de esta obligación”

Los criterios tomados en cuenta para determinar la presunta irregularidad nos hablan de la función administrativa lo cual esta administración esta cumpliendo desde la presente del Proyecto de Acuerdo de presupuesto para la vigencia en cumplimiento de todos los principios presupuestales, además se han cumplido con todas la obligaciones o requerimientos del esta de control para el desarrollo de la auditoria como es el reporte ingresado a la página de la alcaldía del Municipio de Neiva en el Link:

<https://www.alcaldianeiva.gov.co/Gestion/Paginas/Ejecucion-Presupuestal.aspx>

Son la muestra clara del cumplimiento del principio de publicidad porque hay se reporta de manera mensual la ejecución de Ingresos y Gastos y la del cierre de la vigencia fiscal, en cuanto al reporte se realizado de acuerdo a lo solicitado y no puede ser objeto de un efecto como: “Toma de decisiones con información inexacta que puede conducir a error. Observación con connotación administrativa.”, porque las decisiones se toman basados en las ejecuciones del municipio publicadas mes a mes y reportada a cada uno de los ordenadores del gasto.

Una vez contrastada la información publicada en la página web del Municipio en cuanto a la Ejecución presupuestal de ingresos y la reportada mediante formato f06,



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

a la Contraloría Municipal Neiva, esta no presenta diferencias, revisando las diferencias encontradas en la auditoria logramos identificarlas así:

En el informe de la Contraloría se presenta una diferencia de \$2.149.998.071,57. En este sentido la información reportada en la fila 195 del formato f06 se presenta a continuación:

| | |
|----------------------------------|--|
| Código Rubro Presupuestal | 131013030101 |
| Nombre Rubro Presupuestal | Fondo de contingencias contractuales y estabilidad financiera del municipio de Neiva (ley 819 de 2003; Acuerdo 007 de 2013). |
| Presupuesto Inicial | 2.150.000.000 |
| Adiciones | 0,00 |
| Reducciones | 0,00 |
| Presupuesto Definitivo | 2.150.000.000 |
| Recaudos | 1.927 |
| Valor Por Recaudar | 2.149.998.073 |
| Fuente De Financiación | 2000 |

Las diferencias por pesos y centavos se deben a que en el informe de SIA CONTRALORIA solo permite números enteros es decir sin decimales.

Así pues, de la manera más comedida solicito la revisión y ajuste del mencionado punto toda vez que la información presentada no presenta diferencias en la ejecución del ingreso, dentro de los archivos reportados.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La Contraloría Municipal de Neiva - CMN en la condición de la presente observación es clara al momento de narrar el cuestionamiento, siendo este, la diferencia significativa entre la información reportada en el formato f06 “Ejecución Presupuestal de Ingresos sujetos de control” frente a la información que se encuentra publicada en la página web del Municipio de Neiva.

La administración del Municipio de Neiva en atención al cuestionamiento suscrito en la observación No. 19, allego en la controversia el siguiente Link: <https://www.alcaldianeiva.gov.co/Gestion/Paginas/Ejecucion-Presupuestal.aspx>. El equipo auditor ingreso al link suministrado donde observó, que el valor objeto de cuestionamiento esta tal cual como lo suscribió este Órgano de Control Fiscal en la condición de la observación.

A continuación, se copia pantallazo tomado de la página web del Municipio de Neiva donde se publicó por parte de la administración “informe mensual de ejecución del presupuesto de ingresos del Municipio” evidenciando en una de las columnas de presupuesto valor inicial \$675.199.278.806 m/cte., valor que, difiere del valor registrado y reportado en la rendición de la cuenta \$673.049.278.806 pesos m/cte., existiendo diferencia equivalente a

existencia de la diferencia pero no justifica, ni argumenta el porqué de la misma.

Es para la CMN clara la existencia de las diferencias existentes entre los valores registrados y reportados en la rendición de la cuenta frente a los valores publicados en la pagina web del Municipio de Neiva, diferencias que no son de decimales como lo manifiesta la administración del Municipio de Neiva en la controversia suscrita, sino que son de \$2.150.000.000 pesos m/cte.

En atención a lo antes manifestado la CMN mantiene la observación ya que la controversia no es certera para desvirtuar el cuestionamiento, razón por la cual se configura como hallazgo administrativo.

HA 20 HALLAZGO No. 20 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD

CONDICIÓN: Evaluada la gestión presupuestal de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD se observó debilidad al superar estos el 65% de los gastos de funcionamiento a los obtenidos por el Municipio de Neiva, los cuales para la vigencia 2022 son \$146.191.871,52 m/cte. y, el valor ejecutado de funcionamiento según certificado CERTPRE 026 es equivalente a \$106.573.652.184,85 m/cte.

CRITERIO: Constitución Política de Colombia artículo 209 principio de eficacia, economía, Ley 617 de 2000 “*artículo 6 - valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios*”

CAUSA: Inobservancia de la normatividad vigente y falta de seguimiento a la ejecución de gastos de funcionamiento del Municipio de Neiva

EFEECTO: Reclasificación en la categorización de municipios. Hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

“Se da respuesta mediante oficio de fecha 08 de mayo de 2023.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD

Información Complementaria:

Esta administración considera que se esta tomando una mala interpretación de la información solicitada y reporta por la oficina de presupuesto así:

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

178

Mediante correo electrónico se solicitó:

“La Contraloría Municipal de Neiva en el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022 solicita de manera respetuosa se certifique valores para los siguientes conceptos:

11. Certificar el valor ejecutado del presupuesto de funcionamiento vigencia 2022”

Dentro de la certificación solicitada y emitida no se fue claro el uso o destinación del mismo porque el valor certificado corresponde a:

| Concepto | Compromiso Total |
|---|------------------------------|
| Gastos de Funcionamiento | \$ 106.573.652.184,85 |
| 1. Concejo | \$ 3.779.391.168,02 |
| 2. Personería | \$ 2.238.323.032,00 |
| 3. Contraloría | \$ 2.582.814.168,00 |
| 4. Funcionamiento Sector Central | \$ 97.973.123.816,83 |
| 4.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación | \$ 91.668.845.966,83 |
| 4.2. Otras Fuentes | \$ 6.304.277.850,00 |

De acuerdo al Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD- y límites de gasto Ley 617/00, para certificar los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior de las entidades territoriales, y para calcular el límite de gasto de éstas, de las corporaciones públicas territoriales y de los entes de control territoriales. En la Versión 3.0 dice:

6.1.2.2. Cálculo de los gastos de funcionamiento (GF)

Como gastos de funcionamiento (GF) se toman los compromisos de las cuentas de captura que comienzan por 2.1 Gastos de funcionamiento, que se financien con la Fuente de Financiación 1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia actual y vigencias futuras – vigencia actual.

Basados en lo anterior la fórmula para el indicar del cumplimiento de la Ley 617 de 2000 quedaría así:

6.1.2.3. Cálculo del indicador

Para efectos del cálculo del indicador, el total de gastos de funcionamiento Netos y el total de ICLD deben estar expresados en miles de pesos.

Indicador Ley 617= (Gastos de funcionamiento Netos/ Total ICLD)*100

Indicador Ley 617= (\$91.668.845,67/144.729.952,81)*100

Indicador Ley 617= 63,34%

Ahora bien, en cuanto a su causa planteada: “Inobservancia de la normatividad vigente y falta de seguimiento a la ejecución de gastos de funcionamiento del Municipio de Neiva”

*Me permito aclarar que la **LEY 617 DE 2000** – “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”*

Es una guía para las administraciones territoriales y su Categorización, lo cual no es de obligatoriedad sino de seguimiento por constante de la administración, pero La categoría certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público será de obligatoria adopción. Lo que realiza la administración es un seguimiento que no garantiza la categorización del municipio porque el indicador no es la única variable.

Los principios de eficacia y economía se han estado cumpliendo, el no cumplimiento de un indicador para la Ley 617 de 2000 no es sinónimo de incumplimientos de estos principios, porque la administración viene cumpliendo con la ejecución de lo presupuestado y asignado de acuerdo a las necesidades del municipio.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La CMN al realizar el análisis a la controversia suministrada por la administración Municipal de Neiva observó diferencia en el valor utilizado por la administración al realizar el cálculo del indicador de la Ley 617, pues, en información recaudada por el equipo auditor en la etapa de ejecución de la auditoría financiera y de gestión vigencia 2022 el Municipio de Neiva vía correo electrónico allegó de manera detallada Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y Gastos de Funcionamiento Neto (GF).

La diferencia evidenciada se encuentra en el total de gastos de funcionamiento pues inicialmente la administración del Municipio de Neiva reportó \$91.687.805,83 (miles de pesos) y, en la controversia utilizó para determinar el cálculo del indicador \$91.668.845,67 (miles de pesos), existiendo diferencia equivalente a \$ 18.960,16 (miles de pesos).

Lo antes enunciado genera incertidumbre sobre los valores utilizados por la administración del Municipio de Neiva para dar cumplimiento a los lineamientos de la Ley 617 de 2000.

La CMN en atención a la expresión “Esta administración considera que se está tomando una mala interpretación de la información solicitada y reporta por la oficina de presupuesto...” se permite manifestar que la información solicitada a los

sujetos de control de esta territorial se hace amparado en la constitución y la ley. De igual manera, los cuestionamientos realizados por la CMN en el marco de cualquier proceso auditor son objeto de controversia por parte de los sujetos, garantizando el debido proceso.

La administración del Municipio de Neiva no es contundente ni certera en la controversia para con la observación, en atención a ello, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

4.2 MACROPROCESO FINANCIERO

ESTADO DE TESORERIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Tabla No. 60 estado de tesorería vigencia 2022

| CONCEPTO | GENERAL | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | OTRAS FUENTES FINANCIACIÓN |
|--|---------------------------|---|-------------------------------|
| EFFECTIVO CORRIENTE | 80.540.182.173,69 | 11.176.030.302,53 | 69.364.151.871,16 |
| SALDO ENCARGO FIDUCIARIO | 24.615.903.470,46 | 3.934.464.089,44 | 20.681.439.381,02 |
| TOTAL DISPONIBILIDADES | 105.156.085.644,15 | 15.110.494.391,97 | 90.045.591.252,18 |
| EXIGIBLES | | | |
| CUENTAS POR PAGAR A 31 DICIEMBRE 2022 | 28.579.922.722,53 | 14.711.995.190,28 | 13.867.927.532,25 |
| RESERVAS A DICIEMBRE 31 2022 | 17.686.291.259,10 | 4.790.871.167,00 | 12.895.420.092,10 |
| PASIVOS EXIGIBLES AL 31-DICIEMBRE 2022 | 1.400.883.032,97 | 778.241.118,99 | 622.641.913,98 |
| SALDO CUENTAS POR PAGAR AGOSTO A DIC 2022 (RECURSOS TERCEROS) | 3.751.404.599,54 | 0,00 | 3.751.404.599,54 |
| TASA PRODEPORTE ACUERDO 012 | 597.734.000,00 | 0,00 | 597.734.000,00 |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 293.296.780,00 | 0,00 | 293.296.780,00 |
| SOBRETASA AMBIENTAL PREDIAL | 689.909.147,48 | 0,00 | 689.909.147,48 |
| INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL PREDIAL | 312.428.007,00 | 0,00 | 312.428.007,00 |
| SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL 1% | 36.066.602,00 | 0,00 | 36.066.602,00 |
| INTERESES SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL | 20.627.897,00 | 0,00 | 20.627.897,00 |
| SOBRETASA BOMBERIL INDUSTRIA Y COMERCIO 3% | 26.564.768,00 | 0,00 | 26.564.768,00 |
| SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL 1% | 9.851.639,00 | 0,00 | 9.851.639,00 |
| SOBRETASA BOMBERIL INDUSTRIA Y COMERCIO 3% | 14.163.266,03 | 0,00 | 14.163.266,03 |
| FONDO DE COMPENSACION PATRIMONIO CULTURAL | 51.063.000,00 | 0,00 | 51.063.000,00 |
| MULTAS Y COMPARENTOS AMBIENTALES | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 |
| ARRENDAMIENTO LOTES EJIDALES | 15.936.219,00 | 0,00 | 15.936.219,00 |
| INTERESES ARRENDAMIENTO LOTES EJIDALES | 11.059.614,00 | 0,00 | 11.059.614,00 |
| FONDO DE COMPENSACION PAGO CESION PUBLICA DE PARQUES | 22.540,75 | 0,00 | 22.540,75 |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | GENERAL | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | OTRAS FUENTES FINANCIACIÓN |
|--|--------------------------|--|----------------------------|
| IMPUESTOS ESPECTACULOS PUBLICOS LEY 181-1995 | 1.458.000,00 | 0,00 | 1.458.000,00 |
| IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO LOTES | 114.448.939,28 | 0,00 | 114.448.939,28 |
| CONSTANCIAS ACUERDO 013-2011 | 34.000,00 | 0,00 | 34.000,00 |
| PROGRAMAS DE FORMACION | 26.500.000,00 | 0,00 | 26.500.000,00 |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 1.195.564.000,00 | 0,00 | 1.195.564.000,00 |
| ESTAMPILLA PROUSCO | 318.716.180,00 | 0,00 | 318.716.180,00 |
| CLASES DE NATACION | 14.960.000,00 | 0,00 | 14.960.000,00 |
| RETEFUENTE DICIEMBRE 2022 | 1.203.255.229,00 | 1.203.255.229,00 | 0,00 |
| CUENTAS BANCARIAS CON USO RESTRINGIDO | 1.531.050.667,00 | 1.531.050.667,00 | 0,00 |
| SALDO | 51.003.278.134,01 | -7.904.918.980,30 | 58.908.197.114,31 |
| ESTADO | SUPERAVIT | DEFICIT | SUPERAVIT |

Fuente: Municipio de Neiva – Reservas Presupuestales

ESTADO DE TESORERIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Tabla No. 61 estado de tesorería vigencia 2021

| CONCEPTO | GENERAL | RECURSOS PROPIOS | OTRAS FUENTES FINANCIACIÓN |
|--|---------------------------|--------------------------|----------------------------|
| EFFECTIVO CORRIENTE | 96.711.609.821,18 | 11.927.051.580,37 | 84.784.558.240,81 |
| SALDO ENCARGOS FIDUCIARIOS | 235.077.003.510,88 | 6.815.559.753,13 | 228.261.443.757,75 |
| TOTAL DISPONIBILIDADES | 331.788.613.332,06 | 18.742.611.333,50 | 313.046.001.998,56 |
| EXIGIBLES | | | |
| CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE 2021 | 47.199.996.045,98 | 24.463.528.625,69 | 22.736.467.420,29 |
| RESERVAS A DICIEMBRE 31 2021 | 38.333.100.231,34 | 903.838.745,02 | 37.429.261.486,32 |
| RECURSOS DE TERCEROS | 1.902.463.189,75 | 1.522.986.996,75 | 379.476.193,00 |
| SALDO CUENTAS POR PAGAR NOV 2021 | 12.765.484,25 | 12.765.484,25 | 0,00 |
| RETEFUENTE | 1.002.843.799,00 | 1.002.843.799,00 | 0,00 |
| PROCULTURA | 52.046.702,00 | 0,00 | 52.046.702,00 |
| CAM | 448.700.096,50 | 448.700.096,50 | 0,00 |
| SOBRETASA BOMBERIL | 46.007.492,00 | 0,00 | 46.007.492,00 |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 245.126.992,00 | 0,00 | 245.126.992,00 |
| PROUSCO | 58.677.617,00 | 58.677.617,00 | 0,00 |
| FONFO PATRIMONIO CULTURAL | 6.326.000,00 | 0,00 | 6.326.000,00 |
| ARRENDAMIENTO LOTES EJIDALES | 29.969.007,00 | 0,00 | 29.969.007,00 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIC 2021 | 131.198.524,06 | 0,00 | 131.198.524,06 |
| PASIVOS AL 31 DE 2020 Y OTRAS EXIGIBLES | 77.313.133,12 | 13.366.245,15 | 63.946.887,97 |
| SALDO | 244.144.542.207,81 | -8.161.109.279,11 | 252.305.651.486,92 |
| ESTADO | SUPERÁVIT | DÉFICIT | SUPERÁVIT |

Fuente: Oficio TM No. 25

ESTADO DE TESORERIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON CIERRE CONTABLE

Tabla No. 62 saldos encargos fiduciarios vigencias 2021 – 2022

| ENCARGO FIDUCIARIO | CÓDIGO | SALDO FINAL 2021 Y SALDO INICIAL 2022 | |
|---|----------|---------------------------------------|-------------------|
| | | 31 DICIEMBRE DE 2021 | 01 ENERO DE 2022 |
| | | SALDO FINAL | SALDO INICIAL |
| PATRIMONIO AUTONOMO FIA (CONSORCIO FIA) | 19260301 | 13.980.138.553,21 | 13.980.138.553,21 |
| | 19260304 | 5.961.261.540,43 | 5.961.261.540,43 |

| | | | |
|------------------------------|----------|------------------------|------------------------|
| | 19260305 | 230.503.472,87 | 230.503.472,87 |
| FIDUCIARIA BOGOTA S.A. | 19260303 | 5.421.448.155,50 | 5.421.448.155,50 |
| | 19080305 | 665.155.378,34 | 665.155.378,34 |
| FIDUCOLOMBIA S.A. | 19260303 | 64.812.723,00 | 64.812.723,00 |
| FIDUCOR S.A. | 19080201 | 141.237.088,00 | 141.237.088,00 |
| FONPET | 19040401 | 214.674.600.676,00 | 214.674.600.676,00 |
| FIDUCIARIA POPULAR S.A. | 19080303 | 6.663.203.225,70 | 6.663.203.225,70 |
| FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. | 19080330 | 1.324.963.550,62 | 1.324.963.550,62 |
| ALIANZA FIDUCIARIA S.A. | 19080342 | 3.502.587.095,32 | 3.502.587.095,32 |
| FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. | 19080341 | 4.335.324,01 | 4.335.324,01 |
| TOTAL | | 252.634.246.783 | 252.634.246.783 |

Fuente: Auditor – Datos suministrados por el Municipio de Neiva en el marco del proceso auditor GRICMN-01 de 2022

La Contraloría Municipal de Neiva - CMN en el marco del proceso auditor reviso las notas a los estados financieros del Municipio de Neiva vigencia 2022, con el objetivo de evidencia si la entidad auditada había realizado aclaración respecto a los movimientos efectuados en las diferentes cuentas o códigos contables en donde la administración municipal manifiesta tener encargos fiduciarios con entidades financieras.

De lo antes enunciado, se logró evidenciar “*nota 16. Otros derechos y garantías*” en la cual, se realizó por parte del Municipio de Neiva mención a los encargos fiduciarios de manera sucinta así: “*El saldo de la cuenta 1926 – DERECHOS EN FIDECOMISO, corresponde a los recursos consignados en las diferentes fiducias por convenios suscritos entre el municipio de Neiva y demás entidades para atender los proyectos y programas, relacionados con la atención al ciudadano, atendiendo los programas de desarrollo propuestos por el la Administración.*” (sic)

Llama la atención de la CMN el hecho que el Municipio de Neiva a 30 de abril de 2022 registró en el Estado de Tesorería saldo encargo fiduciario por valor equivalente a \$252.634.246.783 m/cte. y, para el 31 de diciembre de 2022 el saldo registrado y reportado es de \$24.615.903.470,46 m/cte., siendo la disminución de \$228.018.343.312,54 m/cte. situación que pasa desapercibida en las notas a los estados financieros.

Lo antes enunciado, se cuestiona en atención a que durante la vigencia 2022 este Órgano de Control Fiscal desarrollo proceso auditor donde se dejó a luz debilidad en el manejo de algunos encargos fiduciarios por parte de la administración del Municipio de Neiva, a tal nivel, que el municipio no allego soporte prueba de la existencia de tales contratos celebrados con las entidades financieras, así como tampoco, soporte de los supuestos saldos en estas entidades financieras por concepto de encargos fiduciarios pero que si fueron revelados en el Estado de Tesorería de la vigencia 2021.

4.2.1 Estados Contables

RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS CONTABLES

La Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 de 2015, “*Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.*” y, la Resolución 693 de diciembre de 2016 “*Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución número 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo.*”. En cumplimiento de la regulación pertinente, el Municipio de Neiva elaboró y adoptó Políticas contables “*por medio del cual se adoptan el nuevo marco normativo para entidades de gobierno expedido por la contaduría general de la nación*” vigente desde enero 05 del 2022.

El Municipio de Neiva presenta y certifica los Estados Financieros consolidados correspondientes a la vigencia 2022, así:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Tabla No. 63 estado de situación financiera

| Cuentas | Año 2022 | Año 2021 | Variación Absoluta | Variación % |
|---|--------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------|
| ACTIVO | | | | |
| Corriente | 252.683.164.339 | 318.981.215.480 | - 66.298.051.141 | - 21% |
| No Corriente | 1.129.772.682.113 | 1.101.511.050.321 | 28.261.631.792 | 3% |
| Total Activo | 1.382.455.846.452 | 1.420.492.265.801 | - 38.036.419.349 | - 3% |
| Cuentas | Año 2022 | Año 2021 | Variación Absoluta | Variación % |
| PASIVO | | | | |
| Corriente | 374.653.552.202 | 148.609.195.249 | 226.044.356.953 | 152% |
| No Corriente | 83.819.241.331 | 256.188.500.547 | - 172.369.259.216 | - 67% |
| Total Pasivos | 458.472.793.533 | 404.797.695.796 | 53.675.097.737 | 13% |
| Cuentas | Año 2022 | Año 2021 | Variación Absoluta | Variación % |
| PATRIMONIO | | | | |
| Patrimonio de las entidades de Gobierno | 923.983.052.918 | 1.015.694.570.004 | -91.711.517.086 | -9% |
| Total Pasivos y Patrimonio | 1.382.455.846.451 | 1.420.492.265.800 | -38.036.419.349 | -3% |
| Cuentas | Año 2022 | Año 2021 | Variación Absoluta | Variación % |
| Cuentas de Orden Deudoras | | | | |
| Activos Contingentes | 43.216.251.316 | 9.548.446.038 | 33.667.805.278 | 353% |
| Deudoras de Control | 63.311.974.685 | 63.311.974.685 | 0 | 0% |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| | | | | |
|------------------------------------|------------------|------------------|--------------------|-------------|
| Deudoras por contra (CR) | -106.528.226.001 | -72.860.420.723 | -33.667.805.278 | 46% |
| Cuentas | Año 2022 | Año 2021 | Variación Absoluta | Variación % |
| Cuentas de Orden Acreedoras | | | | |
| Pasivos Contingentes | 113.695.043.680 | 113.747.957.010 | -52.913.330 | 0% |
| Acreedoras de Control | 12.978.645.523 | 23.298.994.657 | -10.320.349.134 | -44% |
| Acreedoras por el contrario (DB) | -126.673.689.203 | -137.046.951.667 | 10.373.262.464 | -8% |

Fuente: Estados Financieros publicados en la página Web del Municipio de Neiva <https://www.alcaldianeiva.gov.co/Gestion/Paginas/Estados-Financieros.aspx>

La Contraloría Municipal de Neiva consulto la anterior información en la página oficial del Municipio de Neiva, evidencia de ello se copia el siguiente enlace;

<https://www.alcaldianeiva.gov.co/Gestion/InforFinCont/ESTADO%20DE%20SITUACI%C3%93N%20FINANCIERA%20NEIVA%202022.pdf>

ESTADO DE RESULTADOS VIGENCIA 2022

Tabla No. 64 estado de resultado

| Cuentas | Año 2022 | Año 2021 | Variación Absoluta | Variación % |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|-------------|
| Ingresos Operacionales | 720.630.856.498 | 763.166.668.156 | -42.535.811.658 | -6% |
| Ingresos Fiscales | 219.236.041.831 | 212.737.342.378 | 6.498.699.453 | 3% |
| Transferencias y Subvenciones | 501.394.814.667 | 550.429.325.778 | -49.034.511.111 | -9% |
| Cuentas | Año 2022 | Año 2021 | Variación Absoluta | Variación % |
| Gastos Operacionales (Página Web) | 692.511.692.124 | 111.001.841.453 | 581.509.850.671 | 524% |
| Gastos Operacionales (Ajustado) | 692.511.692.124 | 679.242.262.498 | 13.269.429.626 | 2% |
| De Admón. y Operación | 103.080.465.161 | 97.657.120.788 | 5.423.344.373 | 6% |
| Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones | 8.626.434.262 | 25.273.752.797 | -16.647.318.535 | -66% |
| Transferencias y subvenciones | 6.326.988.755 | 6.911.187.185 | -584.198.430 | -8% |
| Gasto Público Social | 574.477.803.946 | 549.400.201.728 | 25.077.602.218 | 5% |
| Excedente (Déficit) Operacional | 28.119.164.374 | 83.924.405.658 | -55.805.241.284 | -66% |
| Cuentas | Año 2022 | Año 2021 | Variación Absoluta | Variación % |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| | | | | |
|-----------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|--------------|
| Otros Ingresos | 23.611.579.757 | 17.268.055.049 | 6.343.524.708 | 37% |
| Cuentas | Año 2022 | Año 2021 | Variación Absoluta | Variación % |
| Otros Gastos | 99.006.069.581 | 88.812.705.357 | 10.193.364.224 | 11% |
| Cuentas | Año 2022 | Año 2021 | Variación Absoluta | Variación % |
| Excedente (Déficit) del Ejercicio | -47.275.325.450 | 12.379.755.350 | -59.655.080.800 | -482% |

Fuente: Estados Financieros publicados en la página Web del Municipio de Neiva
<https://www.alcaldianeiva.gov.co/Gestion/InforFinCont/ESTADO%20DE%20RESULTADOS%20NEIVA%202022.pdf>

La Contraloría Municipal de Neiva - CMN al realizar la revisión de la información suministrada por el Municipio de Neiva en los formatos de la cuenta dispuestos para reportar los Estados Financieros vigencia 2022, así como, la información que se encuentra publicada en la página Web del sujeto auditado observó, que en la proyección del Estado de Resultados del Municipio de Neiva con corte 30 de diciembre de 2022 se registró en el total de Gastos Operacionales del período anterior (2021) 111.001.841.453, valor que difiere de lo certificado en el Estado de Resultados a diciembre 31 de 2021 donde se reportó 679.242.262.498 dejando a la luz debilidad en el registro de información que constituye el Estado de Resultados del Municipio de Neiva vigencia 2022 y reportado en la cuenta en el formato f01a_cmn_anexo2.

La CMN cuestiona la falta del debido cuidado que la administración municipal de Neiva no observo al proyectar el Estado de Resultados del Municipio de Neiva, pues, la variación absoluta entre 679.242.262.498 y 111.001.841.453 equivale a 568.240.421.045, situación que genera incertidumbre sobre veracidad de los Estados Financieros teniendo como agravante que el mismo municipio certifica; *“que no se cuenta con el lleno de los requisitos estructurales que den certeza absoluta de la garantía y veracidad de las cifras respecto a los soportes que la respaldan”* motivo por el cual las notas a los Estados Financieros del municipio para la vigencia 2022 se elaboraron con SALVEDAD.

HA21 HALLAZGO No. 21 – Estado de Resultados

CONDICIÓN: Al realizar la revisión y verificación de los Estados Financieros del Municipio de Neiva con corte a 31 de diciembre de 2022, se observó debilidad en el Estado de Resultados respecto a los Gastos Operacionales comparados con lo registrado en el Estado de Resultados de la vigencia 2021. El Estado de Resultados de la vigencia 2021 tiene a 31 de diciembre de 2021 Gastos Operacionales equivalente a 679.242.262.498 y, el Municipio de Neiva al proyectar el Estado de Resultados comparado de la vigencia 2022 registro en Gastos Operacionales del periodo anterior

111.001.841.453 provocando diferencia significativa en la variación absoluta y en la variación porcentual en esta cuenta. Registro que, genera incertidumbre sobre la veracidad de los Estados Financieros del Municipio de Neiva que se informaron en el CHIP y en la cuenta rendida a la Contraloría Municipal de Neiva.

CRITERIO: Constitución Política de Colombia – Artículo 209, Constitución Política de Colombia – Artículo 209, Ley 43 de 1990 – Artículo 6, Manual de Políticas Contables del Municipio de Neiva vigencia 2022 y Ley 594 de 2000 – Artículo 22.

CAUSA: Inobservancia de principios, técnicas, reglas y procedimientos como parte integral del régimen de Contabilidad Pública, en el marco normativo para entidades de Gobierno.

EFFECTO: Toma de decisiones con información financiera que carece de certeza absoluta en cuanto a la veracidad de la misma. Hallazgo administrativo.

La administración del Municipio de Neiva no suscribió controversia para con la observación No. 21, motivo por el cual, esta se entiende aceptada por el Municipio de Neiva, por lo tanto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el informe definitivo.

4.2.2 Control Interno Contable

La Contraloría Municipal de Neiva – CMN en el marco de la auditoría financiera y de gestión vigencia 2022 “*macroproceso gestión financiera*”, con el objetivo de evaluar y conceptuar el control interno contable del Municipio de Neiva, el día 17 de abril de 2023 solicito vía correo electrónico al líder de contabilidad suministrar información al respecto.

El Municipio de Neiva en atención a la solicitud de información realizada por este Órgano de Control Fiscal referente a control interno contable vigencia 2022, el día 19 de abril de 2023 allego oficio No. SH-C 0040 con asunto “*calificación control interno contable municipio de Neiva 2022*”

La CMN para evaluar el Control Interno Fiscal se tomó como documento de apoyo el cuestionario establecido por la CGR en el cual se evalúan los componentes “*Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Actividades de Monitoreo e Información y Comunicación*”.

El cuestionario fue diligenciado por el funcionario líder del área de contabilidad del Municipio de Neiva y suministrado en medio magnético – CD el cual hace parte integral del presente papel de trabajo. La calificación realizada por el funcionario de la administración Municipal de Neiva estableció que el Control Interno Fiscal es ADECUADO.

La CMN el día 19 de abril de 2023 solicitó a la oficina de Control Interno del Municipio de Neiva vía correo electrónico suministrar Informe Definitivo de la auditoría realizada por esta oficina a la situación financiera del Municipio de Neiva para la vigencia 2022. El Jefe de la Oficina de Control Interno mediante oficio OCI No. 125 de fecha 20 de abril de 2023 listo las auditorías realizadas en la vigencia 2022 al Municipio de Neiva, entre las que se encuentra “auditoría de cumplimiento evaluación control interno contable vigencia 2022.”

El Municipio de Neiva en las NOTAS publicadas manifiesta; “nota 9. Inventario – No aplica para Municipio de Neiva”, al revisar el informe de auditoría interna de cumplimiento realizada por la Oficina de Control Interno la cual tiene como aspecto evaluable “CONTROL INTERNO CONTABLE” se observó en el literal “A. POLÍTICAS CONTABLES.” Numeral 1.1.15 elementos del marco normativo “.....4.2. ¿SE VERIFICA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BIENES FÍSICOS?” con calificación PARCIALMENTE en atención a la observación “es necesario un inventario para determinar la totalidad de los bienes inmuebles que pertenecen al ente territorial,” (SIC)

Lo antes manifestado tiene coherencia con la calificación del cuestionario de evaluación del Control Interno Fiscal numerales 22, 23 y 24 del literal “B Evaluación del Riesgo” los cuales fueron calificados con respuesta “parcial = 2”

La CMN al revisar el cuestionario de Evaluación del Control Interno Fiscal diligenciado por el Municipio de Neiva observó:

Tabla No. 65 ponderación calificación control interno contable

| No. Preguntas | Respuesta | Calificación | Variación % |
|---------------|-----------|--------------|-------------|
| 68 | Si | 1 | 82 % |
| 11 | Parcial | 2 | 13 % |
| 4 | No | 3 | 5 % |
| Total | 83 | | |

Fuente: Auditor – Proceso auditor

HA22 HALLAZGO No. 22 – Control Interno Fiscal

CONDICIÓN: Analizado el cuestionario de calificación de Control Interno Fiscal, auditoria de cumplimiento evaluación control interno contable vigencia 2022 realizada por la Oficina de Control Interno – OCI del Municipio de Neiva, algunos indicadores financieros del Municipio de Neiva como “razón corriente, capital de trabajo, apalancamiento” y, notas a los estados financieros se observó debilidad relacionada con los inventarios físicos los cuales no se realizan según informe de auditoría interna de cumplimiento de la OCI, situación que se advierte también por la líder de contabilidad del Municipio en la vigencia 2022.

También, se observó calificación positiva en el cuestionario realizado por el Municipio de Neiva respecto a los registros en los estados financieros, situación que difiere de lo evidenciado en el Estado de Situación Financiera e indicadores financieros para la vigencia 2022.

CRITERIO: Constitución Política de Colombia – Artículo 209, Contaduría General de la Nación - Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable numeral 2.1. marco de referencia del proceso contable, 2.1.2. políticas de operación, 2.2. etapas del proceso contable, 2.2.1. reconocimiento, 2.2.1.1. identificación, 2.2.1.2. clasificación, 2.2.1.3. medición inicial, 2.2.1.4. registro.

CAUSA: Inobservancia de principios, técnicas, reglas y procedimientos como parte integral del régimen de Contabilidad Pública, en el marco normativo para entidades de Gobierno.

EFECTO: Toma de decisiones con información financiera que carece de certeza absoluta en cuanto a la veracidad de la misma. Hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

La administración del Municipio de Neiva no suscribió controversia para con la observación No. 22,

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme lo anterior se entiende aceptada por el Municipio de Neiva, por lo tanto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el informe definitivo.

4.2.3 Indicadores Financieros

La Contraloría Municipal de Neiva – CMN en el marco de la auditoría financiera y de gestión vigencia 2022 “*macroproceso gestión financiera*”, con el objetivo de evaluar y conceptuar los indicadores financieros del Municipio de Neiva, el día 13 de abril de 2023 solicito vía correo electrónico al líder de contabilidad suministrar información al respecto.

El Municipio de Neiva en atención a la solicitud de información realizada por este Órgano de Control Fiscal referente a los indicadores financieros vigencia 2022, el día 14 de abril de 2023 vía correo electrónico suministra en formato Excel la siguiente información:

Tabla No. 66 indicadores financieros

| INDICADOR Y/O VARIABLE | FORMULA DEL INDICADOR | INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|----------------------------------|---|-----------------------|---|
| SITUACION FINANCIERA 2022 | | | |
| RAZÓN CORRIENTE | $\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$ $\frac{\$ 570.439.611.329,00}{\$ 381.131.837.420,66}$ | 1,50 | El Municipio presenta un indicador positivo que le permite afrontar los compromisos en el corto plazo, con el respaldo de sus activos corrientes. Por cada peso que adeuda cuenta con 1,5% para cubrirlo. |
| CAPITAL DE TRABAJO | $\text{ACTIVO CORRIENTE} (-) \text{PASIVO CORRIENTE}$ $\$570,439,611,329 (-) 381,131,837,420,66$ | \$ 189.307.773.908,34 | El Municipio cuenta con un margen de seguridad para cumplir con sus deudas en el corto plazo de \$189,308 millones de pesos. Esto quiere decir que posee más activos líquidos que deudas a corto plazo |
| SOLIDEZ | $\frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}}$ $\frac{\$ 1.382.455.846.451,40}{\$ 428.123.455.846,40}$ | 3,02 | Por cada peso que se adeuda a corto y largo plazo, cuenta con \$3,02 en el activo para cubrirlo |

| INDICADOR Y/O VARIABLE | FORMULA DEL INDICADOR | INDICADOR | INTERPRETACIÓN |
|-------------------------------|---|-----------|---|
| | \$ 458.472.793.533,01 | | |
| APALANCA MIENTO TOTAL | $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{PATRIMONIO}}$ $\frac{\$ 458.472.793.533,01}{\$ 971.258.378.368,77}$ | 47,20% | El financiamiento de terceros equivale al 47,20% del patrimonio del municipio de Neiva. |
| NIVEL DE ENDEUDAMI ENTO TOTAL | $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{TOTAL ACTIVO}}$ $\frac{\$ 458.472.793.533,01}{\$ 1.382.455.846.451,40}$ | 33% | El nivel de endeudamiento del Municipio muestra que del total de activos adeuda un 33%. |

El equipo auditor al realizar el estudio de la información suministrada por la administración del Municipio de Neiva respecto de los indicadores financieros de la vigencia 2022 se observó las siguientes debilidades:

1. El Municipio de Neiva en el indicador “razón corriente” el cual tiene como fórmula Activo corriente / Pasivo corriente, utilizo los siguientes valores:
 - Activo corriente \$570.439.611.329, valor que difiere del valor registrado en el Estado de Situación Financiera a 30 de diciembre de 2022 donde se suscribió Activo corriente equivalente a 252.683.164.339, evidenciando diferencia de 317.756.446.990.
 - Pasivo corriente \$381.131.837.420,66, valor que difiere del valor registrado en el Estado de Situación Financiera a 30 de diciembre de 2022 donde se suscribió Pasivo corriente equivalente a 374.653.552.202, evidenciando diferencia de 6.478.285.218,66.

La CMN cuestiona, de dónde la administración del Municipio de Neiva toma los valores utilizados como activo corriente y pasivo corriente para proyectar los indicadores financieros de la vigencia 2022, cuando lo registrado y reportado en el Estado de Situación Financiera a 30 de diciembre de 2022 por las cuentas en mención reflejan valor diferente.

La administración del Municipio de Neiva realizó la siguiente interpretación al indicador “razón corriente” utilizando los valores que son objeto de

cuestionamiento por la CMN; “*El Municipio presenta un indicador positivo que le permite afrontar los compromisos en el corto plazo, con el respaldo de sus activos corrientes. Por cada peso que adeuda cuenta con 1,5% para cubrirlo.*”, ahora bien, si se realiza el cálculo con los valores registrados en el Estado de Situación Financiera a corte 30 de diciembre de 2022 el indicador es de 0,67.

Lo antes manifestado, permite interpretar que el Municipio de Neiva a la luz de la información que contiene el Estado de Situación Financiera a 30 de diciembre de 2022, presenta un indicador negativo para afrontar los compromisos en el corto plazo, con el respaldo de sus activos corrientes. Según el indicador (0,67), por cada peso que adeuda le hace falta 0.33 para cubrirlo.

La CMN consulto en el CHIP (https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf) donde observó, que la administración del Municipio de Neiva público la “*revelación y notas de carácter general y específicos a los estados financieros*” evidenciando “*NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN*” página 10 oficio que contiene “*Indicadores Financieros*”, observando la existencia de los valores de activo corriente y pasivo corriente cuestionados por este Órgano de Control fiscal.

2. El Municipio de Neiva en el indicador “*capital de trabajo*” el cual tiene como fórmula Activo corriente (-) Pasivo corriente, utilizo los siguientes valores:

- Activo corriente \$570.439.611.329
- Pasivo corriente \$381.131.837.420,66

Valores que son objeto de cuestionamiento por este Órgano de Control Fiscal en el numeral 1 del presente papel de trabajo.

La administración del Municipio de Neiva realizó la siguiente interpretación al indicador “*capital de trabajo*” utilizando los valores que son objeto de cuestionamiento por la CMN; “*El Municipio cuenta con un margen de seguridad para cumplir con sus deudas en el corto plazo de \$189,308 millones de pesos. Esto quiere decir que posee más activos líquidos que deudas a corto plazo*”, ahora bien, si se realiza el cálculo con los valores registrados en el Estado de Situación Financiera a corte 30 de diciembre de 2022 el indicador es de - \$121.970.387.863. (252.683.164.339 – 374.653.552.202).

Según lo antes manifestado se logra interpretar, que el Municipio de Neiva a la luz de la información que contiene el Estado de Situación Financiera a 30 de diciembre de 2022, tiene margen negativo para cumplir con sus deudas en el corto plazo. Es decir, que el activo líquido es menor que las deudas a

corto plazo, existiendo para la vigencia 2022 \$121.970.387.863 pesos sin la seguridad que se cumpla con dicha obligación en el corto plazo.

3. El Municipio de Neiva en el indicador “*Apalancamiento total*” el cual tiene como fórmula Pasivo total / Patrimonio, utilizo los siguientes valores:

- Pasivo total \$458.472.793.533,01
- Patrimonio \$971.258.378.368,77 valor que difiere del valor registrado en el Estado de Situación Financiera a 30 de diciembre de 2022 donde se suscribió Patrimonio equivalente a \$923.983.052.918 evidenciando diferencia de \$47.275.325.450,77

La CMN cuestiona, de dónde la administración del Municipio de Neiva toma el valor referente a la cuenta “*Patrimonio*” utilizado para proyectar el indicador financiero denominado “*Apalancamiento total*” vigencia 2022, cuando lo registrado y reportado en el Estado de Situación Financiera a 30 de diciembre de 2022 por la cuenta en mención refleja valor diferente.

Realizado el análisis a la información suministrada y publicada por la administración del Municipio de Neiva respecto del indicador “*Apalancamiento total*” se tiene incertidumbre sobre la veracidad de esta en atención a que se utilizó para determinar este porcentaje (%) valor de la cuenta “*Patrimonio*”, que difiere de lo registrado e informado en el Estado de Situación Financiera a 30 de diciembre de 2022.

El Municipio de Neiva en el indicador “*Apalancamiento total*” interpreto “*El financiamiento de terceros equivale al 47,20% del patrimonio del municipio de Neiva.*”, ahora bien, si se utiliza el valor registrado y reportado en la cuenta “*Patrimonio*” del Estado de Situación Financiera vigencia 2022 del Municipio de Neiva, se obtiene indicador equivalente al 49,62%, existiendo diferencia de 2,42%.

Existiendo la incertidumbre del porcentaje real de este indicador, llama la atención a este Órgano de Control Fiscal el hecho que el Municipio de Neiva presenta un compromiso significativo de su patrimonio con terceros cerca del 50%. La CMN considera relevante manifestar que el Municipio de Neiva en la actual administración (2020 – 2023), según información suministrada por la administración en la vigencia 2020 el compromiso era del 39%, es decir, que a corte 30 de diciembre de 2022 se ha incrementado en más de un 10% los compromisos de su patrimonio con terceros.

HA23 HALLAZGO No. 23 – Indicadores Financieros Municipio de Neiva

CONDICIÓN: Al realizar la revisión y verificación de los valores utilizados por la administración del Municipio de Neiva para proyectar los indicadores financieros de la vigencia 2022 se observó debilidad en la constitución de los siguientes indicadores “*razón corriente, capital de trabajo y apalancamiento total*”, donde los valores utilizados para determinar el indicador difiere de los valores registrados en el Estado de Situación Financiera a 30 de diciembre de 2022 y, que fueron reportados en el CHIP y la rendición de la cuenta por parte de la entidad, situación que genera incertidumbre en la revelación de los hechos económicos de la entidad.

CRITERIO: Constitución Política de Colombia – Artículo 209, Ley 43 de 1990 – Artículo 6, Régimen de contabilidad pública – Plan General de Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación numeral 9, 10, 11,13, 15, Manual de Políticas Contables del Municipio de Neiva vigencia 2022 y Ley 594 de 2000 – Artículo 22.

CAUSA: Inobservancia de principios, técnicas, reglas y procedimientos como parte integral del régimen de Contabilidad Pública, en el marco normativo para entidades de Gobierno.

EFFECTO: Toma de decisiones con información financiera que carece de certeza absoluta en cuanto a la veracidad de la misma. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

La administración del Municipio de Neiva no suscribió controversia para con la observación No. 23,

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme lo anterior se entiende aceptada por el Municipio de Neiva, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el informe definitivo

4.2.4 Registro De Bienes, Derechos, Obligaciones Exigibles Y Contingentes

El Municipio de Neiva elaboro y presento los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 de forma consolidada con las Instituciones Educativas, Personería y Contraloría Municipal, los cuales se encuentran debidamente certificados y suscritos por el Representante Legal, el Secretario de Hacienda Municipal y el Contador Público, estos son rendidos a esta territorial de acuerdo a lo establecido en la Resolución 116 de 2021, en el formato f01a_cmn en el cual la entidad reporta el código contable, el nombre de la cuenta, el saldo al iniciar la vigencia, el movimiento contable del año débito o crédito y el saldo al finalizar la vigencia.

La Contraloría Municipal de Neiva – CMN en el marco de la auditoría Financiera y de Gestión macroproceso gestión financiera realizó verificación de los saldos finales rendidos a este Órgano de Control Fiscal para la vigencia 2021 con los saldos iniciales rendidos en la vigencia 2022, evidenciando:

Tabla No. 67 comparativo saldos finales y saldos iniciales

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|---|---|---|---|--|
| 110502 | CAJAS MENORES | 0.00 | 0,00 | - | |
| 111005 | CUENTA CORRIENTE BANCARIA | 7.109.191.106,00 | 7.109.191.106,00 | - | |
| 111006 | CUENTA DE AHORRO | 86.260.320.059,00 | 86.260.320.059,00 | - | |
| 111013 | DEPÓSITOS PARA FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO | 184.523.545,00 | 184.523.545,00 | - | |
| 113210 | DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | 1.674.764.619,00 | 1.674.764.619,00 | - | |
| 122413 | ACCIONES ORDINARIAS | 315.346.100,00 | 315.346.100,00 | - | |
| 122704 | SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA | - | 0,00 | - | |
| 122705 | SOCIEDADES PUBLICAS | 200.000.000,00 | 200.000.000,00 | - | |
| 130507 | IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | 72.736.932.458,00 | 72.736.932.458,00 | - | |
| 130508 | IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 11.508.064.560,00 | 11.508.064.560,00 | - | |
| 130515 | IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS | - | 0,00 | - | |
| 130519 | IMPUESTO DE DELINEACION URBANA ESTUDIOS Y | 0,00 | 0,00 | - | |

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|---|---|---|---|--|
| | APROBACION DE PLANOS | | | | |
| 130521 | IMPUESTOS DE AVISOS TABLEROS Y VALLAS | 1.132.760.639,00 | 1.132.760.639,00 | - | |
| 130528 | IMPUESTOS DE RIFAS APUESTAS Y JUEGOS PERMITIDOS | 3.232.373,00 | 3.232.373,00 | - | |
| 130533 | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | 0,00 | 0,00 | - | |
| 130535 | SOBRETASA A LA GASOLINA | | 0,00 | - | |
| 130545 | IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 3.424.489.434,00 | 3.424.489.434,00 | - | |
| 130558 | IMPUESTO A PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL | - | 0,00 | - | |
| 130559 | IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO | - | 0,00 | - | |
| 130562 | SOBRETASA BOMBERIL | 891.028.680,00 | 891.028.680,00 | - | |
| 130585 | OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES | - | 0,00 | - | |
| 130588 | ESTAMPILLAS | - | 0,00 | - | |
| 131101 | TASAS | - | 0,00 | - | |
| 131102 | MULTAS Y SANCIONES | 82.896.303.564,00 | 82.896.303.564,00 | - | |
| 131103 | INTERESES | 103.352.893,00 | 103.352.893,00 | - | |
| 131107 | INSCRIPCIONES | - | 0,00 | - | |
| 131108 | FORMULARIOS Y ESPECIES VALORADAS | - | 0,00 | - | |
| 131116 | DERECHOS DE TRÁNSITO | - | 0,00 | - | |
| 131118 | LICENCIAS | - | 0,00 | - | |
| 131121 | MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS | - | 0,00 | - | |
| 131123 | CALCOMANÍAS DE VEHÍCULOS | - | 0,00 | - | |
| 131124 | PLACAS DE VEHÍCULOS | - | 0,00 | - | |
| 131125 | TRASPASO DE VEHÍCULOS | - | 0,00 | - | |
| 131127 | CONTRIBUCIONES | 314.697.570,00 | 314.697.570,00 | - | |
| 131128 | CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE | - | 0,00 | - | |
| 131190 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR POR | - | 0,00 | - | |

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|--|---|---|---|--|
| | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | | | | |
| 133701 | SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | 0,00 | 0,00 | - | |
| 133702 | SISTEMA GENERAL DE REGALIAS | 53.409.592.285,00 | 53.409.592.285,00 | - | |
| 133703 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA SALUD | 5.900.952.420,00 | 5.900.952.420,00 | - | |
| 133704 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN | 0,00 | 0,00 | - | |
| 133705 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL | 1.054.505.210,00 | 1.054.505.210,00 | - | |
| 133706 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA PENSIONES - FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES | 380.985.976,00 | 380.985.976,00 | - | |
| 133707 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 70.206.460,00 | 70.206.460,00 | - | |
| 133708 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - MUNICIPIOS Y DISTRITOS CON RIBERA SOBRE EL RIO GRANDE LA MAGDALENA | 29.497.972,00 | 29.497.972,00 | - | |
| 133709 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - RESGUARDOS INDÍGENAS | 5.420.892,00 | 5.420.892,00 | - | |
| 133710 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 803.840.444,00 | 803.840.444,00 | - | |
| 133712 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 969.915.303,00 | 969.915.303,00 | - | |
| 138408 | CUOTAS PARTES DE PENSIONES | 10.676.592.161,00 | 10.676.592.161,00 | - | |

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|---|---|---|---|----------------|
| 138410 | DERECHOS COBRADOS POR TERCEROS | 0,00 | 0,00 | - | |
| 138414 | DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES POR COBRAR | 0,00 | 0,00 | - | |
| 138418 | EXCEDENTES FINANCIEROS | - | 0,00 | | |
| 138426 | PAGO POR CUENTA DE TERCEROS | 1.697.300,00 | 1.697.300,00 | - | |
| 138432 | RESPONSABILIDADES FISCALES | 11.715.668,00 | 11.715.668,00 | - | |
| 138453 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ASIGNACIONES DIRECTAS | 634.694.428,00 | 634.694.428,00 | - | |
| 138490 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 6.547.610.586,00 | 6.547.610.586,00 | - | |
| 138613 | IMPUESTOS | -28.879.886.428,00 | -28.879.886.428,00 | - | |
| 138614 | CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS | -13.400.851.006,00 | -13.400.851.006,00 | - | |
| 138690 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | -3.298.305.585,00 | -3.298.305.585,00 | - | |
| 160501 | URBANOS | 160.100.000.000 | 160.100.368.761,00 | (368.761) | Sobrestimación |
| 160502 | RURALES | 10.354.241.176,00 | 10.354.241.176,00 | - | |
| 160503 | TERRENOS CON DESTINACIÓN AMBIENTAL | 15.170.630.258,00 | 15.170.630.258,00 | - | |
| 160504 | TERRENOS PENDIENTES DE LEGALIZAR | 111.173.000.000,00 | 111.173.395.786,00 | (395.786) | Sobrestimación |
| 161501 | EDIFICACIONES | 6.843.551.356,00 | 6.843.551.356,00 | - | |
| 161505 | REDES LINEAS Y CABLES | - | 0,00 | - | |
| 161590 | OTRAS CONSTRUCCIONES EN CURSO | 6.883.492.822,00 | 6.883.492.822,00 | - | |
| 162590 | OTRAS MAQUINARIAS PLANTA Y EQUIPO EN TRÁNSITO | - | 0,00 | - | |
| 164001 | EDIFICACIONES Y CASAS | 8.364.228.791,00 | 8.364.228.791,00 | - | |
| 164002 | OFICINAS | 1.978.900.475,00 | 1.978.900.475,00 | - | |
| 164004 | LOCALES | 11.661.965.611,00 | 11.661.965.611,00 | - | |
| 164009 | COLEGIOS Y ESCUELAS | 10.143.140.060,00 | 10.143.140.060,00 | - | |
| 164010 | CLINICAS Y HOSPITALES | 11.062.434.772,00 | 11.062.434.772,00 | - | |
| 164019 | INSTALACIONES DEPORTIVAS RECREATIVAS | 9.509.316.000,00 | 9.509.316.000,00 | - | |

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|--|---|---|---|--|
| 164028 | EDIFICACIONES DE USO PERMANENTE SIN CONT | 364.851.812,00 | 364.851.812,00 | - | |
| 164090 | OTRAS EDIFICACIONES | 8.901.341.357,00 | 8.901.341.357,00 | - | |
| 165090 | OTRAS REDES LINEAS Y CABLES | 252.900.000,00 | 252.900.000,00 | - | |
| 165501 | EQUIPO DE CONSTRUCCION | 3.502.738.185,00 | 3.502.738.185,00 | - | |
| 165505 | EQUIPO DE MUSICA | 840.801.006,00 | 840.801.006,00 | - | |
| 165506 | EQUIPO DE RECREACIÓN Y DEPORTE | 2.279.410.133,00 | 2.279.410.133,00 | - | |
| 165509 | EQUIPO DE ENSEÑANZA | 3.213.000,00 | 3.213.000,00 | - | |
| 165511 | HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS | 816.304.448,00 | 816.304.448,00 | - | |
| 165520 | EQUIPO DE CENTROS DE CONTROL | 525.768.348,00 | 525.768.348,00 | - | |
| 165522 | EQUIPO DE AYUDA AUDIO VISUAL | 405.592.578,00 | 405.592.578,00 | - | |
| 165590 | OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO | 7.000.396.103,00 | 7.000.396.103,00 | - | |
| 166002 | EQUIPO DE LABORATORIO | 58.249.999,00 | 58.249.999,00 | - | |
| 166005 | EQUIPO DE HOSPITALIZACION | 783.390,00 | 783.390,00 | - | |
| 166090 | OTRO EQUIPO MEDICO CIENTIFICO | 22.800.000,00 | 22.800.000,00 | - | |
| 166501 | MUEBLES Y ENSERES | 2.806.860.182,00 | 2.806.860.182,00 | - | |
| 166502 | EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA | 260.391.999,00 | 260.391.999,00 | - | |
| 166590 | OTROS MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA | 141.112.319,00 | 141.112.319,00 | - | |
| 167001 | EQUIPO DE COMUNICACION | 1.462.619.388,00 | 1.462.619.388,00 | - | |
| 167002 | EQUIPO DE COMPUTACION | 2.374.797.757,00 | 2.374.797.757,00 | - | |
| 167090 | OTROS EQUIPOS DE COMUNICACION COMPUTACION | 2.793.462.730,00 | 2.793.462.730,00 | - | |
| 167502 | TERRESTRE | 7.866.361.523,00 | 7.866.361.523,00 | - | |
| 167590 | OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION ELEVACION | 1.107.457.631,00 | 1.107.457.631,00 | - | |
| 168002 | EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA | 42.435.804,00 | 42.435.804,00 | - | |
| 168501 | EDIFICACIONES | -2.866.148.709,00 | -2.866.148.709,00 | - | |
| 168503 | REDES LINEAS Y CABLES | -28.900.000,00 | -28.900.000,00 | - | |

**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA**

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|---|---|---|---|----------------|
| 168504 | MAQUINARIA Y EQUIPO | -5.996.401.935,00 | -5.996.401.935,00 | - | |
| 168505 | EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO | -18.755.207,00 | -18.755.207,00 | - | |
| 168506 | MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | -1.615.115.734,00 | -1.615.115.734,00 | - | |
| 168507 | EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION | -2.892.578.384,00 | -2.892.578.384,00 | - | |
| 168508 | EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION | -2.402.977.216,00 | -2.402.977.216,00 | - | |
| 168509 | EQUIPOS DE COMEDOR COCINA DESPENSA Y HOTELERIA | -22.772.687,00 | -22.772.687,00 | - | |
| 170501 | RED CARRETERA | 157.590.000.000 | 157.590.404.378,00 | (404.378) | Sobrestimación |
| 170505 | PARQUES RECREACIONALES | 11.454.217.608,00 | 11.454.217.608,00 | - | |
| 170590 | OTROS BIENES DE USO PÚBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES EN CONSTRUCCION | 283.364.515,00 | 283.364.515,00 | - | |
| 171001 | RED CARRETERA | 100.675.000.000 | 100.674.963.554,00 | 36.446 | Subestimación |
| 171004 | PLAZAS PUBLICAS | 4.305.600.000,00 | 4.305.600.000,00 | - | |
| 171005 | PARQUES RECREACIONALES | 59.071.554.715,00 | 59.071.554.715,00 | - | |
| 171010 | BIBLIOTECAS | 6.124.581.552,00 | 6.124.581.552,00 | - | |
| 171014 | TERRENOS | 38.896.584.302,00 | 38.896.584.302,00 | - | |
| 171090 | OTROS BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO | 20.205.484.694,00 | 20.205.484.694,00 | - | |
| 171501 | MONUMENTOS | 2.650.900.333,00 | 2.650.900.333,00 | - | |
| 178501 | RED CARRETERA | -5.825.034.094,00 | -5.825.034.094,00 | - | |
| 178504 | PLAZAS PUBLICAS | -218.709.635,00 | -218.709.635,00 | - | |
| 178505 | PARQUES RECREACIONALES | -3.021.865.501,00 | -3.021.865.501,00 | - | |
| 178510 | BIBLIOTECAS | -319.226.374,00 | -319.226.374,00 | - | |
| 178512 | EDIFICACIONES | - | 0,00 | - | |
| 178513 | BIENES DE USO PÚBLICO REPRESENTADOS EN BIENES DE ARTE Y CULTURA | - | 0,00 | - | |
| 178590 | OTROS BIENES DE USO PUBLICO | -2.660.105.609,00 | -2.660.105.609,00 | - | |

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|---|---|---|---|---------------|
| 190404 | ENCARGOS FIDUCIARIOS | 214.675.000.000 | 214.674.600.677,00 | 399.323 | Subestimación |
| 190514 | BIENES Y SERVICIOS | 1.213.421,00 | 1.213.421,00 | - | |
| 190590 | OTROS BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 0,00 | 0,00 | - | |
| 190601 | ANTICIPOS SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS | 3.064.155.668,00 | 3.064.155.668,00 | - | |
| 190603 | AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS | 1.956.481,00 | 1.956.481,00 | - | |
| 190604 | ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 1.422.983.591,00 | 1.422.983.591,00 | - | |
| 190690 | OTROS AVANCES Y ANTICIPOS | 9.592.665.357,00 | 9.592.665.357,00 | - | |
| 190801 | EN ADMINISTRACIÓN | 29.024.005.346,00 | 29.024.005.346,00 | - | |
| 190802 | ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE INVERSION | 141.237.088,00 | 141.237.088,00 | - | |
| 190803 | ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE ADMINISTRACION | 39.671.763.171,00 | 39.671.763.171,00 | - | |
| 190806 | RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO ADMINISTRADOS POR LA ADRES | 0,00 | 0,00 | - | |
| 190903 | DEPÓSITOS JUDICIALES | 8.044.676.465,00 | 8.044.676.465,00 | - | |
| 192603 | FIDUCIA MERCANTIL - CONSTITUCION DE PATRIMONIO AUTONOMO | 27.584.849.224,00 | 27.584.849.224,00 | - | |
| 197008 | SOFTWARE | 3.635.776.035,00 | 3.635.776.035,00 | - | |
| 197508 | SOFTWARE | -486.188.535,00 | -486.188.535,00 | - | |
| 199003 | DERECHOS DE REEMBOLSO RELACIONADOS CON CUOTAS PARTES DE PENSIONES | - | 0,00 | - | |
| 231301 | PRÉSTAMOS BANCA COMERCIAL | 0,00 | 0,00 | - | |
| 231303 | PRÉSTAMOS ENTIDADES DE FOMENTO Y DESARROLLO REGIONAL | 0,00 | 0,00 | - | |
| 231305 | CRÉDITOS DE TESORERÍA | 18.046.159.278,00 | 18.046.159.278,00 | - | |
| 231315 | ARRENDAMIENTO FINANCIERO | 0,00 | 0,00 | - | |

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|--|---|---|---|--|
| 231401 | PRÉSTAMOS BANCA COMERCIAL | 53.685.084.322,00 | 53.685.084.322,00 | - | |
| 231403 | PRÉSTAMOS ENTIDADES DE FOMENTO Y DESARROLLO REGIONAL | 1.501.905.996,00 | 1.501.905.996,00 | - | |
| 231410 | ARRENDAMIENTO FINANCIERO | 1.588.497.538,00 | 1.588.497.538,00 | - | |
| 240101 | BIENES Y SERVICIOS | 7.112.841.503,00 | 7.112.841.503,00 | - | |
| 240102 | PROYECTOS DE INVERSION | 3.918.536.605,00 | 3.918.536.605,00 | - | |
| 240205 | OTRAS SUBVENCIONES POR RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS | 600.000.000,00 | 600.000.000,00 | - | |
| 240315 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 0,00 | 0,00 | - | |
| 240706 | COBRO CARTERA DE TERCEROS | 1.518.754,00 | 1.518.754,00 | - | |
| 240708 | RECURSOS DEL S.G.P. PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS | 88.110.058,00 | 88.110.058,00 | - | |
| 240719 | RECAUDO DE LA SOBRETASA AMBIENTAL | 750.750.488,00 | 750.750.488,00 | - | |
| 240720 | RECAUDOS POR CLASIFICAR | 115.758.749,00 | 115.758.749,00 | - | |
| 240726 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 1.258.481,00 | 1.258.481,00 | - | |
| 240790 | OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS | 1.154.861.177,00 | 1.154.861.177,00 | - | |
| 242401 | APORTES A FONDOS PENSIONALES | 2.346.110.851,00 | 2.346.110.851,00 | - | |
| 242402 | APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | 1.074.433.350,00 | 1.074.433.350,00 | - | |
| 242404 | SINDICATOS | 105.037.140,00 | 105.037.140,00 | - | |
| 242405 | COOPERATIVAS | 456.712.595,00 | 456.712.595,00 | - | |
| 242406 | FONDOS DE EMPLEADOS | 54.542.362,00 | 54.542.362,00 | - | |
| 242407 | LIBRANZAS | 2.509.321.913,00 | 2.509.321.913,00 | - | |
| 242411 | EMBARGOS JUDICIALES | 240.160.947,00 | 240.160.947,00 | - | |
| 243004 | ASISTENCIA SOCIAL | 250.000,00 | 250.000,00 | - | |
| 243012 | SERVICIO DE ACUEDUCTO | 268.702.174,00 | 268.702.174,00 | - | |
| 243013 | SERVICIO DE ALCANTARILLADO | 115.323.903,00 | 115.323.903,00 | - | |
| 243014 | SERVICIO DE ASEO | 88.703.943,00 | 88.703.943,00 | - | |

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|---|---|---|---|--|
| 243603 | HONORARIOS | 105.322.261,00 | 105.322.261,00 | - | |
| 243605 | SERVICIOS | 55.042.053,00 | 55.042.053,00 | - | |
| 243606 | ARRENDAMIENTOS | 7.838.852,00 | 7.838.852,00 | - | |
| 243608 | COMPRAS | 122.771.552,00 | 122.771.552,00 | - | |
| 243609 | LOTERIAS RIFAS APUESTAS Y SIMILARES | 0,00 | 0,00 | - | |
| 243612 | ENAJENACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO PERSONAS NATURALES | 238.153.945,00 | 238.153.945,00 | - | |
| 243615 | A EMPLEADOS ARTICULO 383 E.T. | 144.968.760,00 | 144.968.760,00 | - | |
| 243625 | IMPUESTOS A LAS VENTAS RETENIDO POR CONSIGNAR | 199.097.986,00 | 199.097.986,00 | - | |
| 243626 | CONTRATOS DE OBRA | 121.410.908,00 | 121.410.908,00 | - | |
| 243690 | OTRAS RETENCIONES | 8.237.482,00 | 8.237.482,00 | - | |
| 244014 | CUOTAS FISCALIZACION Y AUDITAJE | 0,00 | 0,00 | - | |
| 244023 | CONTRIBUCIONES | 30.086.907,00 | 30.086.907,00 | - | |
| 244024 | TASAS | 0,00 | 0,00 | - | |
| 244035 | ESTAMPILLAS | 53.537.584,00 | 53.537.584,00 | - | |
| 244085 | OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES | 346.000,00 | 346.000,00 | - | |
| 246002 | SENTENCIAS | 2.374.834.071,00 | 2.374.834.071,00 | - | |
| 246003 | LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES | 0,00 | 0,00 | - | |
| 246090 | OTROS CREDITOS JUDICIALES | 0,00 | 0,00 | - | |
| 246091 | INTERESES DE SENTENCIAS | - | 0,00 | - | |
| 248002 | REGIMEN SUBSIDIADO | 2.123,00 | 2.123,00 | - | |
| 248004 | ACCIONES DE SALUD PÚBLICA | 3.922.004.304,00 | 3.922.004.304,00 | - | |
| 249011 | ESQUEMAS DE PAGO | - | 0,00 | - | |
| 249025 | SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES | - | 0,00 | - | |
| 249026 | SUSCRIPCIONES | 0,00 | 0,00 | - | |
| 249027 | VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE | 1.603.842,00 | 1.603.842,00 | - | |
| 249028 | SEGUROS | 196.863.108,00 | 196.863.108,00 | - | |

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|--|---|---|---|--|
| 249031 | GASTOS LEGALES | - | 0,00 | - | |
| 249034 | APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES INSTITUTOS TÉCNICOS Y ESAP | 228.732.400,00 | 228.732.400,00 | - | |
| 249039 | SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES | 5.464.324.714,00 | 5.464.324.714,00 | - | |
| 249045 | MULTAS Y SANCIONES | - | 0,00 | - | |
| 249050 | APORTES AL ICBF Y SENA | 528.039.000,00 | 528.039.000,00 | - | |
| 249051 | SERVICIOS PÚBLICOS | 3.214.971,00 | 3.214.971,00 | - | |
| 249054 | HONORARIOS | 8.806.608.597,00 | 8.806.608.597,00 | - | |
| 249055 | SERVICIOS | 5.716.488.842,00 | 5.716.488.842,00 | - | |
| 249058 | ARRENDAMIENTO OPERATIVO | 24.190.264,00 | 24.190.264,00 | - | |
| 249090 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR | 4.738.681.667,00 | 4.738.681.667,00 | - | |
| 251101 | NÓMINA POR PAGAR | 20.059.931,00 | 20.059.931,00 | - | |
| 251102 | CESANTÍAS | 5.678.364.833,00 | 5.678.364.833,00 | - | |
| 251103 | INTERESES SOBRE CESANTÍAS | 418.025.917,00 | 418.025.917,00 | - | |
| 251104 | VACACIONES | 1.143.234.693,00 | 1.143.234.693,00 | - | |
| 251105 | PRIMA DE VACACIONES | 593.031.288,00 | 593.031.288,00 | - | |
| 251106 | PRIMA DE SERVICIOS | - | 0,00 | - | |
| 251107 | PRIMA DE NAVIDAD | 0,00 | 0,00 | - | |
| 251108 | LICENCIAS | - | 0,00 | - | |
| 251109 | BONIFICACIONES | 322.555.029,00 | 322.555.029,00 | - | |
| 251110 | OTRAS PRIMAS | - | 0,00 | - | |
| 251111 | APORTES A RIESGOS LABORALES | 168.339.600,00 | 168.339.600,00 | - | |
| 251115 | CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS | 0,00 | 0,00 | - | |
| 251122 | APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR | 0,00 | 0,00 | - | |
| 251123 | APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMPLEADOR | 0,00 | 0,00 | - | |
| 251124 | APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR | 611.257.800,00 | 611.257.800,00 | - | |
| 251125 | INCAPACIDADES | 0,00 | 0,00 | - | |

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|---|---|---|---|----------------|
| 251190 | OTROS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO | 23.207.187,00 | 23.207.187,00 | - | |
| 251204 | CESANTÍAS RETROACTIVAS | 6.192.174.156,00 | 6.192.174.156,00 | - | |
| 251401 | PENSIONES DE JUBILACION PATRONALES | 0,00 | 0,00 | - | |
| 251403 | INDEMNIZACION SUSTITUTIVA | 954.263,00 | 954.263,00 | - | |
| 251405 | CUOTAS PARTES DE PENSIONES | 20.391.541,00 | 20.391.541,00 | - | |
| 251406 | BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES EMITIDOS | 0,00 | 0,00 | - | |
| 251410 | CALCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES | 223.959.714,00 | 223.959.714,00 | - | |
| 251412 | CALCULO ACTUARIAL DE FUTURAS PENSIONES | 196.643.000.000,00 | 196.642.779.593,00 | 220.407 | Subestimación |
| 251414 | CALCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES | 0,00 | 0,00 | - | |
| 251502 | AUXILIO FUNERARIO Y GASTOS DE INHUMACION | 0,00 | 0,00 | - | |
| 270101 | CIVILES | 2.100.082.070,00 | 2.100.082.070,00 | - | |
| 270103 | ADMINISTRATIVAS | 2.826.155.898,00 | 2.826.155.898,00 | - | |
| 270105 | LABORALES | 524.130.030,00 | 524.130.030,00 | - | |
| 290201 | EN ADMINISTRACIÓN | 27.215.585.803,00 | 27.215.585.803,00 | - | |
| 290303 | DEPÓSITOS JUDICIALES | 418.300.924,00 | 418.300.924,00 | - | |
| 291013 | CONTRIBUCIONES | - | 0,00 | - | |
| 291090 | OTROS INGRESO RECIBIDO POR ANTICIPADO | 68.770.157,00 | 68.770.157,00 | - | |
| 291704 | RETENCIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA | 27.489.462.191,00 | 27.489.462.191,00 | - | |
| 291705 | ANTICIPO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 2.770.233.098,00 | 2.770.233.098,00 | - | |
| 299002 | INGRESO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS | 409.655.759,00 | 409.655.759,00 | - | |
| 310506 | CAPITAL FISCAL | 889.971.000.000,00 | 889.971.204.251,00 | (204.251) | Sobrestimación |

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|---|---|---|---|----------------|
| 310901 | UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS | 101.385.000.000,00 | 101.385.437.554,00 | (437.554) | Sobrestimación |
| 311001 | EXCEDENTE DEL EJERCICIO | 12.379.755.350,00 | 12.379.755.350,00 | - | |
| 311002 | DEFICIT DEL EJERCICIO | - | 0,00 | - | |
| 315101 | GANANCIAS O PÉRDIDAS ACTUARIALES POR PLANES DE BENEFICIOS POSEMPLEO | 12.584.589.792,00 | 12.584.589.792,00 | - | |
| 315102 | GANANCIAS O PÉRDIDAS POR ACTUALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL PLAN DE BENEFICIOS POSEMPLEO | -626.416.944,00 | -626.416.944,00 | - | |
| 419525 | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | - | 0,00 | - | |
| 442808 | DONACIONES | - | 0,00 | - | |
| 480813 | COMISIONES | - | 0,00 | - | |
| 480837 | VARIACIONES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO Y DE BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL | - | 0,00 | - | |
| 480854 | DERECHOS DE REEMBOLSO | - | 0,00 | - | |
| 510215 | SUBSIDIO POR DEPENDIENTE | - | 0,00 | - | |
| 510804 | DOTACIÓN Y SUMINISTRO A TRABAJADORES | - | 0,00 | - | |
| 510812 | VARIACIONES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO Y DE BENEFICIOS POR TERMINACION DEL VINCULO LABORAL O CONTRACTUAL | 0,00 | 0,00 | - | |
| 511116 | REPARACIONES | - | 0,00 | - | |
| 511157 | CONCURSOS Y LICITACIONES | - | 0,00 | - | |
| 511173 | INTERVENTORIAS AUDITORIAS Y EVALUACIONES | - | 0,00 | - | |
| 511179 | HONORARIOS | 0,00 | 0,00 | - | |

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|---|---|---|---|---------------|
| 512026 | CONTRIBUCIONES | - | 0,00 | - | |
| 536410 | EDIFICACIONES | - | 0,00 | - | |
| 536411 | BIENES DE USO PÚBLICO REPRESENTADOS EN BIENES DE ARTE Y CULTURA | - | 0,00 | - | |
| 542390 | OTRAS TRANSFERENCIAS | - | 0,00 | - | |
| 550107 | PRESTACIONES SOCIALES | - | 0,00 | - | |
| 580439 | INTERESES DE MORA | - | 0,00 | - | |
| 589042 | VARIACIONES DE PENSIONES POR EL COSTO DEL SERVICIO PASADO | - | 0,00 | - | |
| 812004 | ADMINISTRATIVAS | 9.548.446.038,00 | 9.548.446.038,00 | - | |
| 819090 | OTROS DERECHOS CONTINGENTES | - | 0,00 | - | |
| 831510 | PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO | 2.889.062,00 | 2.889.062,00 | - | |
| 834704 | PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO | 63.309.085.623,00 | 63.309.085.623,00 | - | |
| 890506 | LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS | -9.548.446.038,00 | -9.548.446.038,00 | - | |
| 891506 | ACTIVOS RETIRADOS | -2.889.062,00 | -2.889.062,00 | - | |
| 891518 | BIENES ENTREGADOS A TERCEROS | -63.309.085.623,00 | -63.309.085.623,00 | - | |
| 891590 | OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL | - | 0,00 | - | |
| 912001 | CIVILES | 1.411.818.644,00 | 1.411.818.644,00 | - | |
| 912002 | LABORALES | 1.611.531.021,00 | 1.611.531.021,00 | - | |
| 912004 | ADMINISTRATIVOS | 110.725.000.000 | 110.724.607.345,00 | 392.655 | Subestimación |
| 930618 | OTROS ACTIVOS | 593.549.000,00 | 593.549.000,00 | - | |
| 939015 | SOBRETASA AMBIENTAL | 10.965.221.519,00 | 10.965.221.519,00 | - | |
| 939090 | OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL | 11.740.224.138,00 | 11.740.224.138,00 | - | |
| 990505 | LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (DB) | -113.748.000.000,00 | -113.747.957.010,00 | -42.990 | Subestimación |
| 991502 | BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA | -593.549.000,00 | -593.549.000,00 | - | |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|---|---|---|---|--|
| 991590 | OTRAS CUENTAS ACREDORAS DE CONTROL (DB) | -22.705.445.657,00 | -22.705.445.657,00 | - | |

Fuente: Formato F01A rendición de la cuenta

La Contraloría Municipal de Neiva en el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022 al Municipio de Neiva, realizó comparación entre los saldos finales de las cuentas contables vigencia 2021 y saldos iniciales de las cuentas contables vigencia 2022, observando diferencia en 10 cuentas contables, así:

Subestimación:

Tabla No. 68 consolidado subestimaciones

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|---|---|---|---|---------------|
| 171001 | RED CARRETERA | 100.675.000.000 | 100.674.963.554,00 | 36.446 | Subestimación |
| 190404 | ENCARGOS FIDUCIARIOS | 214.675.000.000 | 214.674.600.677,00 | 399.323 | Subestimación |
| 251412 | CALCULO ACTUARIAL DE FUTURAS PENSIONES | 196.643.000.000,00 | 196.642.779.593,00 | 220.407 | Subestimación |
| 912004 | ADMINISTRATIVOS | 110.725.000.000 | 110.724.607.345,00 | 392.655 | Subestimación |
| 990505 | LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (DB) | -113.748.000.000,00 | -113.747.957.010,00 | -42.990 | Subestimación |

Fuente: Formato F01A rendición de la cuenta

Según lo antes relacionado, el Municipio de Neiva registro y reporto para la vigencia 2022 subestimación en 5 cuentas contables, equivalente a \$1`091.821 pesos m/cte.

Sobrestimación:

Tabla No. 69 consolidado sobrestimaciones

| Código Contable | Nombre De La Cuenta | Saldo final 2021 reportado en la cuenta | Saldo inicial 2022 reportado en la cuenta | Diferencia saldo final 2021 vs saldo inicial 2022 | |
|-----------------|----------------------------------|---|---|---|----------------|
| 160501 | URBANOS | 160.100.000.000 | 160.100.368.761,00 | (368.761) | Sobrestimación |
| 160504 | TERRENOS PENDIENTES DE LEGALIZAR | 111.173.000.000,00 | 111.173.395.786,00 | (395.786) | Sobrestimación |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| | | | | | |
|--------|------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------|----------------|
| 170501 | RED CARRETERA | 157.590.000.000 | 157.590.404.378,00 | (404.378) | Sobrestimación |
| 310506 | CAPITAL FISCAL | 889.971.000.000,00 | 889.971.204.251,00 | (204.251) | Sobrestimación |
| 310901 | UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS | 101.385.000.000,00 | 101.385.437.554,00 | (437.554) | Sobrestimación |

Fuente: Formato F01A rendición de la cuenta

Según lo antes relacionado, el Municipio de Neiva registro y reporto para la vigencia 2022 sobrestimación en 5 cuentas contables, equivalente a \$1`810.730 pesos m/cte.

HA24 HALLAZGO No. 24 – Reporte de información formato F01A Saldos iniciales plataforma SIA CONTRALORIA

CONDICIÓN: Realizada la verificación de los saldos finales del año 2021 reportados en la rendición de la cuenta y comparados con los saldos iniciales del año 2022 reportados por el Municipio de Neiva en la plataforma SIA CONTRALORIA el 28 de febrero de la vigencia 2023 se observó, diferencias en varias cuentas contables teniendo subestimación por valor de \$1.091.821 pesos m/cte. y, sobrestimación por valor de \$1.810.730 pesos m/cte., tal como se presentó en las tablas Nos. 68 y 69.

CRITERIO: Constitución Política de Colombia – Artículo 209, Contaduría General de la Nación Resolución 211 de 2021 “*Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno*” – Artículo 1, anexo marco conceptual de gobierno – numeral 4 características cualitativas de la información financiera subnumerales 4.1 características fundamentales – 4.1.1. Relevancia – 4.1.2. Representación fiel, 4.2 características de mejora subnumerales 4.2.1. Verificabilidad – 4.2.3 Comprensibilidad – 4.2.4 Comparabilidad, numeral 5 Principios de Contabilidad Pública subnumeral 40 y 42, Manual de Políticas Contables del Municipio de Neiva – “*Principios Generales de la Información Financiera*”.

“ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Artículo 1, anexo marco conceptual de gobierno “ARTÍCULO 1º. Modificar el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los cuales quedarán tal y como se establece textualmente en los anexos que hacen parte integral de la presente Resolución.”

numeral 4 características cualitativas de la información financiera de propósito general

16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1. Características fundamentales

17. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

18. La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.

4.1.1. Relevancia

19. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

20. La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la entidad.

21. La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo, a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro; b) se agregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos diferentes; c) se desagregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos similares; y d) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

22. La información financiera de propósito general tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera de propósito general tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente también tiene valor confirmatorio.

4.1.2. Representación fiel

23. *La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.*

24. *Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.*

25. *Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.*

26. *Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.*

4.2. Características de mejora

27. *Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Las características de mejora de la información financiera de propósito general son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.*

28. *En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera de propósito general deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas, individualmente o en grupo, no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante o no representa fielmente los hechos económicos de la entidad.*

29. *La aplicación de las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera de propósito general es un proceso que no sigue un orden determinado. Algunas veces, una característica cualitativa se puede disminuir para maximizar otra característica. Por ejemplo, una reducción temporal de la comparabilidad que resulte de la aplicación prospectiva de una norma nueva puede justificarse por el mejoramiento de la relevancia o la representación fiel de un hecho a largo plazo. En este caso, la falta de comparabilidad se puede compensar, parcialmente, mediante la revelación de información adicional.*

4.2.1. Verificabilidad

30. *La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la*

fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

31. La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcularlo utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primeras en entrar, primeras en salir).

32. Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

4.2.3. Comprensibilidad

34. La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

35. La información financiera de propósito general se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

4.2.4. Comparabilidad

36. La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera de propósito general sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes.

37. El grado de comparabilidad de la información afecta las decisiones de los usuarios quienes eligen, por ejemplo, entre suministrar o no recursos financieros a la entidad. Por consiguiente, la información es más útil si se puede comparar con información de la misma entidad de periodos anteriores o con información similar de otras entidades.

38. La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la relevancia o la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos del cambio, y realizar los análisis comparativos correspondientes.

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

39. A fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.

40. Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

CAUSA: Debilidad en los controles implementados para la verificación de los valores reportados en las cuentas contables por el Municipio de Neiva por parte de la Secretaria de Hacienda quien tiene a cargo la responsabilidad de rendir el formato F01A.

EFFECTO: Reporte de información inexacta en alguna de las cuentas contables del Municipio de Neiva en el formato F01A de la plataforma SIA CONTRALORIA, generando incertidumbre en la razonabilidad y veracidad de las cifras reportadas. Hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

La administración del Municipio de Neiva no suscribió controversia para con la observación No. 24,

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Conforme lo anterior se entiende aceptada la observación por el Municipio de Neiva, por lo tanto, configura como hallazgo administrativo y presunta incidencia sancionatoria para ser incluido en el informe definitivo

4.2.5 Pagos Efectuados Por Concepto De Contratación

La Contraloría Municipal de Neiva – CMN en el marco de la Auditoria Financiera y de Gestión a la vigencia fiscal 2022 utilizó la información reportada por el Municipio de Neiva en la rendición de la cuenta formato FA13, en donde se observó, que el Municipio de Neiva suscribió en la vigencia 2022 con recursos propios un total de 2820 contratos por valor de \$76.200.487.288, así:

**CONTRATOS OBJETO DE AUDITORIA FINANCIADOS
CON RECURSOS PROPIOS**

Tabla No. 70 consolidados contratos suscritos por recursos propios

| CLASE DE CONTRATO | CANTIDAD | VALOR |
|------------------------------|-------------|-----------------------|
| ORDEN DE COMPRA | 1 | 5,000,000 |
| COMISIÓN | 5 | 195,342,193 |
| ALQUILER | 1 | 38,675,000 |
| CONSULTORIA | 2 | 898,256,893 |
| SEGUROS | 2 | 403,753,632 |
| CONVENIO ASOCIACIÓN | 1 | 899,959,422 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | 12 | 2,167,876,686 |
| CONTRATO DE OBRA | 4 | 7,028,507,351 |
| COMPRAVENTA | 20 | 2,298,697,090 |
| SUMINISTRO | 35 | 8,552,901,734 |
| COLABORACIÓN | 8 | 4,854,835,080 |
| ARRENDAMIENTO | 10 | 738,637,627 |
| PRESTACION DE SERVICIOS | 2719 | 48,118,044,580 |
| TOTAL | 2820 | 76,200,487,288 |

Fuente: Formato FA13

La CMN observó que el Municipio de Neiva en algunas minutas establece en la forma de pago: *“El Municipio de Neiva cancelara al contratista mediante la presentación de actas parciales según avance de ejecución, presentación y aprobación del supervisor del informe de suministro; además de los siguientes requisitos; a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas). (...)* *“En todo caso, le entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del municipio de Neiva.” (sic)*

De igual manera, el equipo auditor evidenció en la página web del Municipio de Neiva en el sistema de gestión de calidad, publicado el procedimiento adoptado e implementado por la entidad el cual tiene como objetivo *“Establecer las directrices para realizar un proceso de contratación en el Municipio de Neiva, en cualquiera de sus modalidades según el Manual de Contratación vigente para la entidad, garantizando así su eficacia y eficiencia. Del mismo modo, regular las relaciones contractuales del Municipio de Neiva con todas las personas públicas o privadas interesadas en la contratación de bienes y servicios, para el cumplimiento de la función administrativa, señalando los procedimientos internos,*

los funcionarios intervinientes, los asuntos propios referentes a la realización de los procesos de selección, la vigilancia y el control en la ejecución contractual, a la luz de los principios constitucionales de la Función Pública y la Contratación Estatal.”

También, se observó en el sistema de gestión de calidad del Municipio de Neiva el procedimiento adoptado e implementado para el “PAGO A PROVEEDORES” cuyo objetivo es “Establecer los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los proveedores y supervisores para el pago de los contratos y/o convenios suscritos con el Municipio de Neiva.” “Este procedimiento mide la eficiencia del pago efectivo de los contratos y/o convenios que se suscriben con el Municipio de Neiva.”

Realizada la revisión a los procesos contractuales determinados por el equipo auditor como muestra a evaluar en la ejecución de la auditoria, se logró evidenciar debilidad en el pago oportuno de algunas cuentas presentadas por el contratista y que tenían el lleno de requisitos para haber sido canceladas según lo establecido en la minuta del contrato suscrito por la administración del Municipio de Neiva.

También, se observó debilidad al entregar recursos a contratista sin que este cumpliera con la obligación de dar y hacer, situación que se presenta en el contrato de obra pública No. 2728 de 2022 cuestionamiento que se proyectó en la evaluación del contrato en mención.

Según la matriz de gestión fiscal, la calificación para el principio de economía que hace relación a que; “se pagó conforme a los requisitos establecidos en sus manuales las obligaciones pactadas en el contrato y la ley vigente, comercial, contable y tributaria. Debidamente soportados.” se obtiene de la evaluación realizada a cada uno de los procesos contractuales seleccionados como muestra para el proceso auditor.

Tabla No. 71 calificación principios de contratación

| PRINCIPIOS | RESULTADO | CALIFICACION |
|------------|-----------|--------------|
| EFICACIA | 86,03% | EFICAZ |
| ECONOMÍA | 86,53% | ECONOMICO |

Fuente: Matriz de gestión fiscal

ANEXO 1

**1. RESUMEN DE HALLAZGOS, AUDITORIA DE FINANCIERA Y DE
GESTIÓN AL MUNICIPIO DE NEIVA, VIGENCIA 2022.**

| No. HALLAZGO | NOMBRE HALLAZGO | INCIDENCIA | | | | | | VALOR PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL |
|-----------------|---|------------|----|---|---|----------------------------------|------------------|--|
| | | AA | F. | P | D | BENEFICIO AUDITORIA (B.A.) | OTROS SANCION | |
| 1 | Ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios No. 2830 | 1 | | | | | | |
| 2 | Ejecución contrato de obra No. 2728 de 2022 | 1 | | | | \$14.715.910 | | |
| 3 | Pagos de seguridad social relacionados en la cuenta de pago No. 1 | 1 | | | | | | |
| 4 | Ejecución contrato de prestación de servicios No. 2501 de 2022 | 1 | | | | | | |
| 5 | Ejecución Acuerdo Económico No. 2 suscrito con Bancolombia | 1 | | | | | | |
| 6 | Etapas precontractuales contrato de obra pública No. 994 de 2019 | 1 | | | | | | |
| 7 | Etapas precontractuales contrato de obra pública No. 2647 de 2021 | 1 | | | | | | |
| 8 | Etapas precontractuales contrato de obra pública No. 2686 de 2021 | 1 | | | | | | |
| 9 | Etapas precontractuales contrato de obra pública No. 2439 de 2021 | 1 | | | 1 | | | |
| 10 | Etapas precontractuales contrato de obra pública No. 3486 de 2022 | 1 | | | | | | |
| 11 | Rendición de los formatos FORMATO 1. Catálogo de Cuentas, FORMATO F06 Ejecución Presupuestal de Ingresos Sujetos de | 1 | | | | | | |



**MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA**

| No. HALLAZGO | NOMBRE HALLAZGO | INCIDENCIA | | | | | | VALOR PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL |
|--------------|---|------------|----|---|---|----------------------------|---------------|---------------------------------------|
| | | AA | F. | P | D | BENEFICIO AUDITORIA (B.A.) | OTROS SANCION | |
| | Control, FORMATO F07 Ejecución Presupuestal de Gastos Sujetos de Control. | | | | | | | |
| 12 | Rendición de la cuenta Formato F13A Contratación | 1 | | | | | | |
| 13 | Rendición contratos en el formato F13A Contratación, de la plataforma SIA CONTRALORIA. | 1 | | | | | | |
| 14 | Formalización de la Dación en pago calle 41 sur Resolución No. 3328 de 30 de noviembre de 2020. | 1 | | | 1 | | | |
| 15 | Cruce de cuenta Dación de pago calle 41 sur Resolución No. 3328 de 30 de noviembre de 2020. | 1 | 1 | | | | | \$1.338.492.924 |
| 16 | Formalización de la Dación en pago calle 41 sur Resolución No. 0119 de 07 de mayo de 2021. | 1 | | | 1 | | | |
| 17 | Cruce de cuenta Dación de pago calle 41 sur Resolución No. 0119 del 07 de mayo de 2021. | 1 | 1 | | | | | \$1.683.615.318 |
| 18 | Programación y ejecución presupuestal | 1 | | | | | | |
| 19 | Formato f06 "Ejecución Presupuestal de Ingresos sujetos de control" | 1 | | | | | | |
| 20 | Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD | 1 | | | | | | |
| 21 | Estado de Resultados | 1 | | | | | | |
| 22 | Control Interno Fiscal | 1 | | | | | | |
| 23 | Indicadores Financieros Municipio de Neiva | 1 | | | | | | |



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

| No. HALLAZGO | NOMBRE HALLAZGO | INCIDENCIA | | | | | | VALOR PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL |
|--------------|---|------------|----------|---|----------|----------------------------|---------------|---------------------------------------|
| | | AA | F. | P | D | BENEFICIO AUDITORIA (B.A.) | OTROS SANCION | |
| 24 | Reporte de información formato F01A Saldos iniciales plataforma SIA CONTRALORIA | 1 | | | | | 1 | |
| TOTAL | | 24 | 2 | | 3 | \$14.715.910 | 1 | \$3.022.108.242 |

A-Administrativos, F- Fiscal, P- Penal, D- Disciplinario, B.A. Beneficio Audito



MODELO FI-MD-10-AF INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

2. ESTADOS FINANCIEROS

3. PRESUPUESTO

4. OTROS ANEXOS